



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**“EL DERECHO DEL DEPORTE EN MÉXICO:  
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA, SOCIAL Y  
PROPUESTA PEDAGÓGICA”**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:  
MAESTRO EN DERECHO  
P R E S E N T A:**

**Lic. Norma Olivia González Guerrero**

**Asesor: Dr. Rosalío López Durán**

**2008**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A ti Alejo**

*Por brindarme tu apoyo incondicional, comprensión y cariño.  
Gracias por estar conmigo en todo momento y por haberme hecho  
feliz en estos 12 años.*

**A ti Oly**

*Que eres mi "pedacito de carne", te agradezco el  
amor y la ternura que siempre me das.*

**A ti Mamá**

*Gracias por darme la vida.*

## **Tesis de Maestría**

# **El Derecho del Deporte en México: fundamentación teórica, social y propuesta pedagógica**

Norma Olivia González Guerrero

## **Introducción**

### **Capítulo I**

#### **Nociones Generales sobre Cultura Física, Educación Física y Deporte**

1.1.	Breves referencias de la Cultura Física, la Educación Física y el Deporte	2
1.1.1.	Cultura Física	2
1.1.2.	Educación Física	5
1.2.	Deporte	10
1.2.1.	Génesis del Deporte	13
1.2.2.	Origen del vocablo “deporte”	16
1.2.3.	Definiciones más representativas del Deporte	18
1.2.4.	Definición jurídica de Deporte	27
1.3.	Importancia del Deporte en el ámbito personal y de relación de Estado	30
1.4.	Función Social del Deporte	35
1.5.	Clasificación Tradicional del Deporte	40
1.6.	El Deporte como factor de identidad nacional	47

### **Capítulo II**

#### **Derecho Comparado de la Cultura Física y el Deporte en países de Europa y Estados Unidos de América**

2.1.	La Cultura Física y Deporte en las Constituciones Políticas de Europa y Estados Unidos de América	52
------	--	----

2.2.	Breve estudio comparativo de los resultados obtenidos por los países motivo de estudio	67
2.3.	Derecho Comparado	88
2.3.1.	Francia	88
2.3.1.1.	Su naturaleza	89
2.3.1.2.	Su Estructura Orgánica	91
2.3.1.3.	Su Régimen Económico	95
2.3.2.	Italia	96
2.3.2.1	Su Naturaleza	98
2.3.2.2.	Su Estructura Orgánica	98
2.3.2.3.	El Comité Olímpico Nacional Italiano	101
2.3.3.	Alemania	102
2.3.3.1.	Su Naturaleza	102
2.3.3.2.	Su Estructura Orgánica	103
2.3.3.3.	La Confederación Alemana de Deportes (D.S.B.)	104
2.3.4.	Inglaterra	105
2.3.4.1.	Su Estructura Orgánica	106
2.3.4.2.	Organismos de Gobierno	106
2.3.4.3.	Los Modelos Asociativos de Base	107
2.3.5.	Estados Unidos de América	107
2.3.5.1.	Su Estructura Orgánica	108
2.3.6.	España	110
2.3.6.1.	Su Naturaleza	111
2.3.6.2.	Sus Funciones	112

### **Capítulo III**

#### **Estructura Jurídica del Deporte en México**

3.1.	Antecedentes Legislativos del Deporte en México	115
3.1.1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.-Artículos 3º., 4º. y 73	115
3.1.2.	Breve referencia a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley General de Educación	121

3.1.3. Ley General de Cultura Física y Deporte; Características y problemáticas que se suscitan a partir de ella	124
3.2. Instituciones del Deporte en México	128
3.2.1. Surgimiento Legal de las Federaciones Deportivas	128
3.2.1.1. Estructura Orgánica de las Federaciones	130
3.2.2. Confederación Deportiva Mexicana, A.C.	138
3.2.3. Comité Olímpico Mexicano, A.C.	144
3.2.4. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	152
3.3. El Deporte en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	165
3.3.1 Programa Sectorial del Deporte.	178
<i>Programa Nacional de Cultura Física y Deporte</i>	

## **Capítulo IV**

### **El Deporte como objeto de estudio de una nueva rama del Derecho**

4.1. Relación entre Derecho y Deporte	188
4.2. El Deporte como Derecho Fundamental	190
4.3. Actitud del Estado ante el Deporte	196
4.4. Práctica y Acceso al Deporte	199
4.5. El Deporte como objeto de estudio de una nueva rama del Derecho	200

## **Capítulo V**

### **Propuesta de realizaciones pedagógicas en el ámbito del Derecho del Deporte**

5.1 Entrevistas a especialistas o prácticas profesionales o aficionados del deporte en torno del conocimiento del derecho del deporte	210
5.2. El antecedente académico previo: Asignatura de Estructura de las Organizaciones Deportivas	217
5.3. Propuesta para un Diplomado de Derecho del Deporte	223
5.4. Propuesta para una materia optativa de Derecho del Deporte	227
5.5. Propuesta para una Especialidad en Derecho del Deporte	234

5.6. Contenido curricular de la Maestría en Dirección y Gestión de Entidades Deportivas	236
Conclusiones	248
Anexo	254
Bibliografía	274

## Introducción

El acceso al deporte constituye, en la mayoría de los países del mundo, un derecho reconocido constitucionalmente. A pesar de ello, en México no se ha concretado el reconocimiento de este derecho por razones diversas, aun cuando se ha propuesto ya en varias ocasiones.

En esta investigación, parto de los supuestos que se considera al deporte, como una actividad humana y como uno de los derechos reconocidos constitucionalmente en varios países, que tiene como propósito coadyuvar en el desarrollo integral del ser humano.

Hoy en día, el desarrollo del deporte en México, no parece estar en su mejor momento; diversas circunstancias confluyen en ese hecho desde los aspectos estrictamente económicos, la inversión pública y privada o social, hasta cuestiones de inercia cultural, intereses políticos, falta de precisión en algunas normas y en muchos casos, cotos de poder que se establecen en algunas organizaciones, entre otros aspectos, lo que sumado da como resultado un desarrollo todavía incipiente.

Es también importante remarcar que en nuestro país se busca que el deporte rinda frutos de manera inmediata, ya que existen los programas sexenales y se pierde de vista que el desarrollo de un deportista, principalmente de alto rendimiento, toma varios años, cuando se deberían considerar que los frutos deportivos se deben cultivar a mediano y largo plazos.

Bajo ese contexto, la investigación inicia con la presunción de que en la actualidad ni el deporte como derecho-actividad, ni el derecho del deporte han alcanzado el nivel que tiene en otros países cuyo desarrollo socioeconómico es similar al nuestro. Básicamente hay que comprender dos grandes campos; la cultura física y el deporte, cuyos objetivos elementales consisten, el primero, en el cuidado de la salud en términos generales, y el deporte en el cual se cambia el



objetivo primordial de la salud, en aras de establecer cierto nivel competitivo que sea comparable al de otros países.

Ninguno de los dos ámbitos, en nuestra consideración, se ha desarrollado en la actualidad pues observamos cierto rezago y en ocasiones, incluso, regresiones.

Bajo ese imperativo es menester puntualizar no solamente al deporte como un derecho subjetivo de los habitantes de nuestro país, sino también establecer los fundamentos filosóficos, teóricos y sociales de una disciplina jurídica que en nuestro país todavía está en sus etapas iniciales, que es poco conocida, menos aún difundida y en su caso, insuficientemente desarrollada.

Además de hacer un estudio comparativo con países que tienen un desarrollo deportivo más grande que el nuestro y una legislación deportiva también más perfeccionada que la nuestra, como Estados Unidos y algunos países europeos, teniendo como objetivo central el ilustrar y hacer propuestas de la adopción normativa que sea pertinente, se tratará de fundamentar en los ámbitos teórico, filosófico y social, una disciplina que reciba la denominación de "Derecho del Deporte", incluyendo una fundamentación pedagógica, que desemboque en la propuesta del programa de una materia para la licenciatura, que sea acorde con las tendencias pedagógicas que tiene actualmente el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UNAM.

La hipótesis que funcionó como desencadenante de la investigación se puede desglosar en dos partes:

a) El desarrollo del Derecho del Deporte en México en el nivel doctrinal tendrá como consecuencia favorecer también el desarrollo de la actividad deportiva en los dos ámbitos: de cultura física y deporte.

b) La propuesta de un contenido curricular para la materia de Derecho del Deporte, a nivel licenciatura, en México tendrá como consecuencia favorecer el desarrollo doctrinal del Derecho del Deporte en nuestro país.

De ello se derivaron como objetivos fundamentales de la investigación:

a) Demostrar que la actividad deportiva en México tiene un nivel inferior al de otros países con un desarrollo socioeconómico similar;

b) Demostrar que la legislación del derecho del deporte en nuestro país no es congruente con la realidad del deporte actual, ni con las atribuciones establecidas de los organismos deportivos en México, ya que en ocasiones se duplican funciones; además que el deporte nacional es de un nivel inferior al de países que tiene mayor éxito en la actividad deportiva.

c) Argumentar en torno de la importancia que tiene un adecuado marco jurídico como efecto desencadenante de círculos virtuosos en la actividad deportiva en nuestro país.

d) Argumentar a favor del impacto favorable que puede tener una fundamentación teórica, filosófica y social del derecho del deporte en la propia actividad deportiva.

e) Argumentar a favor del impacto favorable que puede tener en el desarrollo doctrinal del derecho del deporte en México, la propuesta de un programa para una asignatura optativa denominada “Derecho del Deporte”.

Para lograr estos objetivos se plantearon inicialmente cuatro capítulos, a los que al final se les adicionó uno. En el primer capítulo: “Nociones Generales sobre Cultura Física, Educación Física y Deporte” se estructura el marco teórico y conceptual de la investigación. Se analizan conceptos básicos y se distingue entre los diversos objetos cercanos al objeto de conocimiento de la tesis: Cultura Física, Educación Física y Deporte. Se revisa también el contexto en el cual se desarrolla

el deporte y su relación con el Estado, la función social del Deporte, se remata con una reflexión acerca del deporte como factor de identidad nacional.

En el segundo capítulo, “La Cultura Física y Deporte en las Constituciones Políticas de países de Europa y Estados Unidos de América” se analizan los contextos constitucionales y de otras normas de diversos países, entre ellos Francia, Italia, Alemania, Inglaterra y España, elegidos en razón de que son países que figuran en el medallero de los juegos olímpicos y, por supuesto, Estados Unidos. En cada caso se trató de abordar la naturaleza del deporte reglamentado, la Estructura de su organización deportiva y el régimen económico.

“Estructura Jurídica del Deporte en México”, es el nombre del tercer capítulo, donde se abordan los diferentes antecedentes Legislativos del Deporte en nuestro país hasta llegar a la Ley General de Educación y la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se estudia el papel que han desempeñado diversas instituciones del deporte en México, las Federaciones Deportivas, la Confederación Deportiva Mexicana, el Comité Olímpico Mexicano y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Se incluye también un breve análisis de las perspectivas que le esperan al deporte y a la organización deportiva a partir de lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte. Referente a este último, hubo que esperar casi hasta la conclusión del presente trabajo de investigación, porque fue hasta ese momento que se dio a conocer público de manera oficial. En el contexto del ambiente deportivo, fue uno de los documentos más largamente esperados en el año y que al final no satisfizo las expectativas generadas.

En el capítulo cuarto, se aborda al Deporte como objeto de una nueva rama del Derecho en México, y constituye la construcción teórica necesaria para una nueva rama de Derecho, que todavía está en proceso de construcción, aunque en algunos países como España ya se encuentra plenamente formalizada en los planes de estudio.

Cierro la investigación con un capítulo sobre una propuesta de realizaciones pedagógicas en el ámbito del Derecho del Deporte; realizaciones que a partir de lo expuesto en el ámbito de la investigación y tomando como desencadenante lo expresado por algunos de los involucrados en el medio deportivo a través de entrevistas, se consolida en sendas propuestas sobre diplomado, especialidad y una materia optativa en la licenciatura en Derecho. Se hace incluso el esbozo de lo que podría ser una maestría en Derecho del Deporte.

Los métodos generales de conocimiento que se utilizarán a lo largo de la investigación son los siguientes: deductivo, sistemático, comparativo, analítico. Las técnicas que se utilizarán son preferentemente las de la investigación dogmática-documental (según la categorización del Dr. Jorge Witker); aunque se pretenden utilizar también algunas técnicas de la investigación jurídica empírica, muy especialmente entrevistas con especialistas del deporte.

Respecto del planteamiento del estado actual del desarrollo doctrinal del Derecho del Deporte en México, actualmente la investigación en materia de Derecho del Deporte en México es muy escasa, y no hay una materia optativa en el programa de la Facultad de Derecho de la UNAM a nivel licenciatura, tampoco lo hay en el nivel de especialidad ni en el ámbito de la práctica profesional ya que no existen despachos jurídicos que se especialicen en el Derecho del Deporte, o en la solución de conflictos de deportistas con federaciones deportivas u otro tipo de organizaciones, y hay muy pocos profesionales del Derecho que reúnan al mismo tiempo la experiencia de haber sido deportistas.

En tal sentido, tanto el estudio que se propone como el enfoque que puedo ofrecer, ya como estudiosa del Derecho, ya como exdeportista de alto rendimiento, pretendo sea novedoso y útil para el desarrollo del Derecho del deporte mexicano.

**Capítulo I**  
**Nociones Generales sobre**  
**Cultura Física, Educación Física y Deporte**

- 1.1. Breves referencias de la Cultura Física, la Educación Física y el Deporte
  - 1.1.1. Cultura Física
  - 1.1.2. Educación Física
- 1.2. Deporte
  - 1.2.1. Génesis del Deporte
  - 1.2.2. Origen del vocablo “deporte”
  - 1.2.3. Definiciones más representativas del Deporte
  - 1.2.4. Definición jurídica de Deporte
- 1.3. Importancia del Deporte en el ámbito personal y de relación de Estado
- 1.4. Función Social del Deporte
- 1.5. Clasificación Tradicional del Deporte
- 1.6. El Deporte como factor de identidad nacional

## **1.1. Breves referencias de la Cultura Física, la Educación Física y el Deporte**

### **1.1.1 Cultura Física**

La Cultura Física, como parte de la cultura universal, es un medio idóneo para el desarrollo político y la organización de la población de un Estado, lo que constituye una de sus direcciones fundamentales.

Antes de mencionar un concepto de cultura física hay que empezar por comentar brevemente lo que se entiende por “cultura” en un sentido general. El término de cultura tiene varios sentidos entre los cuales podemos encontrar a la cultura como cualquier producto de la actividad humana. En este sentido tan amplio cultura es cualquier cosa o producto derivado de la acción de los seres humanos en el contexto social, de tal manera que la actividad física en sentido amplio es cultura, pero también lo es, aquella actividad física que tiene determinadas intencionalidades.

Cultura en sentido amplio es todo el complejo que incluye creencias, arte, moral, ley, costumbres y cualquier otra capacidad y hábito adquirido por el hombre como miembro de la sociedad, de acuerdo con la idea de Edgard Tylor. Esta idea fue complementada por Bronislaw Malinowski, quien agregó la idea de los hábitos, los valores, artefactos heredados y procesos técnicos.<sup>1</sup>

La anterior corresponde a la idea de cultura en un sentido muy amplio, donde prácticamente se puede englobar todo lo humano, en contraposición, incluso a lo que constituye la naturaleza, que es otra de las notas distintivas del concepto de cultura. Por otra parte, existe también un concepto restringido o elitista de la cultura, como lo denominan las autoras citadas y que tiene que ver con las altas manifestaciones del espíritu humano, es decir, consiste en la realización de valores o mejor dicho, de los más altos valores.

Ambas distinciones pueden caber dentro de la idea inicial de cultura física, por ejemplo, se puede definir a la cultura física como el conjunto de valores

---

<sup>1</sup> Cf. PUGA, Cristina; PESCHARD, Jacqueline y CASTRO, Teresa. Hacia la sociología, 3ª ed., Pearson, México, 1999, p 55

materiales y espirituales creados por la humanidad durante el desarrollo del proceso de la educación física, el deporte y la recreación, en todas sus manifestaciones.<sup>2</sup>

Esta idea expresada por Yeliazkov coincide con la idea de cultura en un sentido estricto o elitista, ya que la cultura física no consiste simplemente en la actividad humana o una actividad humana que muy probablemente tenga un componente lúdico, sino que se relaciona con un conjunto de valores que se actualizan o se cumplen en el momento en que se desarrolla una determinada actividad física.

Esa idea de realización de bienes o valores culturales se manifiesta en mayor o menor medida en la legislación que trata de reglamentar a la cultura física o al deporte, por ejemplo, en nuestro país tenemos los siguientes ordenamientos:

La Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2003, define a la Cultura Física, en su artículo 4, fracción II, como el: "Conjunto de bienes (conocimientos, ideas, valores y elementos materiales) que el hombre ha producido con relación al movimiento y su cuerpo".

Otras legislaciones estatales, como por ejemplo la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 10 de septiembre de 2002, la definen en su: Artículo 2, fracción V como el: "cúmulo de bienes, conocimientos y valores generados por el individuo en sociedad para cuidar, desarrollar y preservar la salud física, mental y social del individuo".

También se define a la cultura física, como el: "Componente (dominio) de la cultura universal que sintetiza las categorías, las legitimidades, las instituciones y los

---

<sup>2</sup> Cfr. Yeliazkov, Tzventan, Bases Teórico-Methodológicas del Entrenamiento Deportivo, Medicina y Fisicultura, Bulgaria, 1986, p. 9

bienes materiales creados para la valoración del ejercicio físico, con el fin de perfeccionar el potencial biológico e implícitamente, el psicológico del hombre.<sup>3</sup>

La elevación del nivel de la cultura física se logra ofreciendo todas las posibilidades para la práctica de actividades físicas de tipo gimnástico, actividades deportivas, recreativas, etc., cuya base es la educación física escolar, alcanzando con esto la formación de hábitos sólidos, con el propósito de que cada individuo incorpore a su vida diaria, como una necesidad y un deseo, la práctica de ejercicios físicos.

Se afirma que los aspectos que permiten evaluar el grado de desarrollo de la cultura física, y que al mismo tiempo son sus direcciones fundamentales, están dados por:

1. Nivel de desarrollo físico, de la salud y de las formas de recreación sana de la población.
2. Grado de preparación física del pueblo.
3. Base material de desarrollo: instalaciones y medios materiales para el desarrollo de las actividades, cantidad de especialistas y su nivel de preparación profesional.
4. Desarrollo deportivo expresado en logros concretos, dados por la participación, los récords y lugares alcanzados en competencias y eventos nacionales e internacionales.<sup>4</sup>

Desglosando un poco los elementos anteriormente citados, se puede considerar que se habla de “nivel” de desarrollo físico como la posibilidad de establecer un criterio respecto de diversos estadios de desarrollo físico, en el cual es posible determinar que uno es óptimo respecto de otro.

---

<sup>3</sup> Terminología de la educación física y el deporte, Coordinación de Recreación Física y Deporte, Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 1984, p.13.

<sup>4</sup> Ídem



De igual manera, se habla de “preparación física del pueblo” como un proceso a través del cual, el grueso de la población de un país alcanza un nivel de condición física que le permite llevar a cabo las tareas cotidianas que le exige la vida contemporánea.

Aunque la cultura física en general está relacionada con una de las actividades practicadas por el ser humano, casi desde sus propios orígenes como especie y cuyo equivalente se puede encontrar incluso en los primates superiores: el juego. El juego se practica con reglas muy elementales, la mayoría de las cuales son observadas entre los participantes en un acuerdo de buena voluntad. En cambio, la cultura física implica el desarrollo de actividades más o menos complejas (en ocasiones muy complejas como el caso de ciertos deportes) en lugares especialmente contruidos para tal efecto, por ese motivo, la cultura física implica la existencia de una infraestructura en la cual se puede llevar a cabo.

Finalmente, la cultura física implica el desarrollo deportivo expresado en logros concretos, los cuales son susceptibles de ser comparados y que hecho, lo son, desde hace poco más de cien años, en la época contemporánea y durante varios siglos en la antigüedad clásica y que se pueden significar por la participación y las marcas que se establecen en competencias.

### **1.1.2. Educación Física**

Para entender qué es la educación física, se debe partir de la idea, que el hombre pasa por un desarrollo biológico, en el cual el desarrollo físico del individuo puede lograrse en toda su extensión. El ser humano tiene un desarrollo que puede llegar a un nivel óptimo para llevar a cabo una serie de actividades físicas, las cuales son muy diferenciadas. Por ejemplo, para la práctica de deportes como la gimnasia, donde lo más importante es la agilidad física y la flexibilidad, el óptimo para comenzar a practicar es entre los 5 y 6 años y para la competencia puede ir de los 10 a los 16 años, etapa después de la cual el sujeto por lo general empieza a perder determinadas facultades. Sin embargo, para llegar al óptimo es necesario que el individuo desarrolle una serie de actividades, entrenamiento, juegos de preparación, donde se tienen que asumir necesariamente una serie de valores que van más allá

de las actividades físicas que se desarrollan incluso en los circuitos de la educación formal y que generalmente son calificadas como “deporte”, aunque no se practican con el rigor absoluto que demanda esa disciplina. Es obvio que otros deportes exigen otras cualidades y permiten también un periodo más largo o más corto para llegar al nivel que se considera como “óptimo”, de acuerdo con los estándares actuales.

En esta dimensión biológica, la educación física sustenta sus principios básicos, sin que signifique dejar a un lado el desarrollo de las esferas social y psicológica.

La educación física se concibe, pues, como parte fundamental de la educación integral del ser humano, desde el momento que le proporciona estimulación cognoscitiva, afectiva y motriz, permitiéndole la adquisición de habilidades, actitudes y hábitos para coadyuvar a su desarrollo armónico, mediante actividades acordes a sus necesidades e intereses en las diferentes etapas de su vida, a través de la práctica sistemática y organizada, sustentada en los principios de una pedagogía científica.<sup>5</sup>

Mikail Ashmasjn y Raudol Ruiz, el primero ruso y el segundo cubano, señalan que la educación física es un proceso de dirección del aprendizaje que educa en cada instante y del cual depende algo extraordinariamente fundamental: la salud del hombre.<sup>6</sup>

Otro destacado autor ruso, Asen Gueshev, por su parte, define a la educación física como un proceso pedagógico multifacético y complejo, en el que se resuelven concretamente las variadas tareas de la cultura física en el mantenimiento de un buen estado de salud.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Cfr. Héctor Manuel Andreu, “El deporte como función social” en: *Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte*, Tomo I, México, 1968, p. 183.

<sup>6</sup> Mikail Ashmasjn y Raudol Ruiz, *Teoría y Metodología de la Educación Física*, citado por Yeliazkov, Tzventan, pp. 10 y 11.

<sup>7</sup> Ídem.

No obstante las definiciones anteriores, se pueden confundir los términos educación física y deporte (que más adelante se analizará) con otras actividades humanas que están muy relacionadas y que tienen características comunes, sin embargo, es necesario distinguirlas, sobre todo con fines de sistematización jurídica.

Dentro de los factores que se consideran en la educación integral <sup>8</sup>, impartida de manera sistemática y planificada a través de instituciones especialmente diseñadas y creadas para ello, la actividad física ocupa un importante papel, que comprende la educación física propiamente dicha, los deportes y la recreación.

De todo lo anterior, se desprende que la educación física forma parte de la educación en general, de acuerdo a los siguientes argumentos:

1. Por ser un proceso pedagógico dirigido al mantenimiento del desarrollo físico\*.
2. Porque ayuda al desarrollo multilateral del individuo a través del desarrollo físico de los educandos; es decir, propicia el alcance de un adecuado nivel de preparación física.\*
3. Porque también abarca la transmisión de información sobre conocimientos técnicos, la formación de convicciones y el desarrollo de cualidades morales, estéticas, sociales e individuales de la personalidad.

---

<sup>8</sup> El Profesor Héctor Manuel Andreu, menciona que tradicionalmente se ha considerado que la educación integral está formada por: “[...] la Educación Miral, que se proyecta hacia el futuro, considerando a la cultura en sentido de cultivo del acervo; la Educación Cívica, considerando los aspectos que en función de “totalidad” coadyuvan a ello, la economía, el derecho, la sociología, etc. La Educación Física junto con la Educación Estética dan un conjunto de valores, patrimonio del individuo...”; sin embargo, el mismo autor cuestiona la plenitud de tal definición; es decir, pregunta si realmente bastan los cuatro factores antes citados para conformar a la educación integral”. (MANUEL ANDREU, Héctor Manuel, “El deporte como función social”, en: “*Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte*, México, 1965, p. 183)

\*El desarrollo físico es un proceso cualitativo natural que abarca el mejoramiento de las formas y funciones del organismo y se produce como resultado de la influencia de la herencia y el medio.

\*\*Se entiende por preparación física, el grado de preparación posible a alcanzar como resultado de la práctica sistemática y científicamente dosificada de los ejercicios físicos para la ejecución de una actividad determinada.

Para lograr sus objetivos<sup>9</sup>, la educación física se apoya en diferentes medios básicos para cumplir su propósito. Yeliazkov Tzventan expresa que generalmente, aparecen como medios de la educación física los siguientes: *el juego, la gimnasia, la recreación física y el deporte*, conceptos que se explican de acuerdo a las definiciones que a continuación se expresan.<sup>10</sup>

El *juego* es una actividad muy importante como medio de la educación física. El concepto juego abarca los juegos menores o pequeños y los juegos deportivos – o deportes con pelotas. \*\*\*

La *gimnasia* es uno de los medios de la educación física de más utilización, ya que se puede emplear para niños, jóvenes, adultos y ancianos.

La *recreación física* se puede considerar como un resultante de la educación física y el deporte, y se expresa por medio de la práctica de actividades espontáneas y amenas durante el tiempo libre. Estas actividades son: juegos, deportes, festivales, competencias, actividades gimnásticas y deportivas variadas, excursiones, campismo y otras muchas variantes.

En conclusión, se puede afirmar, bajo el pensamiento de Yeliazkov, que la recreación física abarca todo género de actividades físicas capaces de ser realizadas

---

<sup>9</sup> Héctor Manuel Andreu señala que cualquier consideración sobre la educación física debe involucrar “como plataforma teórica el análisis crítico de: la cooperación, la estructura y función de normas que preservan las instituciones de la ‘Educación Física’, su influencia en el concepto de solidaridad, su ordenamiento de valores sociales y sus esfuerzos adecuados para la educación como coordinación e integración en una ciencia de la conducta humana”. ANDREU, op. cit. p. 183.

<sup>10</sup> Yeliazkov, Tzvetan, op. cit. p.11.

\*\*\* Yeliazkov, Tzventan cita a Aschmasjn B. en que afirma que los juegos son un fenómeno histórico en el desarrollo de la cultura humana; que la actividad de los juegos apareció después, en relación con el surgimiento de la actividad laboral primero y la actividad del juego después. Comenta que se ha dicho que el juego es hijo del trabajo y que esto es muy importante porque existen teorías burguesas que analizan el juego simplemente como un fenómeno biológico y no como un fenómeno social histórico. Manifiesta también, que se debe señalar que en la mayoría de los juegos se refleja la vida de un pueblo o país, por lo que reafirma el criterio de varios autores: los juegos son, en sí, una escuela para la educación de las nuevas generaciones. Ídem.

en forma espontánea o dirigida y de producir satisfacciones inmediatas, y, al igual que la educación física y el deporte, es uno de los medios fundamentales sobre los que se basa el desarrollo de la cultura física.<sup>11</sup>

Cabe señalar que, el ejercicio en forma de educación física constituye un hecho social que reporta valores educativos fundamentales, particularmente en el período de crecimiento de una persona, contribuyendo, por un lado, a su desarrollo orgánico armónico y, por otro, a su desarrollo psíquico, relativo a la llamada personalidad motora de cada sujeto de la que depende que sus movimientos tengan un sello peculiar, que hace que mientras en unos todos sus movimientos son coordinados, en otros, por el contrario, resultan carentes de todo ritmo.

En México, la educación física al estar insertada dentro del sistema educativo nacional, el Estado tiene la función de apoyarla y promoverla para propiciar la integración social y, de esa manera, la educación física como disciplina propicia en los educandos el desarrollo, tanto de habilidades físicas, como de resistencia, hábitos de higiene, así como la formación de rasgos de carácter, iniciativa, disposición, autosuficiencia y socialización.

Así pues, el desarrollo de la educación física escolar, se convierte en un objetivo fundamental coordinado por el Estado y, de esta manera, enriquece la personalidad del individuo y contribuye a la existencia de valores sociales de la convivencia ciudadana.

Desde un ángulo estrictamente pedagógico la educación física se define como: “una parte del aprendizaje que incluye la actividad física, ya sea como juego libre o como juego codificado o reglado (deportes)”<sup>12</sup>. Esta idea se ubica especialmente en lo que se espera del docente, agrega el autor citado que “Los conocimientos del profesor abarcan hoy en día la anatomía, la fisiología, la pedagogía, la sociología y la formación deportiva, ya que se considera imprescindible que el docente sepa

---

<sup>11</sup> Cfr. Yeliazkov Tzvetan, op. cit. pp. 11 y 12.

<sup>12</sup> Cfr. Manual de Educación, Ed. Océano, Barcelona, 2002, p. 589

transmitir ese tipo de información y que incida de manera eficaz en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la educación física a lo largo de las diferentes fases de formación.”<sup>13</sup>

## 1.2. Deporte

El deporte, a lo largo de la historia, ha venido evolucionando hasta llegar a tener una significación diferente a la de su origen. En efecto, de dos siglos a la fecha, se ha transformado de simple diversión, ritual religioso, a una actividad humana realizada bajo situaciones y condiciones específicas.

En la actualidad, se puede entender al deporte como un verdadero generador de actividades, de comportamientos y de formas de actuación que producen consecuencias de impacto positivo en el medio social y es un instrumento de cohesión, de identificación y de participación social.

En otro sentido y contextualizando el deporte dentro del proceso educativo de la sociedad, éste ha evolucionado dinámicamente. Se reconoce la innegable relación que tiene en el individuo el tener y desarrollar determinadas aptitudes físicas paralelamente a la adquisición de valores, conocimientos y deberes que son necesarios para el desenvolvimiento humano.

Por tanto, el deporte es una actividad física que, como veremos más adelante, se define por la reglamentación de su práctica y el carácter competitivo de ésta. Un rasgo esencial es el placer que supone su ejecución, lo cual, se dice, constituye al mismo tiempo una recreación sana de los participantes.

El autor cubano Raudol Ruiz afirma que el deporte, como medio de trabajo, ha proporcionado grandes aportes de carácter científico y técnico que inciden en los nuevos conceptos de lo que es proceso de educación a través de lo físico, y agrega que el deporte y la educación física tienen objetivos específicos bien definidos y cada

---

<sup>13</sup> Ídem

uno de ellos abarca un campo de acción concreto, pero se interactúan. El deporte se utiliza como medio de la educación física y ésta es la base del desarrollo deportivo.<sup>14</sup>

En ocasiones, se ha tratado de identificar al deporte como una actividad que realizan los mamíferos superiores, sobre todo, aquellos clasificados como depredadores, por ejemplo, los felinos, que en el inicio de su vida realizan “juegos” con sus padres, a los cuales pudieran considerar como sus hermanos, y preferentemente con los sujetos de su edad, que constituyen una especie de “entrenamiento” para la cacería. Imitan los gestos que adoptan los padres y los reproducen.

Dichos comportamientos tienen un componente instintivo evidente, aún los felinos domésticos adoptan instintivamente determinados comportamientos relacionadas con la depredación, se afilan las garras en los muebles y “acechan”. Estos comportamientos no pueden considerarse como deporte, ya que carecen de varios de los componentes que se han mencionado, por ejemplo, la intencionalidad lúdica, casi exclusiva del ser humano (y se menciona “casi” porque algunas especies de los primates tienen conductas muy parecidas), a los propósitos de sometimiento o aniquilación del adversario con el fin de establecer jerarquía sexual o de saber quién se queda con la o las hembras de un grupo, etc.

Se cuestiona si el deporte como actividad tiene un componente genético. Se puede responder que existe la posibilidad de que sea una manifestación y una sofisticación de algunas de las aptitudes depredadoras del ser humano (sobre todo, determinados deportes de contacto y enfrentamiento directo con un adversario). Pero, no por ello se le debe considerar como una actividad absolutamente instintiva emparentada cercanamente a ciertas conductas de los mamíferos superiores depredadores.

---

<sup>14</sup> RUIZ, Raudol, La Educación Física en el año 2000, La Habana, Cuba, 1970, p. 45

El deporte, como se entiende en la actualidad, debe concebirse como una conducta aprendida propia y exclusiva de la especie humana.

Las investigaciones más avanzadas en este tema han sido por los etólogos, quienes detallan la conducta de los animales en general. El Dr. Alejandro Estrada, en su obra *Comportamiento Animal*, menciona el caso de los primates: “Primates jóvenes aprenden a través de interacciones amistosas y agresivas el rango social que ocupa su madre y, por lo tanto, cómo deben conducirse respecto a individuos por arriba o por debajo de ese rango (...). El juego es un comportamiento de suma importancia en el desarrollo social del primate joven. A través del juego los individuos aprenden y desarrollan destrezas motoras físicas y sociales”.<sup>15</sup>

De lo anterior, se puede concluir que en la práctica del deporte intervienen determinados instintos, pero requiere de la razón y de una técnica y estrategia habilidades propias de los humanos.

El deporte debe contemplarse como un medio, mas no como un fin; como elemento para alcanzar el equilibrio, tanto mental como corporal.

El deporte, en sus diversas manifestaciones, se ha convertido, en nuestro tiempo, en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización; es por esto que se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo.

Para el progreso de cualquier pueblo, es menester atender el aspecto educativo como una necesidad prioritaria, como un recurso fundamental para la preservación, el incremento y la transmisión de la cultura de las generaciones.

---

<sup>15</sup> Cfr. ESTRADA, Alejandro, *Comportamiento animal. El caso de los primates*, México, SEP-CONACYT-FCE, Col. La Ciencia desde México No. 65, 1988, pp 66 y 67.



Debe concluirse que el deporte dentro del reino animal es una actividad propia del *homo sapiens*, que como señala George Magnane: puede “[...] ser parte de la lucha del hombre para conseguir la libertad.”<sup>16</sup> Este sentido humanista del deporte ya era conocido desde los griegos y se establece como un desarrollo exclusivo de los seres humanos, independientemente de cualquier semejanza que pueda tener con algunas de las conductas desarrolladas por otros animales “superiores” o bien con una estructura físico-anatómica y “social” más compleja. Una vez desentrañado el origen del deporte como hecho jurídico, se buscará distinguirlo de otras actividades humanas con las que pueda estar emparentado. Finalmente, se le tratará de ubicar al deporte como objeto materia de toda una normatividad.

### 1.2.1. Génesis del Deporte

Existen varias hipótesis respecto del origen del deporte o, más bien, como señala Richard Mandell en su obra *Historia Cultural del Deporte*, de actividades recreativas o dramáticas, individuales o colectivas, similares a las actividades que ahora llamamos “deporte” y que casi todas las sociedades las han practicado.<sup>17</sup>

Se dice que el deporte nació de la lucha por la supervivencia del hombre en tiempos hostiles en los que el instinto de conservación era algo más que una simple virtud, correr, saltar y lanzar se convirtieron muy pronto en actitudes normales de la humanidad, que debía velar por su seguridad, el hombre se veía obligado a capturar otras especies para alimentarse y estaba en constante estado de alarma, teniendo que salvar obstáculos de distinta naturaleza en cualquier momento.<sup>18</sup>

El componente más antiguo de la actividad física pudiera buscarse en la naturaleza humana, en el doble carácter de presa y depredador del ser humano, en el uso de los instintos para poder sobrevivir y escapar, primero, de las especies que lo podían victimar, y, después, de los propios miembros de su especie, pero

---

<sup>16</sup> MAGNANE, George, *Sociología del Deporte*, Ed. Península, Madrid, 1996, p.70.

<sup>17</sup> Cfr. MANDELL. Richard D., *Historia Cultural del Deporte*, Ed. Bellaterra S.A., Barcelona, 1986, Prefacio, p. 1.

<sup>18</sup> Atletismo, Editorial 92 S.A., Col. Deporte 92, tomo 2, Barcelona, 1989, p. 11.

pertenecientes a grupos que rivalizaban por el dominio sobre un territorio o sobre las presas ya conquistadas.

También puede indagarse su origen en el aspecto depredador del hombre: acechar, correr tras la presa, arrojarle instrumentos agudos o contundentes para aniquilarla.

El paso inmediato fue precisamente el entrenamiento, es decir, practicar la manera en que debía realizar sus actividades, principalmente las de cacería. A la par, desarrolló racionalmente el teatro y la ritualización, principalmente con el ánimo de encontrar nexos de causalidad entre determinados comportamientos y su suerte futura en las diversas actividades de las cuales dependía su sobrevivencia.

Así, el hombre pintaba figuras de animales, que constituían potencialmente sus presas, en las paredes de las cuevas y bailaba frente a ellas o algunos de los miembros del grupo era disfrazado con los atributos de los animales y tras un largo rito, en el cual los demás miembros del grupo danzaban y simulaban persecuciones -y quizá ensayaban tácticas-, la presa era cazada.

Estas primeras manifestaciones fueron, tal vez, la cimiento de la actividad deportiva, ya que los rituales, los movimientos y el argumento de la propia representación estaban bien definidos, cada quien sabía su papel y las reglas a las cuales se veía sometida su actividad física.

A la par, y quizá no de una forma totalmente consciente, los rituales servían también para encauzar la agresividad intragrupal, de los miembros de la comunidad contra otros miembros de su propia comunidad, la tensión, presente en todos los períodos de la historia de la humanidad, era canalizada a través del rito-deporte.

En resumen, la semilla de la actividad deportiva como un rito se manifiesta de varias maneras:

- a) Como una actividad física practicada quizá regularmente (según la periodicidad asignada a los ritos);
- b) Ligada profundamente a la religión, así como a las primeras explicaciones causales y mágicas intentadas por el ser humano;
- c) Su práctica era regulada por normas seguramente orales y transmitidas por medio de la tradición;

Los aspectos lúdico<sup>19</sup> y de perfeccionamiento físico, elementos *sine qua non* de la consideración moderna del deporte, estaban implícitos en el rito.

Para completar la consideración acerca del origen del deporte como actividad exclusivamente humana, se hará referencia a la postura de Mandell en su obra Historia Cultural del Deporte, quien, al efecto, manifiesta dos principales hipótesis, una calificada de romántica, postulada en el siglo XIX y que -a decir de Mandell- domina todavía en la concepción de muchos de los comités olímpicos nacionales de juegos olímpicos. Conforme a esta hipótesis el deporte surgió de manera espontánea y esplendorosa en la época dorada de la Grecia Clásica, y desapareció más tarde, durante la decadencia del Imperio Romano, para resurgir de entre sus cenizas en la época contemporánea.

Bajo la hipótesis romántica, los logros de los griegos en la filosofía, las artes y la educación estarían íntimamente relacionadas con el deporte, practicado sobre todo por la aristocracia.

La otra hipótesis ideada por Bero Rigauer, Henning Eichberg y Allen Guttmann en los años setentas del siglo XX se refiere al deporte como una adaptación de nuestra sociedad a la vida moderna.

---

<sup>19</sup> Lúdico, lúdica, lo relativo al juego.

Para Mandell, la teoría más acertada es la segunda, que relaciona las características actuales del deporte con las condiciones económicas, sociales y políticas de la época, es decir, el deporte en la actualidad es lo que es en virtud de las condiciones de la propia vida moderna y no en virtud del resurgimiento de una disciplina del pasado esplendoroso y lo ubica como una actividad que acompaña esencialmente a la especie humana.

Es obvio que la posición adoptada en el presente trabajo se relaciona más con la segunda de las hipótesis manejadas por Mandell, es decir, el deporte como una actividad *sui generis*, pero inscrita siempre en el entorno social humano,<sup>20</sup> el cual le da, dependiendo de un tiempo y lugar determinados, ciertas características e incluso peculiaridades que se adicionan a los componentes básicas que son la práctica reglada (o reglamentada) de una actividad física que se lleva a cabo con cierta periodicidad y que tiene una “filosofía” o al menos una carga valorativa muy especial.

### 1.2. 2. Origen del vocablo “deporte”

En cuanto al origen y uso de la voz “deporte”, existe un consenso entre los especialistas de esta materia, en el sentido de que la palabra no es originalmente castellana ni se deriva del latín. El escritor Miguel Piernavieja del Pozo expresa que en el Poema del Cid se encuentra el testimonio más antiguo de toda la literatura española sobre el uso de la palabra deporte. Este término aparece dos veces: la primera en el Cantar de las Bodas, donde se narra el encuentro entre varios vasallos del Cid y el Moro Abegalbón. Es el verso 1514, que dice:

*“Los que ivan mesurando e llegando delant  
luego toman las armas e tómanse a deportar...”*

Lo que puede interpretarse como *“los que  
iban explorando y llegaban primero, toman  
las armas y hacen deporte con ellas”*.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> MANDELL, Richard D., op. cit. p. 6 y ss.

<sup>21</sup> La referencia se toma tal cual, respetando la ortografía del original.

La segunda mención sobre el deporte en el poema del Cid, se encuentra en el “Cantar de Corpes”, donde los infantes de Carrión han desposado a las hijas del Cid, doña Elvira y doña Sol. En el viaje de regreso llegan a Robledal de Corpes y su odio hacia el Campeador les incita a afrentar a las doncellas ordenando a su séquito a que prosiga el viaje porque ellos:

*“deportar se quieren con ellas a todo su sabor”*

Lo que quiere decir: *“divertirse con las mujeres a su gusto”* (verso 2271).<sup>22</sup>

Mariano Albor en su obra *Deporte y Derecho* le encuentra para el deporte un origen mediterráneo, en la expresión *de-portu*, que originalmente, significaba *“estar de puerto, o de ocio, o de juego y ejercicio, de alegría y pasatiempo”* o bien en sentido más estricto, *“dedicar su tiempo libre a los juegos del puerto”*.<sup>23</sup>

Carl Diem, autor Alemán, opina que el origen del vocablo deporte no necesariamente debe encontrarse en la jerga marítima, destacando que en un poema francés del siglo XIII se alude a *“desporter”*, con un significado semejante. El texto de este poema a la letra dice:

*« Pour deudire, pour desporter  
et pour son corps reconforter  
porter faisat faucons »  
[Para descansar y reponerse  
y el cuerpo reconfortar  
partió una cetrería]*<sup>24</sup>

El original “desporter” en opinión de Albor Salcedo, pasó a Inglaterra y se convirtió en *deport*, significando, literalmente, *“diversión”*.

---

<sup>22</sup> ALMANAQUE DEPORTIVO MUNDIAL, Ed. América S.A., Miami, 1977, p 6.

<sup>23</sup> ALBOR SALCEDO, Mariano, *Deporte y Derecho*, editorial Trillas, México, 1989, p. 133.

<sup>24</sup> Cfr. DIEM, Carl, *Historia de los Deportes*, Luis Caralt, Barcelona, 1966, p. 388.

Los vocablos “*deportarse* y *depuerto*” al paso del tiempo, se dice que devinieron en la voz de origen provenzal “*deport*”, la que castellanizada se expresó como “*deporte*”, con la “e” al final, y es así que si “*depuerto*” era una voz que se usaba hace mil años, allá por el siglo X o el XI se mantuvo viva hasta el XIII, según se ha comprobado, y, en cambio, la palabra “*deporte*” no se encuentra sino hasta el siglo XV, unos quinientos años después.<sup>25</sup>

En resumen, independientemente de que el vocablo deporte tenga su origen en las expresiones “*de-portu*” o “*desporter*”, lo cierto es que al paso del tiempo, se le ha dado una significación distinta a la de sus vocablos de origen; pues de simple diversión o conjunto de actividades lúdicas y recreativas, ha evolucionado a una actividad humana en situaciones específicas.

### 1.2.3. Definiciones más representativas del Deporte

La voz “deporte”, como señala Bernard Gillet se utiliza para denominar actividades diversas por su intención, su naturaleza y sus efectos.<sup>26</sup>

El barón Pierre de Coubertin, quien universalizó el deporte moderno, dándole vida nuevamente a los Juegos Olímpicos, como un homenaje a la cultura griega y una forma de unir a los pueblos del mundo, expresó que el deporte es: “Un culto voluntario y habitual del ejercicio muscular intensivo apoyado en el deseo de progreso y que puede llegar hasta el riesgo”.<sup>27</sup>

Arturo Majada Planelles, autor español, define al deporte como: “Toda función desinteresada, noble e higiénica cuyos fines consisten en dar esparcimiento al espíritu, a la vez que energía a la voluntad y belleza pujante al cuerpo.”<sup>28</sup> Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero, sostienen que:

---

<sup>25</sup> ALMANAQUE DEPORTIVO MUNDIAL, op. cit. pp. 6 y 7.

<sup>26</sup> Cfr. GILLET, Bernard, Historia del Deporte, Oikos-tau, S.A., ediciones, Barcelona, 1971, p. 5.

<sup>27</sup> PIERRE DE COUBERTAIN, citado por AGIRREAZKUENAGA, Iñaki, Intervención Pública en el Deporte, editorial Cívitas, España, 1998, op. cit. p. 36.

<sup>28</sup> Arturo Majada Planelles, citado por CANTON MOLLER, Miguel y VAZQUEZ ROMERO, Adolfo, op. cit. p. 25.

“[es] la actividad física sistematizada, llevada a cabo por los individuos con el objeto de lograr un mejor desarrollo de su cuerpo, obtener metas de perfeccionamiento y salud, alcanzar fines educativos en su voluntad y su disciplina para servir a la sociedad, y emular la actividad de personas que se dedican a la misma actividad y ocupan el mejor lugar entre los actuantes de esa especialidad deportiva.”<sup>29</sup>

Bernard Gillet, prestigiado autor francés, al pretender una definición del deporte, afirma que es una actividad libre ejercitada por sí mismo y por tanto opuesta al trabajo. Además, agrega la necesidad de incluir dos nociones esenciales: “la lucha y el juego”.<sup>30</sup>

El español Luís María Cazorla distingue la expresión del deporte desde dos puntos de vista, individual y colectiva: y señala que “es una actividad humana predominantemente física, que se practica aislada y colectivamente y en cuya realización puede encontrarse autosatisfacción o un medio para alcanzar otras aspiraciones” y desde el punto de vista social: “es el deporte un fenómeno de primera magnitud en la sociedad contemporánea, que origina importantes consecuencias no sólo sociales sino también económicas y políticas”.<sup>31</sup>

Iñaki Agirreazkuenaga, también autor español, en su libro *Intervención Pública en el Deporte*, señala que:

“(…) lo que en esencia caracteriza al deporte frente a otras manifestaciones sociales, es la conjunción del juego reglamentado y del esfuerzo físico y psíquico humano, cuyo objeto es normalmente competitivo con uno mismo o con los demás - aunque en ocasiones se agota en una mera actividad lúdica y de recreo-

---

<sup>29</sup> CANTON MOLLER, Miguel y VAZQUEZ ROMERO, Adolfo, *Derecho del Deporte*, Esfinge, México, 1968, p. 25.

<sup>30</sup> GILLET, Bernard, op. cit., p. 125.

<sup>31</sup> CAZORLA PRIETO, Luis María, CAZORLA PRIETO, Luis María, ARNALDO ALCUBILLA, Enrique, GONZÁLEZ-SERRANO OLIVA, Javier, MAYORAL BARBA, Feliciano, RUIZ NAVARRO PINAR, José Luis, *Derecho del Deporte*, Ed. Tecnos, Madrid, 1992, p. 32.

y se orienta hacia una mejora de la capacidad física y mental de quien lo practica facilitando en todo caso el disfrute ocioso de la vida. Además, como último requisito, ese juego reglamentado debe ser aceptado socialmente como deporte en el marco territorial en que se desarrolle.”<sup>32</sup>

Otra concepción del deporte inmersa en aspectos sociológicos, es la que señala el francés George Magnane, en su obra “Sociología del Deporte” donde expone que el deporte es una actividad de placer, en la que lo dominante es el esfuerzo físico, que participa a la vez del juego y del trabajo de manera competitiva, apegándose a reglamentos e instituciones específicas.<sup>33</sup>

El español Gallardo Palomero opina que el deporte es “toda acción física y actividad intelectual, sistemática, organizada y dirigida a la iniciación, desarrollo, perfeccionamiento y mantenimiento de las condiciones físico-intelectuales de una persona”.<sup>34</sup>

Gabriel Real Ferrer, prestigiado profesor español, afirma que: “Son deporte aquellas actividades físicas institucionalizadas que supongan una superflua confrontación o competición, consigo mismo o con un elemento externo”.<sup>35</sup>

El Bureau Internacional de Documentación e Información del Consejo Internacional de Educación Física y Deportes de la UNESCO, que tuvo lugar en Bucarest, en el año de 1969, determinó que el deporte es: “La actividad humana de carácter lúdico y que se manifiesta y se concreta en la práctica de ejercicios físicos bajo forma competitiva”.<sup>36</sup>

---

<sup>32</sup> AGIRREAZKUENAGA, Iñaki, Intervención Pública en el Deporte, editorial Cívitas, Madrid, 1998, pp. 40 y 41.

<sup>33</sup> MAGNANE, George, Sociología del Deporte, Editorial Península, Madrid, 1996, p. 70.

<sup>34</sup> PALOMERO GALLARDO, José Ignacio, *Reflexiones socio-jurídicas en torno al Movimiento Olímpico y la proyección ecuménica del Derecho Español del Deporte*, en: Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte, Tomo I, junio 26-30, México, 1968, p. 253.

<sup>35</sup> REAL FERRER, Gabriel, Derecho Público del Deporte, Ed. Cívitas, Madrid, España, 1991, p. 96.

<sup>36</sup> BARALLO VILLAR, Guillermo, Valores y beneficios del deporte, Ed. Desclee de Brouwer y Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1990, p. 17.



Por otro lado, la Carta Europea del Deporte, aprobada en mayo de 1992 por el Consejo de Europa, entiende por deporte “todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de los resultados en competiciones de todos los niveles”.<sup>37</sup>

Un análisis a primera vista de las definiciones anteriores, sobre deporte, resalta que todas tienen como elementos comunes, que se pueden desglosar de la siguiente forma:

Se considera como una “actividad humana”, predominantemente “física”.

Se encamina al “placer”.

Se practica a partir de unas reglas previamente establecidas.

La gran mayoría de las ocasiones implica un trabajo en equipo.

Estas particularidades sin embargo, no son suficientes para poder caracterizarlo por completo. En efecto, las diferencias entre las mismas definiciones apuntan hacia una divergencia en la concepción que cada autor tiene sobre el propio deporte. Esto es, se distingue entre género (actividad humana) y diferencia específica (sometida a reglas, hecha con fines de competencia). Y también implica la distinción entre un “ser” del deporte, la primera parte de la definición, y el “deber ser” (u objetivos) del mismo.

Las definiciones que hacen Cantón-Vázquez, Cazorla, Majada y Gallardo Palomero, se refieren a la finalidad que puede tener (son teleológicas), a diferencia de lo que expresa Coubertin, quien ya veía los peligros de tomarlo como un culto del ejercicio muscular (y por tanto se puede considerar como una referencia crítica en torno del deporte). Otras de las definiciones son más descriptivas, como las de Iñaki y Real Ferrer que se refieren a un contexto muy definido, el deporte de competencia.

---

<sup>37</sup> El trabajo del Consejo de Europa en materia de Deporte, Vol. III, Ed. Consejo Superior de Deportes, Madrid, 1995, pp. 11 y ss.

Con el propósito de entresacar de las definiciones anteriores sus elementos comunes que satisfagan, sino la totalidad, sí la gran mayoría de los criterios hasta ahora adoptados por los diferentes autores en torno al deporte, debe decirse y evitando de no caer en redundancias, que se trata de un hacer como conjunto de acciones con las características siguientes:

- a) *Actividad Humana;*
- b) *Predominantemente física;*
- c) *Aprendida;*
- d) *Motivada;*
- e) *Sometida a determinadas reglas; y*
- f) *Que implica una competencia.*

- a) Es una *actividad humana*. En efecto, sin desconocer al grado de adiestramiento que se logra en algunas especies animales, el deporte en su sentido más estricto, es privativo del ser humano, no hay un comportamiento equivalente en las demás especies;

Lo anterior en virtud también del componente lúdico que implica el deporte, mismo que no se puede encontrar en otras especies, aunque la interpretación que se pueda hacer desde algunas disciplinas científicas parecen apuntar en esa dirección en el caso de los “escarceos cinegéticos” practicados por los cachorros con sus padres o con otros cachorros. Por otra parte, el deporte tiene algunos componentes de carácter racional del cual carecen la mayoría de las actividades realizadas por los animales, ya sea en su carácter de recolectores o de depredadores. El deporte tiene un componente previo de planeación y de preparación para las justas que si bien se parecen o pudieran tener su origen en las “prácticas cinegéticas” de los depredadores, van mucho más allá, en el caso del ser humano; posteriormente, durante la justa o enfrentamiento con el contrincante, ya sea en un contexto individual “mano a mano” (como en el boxeo o en las artes marciales) o de equipo contra equipo (béisbol, fútbol, básquetbol, etc.) se desarrollan una serie de

estrategias para vencer al contrario, y una vez terminada la justa el ser humano que practica deporte puede hacer una evaluación de su desempeño con el fin de mejorar su actividad para ocasiones futuras. Todo este sentido de planeación, estrategia y evaluación no está contemplado en las actividades de los animales.

- b) *Predominantemente física*, aunque con aspectos en el ámbito intelectual y emocional. Es decir, el deporte implica preponderantemente un desarrollo del cuerpo humano, pero no excluye el desarrollo a la par de determinadas cualidades mentales, condiciones *sine qua non* de toda actividad humana;
- c) *Aprendida* por el hombre, en virtud de que el deporte por ser una actividad que tiene reglas o normas precisas, es obvio que nadie nace sabiendo la práctica del deporte, a diferencia de una actividad innata como lo es, por ejemplo, el respirar.<sup>38</sup>
- d) *Motivada*. El deporte, sobre todo el de alto rendimiento con pretensiones de sobresalir en unos Juegos Olímpicos o Campeonato Mundial, sólo se alcanza por quienes gustan su quehacer deportivo bajo una intensa y permanente fuerza interior que puede ser diversa, desde el placer o la diversión pura, hasta la intención de desarrollar determinadas facultades físicas, romper “marcas” oficialmente registradas y reconocidas, obtener un beneficio personal, etc.
- e) *Sometida a determinadas reglas* formalmente determinadas por organismos institucionalizados (es la diferencia más concreta respecto del simple juego; el deporte debe cumplir reglas y procedimientos para su práctica); entendiendo dichas reglas como ordenamientos jurídico deportivos de carácter técnico; esto es, son normas que establecerán la forma en que deberán desarrollarse el deporte respectivo, clasificación de competidores, equipos, mecanismos de integración de selecciones nacionales, especificaciones técnicas de espacios deportivos destinados a la práctica del deporte y todo aquello que tienda a aclarar las reglas fundamentales, sujetas por supuesto, a la Federación

---

<sup>38</sup> En uno de los diálogos sostenidos con la autora de esta tesis, el Maestro Vicente Toledo González, agrega este elemento importante, ya que lo considera que es un aspecto no contemplado por los autores y afirma que es necesario de apuntar.

Internacional correspondiente. Al respecto, cabe mencionar que en el mundo del deporte existen organismos deportivos internacionales, de carácter privado – no gubernamentales- con una estructura reglamentaria internacional propia, que recae en organismos deportivos nacionales afiliados a esos organismos internacionales, que deben cumplir y respetar esa reglamentación internacional y que adicional a ésta, emiten sus particulares normas de aplicación a sus propios afiliados.

- f) Que implica la *competencia*; es decir, el hecho de vencer un obstáculo, la confrontación con elementos naturales como puede ser la procuración de marcas o bien, la superación de un adversario cuyo objetivo, en ambos casos, es la obtención de un resultado mejor que el del otro o los otros competidores, así como del conseguido con antelación por el propio sujeto.<sup>39</sup> Gallardo Palomero señala que la competencia “es la forma de hacer legales los resultados obtenidos por el deportista, es donde se certifica y se da la ley de resultado deportivo”.<sup>40</sup>

Como se observa, cualquier definición que se utilice para normar al deporte no puede ser corta, ya que debe describir determinadas características que se han ido sumando a la idea original acerca de esta actividad humana. Reitero, por lo tanto, el comentario anteriormente señalado de la definición del deporte que se va llenando de contenidos más amplios conforme la actividad humana se vuelve más compleja por el paso del tiempo, conforme se adicionan nuevos aspectos o se entrelazan nuevos fenómenos sociales con él. Por ejemplo, quizá en la antigua Grecia era impensable ligar el deporte y los juegos olímpicos con el aspecto comercial y mercantilista que hoy tienen, lo importante era la obtención de la gloria personal, pero sobre todo, el orgullo regional o de la polis. Tal vez en ese período o en los inicios de los juegos olímpicos modernos el “espíritu” de competencia estaba reñido con el de obtener lucros o beneficios personales, hechos que hoy no se pueden desligar del deporte, sobre todo, del profesional.

---

<sup>39</sup> Cfr. REAL FERRER, op. cit. pp. 112 y 113.

<sup>40</sup> GALLARDO PALOMERO, José Ignacio, op. cit. p. 251.

Por esa transformación del concepto y evolución de la actividad humana denominada “deporte”, algunos de sus principales aspectos de desarrollo y evolución, sobre todo, en la fase contemporánea.

Por otro lado, y una vez analizados los conceptos de deporte y educación física, se desprende que el deporte es un medio para llevar a cabo la educación física. Por tanto, no deben confundirse ambos términos por abarcar campos, medios y fines diferentes. En el resto del inciso se tratará de establecer una diferencia más precisa entre estos dos conceptos tan cercanos: deporte y educación física.

El deporte, a diferencia de la educación física, en esencia, pertenece a la libre voluntad del hombre, se practica para la satisfacción espiritual y física, pero no porque ello constituya una obligación; sin embargo, y una vez que se practica algún deporte, deben cumplirse reglamentos establecidos para el propio deporte.

Por su parte, la educación física, considerada como integrante de la educación y en particular de la educación formal, en ocasiones o frecuentemente regulada e impartida por el Estado, como es el caso de México, pudiera decirse que tiene elementos de obligatoriedad y de organización legalmente fijada. En consecuencia, todo el contenido de ella debe -o debería estar determinado por las políticas educativas del Estado y los alumnos, que forzosamente están incluidos en el sistema educativo nacional, están sujetos a dicha educación.

El deporte que se practica profesionalmente puede tener características diversas a las anotadas para el deporte aficionado (que muchos consideran una desvirtuación de los propósitos originales); quizá en tal caso, la obligatoriedad sí constituya una parte esencial del mismo, pero a diferencia de la educación física, el deportista se somete voluntariamente al cumplimiento de las obligaciones que le imponen los diversos organismos (sean gubernamentales o no) y, en el caso del educando, el sometimiento no es voluntario.

La educación física constituye un todo dentro de la educación formal que se imparte en la mayoría de las sociedades contemporáneas, por su función creadora de aptitudes y habilidades del ser humano, porque educa la voluntad y forma parte de la educación integral del individuo.

La educación física junto con la educación moral y la educación intelectual, forma la trilogía de las disciplinas que integran la educación en la más amplia acepción del término. La cual en nuestro país es obligatoria para el Estado impartirla y para el niño, el joven y el adulto recibirla y practicarla, además de constituir un derecho, una prerrogativa.

Otra diferencia importante de anotar entre educación física y deporte es que los propósitos, en el caso de la educación física, son mas bien heterónomos y colectivos, es decir, son impuestos en primera instancia por un sujeto ajeno al practicante, que dentro del marco de la educación formal tiene una posición superior, en esta caso estamos hablando del profesor e “educación física”, el cual, respecto del alumno tiene una posición de supraordinación respecto del educando y éste, debe obedecer las instrucciones que le dé. Por otra parte, el profesor de educación física, en teoría, no puede tampoco desarrollar a su libre arbitrio las actividades que deben llevar a cabo los educandos, el profesor debe obedecer un programa que previamente fue establecido por especialistas en educación física y que ha sido aprobado por las instancias educativas más altas, a pesar del componente lúdico que pueda tener la educación física o que debería tener, pedagógicamente hablando, pesa más en la práctica el componente reglamentado y el de planeación educativa. A diferencia de lo anterior, en el deporte, los propósitos son esencialmente unilaterales, aunque deba de participarse en un equipo. Sin embargo, esto tampoco es del todo absoluto, la práctica del deporte, sobre todo cuando es profesional y de alto rendimiento está regida por programas muy específicos, dentro de los cuales la voluntad del deportista no es totalmente autónoma, sino que se suma a la voluntad tanto del entrenador como de las autoridades deportivas para lograr determinados propósitos.

#### **1.2.4. Definición jurídica de Deporte**

El deporte por definición, al estar sujeto a reglas de observancia obligatoria, debe atribuírsele una naturaleza jurídica que desde luego, no se refiere a una actividad marginal e intrascendente, sino que ahora identifica una materia de gran repercusión en todos los órdenes. Esto explica porque en muchos países la regulación del deporte ha pasado de los reglamentos de índole privados, a sus constituciones políticas.

Derivado de lo anterior, en el mundo existen organizaciones del más alto rango administrativo deportivo como por ejemplo en Francia donde rige desde 1966 un Ministerio de Deportes. En Gran Bretaña existe también un Ministerio de Deportes que orgánicamente está integrado en el Departamento de Medio Ambiente. En Canadá el soporte gubernamental es el Ministerio Federal para la Forma Física y el Deporte aficionado, el cual goza de importantes presupuestos propios. Adicionalmente, en la mayoría de los países se dispone de presupuestos elevados para el rubro de deportes.

El deporte como se ha evidenciado, es un hecho jurídico que no puede existir sin reglas, sin legislación y sin organismos e instituciones especializadas. En el deporte, las conductas se someten a patrones preestablecidos y se sancionará el incumplimiento de sus preceptos. Sin embargo, a pesar de existir esta íntima vinculación, no resulta fácil definir qué es el deporte desde el punto de vista jurídico.

El análisis, desde este punto de vista, no radica en la necesidad de describir qué cosa es el deporte, desentrañar su naturaleza y sus implicaciones sociales, sino, por el contrario, reconocerlo y saber cuándo estamos frente a una de sus manifestaciones, de manera tal que se pueda constatar que esa actividad está regulada por dispositivos de índole jurídica.

Cabe señalar que el derecho brinda instrumentos que dan cabida al reconocimiento de cuándo nos encontramos ante una materia constitucionalmente reconocida como merecedora de especial protección. La necesidad de una mayor precisión conceptual es en estos campos importante. Se requiere de una definición científica y legal del objeto del deporte ya que, como hemos visto, el grado de precisión es escaso o no existe una clara definición desde la perspectiva jurídica de lo que por deporte deba entenderse. Sin embargo, no carece de dificultades la limitación conceptual jurídicamente relevante, por lo que con toda frecuencia se generen conflictos para los que el derecho no parece proporcionar instrumentos o parámetros de solución.<sup>41</sup>

Jean Marie Brohm define al deporte como “sistema institucionalizado de prácticas competitivas predominantemente físicas, delimitadas, codificadas, regladas convencionalmente.”<sup>42</sup>

Real Ferrer hace un minucioso análisis de elementos del deporte, pretendiendo identificarlo en su vertiente extrema, sin atender a sus posibles motivaciones ni a sus efectos. En este sentido, pudiera entenderse por deporte, siguiendo a Ferrer, como: *aquellas actividades físicas reglamentadas, medible e institucionalizadas, que supongan una superflua confrontación o competencia consigo mismo o con un elemento externo.*<sup>43</sup> Además, expresa que el deporte es una especie del género de las actividades físicas y señala que, al margen de las estrictamente vitales para el individuo o para la especie, son las siguientes: recreativas, formativas, competitivas, laborales y capacitativas.

Es importante analizar los elementos de esta definición. En cuanto a la *actividad física*, el deporte implica la existencia del ejercicio físico, condición que justifica la intervención pública en cuanto a su promoción y desarrollo.

---

<sup>41</sup> REAL FERRER, op. cit. p. 96.

<sup>42</sup> BROHM, Jean Marie, *Sociologie politique du sport*, Delarge, Paris, 1976, p.45, publicado en español con el título *Sociología Política del Deporte* por Fondo de Cultura Económica, México, 1982.

<sup>43</sup> REAL FERRER, op. cit. p. 96 y ss.



Es una *actividad reglamentada* en virtud de que el deporte atiende a reglas y principios de competencia, por lo que no es posible competir en ausencia total de normas; debe existir una reglamentación específica de los objetivos y de cómo alcanzarlos.

Se señala como *actividad mensurable*, por la exigencia de los resultados de esa actividad física en cuanto a la competencia, ya que ésta precisa que sus reglas permitan conocer al vencedor.

La *institucionalización* se refiere al establecimiento de reglas, principios que rigen la existencia del deporte y que son las que las diferencian de otras realidades, quizás semejantes. Es el rasgo que va a permitir como deporte, una determinada actividad. Por tanto, se puede decir que institucionalización corresponde al término “organización” ya que la institución es una organización social.

Por lo que a la *confrontación o a la competencia* se refiere, existe la necesidad de vencer un obstáculo, intencionalmente asumido, que puede servir para compararse con los demás. Además, todo deporte implica un determinado objetivo, que puede ser la superación de un adversario, la confrontación con los elementos naturales, o la persecución de las propias marcas. Esa confrontación o competencia necesita ineludiblemente estar reguladas, en el sentido de la imperativa presencia que determine su curso, esto es, su “cómo” y organizada en el sentido de la precisión de determinar “cuándo”, “dónde” y “contra quién”.

Se señala que la competencia o la confrontación, es superflua, ya que el deporte no tiene más finalidad que él mismo; no tiene fines ajenos a su propia práctica, satisfaciendo por su ejecución las necesidades físicas y anímicas que inducen al practicante a realizarlo. Esta noción de “superflua” incorpora la idea de que es voluntariamente asumida.

La definición de deporte que hace el artículo 4 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, abarca la mayoría de los elementos que ya se han señalado anteriormente, describiendo de esta manera, que deporte es: *“la actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento.”*

### **1.3. Importancia del Deporte en el ámbito personal y de relación de Estado**

La importancia del deporte en la actualidad debe considerarse en ámbitos que aunque interrelacionados, pueden separarse con el propósito de su exposición. Estos ámbitos son primordialmente en el personal y en el de relación de Estado.

#### *En el ámbito personal*

Los beneficios que proporciona el deporte en el ámbito personal, inciden en salud física y mental de quienes lo practican y en un aspecto que generalmente no se manifiesta en los programas de estudio: la ritualización de la agresividad.

Respecto de los beneficios en la salud física y mental, ello es indudable, dado que el deporte, practicado bajo las condiciones idóneas implica una verdadera supervisión, planeación y evaluación, se orienta especialmente al logro de determinados objetivos que se van cumpliendo de manera paulatina, lo cual se traduce o se puede traducirse en el logro de una condición o desarrollo físico óptimo, tal y como se manifestó al inicio del presente trabajo.

Se argumenta en ocasiones, en contra del deporte que la preocupación por obtener mejores marcas y por superar las marcas previas ocasionan que en lugar de acrecentar la salud física, se obtengan los resultados adversos, un deterioro en la salud de los deportistas, algunos de los cuales recurren incluso al consumo de sustancias que en un primer momento, ayudan a obtener mejores marcas pero que con el tiempo pueden tener efectos negativos muy importantes (el ejemplo típico es el uso de los esteroides anabólicos que usan algunos deportistas para mantener o acrecentar su rendimiento), o las lesiones que sufren algunos deportistas durante las prácticas extenuantes para poder superar las marcas. Lo anterior, no constituye la

generalidad en la práctica del deporte y si bien es cierto que se da, no es motivo para tratar de descalificar a la práctica deportiva, sino solamente estar conscientes de esa tendencia generada por el esquema de competitividad derivado del mercantilismo de las sociedades capitalistas y del enfrentamiento que trascendió al plano deportivo y que se podía ubicar específicamente dentro de la llamada guerra fría.

Asimismo, han fallecido jugadores profesionales de fútbol americano en los Estados Unidos, como resultado de entrenamientos extenuantes en climas sumamente cálidos, así como de fútbol soccer, de voleibol y de béisbol.

*“Es difícil imaginar que alguien con tantos factores a su favor: Excelente condición física, juventud, los mejores controles médicos, pueda morir súbitamente de un infarto. Sucede y sucede muchas más veces de las que uno imagina posible. Las causas son tan misteriosas como las muertes en sí, pero el terror en todos los casos es el mismo”<sup>44</sup>.*

El hecho es que en términos generales, la práctica deportiva tiene consecuencias favorables para el ser humano que la desarrolla, sobre todo, considerando el valioso apoyo que proporcionan en esta época los avances logrados en materia médica y científica en general.

---

<sup>44</sup> AOL Deportes Latino, <http://deportes.aol.com/fotos/muertes-en-el-deporte>. “El defensa Antonio Puerta, del Sevilla Fútbol Club de España, se desmayó cuando jugaba el primer partido de la Liga Española, el 25 de agosto. Tras retirarse a los vestuarios, el futbolista sufriría sucesivas paradas cardiorrespiratorias, que acabarían con su vida tres días después en un hospital de la capital andaluza. Este mismo año, el corazón le falló también al futbolista paraguayo Sixto Rojas, de 26 años, quien falleció el 10 de enero en un hospital de Asunción (Paraguay) tras sufrir un paro cardíaco durante un entrenamiento del club Atlético Trinidense, de la Primera División. En junio de 2003, el centrocampista camerunés Marc Vivien Foe muere tras desplomarse a consecuencia de un paro cardíaco en el minuto 72 del partido entre su selección y la de Colombia de las semifinales de la Copa de las Confederaciones que se disputaba en Lyon (Francia). El 2004 se inicia con la muerte en enero del jugador internacional húngaro del Benfica Miklos Feher, de 24 años, fallece en un hospital de Guimaraes (Portugal) de una tromboembolismo pulmonar sufrido durante un partido de Liga. El brasileño Paulo Sergio de Oliveira Silva, "Serginho", del Sao Caetano, fallece de muerte súbita, durante el partido que jugaba su equipo contra el Sao Paulo. El centrocampista portugués Hugo Cunha, del Uniao de Leiria, de la Primera División lusa, fallece en su domicilio tras sentirse mal mientras jugaba un encuentro entre amigos en el campo del Uniao Sport. En 2006, las canchas de fútbol registraron la muerte del jugador de la selección egipcia Mohamed Abdelwahab, quien murió después de desvanecerse cuando entrenaba con su equipo, El Ahly”.

Pudiera decirse que el deporte implica necesariamente una “ritualización” de la agresividad intra-especie (hacia los miembros de su propia especie) o intra-grupal (hacia los miembros de su propio grupo social o comunidad). Constituye una forma de canalizar de manera más o menos pacífica (en la medida en que puede serlo toda competencia debidamente reglamentada) las diversas tensiones personales y no solamente, sino además, socialmente aceptable, y en cierto modo acorde con el desarrollo que ha tenido la humanidad y el propio humanismo (como tendencia filosófica), por ejemplo, una de las formas que ha tenido el ser humano de controlar su crecimiento demográfico y la disponibilidad de recursos (no solamente alimentos), es a través del conflicto, primero entre pequeños grupos y posteriormente a través de las guerras. En el caso de nuestra cultura autóctona, adicionalmente se creó un mecanismo denominado “guerra florida”, que permitía al grupo dominante (los aztecas) estar en continuo entrenamiento “real” al mantener un conflicto de “baja intensidad” con algunos vecinos (tlaxcaltecas sobre todo), conflicto que se renovaba en determinadas épocas y que permitía a la propia sociedad mexicana aliviar sus propias tensiones, bajar un poco la presión social y demográfica y en cierto modo, seguirse entrenando. Era, por así decirlo, una especie de “deporte de guerra”, que cumplía con determinadas funciones para ambos bandos, en ningún momento los mexicanos aniquilaron al enemigo, ni tampoco hicieron una paz duradera con ellos, eso les permitía los beneficios antes descritos, por su parte, los tlaxcaltecas podía preservar su independencia a pesar de tener que soportar periódicamente el constante estado de guerra (de alta o baja intensidad) con los aztecas.

Esta forma “civilizada” para los parámetros de la época, por supuesto no puede considerarse en esta época como un ideal, el desarrollo de la sociedad global moderna apunta a la solución pacífica de los conflictos intergrupales (en la medida de lo posible), de tal manera que el deporte puede ayudar a aliviar una serie de tensiones que se generan por causa de la vida contemporánea.

Los mexicanos ritualizaban la agresión, la encaminaban hacia un propósito de Estado, en tanto que en la actualidad, el deporte organizado puede ritualizar la

agresión latente que hay entre individuos, entre grupos sociales e incluso entre naciones. El peligro por supuesto, es que la ritualización no funcione lo suficiente y sea un motivo para la agresión desordenada, como ocurrió sobre todo en las últimas décadas del siglo pasado con motivo de la práctica de fútbol en Europa y en América del Sur.

En la época contemporánea el individuo que practica algún deporte, lo hace con el objeto de librar escapar muchas de las tensiones de la vida moderna con motivo de su trabajo; en particular, pudiera afirmarse que gracias al deporte el hombre da salida también a sus deseos de libertad. Eso opera con quienes practican activamente un deporte. En el caso contrario, cuando no puede practicarlo por alguna causa, la sociedad ha organizado espectáculos deportivos a los cuales concurre el individuo para satisfacer en esa forma su expansión. Los propósitos pueden ser los mismos, el mecanismo es distinto, el espectador cumple un papel pasivo frente a los deportistas (papel activo) y su desahogo se da a través de la identificación con uno de ellos y la realización de algunos actos físicamente limitados, pero que liberan mucha tensión (me refiero, en este aspecto, a las actitudes de apoyo o desaprobación respecto de uno de los contendientes deportivos y que, por lo general, se dan dentro de un marco de permisividad social). En este último caso, trascendemos de la consideración puramente individual y entramos a una individual-social, porque los beneficios de la transferencia de la agresividad del espectador al deportista y su catarsis (en el sentido más amplio) tienen repercusiones sociales.

Es obvia la diferencia entre ser espectador-pasivo y ser deportista-activo, este último obtiene beneficios físicos a los cuales el primero no accede. Sin embargo, para ambos el beneficio mental (liberación de tensiones) es un común denominador.

#### *En el ámbito de la relación de Estado*

Desde un enfoque de las relaciones sociopolíticas entre los diversos países, el deporte ha venido a constituir el vínculo sobresaliente de convivencia pacífica, sobre todo en la época contemporánea, (teniendo como inspiración los juegos olímpicos de

los pueblos helénicos, eventos que como todos sabemos, se desarrollaban en un lapso de tiempo denominado Olimpiada, durante el cual toda confrontación bélica era suspendida en absoluto.

Gallardo Palomero indica que el deporte

“Desborda los límites clásicos y se plantea a escala mundial, interesa a naciones y organismos internacionales por igual. A todos los miembros de la comunidad internacional organizada bajo el nombre de Organización de Naciones Unidas. Se desbordan los límites de la soberanía de los Estados, e incluso llega a constituir excepción de prohibiciones estatales, por otro lado se desplaza el concepto frontera, en cuando (sic) que se puede decir que consideramos la actividad humana desde la fenomenología del deporte, la existencia de fronteras como concepto político no debería existir. Es por ello por lo que el individuo, la persona como miembro de la sociedad organizada estatalmente y el Estado como miembro de esa comunidad Ecuménica (ONU), nos hace plantear la cuestión de `El hombre y los Estados ante el fenómeno de Movimiento Deportivo Ecuménico, que concretado a los Juegos Olímpicos, máximo exponente del Deporte y sobre el que se ha constituido el Comité Olímpico Internacional, puesto todo ello en engranaje, se determina en el Movimiento Olímpico”.<sup>45</sup>

Por otro lado, el deporte se convierte en asunto de Estado al integrarse en el marco fundamental de las relaciones internacionales, esto es, aparentemente la noble intención con la que fueron creados los juegos olímpicos modernos en ocasiones llega a desvirtuarse. Los móviles han evolucionado y están en cierta forma condicionados a los propios mecanismos de poder internacional. El interés por el deporte en ocasiones, es utilizado para atacar las políticas internacionales, tal es el caso de los sucesivos movimientos de boicot de los Estados Unidos de América a los Juegos Olímpicos celebrados en Moscú en 1980 y del boicot de la entonces Unión Soviética a los Juegos Olímpicos llevados al cabo en Los Ángeles, CA, en 1984.

---

<sup>45</sup> GALLARDO PALOMERO, José Ignacio: Reflexiones socio-jurídicas en torno al movimiento olímpico y la protección ecuménica del Derecho del Deporte, p. 252.

Real Ferrer considera que el deporte se ha dotado de una poderosa organización supra y extraestatal que constituye actualmente un auténtico poder que no puede ser desconocido por los Estados.<sup>46</sup>

Además, la cantidad de deportistas que actualmente participan en el mundo es mayor y tiende a incrementarse de manera constante, por lo que el deporte ocupa un lugar primordial dentro de las relaciones humanas.

En resumen, podemos enlistar los aspectos más importantes del deporte relacionados con el ámbito personal y la relación de Estado de la siguiente forma:

- Es una actividad humana ampliamente practicada en todo el mundo;
- Sirve como lazo de comunicación entre pueblos de distinta cultura e idioma, al establecer entre ellos un lenguaje común;
- Cumple diversas funciones, desde la simple diversión, hasta otras, como el desarrollo físico-muscular, de aptitudes, etc.
- Como espectáculo, sirve de catalizador de pasiones, de las tensiones provocadas por la vida cotidiana;
- Sirve, con sus ventajas y desventajas, para relacionar a los pueblos en el nivel de relaciones de Estados; y
- Se ha convertido, en ciertos niveles, en toda una profesión que ofrece a sus practicantes una forma de vida.

#### **1.4. Función Social del Deporte**

Como se aclaró al principio de la reflexión en torno de las funciones del deporte, resulta muy difícil en algunos casos separar las funciones unas de otras, puesto que se encuentran estrechamente relacionadas entre sí, de tal forma que parte de la reflexión expresada en este inciso fue insinuada en los anteriores.

---

<sup>46</sup> REAL FERRER, Gabriel, op. cit. p. 163.

Uno de los ámbitos en los cuales es más evidente la complejidad del “deporte” es el social. Independientemente de que el deporte es una actividad lúdica, con propósitos y motivaciones esenciales individuales, su naturaleza ha trascendido al ámbito social y se ve afectada por todas las circunstancias, grado de desarrollo y defectos que aquejan a la sociedad misma.

El deporte, en opinión de Manuel Luís Fragoaga, forma en el individuo que lo practica, cualidades específicas que se reflejan en su comportamiento dentro de su adscripción y de la sociedad en general. El individuo aprende a respetar reglas, no solamente “las del juego”, sino también las de carácter social como lo son la lealtad en el agonismo, la voluntad, el sacrificio en la contienda, la honestidad, la moralidad y el respeto al contrincante. También aprende a cooperar con los demás sujetos (en el caso de los deportes de grupo), lo obliga a observar técnicas necesarias para lograr el éxito esperado y aprende a acatar las decisiones de las autoridades deportivas, crea un sentimiento de solidaridad grupal al convivir con sus compañeros.<sup>47</sup>

Por su parte, José María Cagigal ha expresado que “nadie puede ignorar el carácter comunicativo, la dimensión participativa del deporte. De este carácter nace su capacidad asociativa (sociable, socializante). Este crea sociedad, crea su propia sociedad”.<sup>48</sup>

Buggel expresa que el deporte, en la sociedad actual, es un fenómeno biosocial, cuya necesidad tiene el carácter objetivo en la forma activa o práctica del deporte, como en la pasiva o del espectador.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> Cfr. FAGOAGA, Manuel Luis: “El deporte como función social”, en: *Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte*, Tomo I, México, p. 245.

<sup>48</sup> VAZQUEZ HENRIQUEZ, Alexis, *Deporte, Política y Comunicación*, Ed. Trillas, México, 1991, p. 23.

<sup>49</sup> Buggel, citado por CAZORLA PRIETO, Luis María, ARNALDO ALCUBILLA, Enrique, GONZÁLEZ-SERRANO OLIVA, Javier, MAYORAL BARBA, Feliciano, RUIZ NAVARRO PINAR, José Luis, *Derecho del Deporte*, Ed. Tecnos, Madrid, 1992, p. 28.



Si analizamos, en primera instancia, la influencia del deporte sobre la forma en que está organizada la sociedad, podemos señalar que esa relación que existe entre la sociedad actual y el desarrollo que el deporte ha alcanzado, es universal. El deporte, cuando se desarrolla principalmente en el marco de una organización, es un elemento de integración muy importante.

Hasta aquí, los autores que he citado se refieren principalmente al aspecto o función que puedo denominar como “positiva” del deporte, es decir, como una actividad -considerada como un todo- que sirve para la integración social en su aspecto más externo: la asociación de individuos (y la conformación de grupos con intereses comunes que necesariamente implica=.

Sin embargo, dentro de esa función integradora, puede considerarse un aspecto interno, no tan visible a simple vista, como la organización misma: el conjunto de valores que la práctica deportiva aporta a la convivencia social. No solamente el individuo se desarrolla por la mayor sanidad física y sociológica que conlleva la actividad deportiva, sino que en la competencia, en el aprendizaje y en la superación se va forjando una personalidad cada vez más apta para las tareas sociales.

Cazorla Prieto, por su parte, expresa que el deporte es generador de actitudes, de comportamientos y de formas de actuación; el deporte, señala, es un instrumento de cohesión, de identificación y de participación social de desarrollo de la capacidad creativa.<sup>50</sup>

Otro aspecto social del deporte es su uso racional como un medio para combatir males que aquejan a la sociedad actual, tales como la delincuencia, el alcoholismo, el uso de enervantes, la readaptación de los enajenados mentales, la readaptación de los delincuentes a la comunidad, las enfermedades, etc.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> CAZORLA PRIETO, Luis María, op. cit. p. 28.

<sup>51</sup> FAGOAGA, op. cit. p. 246.

Dentro de las funciones que están íntimamente relacionadas entre sí y que cumplen la práctica deportiva son: *El deporte como instrumento de la salud, el deporte como ocupación del tiempo libre y la práctica del deporte como entrenamiento.*

*El deporte como instrumento de la salud.* La idea de considerar el ejercicio como medio de conservación de la salud aparece ya desde Pitágoras. Para él, la armonía es la ley esencial de la vida, por tanto, la armonía de las partes que comparten el cuerpo humano da vida y salud.

La práctica deportiva realizada con una orientación adecuada es un factor para la educación de la salud. El estar sano es la principal motivación aducida para la práctica deportiva.

Ésta es un factor para la educación de la salud. Bien es cierto que quienes tienen una buena condición física rinden más en su trabajo, gozan mejor del descanso y afrontan situaciones difíciles excesivas.

El aprendizaje de hábitos deportivos es una garantía de salud para el futuro, de allí que los poderes públicos consideren al deporte como parte de la función social de protección de la salud.<sup>52</sup>

Es obvio que el deporte, según las líneas anteriores, como instrumento de salud no se restringe al aspecto del remedio, sino también al preventivo, y se enfoca en los dos ámbitos: la salud física y la mental. Ya que un adecuado desarrollo mental y en cierto modo “moral” -o relacionado con la inserción de los valores sociales- repercute favorablemente en el ulterior desarrollo del individuo.

*El deporte como ocupación del tiempo libre.* La práctica deportiva se está convirtiendo en uno de los elementos más significativos de ocio activo y participativo,

---

<sup>52</sup> Revista de Estudios de Juventud, “Juventud y deporte”, Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Juventud, Madrid, 1988, p. 10.

en contra del predominio de otros tipos de ocio pasivo. El deporte es un elemento de integración social importantísimo para el ser humano.

*La práctica del deporte como entrenamiento.* El entrenamiento físico regular y adecuado respecto de cualquier deporte o de la gran mayoría de los deportes mejoran las características morfológicas y las funciones del organismo, como el estado psíquico y emocional.

Sin embargo, si la actividad física desplegada al entrenarse deportivamente es intensa o ejecutada en inadecuadas condiciones corporales o ambientales, el esfuerzo que se le exige puede ocasionar lesiones, tal y como ya se había mencionado anteriormente. Por tal razón, es necesaria una actividad física responsable y bien orientada de acuerdo a la edad, estado físico, etc.

El entrenamiento, generalmente, persigue la obtención de un rendimiento máximo y competitivo.

En particular, refiriéndose al caso de México, se puede establecer que en la actualidad y en la mayoría de los casos las instalaciones deportivas escolares no responden a criterios de funcionalidad.

Así como existen aspectos positivos respecto del deporte, como los que se acaban de señalar, también existen aspectos “negativos” del deporte. Hay funciones que también se han atribuido al deporte y las cuales no son del todo “positivas”, como por ejemplo, el deporte como una forma de alienación del sujeto, en la cual el deporte se convierte no en ocio activo, sino pasivo, pues, el sujeto no lo practica, simplemente lo observa y es motivo de manipulación comercial.

En tal caso, no es culpa del deporte como actividad humana, sino del uso que se hace de él con determinados fines. Se debe aclarar que en general, todas las

connotaciones negativas que se suelen atribuir al deporte no son parte de la esencia del mismo.

Simplymente, por mencionar algunos de esos aspectos negativos que se le han atribuido al deporte, se señalarán:

- La mediatización de la conciencia;
- La manipulación comercial;
- El establecimiento como forma de vida de determinados sujetos;
- El uso racista que hace del mismo;
- La ironía que significa el uso de los esteroides anabólicos, que en el corto plazo incrementan la eficiencia corporal, pero que después atentan contra el organismo;
- La justificación ideológico-política que tuvo en algún momento (en los juegos olímpicos, cada sistema político-ideológico demostraba ser mejor que el otro a través del número de medallas obtenidas), y
- El pretexto que ha significado para desencadenar pasiones personales (en sociedades altamente represivas el individuo aprovecha para “relajarse” de la autoridad) o nacionales (un partido de fútbol fue pretexto, en los años setentas, para desencadenar una guerra en Centroamérica con motivo del Mundial de México);

Sin embargo, debo reiterar que tales defectos son ajenos a la esencia del deporte.

### **1.5. Clasificación Tradicional del Deporte**

Un estudio que tenga como eje central al deporte en primer lugar, y en segundo a la actividad física, no puede dejar de considerar una clasificación que al deporte se refiere. Entre las diversas clasificaciones que se pueden elaborar se encuentran las siguientes.

La clasificación más importante obedece a un criterio que toma fundamentalmente el carácter que tiene el practicante, especialmente su grado de dedicación al deporte, sus propósitos y la remuneración que recibe.

- A. Al deporte aficionado (o amateur) y
- B. Al deporte profesional

A) Deporte aficionado (o amateur)

Se refiere al deporte que se practica sin hacerlo como una profesión y sin la obtención de compensación o remuneración económica alguna.

Cabe resaltar que la Carta Olímpica, en 1999, en su artículo 26, establecía que:

“A fin de ser elegible para los Juegos Olímpicos, el competidor debe haber participado en el deporte por diversión y sin obtener ganancias materiales de ninguna naturaleza.”<sup>53</sup>

A partir de los 80's, siendo Presidente del Comité Olímpico Internacional, Juan Antonio Samaranch, esta disposición ha venido cambiando. Actualmente, la Carta Olímpica vigente no contempla este aspecto. Varias de las características que establecía para ser considerado como deportista aficionado, a partir de las exigencias del Comité Olímpico Internacional no operan en la realidad, por ejemplo, respecto del “deportista que tenga una ocupación básica que garantice su sustento actual y futuro”, es casi imposible de cumplir, ya que la mayoría de los deportistas que pretenden participar en los Juegos Olímpicos deben cumplir con un programa exhaustivo de entrenamiento para poder estar dentro de las “marcas” mínimas que se exigen en las distintas disciplinas deportivas, lo cual sólo pueden lograr

---

<sup>53</sup> Carta Olímpica, Comité Olímpico Internacional, vigente a partir de Diciembre de 1999, Lausana, Suiza.

dedicándose de lleno al deporte y obteniendo de él alguna forma de remuneración que garantice al menos la supervivencia.

Por tanto, la definición de “amateurismo” ha venido evolucionando, ya que, actualmente, sin definirse como profesionales, en varios países -incluyendo México-, el deportista aficionado o amateur persigue obtener beneficios de carácter económico con propósitos de subsistencia.

Cabe destacar la denominación que hace Real Ferrer al llamado “aficionado compensado”, que bajo la apariencia de una práctica amateur, los deportistas dedican una parte importante de su tiempo al deporte y perciben cantidades de dinero que precisan para su existencia disfrazando de múltiples formas el motivo de su percepción, que no es otro que precisamente, su actividad deportiva.<sup>54</sup>

Tal es el caso, por ejemplo, de los deportistas mexicanos que reciben becas económicas por parte del Gobierno Federal o de los gobiernos de los Estados, o bien por organismos privados, a aquellos deportistas que tienen una destacada participación en el ámbito nacional e internacional.

## B) El deporte profesional

Se puede señalar que el deporte profesional, en principio, es una actividad voluntaria y libre. Sin embargo para ser catalogado como tal, constituye un quehacer u ocupación en la mayoría de los casos subordinados a diversos tipos de autoridad, deportiva y no deportiva, que ocupa la mayor parte del tiempo del deportista, con obligaciones preestablecidas y dirigidas, horario de prácticas o entrenamiento, estrategias y tácticas no exclusivamente de competencia deportiva, sino sujetas al interés del espectáculo o del calendario de temporada, exigencias de comportamiento deportivo y extradeportivo que implican cambios en los hábitos de

---

<sup>54</sup> Cfr, REAL FERRER, Gabriel, op. cit. P 170.

vida personal, familiar y social, régimen de sanciones y penas fuera del ámbito deportivo.

Real Ferrer define al deporte profesional como aquel que “sirve de medio de vida a sus practicantes” y deportista profesional a “aquel que directa o indirectamente basa su estatus socioeconómico, presente o futuro, en la práctica deportiva”.<sup>55</sup>

Las notas características que pueden identificar al deporte “profesional” y al deportista “profesional” son las siguientes:

- Aquella actividad deportiva (como una especie del género “deporte”);
- Formalmente organizada a través de instituciones oficiales, asociaciones o empresas;
- Cuya motivación considera aspectos que van más allá de la competencia y la diversión por estar ligada estrechamente a necesidades de mercado y espectáculo;
- Y que genera un tipo peculiar de relaciones entre los deportistas y las empresas o clubes, que la mayoría de los especialistas asimilan a una relación laboral.

Esta es quizá una de las formas de practicar deporte que más se han desarrollado en el presente siglo y que más lo caracterizan. En ocasiones se ha criticado su naturaleza de deporte-negocio y deporte-espectáculo, la cual es muy propia del capitalismo y se ha considerado que desvirtúa la esencia de la actividad deportiva (que irónicamente pierde su carácter de juego y diversión para el propio deportista, convirtiéndose en algo obligatorio, repetitivo y en ocasiones una carga, en suma, se convierte para el deportista en un “trabajo”); sin embargo, tal característica en ningún modo puede ser considerada una desvirtuación, sino simplemente debe considerarse como una forma de lógico desarrollo o evolución de la actividad

---

<sup>55</sup> Ibidem, p. 171.

deportiva en el marco del sistema económico-social predominante en los siglos XIX y XX.

Como deporte-negocio no representa mayor problema para el derecho, aunque sí lo representa la naturaleza de las relaciones que se establecen entre las empresas (creadas especialmente para montar espectáculos y recibir beneficios) y los deportistas.

El deportista se ubica dentro del derecho laboral con todas las prerrogativas y alcances que tiene cualquier relación obrero - patronal. Además, el hecho de encontrarse éstos en este aparato, se debe a que, por las características de su actividad, no era factible aplicar las normas que regularmente se sujetan a las relaciones de trabajo, tanto a los deportistas como a sus patrones, sin establecer determinadas modalidades específicas.

El artículo 292 de la Ley Federal del Trabajo señala que: *“Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, frontón, box, luchadores y otros semejantes.”* Esto significa que los deportistas aficionados no son considerados como trabajadores.

De este texto se desprende que basta ser deportista profesional, para caer en este apartado.

En la Ley Federal del Trabajo se expresa:

Artículo 8º. “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. [...] se entiende por trabajo, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”.

El artículo 20 define las relaciones laborales, y expresa lo siguiente: *“Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen la*



*prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario. ...”*

La distinción precisa para otorgar el carácter de deportista-trabajador a un individuo es un tanto alusiva, como se puede observar algunos autores consideran que el simple hecho de que el deportista se dedique preferentemente a la actividad deportiva y constituya por tanto su *modus vivendi*, basta para que sea considerado como deportista profesional. Otros consideran que dicha actividad necesariamente debe tener la característica de “subordinación”.

A pesar de ambas diferencias, lo relevante es la búsqueda de protección jurídica y social a los deportistas profesionales que hacen de dicha actividad el centro de su vida.

Como ejemplo de la complejidad que significa la situación del deportista profesional como trabajador, nos referiremos al caso de los boxeadores profesionales en México, cuya relación de trabajo no cumple los extremos considerados en esa Ley por no darse el supuesto fundamental de subordinación, ya que se vincula directamente con el “manager” en una relación eminentemente civil: tanto el boxeador como el “manager” se contratan con promotores o empresarios para brindar sus servicios en una relación de carácter civil. La excepción de este caso, podría darse si el boxeador adquiriese el rango de empleado, habiéndose contratado de manera exclusiva y obligándose a desempeñar su trabajo de acuerdo a los lineamientos acordados.

En México la Ley General de Cultura Física y Deporte, en su artículo 73, define como deporte profesional a las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro. Es de resaltar que esta Ley, solo se refiere al deporte profesional en 4 artículos y realmente no lo reglamenta.

El deporte profesional en México como en todo el mundo, es un acontecimiento que se da a diario y es una realidad que origina relaciones que reconoce el orden jurídico y que sin embargo, como se expresó, no está debidamente reglamentado por la Ley General de Cultura Física y Deporte vigente.

Por otra parte, existe el denominado deporte de alto rendimiento que puede ser de aficionados o profesional; también denominado de “elite o de marca”<sup>56</sup> y es el conjunto de servicios especializados, que se proporcionan a un deportista selecto con la finalidad de mejorar su nivel competitivo.

La definición anterior se refiere más que a la actividad misma, a servicios, lo cual rompe con la lógica de las definiciones anteriores, por eso, lo relevante del concepto de la Comisión es su objetivo: proporcionar a los talentos deportivos y deportistas preseleccionados y seleccionados en diferentes especialidades, atención especializada e intensiva con la meta específica de desarrollar sus potencialidades al máximo grado, en una fecha preestablecida, para lo cual se aprovechan los conocimientos aportados por las ciencias aplicadas al deporte.

Es decir; podríamos considerar que es la especie o tipo de deporte que reúne las siguientes características:

- Sus practicantes constituyen la elite de las distintas disciplinas (en el sentido de que obtienen las marcas más altas);
- Los deportistas son constantes y metódicos, especialmente conocedores de los detalles más mínimos de su disciplina;
- Reciben una atención especializada por parte de organismos (usualmente gubernamentales), con el fin de que cuenten con las mejores condiciones de entrenamiento y práctica de su disciplina; y
- Tienen a su disposición los recursos tecnológicos y científicos más avanzados;

---

<sup>56</sup> REAL FERRER, Gabriel, op. cit. p.174.

No obstante lo anterior, es importante saber quienes son deportistas de alto rendimiento. Se puede señalar que tendrán ese carácter, aquellos deportistas cuyo rendimiento y clasificación los sitúe entre los mejores del mundo; naturalmente que esa condición se pierde cuando los deportistas fueren sancionados de manera firme por dopaje o infracción muy grave a la disciplina deportiva.<sup>57</sup>

Colateralmente, en México, el deporte de alto rendimiento es el que más apoyo y recursos per capita recibe de las instituciones públicas y privadas, consistentes en la concesión de becas o ayudas económicas o en especie mientras están en activo. Además de que constituye una forma de “lucimiento” de los gobiernos en el plano internacional.

#### **1.6. El Deporte como factor de identidad nacional**

El deporte es considerado como uno de los fenómenos sociales más importante del siglo XX, hay quienes lo denominan “era del deporte” o “siglo del deporte”; Carl Diem asegura que:

“El deporte moderno cuenta tan solo con siglo y medio de existencia... se ha convertido en una realidad que no podemos ignorar... Su trascendencia individual y social no ha dejado de crecer en ningún sentido y es hoy, una de las áreas de interés preferentes de la comunidad, que ha venido (sic) irrefutablemente, en un catalizador de pasiones de primer orden, lo que traduce de modo irresistible en términos económicos y políticos”.<sup>58</sup>

Los beneficios en el plano social son muy variados, anteriormente se había mencionado que van desde la catarsis que significa entre los espectadores asistir a una contienda deportiva, hasta otros un tanto más sofisticados, por ejemplo, la canalización de las conductas agresivas de miembros de la comunidad que tengan especial inclinación a ellas (en criminología, los estudios hechos con individuos que tienen aberraciones como somáticas “XYY” o “XXY”, por lo menos en un plano

---

<sup>57</sup> AGIRREAZKUENAGA, Iñaki, op. cit. pp. 193 y 194.

<sup>58</sup> DIEM, Carl, op. cit., p. 40.

fenomenológico, han encontrado que están más inclinados a resolver sus diferencias a través de la agresión o han tenido serios problemas de conducta (al respecto se pueden consultar los estudios citados por el criminólogo Luís Rodríguez Manzanera).<sup>59</sup> Sirve como una forma de reinserción social, sobre todo los deportes de conjunto (considérese en este sentido lo señalado por Héctor Solís Quiroga, en su obra Educación Correctiva, donde resalta la importancia de la práctica del deporte y, en general, de la educación física en el proceso de readaptación social de los menores infractores.

Además, sirve como factor de cohesión social, sobre todo entre quienes participan activamente en él. Los deportes en grupo, facilitan la inserción del individuo en la sociedad y ayudan a comprender la importancia que tiene la cooperación en la realización de tareas comunes.

En el caso de los espectadores -pasivos- también determina la integración o conformación de solidaridades en distintos grados y niveles, lo cual puede ser considerado desde distintos ángulos, ya sea como una virtud o como un aspecto negativo. Como una forma de provocar la identificación con un grupo específico -una región o un país- y por extensión con propósitos comunes, o como una forma de enajenación, de sedante. Como no es el propósito de esta investigación determinar la naturaleza ideológica del deporte, dejo simplemente consignadas ambas posiciones. Retomaré algunos de estos aspectos en el inciso de la función social del deporte.

El deporte ejerce una función de adhesión y de identificación con el orden establecido. El deporte puede ser el alimento de un nacionalismo elemental y “servir de opio del pueblo”. El deporte puede acercar a las naciones en una comunidad de ídolos que borra las fronteras y las razas.<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología, Porrúa S.A., 5ª ed., México, 1988, pp. 307 a 311.

<sup>60</sup> Cfr. BROHM, Jean-Marie, Sociología Política del Deporte, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, México, 1982, pp. 199 y 200.

Además, el deporte en el presente siglo, se ha convertido en una forma de vida, en una profesión y en un negocio del cual viven miles o quizá millones de seres, no solamente los deportistas y directivos, sino también quienes participan en todo el aparato publicitario y de entretenimiento que acompaña al deporte como espectáculo.

En el mundo deportivo se consideran héroes a los campeones adulados ampliamente retribuidos ya que la sociedad los reconoce como héroes culturales o ideológicos.<sup>61</sup> George Magnane señala que “para una parte importante de la población los héroes más auténticos de los tiempos modernos son los campeones deportivos”.<sup>62</sup> Los campeones representan a los portavoces mas adecuados de la sociedad; es decir, un grupo social reconoce en el campeón como en su propia imagen ideal. Esta práctica se ha vuelto universal y unificadora de pueblos. Como señala Jean Marie Brohm,<sup>63</sup> el culto del campeón se ha convertido gracias a los medios de comunicación de masas y a la prensa deportiva en una verdadera industria. Agrega que la psicología colectiva de las representaciones sociales de las estrellas, héroes, grandes hombres es bastante limitada actualmente.

El Estado es el que en el marco de su política exterior, utiliza a los campeones con fines diplomáticos y de propaganda.

En México esta situación se ha dado con figuras como: El Sargento Pedraza, José "Pipino" Cuevas, Julio César Chávez, Fernando Valenzuela, los futbolistas Hugo Sánchez, Francisco, "El Quiquín" Fonseca, Osvaldo Sánchez, los olímpicos Joaquín Capilla, Felipe "Tibio" Muñoz, Soraya Jiménez, Fernando Platas, Víctor Estrada, Ana Gabriela Guevara, Iridia y Oscar Salazar, María Espinoza, Guillermo Pérez, Paola Espinosa y Tatiana Ortiz, entre otros.

---

<sup>61</sup> Ibidem p. 287.

<sup>62</sup> MAGNANE, Georges, citado por Brohm, Jean-Marie, op. cit. p. 289.

<sup>63</sup> Ibidem, p. 282.

Estos deportistas son actualmente el modelo a seguir, la vanguardia deportiva, que contribuyen de manera importante a los progresos de los métodos de entrenamiento y de preparación fisiológica y biológica.

Un fenómeno que se da con estos campeones, es que permite que exista el deporte de masas ya que de la masa surgen diferentes campeones.

Asimismo, se ha notado que los campeones se convierten en mercancía que aseguran la promoción publicitaria de otra mercancía y que contribuyen a producir el espectáculo deportivo; esto es, el campeón buscará una fuerza de resultado cuyo valor de uso es el de producir espectáculos que tienen un valor de cambio específico en el mercado. Brohm al respecto, expresa que el mercado de campeones es un mercado del espectáculo, del resultado garantizado (relativamente). Los buenos campeones son la garantía de la empresa comercial deportiva.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> Ibidem, p. 283.

## **Capítulo II**

### **Derecho Comparado de la Cultura Física y el Deporte en países de Europa y Estados Unidos de América**

- 2.1. La Cultura Física y Deporte en las Constituciones Políticas de Europa y Estados Unidos de América
- 2.2. Breve estudio comparativo de los resultados obtenidos por los países motivo de estudio
- 2.3. Derecho Comparado
  - 2.3.1. Francia
    - 2.3.1.1. Su naturaleza
    - 2.3.1.2. Su Estructura Orgánica
    - 2.3.1.3. Su Régimen Económico
  - 2.3.2. Italia
    - 2.3.2.1. Su Naturaleza
    - 2.3.2.2. Su Estructura Orgánica
    - 2.3.2.3. El Comité Olímpico Nacional Italiano
  - 2.3.3. Alemania
    - 2.3.3.1. Su Naturaleza
    - 2.3.3.2. Su Estructura Orgánica
    - 2.3.3.3. La Confederación Alemana de Deportes (D.S.B.)
  - 2.3.4. Inglaterra
    - 2.3.4.1. Su Estructura Orgánica
    - 2.3.4.2. Organismos de Gobierno
    - 2.3.4.3. Los Modelos Asociativos de Base
  - 2.3.5. Estados Unidos de América
    - 2.3.5.1. Su Estructura Orgánica
  - 2.3.6. España
    - 2.3.6.1. Su Naturaleza
    - 2.3.6.2. Sus Funciones

## 2.1. La Cultura Física y Deporte en las Constituciones Políticas de Europa y Estados Unidos de América

El propósito de este capítulo consiste en hacer una revisión muy somera de la legislación comparada, específicamente de las constituciones políticas de algunos países europeos y de los EUA, con referencia a la forma en que abordan el tema o derecho a la cultura física y al deporte. Se toma como base el estudio de Luis María Cazorla y se trató de verificar los posibles cambios ocurridos en las constituciones que fueron analizadas.

Específicamente se eligieron, para el estudio de la legislación comparada a Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia y Alemania.

Los criterios de selección de los países fueron los siguientes:

- Resultados obtenidos en los Juegos Olímpicos.
- Nivel de desarrollo económico.
- Nivel de bienestar social alcanzado por los países.

Estos criterios se desglosarán en los cuadros correspondientes que se analizarán en el inciso consecuente.

Esto nos lleva a suponer algunos elementos comunes entre estos cinco países:

- Quedan ubicados de manera constante entre los primeros diez lugares en los Juegos olímpicos de verano;
- Económicamente se encuentran entre los países de capitalismo desarrollado, e incluso metropolitano.



- Tienen una infraestructura deportiva muy desarrollada, que corresponde con su nivel económico;
- Tienen gastos muy importantes en materia de educación, deporte y salud.

Estas circunstancias se ven reflejadas en una cultura deportiva muy sólida, independientemente de la intervención benéfica o perjudicial (sobre todo determinante en algunos aspectos) que puede significar el patrocinio por parte de las grandes empresas.

Antes de revisar, no solamente algunos de los ordenamientos más importantes de los países elegidos para el presente capítulo, se revisará, tomando como base el texto de Cazorla, algunos de los puntos más importantes, en el ámbito de la historia del derecho del deporte.

Diversos países contemplan en su Constitución Política la reglamentación de la cultura física y el deporte<sup>1</sup>, misma que se irá señalando, en este capítulo irá por orden cronológico, de los países que se mencionarán.

Según afirma Cazorla Prieto, la primera aparición constitucional del deporte se da en la hoy derogada Constitución de la República Democrática Alemana, de 6 de abril de 1968, revisada en 1974, en la que expresaba en su artículo 25.3 que *“Se fomentará la participación de los ciudadanos en la vida cultural, en la cultura física y en el deporte, a través del Estado y de la sociedad, para la configuración completa de la personalidad socialista y la satisfacción creciente de los intereses y necesidades culturales”*.

---

<sup>1</sup> Luís María Cazorla junto con diversos autores, en el libro Derecho del Deporte, ya antes citado, hacen un estudio sobre las diferentes Constituciones Políticas de varios países, por lo que la información de dichas Constituciones a las que se hará mención, fueron tomados de ese libro. Cfr. CAZORLA PRIETO, Luís María, op. cit. p. 36 y ss.

Situando en un contexto más amplio para tratar de explicar el hecho de que la ahora extinta República Democrática Alemana haya sido la primera nación que estableció constitucionalmente el derecho del deporte, hay que indicar la lucha que se establece entre los dos grandes bloques ideológicos y de poder, después de la segunda guerra mundial, el mundo socialista dirigido por la Unión Soviética y el mundo capitalista, dirigido por los EUA. El ámbito alemán era especialmente sometido al rigor del conflicto denominado como “guerra fría”, dado que estaba justamente en la frontera entre las dos potencias y la ciudad de Berlín estaba dividida en dos grandes sectores: el occidental y el oriental, el primero de ellos dependiente de Alemania Federal y el segundo, capital de la República Democrática Alemana.

En ese contexto: la lucha de muy baja intensidad y de manera indirecta entre dos grandes bloques de poder económico e ideológico, el hecho de estar situada como una sociedad frontera entre los dos bloques y finalmente el papel que cumplió el deporte y la cultura en el conflicto, específicamente como escaparate de los logros obtenidos por cada una de las potencias y en general como punto de comparación (generalmente muy parcial sobre cuál de los dos bloques era mejor: el hecho de ganar más medallas en una justa olímpica no era indicativo que uno de los sistemas político-económicos fuera mejor que el otro), generó que la RDA fuera uno de los primeros países que elevaron al nivel constitucional del derecho del deporte. El caso de las dos Alemanias era muy especial, no solamente existía el ánimo de competencia entre dos regiones que formaron parte de un mismo país antes de 1945, sino que ambos representaban, al menos publicitariamente, lo mejor de cada uno de los bloques aludidos.

En ese contexto es comprensible que se hubiere desarrollado en cualquiera de los países más avanzados de los bloques el derecho del deporte y que se hubiere consagrado en el nivel constitucional.

Alemania (ahora unificada) es uno de los países que serán analizados con mayor detalle en su desarrollo deportivo y en cuanto a la legislación deportiva.

El siguiente país en consagrar el derecho del deporte en el nivel constitucional fue Bulgaria, la Constitución de Bulgaria, de 18 de mayo de 1971, en su artículo 47.2, proclama

(que) “El Estado y las organizaciones sociales difundirán entre la población las enseñanzas de la higiene y de los conocimientos sanitarios y fomentarán el desarrollo de la cultura física y del turismo”.

En este caso se trata también de un país del actualmente ex bloque soviético y que si bien es cierto no tuvo la relevancia deportiva de la Alemania Oriental, por ejemplo, si descolló y actualmente lo hace, en el ámbito de los levantadores de pesas.

La transición hacia una democracia burguesa ha sido difícil para países como Bulgaria, que han visto mermada su economía y de pronto sobresaltada su historia reciente, sobre todo por el difícil paso hacia el capitalismo.

Algunos de los principales problemas, que se viven en Bulgaria desde una década anterior a la disolución del bloque soviético (al cual pertenecía Bulgaria) se relacionaban principalmente con cuestiones étnicas, puesto que se acusaba al gobierno comunista de tratar de asimilar a la cultura búlgara a las minorías musulmanas que había en su territorio.

Durante la década de 1980, Bulgaria fue acusada de ejercer una política de asimilación forzada con la minoría turca residente en su territorio (10% de la población total). En 1986, Sofía rechazó la denuncia de Amnistía Internacional según

la cual más de 250 turcos habían sido detenidos o encarcelados por negarse a aceptar nuevos documentos de identidad<sup>2</sup>

Fueron en parte los conflictos étnicos los que desencadenaron la caída del gobierno comunista en 1990 y la consolidación de una nueva Constitución Política, el antecedente directo fue:

En marzo de 1990, la Unión de Fuerzas Democráticas (UFD), de 16 partidos opositores, y el oficialismo acordaron elegir una Asamblea Constituyente. En las votaciones de julio, el Partido Socialista Búlgaro (ex PCB) resultó victorioso. En octubre, el PSB tuvo que formar un gobierno de coalición presidido por Yelio Yelev, disidente en los años setenta y líder del ala socialdemócrata de la UFD. El nuevo gobierno de coalición adoptó un programa de reformas económicas, en consulta con el FMI y el Banco Mundial, y acordó con los sindicatos una "paz social" por un período de 200 días, hasta la puesta en marcha de las reformas.<sup>3</sup>

En cuanto a la Constitución se indica:

En julio de 1991 fue aprobada la nueva Constitución, que estableció un sistema parlamentario, y consagró la inviolabilidad de la propiedad privada y la libertad de opinión. Tras las elecciones de octubre, el Parlamento designó primer ministro a Filip Dimitrov, alejado de los socialdemócratas y "verdes" fundadores de la UFD, por el apoyo de la derecha de la coalición opositora y del Movimiento por la Libertad y los Derechos Humanos, MDL, (de la minoría turca).

El antecedente que había señalado Cazorla, respecto de la cultura física como un derecho parece que se desvaneció un poco entre asuntos más importantes para el naciente estado de corte liberal burgués, que todavía tiene muchas preocupaciones sociales, por ejemplo, en el artículo donde anteriormente se indicaba ahora aparece el siguiente texto:

---

<sup>2</sup> Cf. /www.guiadelmundo.org.uy/cd/index.html, consultado el 10 d diciembre de 2006.

<sup>3</sup> Ídem.

**Art. 47.**<sup>4</sup>

- (1) The raising and upbringing of children until they come of legal age shall be a right and obligation of their parents and shall be assisted by the state.
- (2) Mothers shall be the object of special protection on the part of the state and shall be guaranteed prenatal and postnatal leave, free obstetric care, alleviated working conditions and other social assistance.
- (3) Children born out of wedlock shall enjoy equal rights with those born in wedlock.
- (4) Abandoned children shall enjoy the protection of the state and society.
- (5) The conditions and procedure for the restriction or suspension of parental rights shall be established by law.<sup>5</sup>

El texto antes mencionado se puede encontrar en medio de otras provisiones de carácter social en el artículo 52:

**Art. 51.**

- (1) Citizens shall have the right to social security and welfare aid.
- (...)

**Art. 52.**<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> **Traducción del Art. 47.**

- (1) El crecimiento y crianza de los niños hasta su mayoría de edad, será un derecho y una obligación de sus padres y deberán ser asistidos por el estado.
- (2) Las madres serán objeto de protección especial por parte del estado y se les garantizará incapacidad pre y pos natal, cuidados obstétricos gratuitos, condiciones de trabajo aligeradas y otra asistencia social.
- (3) Los niños nacidos fuera de matrimonio, tendrán los mismos derechos que aquellos nacidos dentro de matrimonio.
- (4) Los niños abandonados disfrutarán de la protección del estado y de la sociedad.
- (5) Las condiciones y procedimiento de restricción y suspensión de derechos paternales, deberán ser establecidas por la ley.

<sup>5</sup> Cf. <http://www.parliament.bg/?page=const&lng=en>, consultada el 10 de diciembre de 2006.

<sup>6</sup> **Traducción del Art. 51.**

- (1) Los ciudadanos tendrán derecho a la seguridad social y ayuda por pensión
- (...)

**Traducción del Art. 52.**

- (1) Los ciudadanos tendrán el derecho a un seguro médico que les garantice una atención médica accesible y atención médica gratuita de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos por la ley. and procedures established by law.
- (2) La atención médica de los ciudadanos, será financiada a través de los presupuestos estatales, por los patrones, a través de esquemas privados, y colectivos de seguros médicos, y por otras fuentes de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos por la ley.
- (3) **El estado deberá proteger la salud de los ciudadanos y promoverá el desarrollo de los deportes y turismo.**
- (4) Ninguna persona podrá ser sometida a tratamientos médicos obligatorios o medidas sanitarias excepto por circunstancias establecidas por la ley.

(1) Citizens shall have the right to medical insurance guaranteeing them affordable medical care, and to free medical care in accordance with conditions and procedures established by law.

(2) Citizens' medical care shall be financed from the state budget, by employers, through private and collective health-insurance schemes, and from other sources in accordance with conditions and procedures established by law.

(3) **The state shall protect the health of citizens and shall promote the development of sports and tourism.**

(4) No one shall be subjected to forcible medical treatment or sanitary measures except in circumstances established by law.

(5) The state shall exercise control over all medical facilities and over the production and trade in pharmaceuticals, biologically active substances and medical equipment.<sup>7</sup>

De nuevo resaltamos la sobrevivencia formal de una disposición normativa emanada de un régimen socialista y que en la realidad difícilmente se lleva a cabo por la precariedad de la economía búlgara.

La Constitución Griega de julio de 1975 reconoce el deporte, en su artículo 16.9, dedicado a la educación, que a su vez se enmarca en el capítulo consagrado a los derechos individuales y sociales al disponer que:

“Los deportes quedan bajo la protección y alta vigilancia del Estado. El Estado subvencionará y supervisará las uniones y asociaciones deportivas de toda clase, en los términos que la ley disponga. La Ley fijará asimismo las condiciones en que deben invertirse las subvenciones del Estado, conforme a las finalidades de dichas entidades”. Aquí se le confiere al Estado la tarea de fomento del deporte a través de su protección, vigilancia y subvención; así el Estado es quien se constituye como un motor del progreso y difusión deportiva.

---

(5) El estado mantendrá control de todas las instalaciones médicas y sobre la producción y comercialización de productos farmacéuticos, sustancias biológicamente activas y equipo médico.

<sup>7</sup> Se reproduce la totalidad del artículo 52 con el propósito de contextualizar el sitio donde se establece la promoción y protección del estado al deporte y al turismo. Las negrillas son mías, la fuente es la misma que la anterior.

La Constitución de la República Popular de China de 1975, expresa que: *“La cultura, la educación, la literatura, el arte, el deporte, la sanidad pública y la investigación científica, deben servir a la política proletaria, servir a los obreros, campesinos y soldados y combinaciones con el trabajo de producción”*.

La Constitución Portuguesa de 1976, que contempla el tratamiento constitucional de “la cultura física y el deporte” en dos artículos: por una parte en conexión directa con la salud. En su artículo 64.2 Constitucional determina que *“Se hará efectivo el derecho a la protección de la salud por la... mejora sistemática de las condiciones de vida y de trabajo, así como por la promoción de la cultura física y deportiva, escolar y popular...”* Y por la otra, el establecimiento del derecho de los ciudadanos a su práctica. A este respecto el artículo 79 Constitucional, indica que: *“1. Todos tendrán derecho a la cultura física y deporte. 2. Corresponde al Estado, en colaboración con los establecimientos de enseñanza y las asociaciones y colectividades deportivas, promover, estimular y apoyar la práctica y la difusión de la cultura física y del deporte, así como prevenir la violencia en el deporte.”*<sup>8</sup>

La Constitución de la República de Albania de 29 de diciembre de 1976 expresa en su artículo 33 *“que la educación en la República popular de Albania seguirá las mejores tradiciones de la escuela nacional y laica albanesa. La*

---

<sup>8</sup> Por lo que respecta a la Constitución portuguesa, no ha habido cambios sustanciales en la materia, el artículo 64 en el numeral 2 indica:

**Artigo 64. (Saúde)**

2. O direito à protecção da saúde é realizado:

- a) Através de um serviço nacional de saúde universal e geral e, tendo em conta as condições económicas e sociais dos cidadãos, tendencialmente gratuito;
- b) Pela criação de condições económicas, sociais, culturais e ambientais que garantam, designadamente, a protecção da infância, da juventude e da velhice, e pela melhoria sistemática das condições de vida e de trabalho, bem como pela promoção da cultura física e desportiva, escolar e popular, e ainda pelo desenvolvimento da educação sanitária do povo e de práticas de vida saudável.

En tanto que el artículo 79 señala:

**Artigo 79. (Cultura física e desporto)**

1. Todos têm direito à cultura física e ao desporto.

2. Incumbe ao Estado, em colaboração com as escolas e as associações e colectividades desportivas, promover, estimular, orientar e apoiar a prática e a difusão da cultura física e do desporto, bem como prevenir a violência no desporto.

*educación será organizada y asumida por el Estado, estará abierta a todos abiertamente, se basará en la Constitución marxista-leninista del mundo y conjugará la enseñanza teórica con el trabajo físico y entrenamiento físico y militar.”*

Por otro lado, en su artículo 35 establece que *“El Estado protegerá la herencia cultural del pueblo y velará por el desarrollo integral de la cultura socialista nacional... El Estado fomentará la cultura y los deportes”*.

En el caso de Albania, también se da un proceso de des-socialización, ese país había sido uno de los que más radicalmente había defendido el comunismo y era considerado todavía en los años ochenta como un reducto del stalinismo socialista, gobernado desde 1945 (oficialmente desde el año siguiente por Enver Hoxha, quien estuvo en el poder hasta su muerte en 1985); sin embargo, la crisis provocada con la disolución del bloque socialista afectó también a este país:

A partir de 1989, Ramiz Alia, jefe de Estado desde la muerte de Hoxha en abril de 1985, inició una reestructura. Se levantaron trabas fronterizas para el turismo; se realizaron gestiones para reanudar las relaciones con EEUU y la URSS; se autorizaron los cultos religiosos, se redujeron de 34 a 11 las causales de pena de muerte (abolida para las mujeres). En materia de derechos civiles, se admitió el derecho a la propiedad de la vivienda, la apertura a inversiones externas y la elección de los directores de las empresas por voto secreto de los trabajadores.<sup>9</sup>

En el periodo de disolución del régimen comunista, uno de los principales problemas que tuvo el país fue el desempleo, en mayo de 1991 hubo un éxodo en masa de albaneses hacia Italia, principalmente en búsqueda de trabajo y de mejores condiciones de vida. El régimen comunista todavía sobrevivió algunos meses que en el año siguiente el partido Democrático triunfó en las elecciones sobre el partido Socialista.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Cf. <http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/index.html>, consultado el 11 de diciembre de 2006.

<sup>10</sup> Cf. Ídem.



La vida reciente de Albania se ha debatido entre las acusaciones de fraudes electorales, las quiebras y los fraudes económicos, incluso la familia cercana al antiguo dirigente Enver Hoxha ha sido encarcelada acusada de desvío de fondos. Hacia octubre de 1998 se aprobó una nueva Constitución, en la cual, el tema que nos ocupa se encuentra previsto en el artículo 59:

Article 59<sup>11</sup>

1. The state, within its constitutional powers and the means at its disposal, aims to supplement private initiative and responsibility with:

- a) employment under suitable conditions for all persons who are able to work;
- b) fulfillment of the housing needs of its citizens;
- c) the highest possible standard of health, physical and mental;
- d) education and qualification according to ability of children and the young, as well as unemployed persons;
- e) a healthy and ecologically adequate environment for the present and future generations;
- f) rational exploitation of forests, waters, pastures and other natural resources on the basis of the principle of sustainable development;
- g) care and help for the aged, orphans and persons with disabilities;
- h) **development of sport and of recreation activities;**

---

<sup>11</sup> **Traducción del Artículo 59.**

1. El objetivo del estado, dentro de sus poderes constitucionales y los medios a su disposición, está encaminado a proporcionar iniciativa privada y responsabilidad para:

- a) empleo bajo condiciones apropiadas para todas las personas en condiciones de trabajar.
- b) llenar las necesidades de habitación de sus ciudadanos.
- c) procurara las mejores condiciones posibles de salud física y mental.
- d) la educación y calificación de acuerdo a las habilidades de los niños y de los jóvenes, así como de las personas desempleadas;
- e) un ambiente sano y ecológicamente adecuado para las generaciones actuales y presentes.
- f) la explotación racional de bosques, aguas, pastos y otros recursos naturales con base al principio del desarrollo sustentable;
- g) cuidar y ayudar a las personas de la tercera edad, huérfanos y personas con discapacidades;
- h) **el desarrollo del deporte y de actividades recreativas;**
- i) rehabilitación, educación especializada y la integración a la sociedad de personas discapacitadas, así como el continuo mejoramiento de sus condiciones de vida.;
- j) la protección del patrimonio cultural y en especial el del lenguaje Albanés.

2. el cumplimiento de objetivos sociales no podrá ser demandado directamente en la corte. La ley define las condiciones y alcance para el cual el cumplimiento de estos objetivos puede ser reclamado.

- i) health rehabilitation, specialized education and integration in society of disabled people, as well as continual improvement of their living conditions;
  - j) protection of national cultural heritage and particular care for the Albanian language.
2. fulfillment of social objectives may not be claimed directly in court. The law defines the conditions and extent to which the realization of these objectives can be claimed<sup>12</sup>

De acuerdo con el texto de Cazorla, la Constitución de la República Popular de Cuba de 1976 apunta, en su artículo 8 b) párrafo 5, que: *“El Estado socialista como poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantiza que no haya personas que no tengan acceso al estudio, la cultura y el deporte”*.

De 1976 a la fecha hubo una nueva constitución:

La constitución actual china fue promulgada el 4 de diciembre de 1982, y establece que el poder del Estado pertenece en su totalidad al pueblo, a través de la Asamblea Popular Nacional y de las asambleas populares locales, las cuales se constituyen mediante elecciones. Las asambleas populares de los diversos niveles deciden las políticas y principios importantes y eligen los organismos de administración, juicio y fiscalía del Estado.

Los ciudadanos que hayan cumplido los 18 años tienen derecho a elegir y a ser elegidos, independientemente de su etnia, raza, sexo, profesión, procedencia familiar, religión, grado de instrucción, situación económica y tiempo de residencia.

La constitución garantiza a los ciudadanos la libertad de palabra, de edición, de reunión, de asociación, de desfiles y de manifestaciones, la libertad religiosa, personal, de comunicación y los derechos a la crítica de la administración, a exigir una indemnización por parte del estado, al trabajo, al bienestar y a la educación. Asimismo, la constitución establece la igualdad entre el hombre y la

---

<sup>12</sup> Cf. <http://www.president.al/english/pub/doc/Albanian%20Constitution.pdf>, consultada el 11 de diciembre de 2006. El resaltado en negrillas es mío.

mujer, las obligaciones del pago de impuestos y de la prestación del servicio militar<sup>13</sup>

Respecto del tema específico de la promoción del deporte, este derecho se encuentra consagrado en el artículo 21 de la nueva constitución:

**Article 21**<sup>14</sup> The State develops medical and health services, promotes modern medicine and traditional Chinese medicine, encourages and supports the setting up of various medical and health facilities by the rural economic collectives, State enterprises and institutions and neighborhood organizations, and promotes health and sanitation activities of a mass character, all for the protection of the people's health.

**The State develops physical culture and promotes mass sports activities to improve the people's physical fitness.**<sup>15</sup>

Es de resaltar que en el caso de la República Popular de China, es todavía uno de los regímenes que formalmente se asume como comunista y el cual ha tenido un relativo éxito en las olimpiadas recientes, en las cuales se ha ubicado dentro de los primeros 10 lugares.

Finalmente, el derecho al deporte, a la educación física se abordaba también en el principal país del bloque socialista, la URSS. En el artículo 41 de la Constitución de la Ex-Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 1977 señalaba que:

---

<sup>13</sup> Cf. [http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica\\_de\\_la\\_Rep%C3%BAblica\\_Popular\\_China](http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica_de_la_Rep%C3%BAblica_Popular_China)

<sup>14</sup> **Traducción del Artículo 21.**

El Estado desarrolla servicios médicos y de alud, promueve la medicina moderna y tradicional china, alienta y apoya el establecimiento de varias instalaciones médicas y de salud por parte de las colectividades económicas rurales, empresas e instituciones estatales, organizaciones vecinales, y promueve actividades de salud y sanitarias de carácter masivo, todo por la protección de la salud popular.

**El estado desarrolla la cultura física y promueve el deporte masivo para mejorar el buen desarrollo físico del pueblo.**

<sup>15</sup> Cf. <http://www.npc.gov.cn/zgrdw/english/constitution/constToDetail.jsp?id=full&pages=2#Chapter1>, El resaltado en negrillas es mío.

“Los ciudadanos de la URSS tienen derecho al descanso. Se asegura este derecho mediante... la ampliación de la red de instituciones culturales, educativas y sanitarias, el fomento masivo del deporte, de la educación física y el turismo, la creación de posibilidades favorables para descansar en el lugar de residencia y mediante otras condiciones para el uso racional del tiempo libre...”<sup>16</sup>

Hacia el año de 1977 la URSS vivía una de sus épocas de mayor esplendor en los ámbitos tecnológico, económico y por supuesto deportivo. Todavía no se enfrascaba de manera directa en la lucha por la hegemonía de las regiones del Oriente, específicamente Afganistán, gozaba de una economía relativamente sana, capaz de ofrecer ayuda y subvencionar a las economías de la mayoría de las naciones que constituían la “cortina de hierro”, y su posición de segunda potencia mundial era indiscutible. En este contexto se redacta la constitución de 1977.

Sin embargo, como resultado de la lucha librada en contra del capitalismo en el plano económico y con el liberalismo en el plano ideológico, cuya manifestación más evidente fue el enorme gasto armamentista que se llevó a cabo durante más de 30 años que duró la llamada “guerra fría”, se condujo al quiebre económico de la Unión Soviética y a la caída de todo el llamado bloque socialista.

En tal situación y a pesar de que deportivamente la URSS fue una de las potencias más importantes del siglo pasado, y cuyo modelo de difusión de la cultura deportiva fue adoptado por muchos países, en la actualidad ya no opera más que en dos o tres países (Cuba y China). Este modelo se caracterizó por un predominio absoluto de la dirección y financiamiento estatal en materia deportiva.

---

<sup>16</sup> Debido a los valores educativos y a los efectos beneficiosos sobre la producción de los trabajadores, la URSS encontró su lugar en la sociedad comunista, a pesar de que sus dirigentes consideraban al deporte en 1917, como un pasatiempo burgués. Por esta razón, como lo señalan algunos autores, la cultura física y el deporte se convirtieron en uno de los factores indispensables de la solución de los problemas de la edificación comunista. Así, el deporte se transformó en un valor colectivo, no individual protegido y amparado por el Estado, el partido y las organizaciones sociales.

Tras la caída del muro de Berlín, se inició el proceso de revisión constitucional en los entonces Estados Socialistas. Cfr. CAZORLA PRIETO, Luis María, op. cit. pp. 37 y 38.

Con la desintegración de la URSS y el renacimiento de Rusia como un país independiente se promulga una nueva Constitución (ahora de la Federación Rusa) en 1993, en cuyo artículo 41 se establece el derecho al deporte:

**Article 41**<sup>17</sup>

1. Everyone shall have the right to health protection and medical aid. Medical aid in state and municipal health establishments shall be rendered to individuals gratis, at the expense of the corresponding budget, insurance contributions, and other proceeds.
2. In the Russian Federation federal programmes of protecting and strengthening the health of the population shall be financed by the State; measures shall be adopted to develop state, municipal and private health services; activities shall be promoted which facilitate the strengthening of health, **the development of physical culture and sport**, ecological and sanitary-epidemiological well-being.
3. The concealment by officials of the facts and circumstances posing a threat to the life and health of people shall entail responsibility according to the federal law.<sup>18</sup>

Los resultados actuales de Rusia en los juegos olímpicos, si bien no alcanzan el esplendor de la etapa “soviética”, siguen siendo buenos.

En el caso de España la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 alcanza por primera vez su reconocimiento sustantivo, y eleva el deporte a rango

---

<sup>17</sup> **Traducción del Artículo 41**

1. Todos tendrán derecho a la protección de la salud y a la ayuda médica. La ayuda médica en establecimientos estatales y municipales será proporcionada gratuitamente, con cargo al presupuesto correspondiente, seguros y otros procedimientos.
2. En la Federación Rusa, los programas federales de protección y fortalecimiento de la salud de la población serán financiadas por el Estado; medidas deberán ser tomadas para desarrollar los servicios de salud a nivel estatal municipal y privado; actividades deberán ser promocionadas que faciliten el fortalecimiento de la salud, **el desarrollo de la cultura física y el deporte**, el bienestar ecológico y epidemiológico.
3. El ocultamiento de por parte de oficiales de hechos y circunstancias que impongan una amenaza a la vida y salud de las personas les traerá responsabilidad de acuerdo a las leyes federales.

<sup>18</sup> Cf. <http://www.constitution.ru/en/10003000-01.htm>. El resaltado en negrillas es mío.

constitucional y los compromisos adquiridos por el Estado frente a la comunidad internacional.

El artículo 43 constitucional expresa:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.<sup>19</sup>

En Francia, la elevación al máximo rango normativo de la tutela del derecho al deporte, parte del preámbulo de la Constitución francesa de 1958, donde se refleja la protección de la salud, el descanso y el ocio, sin embargo, es hasta 1984, que el artículo 1 de la Ley de 16 de julio de 1984, relativa a la organización y promoción de las actividades físicas y deportivas dispone que:

“Las actividades físicas y deportivas constituyen un factor importante de equilibrio, de salud, de expansión de cada uno; son un elemento fundamental de la educación, de la cultura y de la vida social. Su desarrollo es de interés general y su práctica constituye un derecho para todos, cualquiera que sea su sexo, edad, capacidad o condición social. El Estado es el responsable de la enseñanza de la educación física y deportiva, situada bajo la autoridad del ministerio encargado de la educación nacional, y en unión con todas las partes interesadas, de la formación en las diferentes profesiones relacionadas con las actividades físicas y deportivas”.

En México el término deporte, no ha sido considerado de tal importancia, como para elevarlo a rango constitucional, sin embargo, han existido varios proyectos de iniciativa que más adelante se comentará respecto de este tema. Asimismo y no

---

<sup>19</sup> Cf. [http://www.congreso.es/funciones/constitucion/const\\_esp\\_texto.doc](http://www.congreso.es/funciones/constitucion/const_esp_texto.doc), consultada el 25 de agosto de 2006.

obstante lo anterior, el artículo tercero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como se analizará más adelante, se refiere al desarrollo armónico del hombre y en ningún momento se expresan los conceptos de cultura física, educación física, ni deporte.

A continuación, se hará un breve análisis del funcionamiento del deporte en diversos países.

## **2.2. Breve estudio comparativo de los resultados obtenidos por los países motivo del estudio**

Para poder hacer el estudio comparativo a que hace referencia este capítulo se considerará un breve recuento de los juegos olímpicos celebrados en la época moderna desde los juegos de Tokio el 1964, hasta los de Atenas de 2004. El corte temporal fue elegido de manera más o menos arbitraria, aunque existen las siguientes razones para ello:

a) Dan cuenta de los resultados obtenidos en los últimos 40 años, en los juegos olímpicos, por lo cual concuerda con la intención de mostrar una perspectiva del deporte en la época contemporánea.

b) El periodo elegido muestra significativamente los cambios operados a partir de las fases modernas y pueden significarse en dos grandes cortes temáticos:

- La fase de la Guerra Fría

En esta fase se pueden reconocer dos grandes subfases:

La etapa previa a los boicots

La etapa de los boicots olímpicos

- La fase posterior a la caída del socialismo real.

En la fase de la Guerra Fría se comprenden una serie de juegos olímpicos que se desenvuelven en el contexto político internacional de la guerra fría, es decir, de la confrontación a baja intensidad entre los dos bloques ideológico-político y

económicos entre los cuales se repartió el mundo después de la Segunda Guerra Mundial:

El bloque de los países socialistas alineados a la Unión Soviética

El bloque de los países capitalistas desarrollados y de los países subdesarrollados con economía capitalista dependiente.

La confrontación ideológica de ambos bloques se compenetró en los juegos olímpicos desarrollados después de la segunda Guerra, de tal forma que podemos suponer que todos los juegos celebrados entre 1945 y 1990, se dan en el contexto de la guerra fría.

Se consideran dos grandes etapas, las de los juegos olímpicos previos a los boicots, entre los cuales se comprenden los siguientes juegos:

Londres 1948

Helsinki 1952

Melbourne 1956

Roma 1960

Tokio 1964

México 1968

Munich 1972

Aunque cabe aclarar que en los Juegos de Melbourne hubo un doble boicot, uno entre tres países árabes con motivo de la crisis del canal de Suez y un segundo, promovido por España, Holanda y Suiza por la invasión Soviética a Hungría. Sin embargo, el nivel de los boicots no alcanzó los niveles de los siguientes juegos olímpicos.

Los Juegos Olímpicos que se vieron afectados por boicots importantes fueron:  
Montreal 1976



Moscú 1980

Los Ángeles 1984

En el primer caso los juegos olímpicos se vieron boicoteados por países africanos, el motivo fue la participación de Nueva Zelanda, uno de cuyos equipos nacionales participó en un partido en contra de un equipo de Sudáfrica, país que en ese momento tenía una política de segregación racial y motivó la protesta de los países africanos.

Los Juegos Olímpicos de Moscú se vieron boicoteados por un buen número de países del bloque occidental, liderados por Estados Unidos y tuvo como motivo la protesta por la invasión Soviética a Afganistán. Entre los países no asistentes se encontraron Estados Unidos, Canadá, Argentina, Chile, Bolivia, Paraguay, Uruguay, República Federal Alemana, Arabia Saudita, Irán, China Popular, Pakistán, Turquía e Indonesia.

Los siguientes Juegos Olímpicos que se desarrollaron en Estados Unidos fueron boicoteados por la Unión Soviética y varios de sus aliados en solidaridad no asistieron a los juegos. El motivo fue la falta de garantías a los atletas del bloque socialista. Entre los países más importantes que no participaron se encontraban: Unión Soviética, Polonia, Checoslovaquia, Hungría, República Democrática Alemana, Mongolia, Afganistán y Cuba.

El boicot tuvo como consecuencia una relativa pérdida de la competitividad de los juegos olímpicos, dado que en las dos últimas ocasiones dejaron de asistir alternativamente países de ambos grupos que ganaban muchas medallas.

Una olimpiada más se celebró después de los boicots en Seúl, capital de Corea del Norte, juegos que estuvieron exentos de boicots, aunque no de la dimensión de los juegos anteriores, solamente suscribieron el boicot: Corea del Norte, Cuba, Nicaragua y Etiopía.

En esos juegos de Seúl participaron por última vez un conjunto de países bajo la bandera de la Unión Soviética, ya que en menos de dos años se desintegró. Irónicamente, en esos juegos demostraron su supremacía al ganar el primer lugar en la obtención de medallas (131 contra 95 de los Estados Unidos, quienes quedaron en tercer lugar al ser rebasados por otro país de la cortina de hierro: Alemania Democrática con 102).

Los juegos posteriores a la desintegración de la Unión Soviética son los últimos cuatro:

Barcelona 1992

Los Ángeles 1996

Atenas 2000

Seúl 2004

#### JUEGOS OLÍMPICOS DE TOKIO 1964

Los **Juegos de Tokio de 1964**, fueron los segundos celebrados en un país de los derrotados en la segunda guerra mundial. Significaron un gasto muy importante para el gobierno japonés, el cual remodeló prácticamente la ciudad, que había sido muy castigada por las bombas aliadas.

Los diez primeros lugares, al final de los juegos fueron:

Posición	Países	Oro	Plata	Bronce	Total
1	Unión Soviética	38	30	27	95
2	Estados Unidos	36	28	28	92
3	Japón	16	5	8	29

Posición	Países	Oro	Plata	Bronce	Total
4	Alemania	10	22	18	50
5	Italia	10	10	7	27
6	Polonia	7	6	10	23
7	Hungría	10	7	5	22
8	Reino Unido	4	12	4	20
9	Australia	6	2	8	16
10	Francia	1	8	6	15

Los países cabeza de los bloques hegemónicos estaban en los primeros lugares del medallero, el anfitrión ocupó el tercer lugar.

México obtuvo una medalla de bronce.

#### JUEGOS OLÍMPICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1968

Los **Juegos Olímpicos de 1968** se celebraron en Ciudad de México, México, entre el 12 de octubre y el 27 de octubre de 1968. En apoyo a su candidatura olímpica, México presentó al Comité Olímpico Internacional un libro de 180 páginas que no solamente respondía al cuestionario oficial, sino que presentaba un proyecto de financiación, una semblanza histórica del país, los resultados de los eventos deportivos efectuados con anterioridad, un informe detallado de las instalaciones deportivas y las condiciones climáticas. Participaron 5.531 atletas, representando a 113 países, compitiendo en 18 deportes y 172 especialidades.

El cuadro de los primeros diez lugares quedó así:

Posición	Países	Oro	Plata	Bronce	Total
1	Estados Unidos	45	27	32	104
2	Unión Soviética	28	32	29	89
3	Hungría	10	9	13	32
4	Japón	11	7	7	25
5	Alemania Occidental	4	11	10	25
6	Alemania Oriental	7	7	7	21
7	Polonia	5	2	11	18
8	Australia	5	6	6	17
9	Francia	7	3	5	15
10	Rumania	4	6	5	15

México quedó en el lugar en el lugar 15 con nueve medallas, tres de cada metal.

#### JUEGOS OLÍMPICOS DE MUNICH 1972

Los **Juegos Olímpicos de 1972** se celebraron en Munich, Alemania Occidental entre el 26 de agosto y el 11 de septiembre. Participaron 7.123 atletas (6.065 hombres y 1.058 mujeres) de 195 países, compitiendo en 21 deportes y 195 especialidades.

Los Juegos Olímpicos de 1972 fueron arruinados por un acto terrorista. El 5 de septiembre, terroristas palestinos asesinaron a dos atletas israelíes, y tomaron a otros nueve como rehenes. Luego de un frustrado intento de rescate, los rehenes y terroristas, con excepción de tres, acabaron muertos.

El cuadro final de medallas quedó de la siguiente forma (se consideran solamente los primeros diez lugares):

<b>Posición</b>	<b>Países</b>	<b>Oro</b>	<b>Plata</b>	<b>Bronce</b>	<b>Total</b>
1	Unión Soviética	50	27	22	99
2	Estados Unidos	33	31	30	94
3	Alemania Oriental	20	23	23	66
4	Alemania Occidental	13	11	16	40
5	Japón	13	8	8	29
6	Australia	8	7	2	17
7	Polonia	7	5	9	21
8	Hungría	6	13	16	35
9	Bulgaria	6	10	5	21
10	Italia	5	3	10	18

México quedó en el lugar 31 con una medalla de plata.

#### JUEGOS OLÍMPICOS DE MONTREAL 1976

Los **Juegos Olímpicos de 1976**, se celebraron en Montreal, Canadá entre el 17 de julio y el 1 de agosto de 1976. Participaron 6.028 atletas (4.781 hombres y 1.247 mujeres) de 92 países, compitiendo en 21 deportes y 198 especialidades.

Hubo un boicot de países africanos que no asistieron porque el equipo de Nueva Zelanda previamente a los juegos olímpicos había jugado contra Sudáfrica, país de defendía el sistema de segregación racial.

El cuadro de los primeros diez lugares quedó:

Posición	Países	Oro	Plata	Bronce	Total
1	Unión Soviética	49	41	35	125
2	Estados Unidos	34	35	25	94
3	Alemania del Este	40	24	24	88
4	Alemania Occidental	8	12	18	38
5	Rumania	4	9	14	27
6	Polonia	7	6	13	26
7	Japón	9	6	10	25
8	Bulgaria	6	9	7	22
9	Hungría	4	4	13	21
10	Reino Unido	5	5	5	15

México quedó en el lugar 23 con dos medallas, una de oro y una de plata.

#### JUEGOS OLÍMPICOS DE MOSCÚ 1980

Los **Juegos Olímpicos de 1980** fueron la XXII edición de los Juegos Olímpicos de verano de la era moderna, celebrados en esta ocasión en el Moscú, capital de la Unión Soviética, entre el 19 de julio y el 3 de agosto de 1980.

Las olimpiadas de Moscú se recuerdan por la perfecta y extraordinaria técnica empleada en su organización, la estricta vigilancia y el control llevado a cabo por la

policía soviética, aunque también el boicot y algunos arbitrajes vistos como dudosos. Participaron 5.217 atletas (4.043 hombres y 1.124 mujeres) de 81 países, compitiendo en 21 deportes y 204 especialidades

En estos juegos influyó notablemente la situación política del momento. Moscú era la capital de la Unión Soviética, el país más grande del mundo y una de las mayores potencias mundiales tanto en términos económicos, como políticos y militares. El socialismo era la oposición al capitalismo, y los estados socialistas y capitalistas llevaban enfrentados varias décadas en la *Guerra Fría*.

Estados Unidos, argumentando que la intervención soviética en Afganistán (1979-1989) era una invasión y violaba el derecho internacional, decidió no asistir a los juegos sólo seis meses antes de que comenzaran. El presidente estadounidense, James Carter, amenazó con revocar el pasaporte a cualquier atleta estadounidense que intentara ir.

A esta decisión se sumaron varios de sus aliados, como Alemania Occidental, Canadá, Argentina, Japón, Turquía o Noruega. Algunos países aliados de Estados Unidos, como el Reino Unido y Australia, dejaron en libertad de elección a sus atletas, quienes compitieron bajo la bandera olímpica. La República Popular China, enemistada con la Unión Soviética, tampoco concurreó a los Juegos de Moscú. Del total de 65 estados que se abstuvieron de participar, el Comité Olímpico Internacional estima que entre 45 y 50 lo hicieron por sumarse a la iniciativa estadounidense. El cuadro de los primeros diez lugares quedó de la siguiente forma:

Posición	País	Oro	Plata	Bronce	Total
1	Unión Soviética	80	69	46	195
2	Alemania Oriental	47	37	42	126
3	Bulgaria	8	16	17	41

Posición	País	Oro	Plata	Bronce	Total
4	Hungría	7	10	15	32
5	Polonia	3	14	15	32
6	Rumania	6	6	13	25
7	Reino Unido	5	7	9	21
8	Cuba	8	7	5	20
9	Italia	8	3	4	15
10	Francia	6	5	3	14

Debido al boicot de occidente, puede suponerse que nuestro país obtuvo uno de sus mejores lugares, el 23 con cuatro medallas, una de plata y tres de bronce.

#### JUEGOS OLÍMPICOS DE LOS ÁNGELES 1984

Los **Juegos Olímpicos de 1984** se celebraron en Los Ángeles, Estados Unidos, entre el 28 de julio y el 12 de agosto. Participaron 6.797 atletas (5.230 hombres y 1.567 mujeres) de 140 países, compitiendo en 21 deportes y 221 especialidades.

A pesar de que en total se abstuvieron sólo 14 estados, fue notable la ausencia de países que solían estar al tope del medallero, como la Unión Soviética misma, Alemania Oriental y Bulgaria. De hecho, en los Juegos Olímpicos de Montreal 1976 los países que ahora protagonizaban el boicot habían ganado el 58% del total de medallas de oro. Por su parte, en Los Ángeles, Rumania ganó la mayor cantidad de medallas olímpicas de su historia.



Los primeros diez lugares fueron:

Posición	País	Oro	Plata	Bronce	Total
1	Estados Unidos	83	61	30	174
2	Rumania	20	16	17	53
3	R.F.A.	17	19	23	59
4	China	15	8	9	32
5	Italia	14	6	12	32
6	Canadá	10	18	16	44
7	Japón	10	8	14	32
8	Nueva Zelanda	8	1	2	11
9	Yugoslavia	7	4	7	18
10	Corea del Sur	6	6	7	19

#### JUEGOS OLÍMPICOS DE SEÚL 1988

Los **XXIV Juegos Olímpicos de Verano** se celebraron en Seúl, capital de Corea del Sur, del 17 de septiembre al 2 de octubre de 1988. Participaron 8.465 atletas (6.279 hombres y 2.186 mujeres) de 159 países en 23 deportes y 237 especialidades. Fue otra de las olimpiadas víctimas de boicot, aunque éste no fue de las dimensiones de los boicots anteriores, dado que no participó en la organización de las olimpiadas Corea del Norte, tres países decidieron no acudir a los juegos: Cuba, Nicaragua y Etiopía.

El cuadro de medallas, en lo que respecta a los diez primeros lugares quedó así:

<b>Posición</b>	<b>País</b>	<b>Oro</b>	<b>Plata</b>	<b>Bronce</b>	<b>Total</b>
1	Unión Soviética	55	29	47	131
2	Alemania Oriental	37	35	30	102
3	Estados Unidos	36	32	27	95
4	Alemania Occidental	7	14	14	35
5	Bulgaria	10	12	12	34
6	Corea del Sur	12	10	11	33
7	China	5	12	12	29
8	Rumania	7	11	6	24
9	Hungría	11	6	6	23
10	Reino Unido	5	8	8	21

Nuestro país quedó en el lugar número 33 con dos medallas de bronce.

## JUEGOS OLÍMPICOS DE BARCELONA 1992

Los **Juegos Olímpicos de 1992** se celebraron en Barcelona, España entre el 25 de julio y el 9 de agosto. Participaron 9.364 atletas (6.657 hombres y 2.707 mujeres) de 169 países, compitiendo en 24 deportes y 257 especialidades

Posición	País	Oro	Plata	Bronce	Total
1	Equipo Unificado	45	38	29	112
2	Estados Unidos	37	34	37	108
3	Alemania	33	21	28	82
4	China	16	22	16	54
5	Cuba	14	6	11	31
6	España	13	7	2	22
7	Corea del Sur	12	5	12	29
8	Hungría	11	12	7	30
9	Francia	8	5	16	29
10	Australia	7	9	11	27

Dentro de las novedades que se pueden señalar en estos Juegos Olímpicos son:

Con la desaparición de la Unión Soviética, 12 de las repúblicas que la formaban acuden a los juegos formando el Equipo Unificado. En cambio, Estonia, Letonia y Lituania lo hacen por separado. Con la ruptura de Yugoslavia se produce el

debut de Croacia, Eslovenia y Bosnia-Herzegovina. No se permite a los restantes atletas participar con la bandera yugoslava y lo hacen al amparo de la bandera olímpica como Participantes Independientes en los Juegos Olímpicos. Sudáfrica vuelve a los juegos después de 32 años de ausencia.

El denominado “Equipo unificado” fue constituido por la mayoría de los países que integraban a la ex Unión Soviética, lograron el primer lugar en el medallero y dejaron a Estados Unidos en segundo sitio, tal y como había acontecido antes de que se llevaran a cabo los boicots más importantes.

Por su parte nuestro país quedó en el lugar 48 con una medalla de plata.

#### JUEGOS OLÍMPICOS DE ATLANTA 1996

Los **Juegos Olímpicos de 1996** se celebraron en Atlanta, Estados Unidos del 19 de julio al 4 de agosto. Participaron 10.310 atletas (6.797 hombres y 3.513 mujeres) de 197 países, compitiendo en 26 deportes y 271 especialidades. Los primeros lugares fueron ocupados de la siguiente manera:

Posición	País	Oro	Plata	Bronce	Total
1	Estados Unidos	44	33	25	102
2	Rusia	26	19	16	61
3	Alemania	19	18	27	64
4	China	16	22	13	51
5	Francia	15	7	15	37
6	Italia	13	9	13	35

Posición	País	Oro	Plata	Bronce	Total
7	Australia	9	10	24	43
8	Cuba	9	8	8	25
9	Ucrania	9	3	12	24
10	Hungría	8	4	8	20

Nuestro país quedó en el lugar 70 con una medalla de bronce.

#### JUEGOS OLÍMPICOS DE SIDNEY 2000

Los **Juegos Olímpicos de 2000** se celebraron en Sydney, Australia entre el 13 de septiembre y el 1 de octubre del 2000. Participaron 10.651 atletas (6.582 hombres y 4.069 mujeres) de 199 países, compitiendo en 28 deportes y 300 especialidades.

LOS RESULTADOS DE los primeros diez lugares fueron:

Posición	País	Oro	Plata	Bronce	Total
1	Estados Unidos	39	25	33	97
2	Rusia	32	28	28	88
3	China	28	16	15	59
4	Australia	16	25	17	58
5	Alemania	14	17	26	57
6	Francia	13	14	11	38

Posición	País	Oro	Plata	Bronce	Total
7	Italia	13	8	13	34
8	Cuba	11	11	7	29
9	Reino Unido	11	10	7	28
10	Corea del Sur	8	9	11	28

Es de resaltar que los países elegidos en el estudio de nuevo se encontraron entre los primeros diez lugares de los juegos olímpicos, mientras que nuestro país ocupó el lugar 31, con 2 medallas de oro, tres de plata y tres de bronce, para un total de siete medallas. Cuba por su parte obtuvo el noveno lugar con siete medallas de oro, once de plata y once de bronce para un total de 29 medallas.

#### JUEGOS OLÍMPICOS DE ATENAS 2004

En los primeros **Juegos Olímpicos** del milenio y del siglo XXI, se reunieron a más de cien mil espectadores en el estadio Olímpico de Atenas. La parada reunió a 11.000 atletas provenientes de 202 naciones. Se llevaron a cabo del 13 al 28 de agosto de 2004, participaron en ella 11000 atletas de 202 naciones. Los resultados de los primeros diez lugares fueron:

Posición	País	Oro	Plata	Bronce	total
1	Estados Unidos	35	39	29	103
2	China	32	17	14	63
3	Rusia	27	27	38	92
4	Australia	17	16	16	49

<b>Posición</b>	<b>País</b>	<b>Oro</b>	<b>Plata</b>	<b>Bronce</b>	<b>Total</b>
5	Japón	16	9	12	37
6	Alemania	14	16	18	48
7	Francia	11	9	13	33
8	Italia	10	11	11	32
9	Corea del Sur	9	12	9	30
10	Reino Unido	9	9	12	30

Como se observa, los países a los cuales se alude en este estudio quedaron en los primeros diez lugares:

Estados Unidos en el primer lugar,

Alemania en el sexto

Francia en el séptimo

Italia en el octavo e

Inglaterra en el décimo lugar.

Respecto de nuestro país, México quedó en el lugar 59 con 3 medallas de plata y una de bronce, para un total de 4 medallas.

Solamente para establecer una comparación, Cuba que en el lugar undécimo con 9 medallas de oro, 7 de plata y 11 de bronce; con un total de 27.

Algunos comentarios finales de la experiencia olímpica:

Este análisis no constituye un estudio detallado de la historia de los juegos olímpicos en su fase contemporánea, es más, ni siquiera se contempla en él a los juegos de la primera etapa, la que podríamos identificar como el reinicio de los

juegos olímpicos, tratando de recuperar, en los primeros años sobre todo, el espíritu que inspiró a los juegos olímpicos en la antigüedad.

La constante que se observa en los juegos durante el periodo analizado es la fuerte influencia de un elemento político, sobre todo después de la segunda guerra mundial, hecho que se agudizó durante toda la guerra fría y posteriormente, cuando concluye ésta, lo que predomina es el aspecto económico.

Los países que son motivo del estudio de legislación comparada quedan en muchos de los juegos olímpicos revisados dentro de los primeros lugares, excepto en el caso de España, aunque los resultados obtenidos en la olimpiada que le tocó organizar en Barcelona en 1992 fueron muy satisfactorios, ya que quedó en 6 lugar.

Es de aclarar que nuestro país, ni siquiera en los juegos que organizó en 1968 quedó entre los diez mejores, ocupó el lugar 15.

Solamente resta analizar muy brevemente la economía de los países y mejor dicho el lugar que ocupan entre los niveles de desarrollo humano (de acuerdo con los criterios de la ONU).

El Índice de Desarrollo Humano (*IDH*) es una medición por país, elaborada para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros:

**Vida larga y saludable** (medida según la esperanza de vida al nacer)

**Educación** (medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y terciaria)

**Nivel de vida digno** (medido por el PIB per cápita en USD)



Este parámetro permite, en teoría, dar una imagen más completa respecto del desarrollo y situación de los países, da una imagen más real que lo que anteriormente era el PIB o el ingreso anual bruto.

La siguiente es una lista de países por Índice de Desarrollo Humano publicada en 2006, que se incluye anualmente en el Informe del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas. La mayoría de los datos usados para el informe de 2006 provienen del año 2004 o anteriores.

Los países—casi todos estados miembros de las Naciones Unidas y un par de territorios especiales—son incluidos dentro de tres categorías generales de acuerdo a su IDH: alto, medio, y bajo desarrollo humano.

<b>Posición</b>	<b>País</b>	<b><u>IDH</u></b>
<b>Alto desarrollo humano</b>		
1	<u>Noruega</u>	0,965
2	<u>Islandia</u>	0,960
3	<u>Australia</u>	0,957
4	<u>Irlanda</u>	0,956
5	<u>Suecia</u>	0,951
6	<u>Canadá</u>	0,950
7	<u>Japón</u>	0,949
8	<u>EE.UU.</u>	0,948
9	<u>Suiza</u>	0,947
10	<u>Países Bajos</u>	0,947
11	<u>Finlandia</u>	0,947
12	<u>Luxemburgo</u>	0,945

Capítulo II. Derecho Comparado de la Cultura Física y el deporte en países de Europa y EUA

<b>Posición</b>	<b>País</b>	<b>IDH</b>
13	<u>Bélgica</u>	0,945
14	<u>Austria</u>	0,944
15	<u>Dinamarca</u>	0,944
16	<u>Francia</u>	0,942
17	<u>Italia</u>	0,940
18	<u>Reino Unido</u>	0,940
19	<u>España</u>	0,938
21	<u>Alemania</u>	0,932
23	<u>Israel</u>	0,927
24	<u>Grecia</u>	0,921
27	<u>Eslovenia</u>	0,910
28	<u>Portugal</u>	0,904
29	<u>Chipre</u>	0,903
30	<u>República Checa</u>	0,885
31	<u>Barbados</u>	0,879
32	<u>Malta</u>	0,875
33	<u>Kuwait</u>	0,871
34	<u>Brunei</u>	0,871
35	<u>Hungría</u>	0,869
36	<u>Argentina</u>	0,863
37	<u>Polonia</u>	0,862
38	<u>Chile</u>	0,859
39	<u>Bahrein</u>	0,859

<b>Posición</b>	<b>País</b>	<b>IDH</b>
40	<u>Estonia</u>	0,858
41	<u>Lituania</u>	0,857
42	<u>Eslovaquia</u>	0,856
43	<u>Uruguay</u>	0,851
44	<u>Croacia</u>	0,846
45	<u>Letonia</u>	0,845
46	<u>Qatar</u>	0,844
47	<u>Seychelles</u>	0,842
48	<u>Costa Rica</u>	0,841
49	<u>Emiratos Árabes Unidos</u>	0,839
50	<u>Cuba</u>	0,826
51	<u>San Cristóbal y Nevis</u>	0,825
52	<u>Bahamas</u>	0,825
53	<u>México</u>	0,821
54	<u>Bulgaria</u>	0,816
55	<u>Tonga</u>	0,815
56	<u>Omán</u>	0,810
57	<u>Trinidad y Tobago</u>	0,809
58	<u>Panamá</u>	0,809

Con el objeto de comparar visualmente la situación de nuestro país en relación con otros y a pesar de que México está catalogado por la ONU como un país con un Alto grado de Desarrollo Humano, se establecen los lugares próximos y remotos, de

tal forma que en apariencia Trinidad y Tobago están muy cercano al IDH de México, mientras que Argentina, España y Alemania están muy por encima de nuestro país.

### 2.3. Derecho Comparado<sup>20</sup>

#### 2.3.1. Francia

En Francia se inició la organización de particulares en la actividad deportiva con la constitución, del “Havre Athletic Club” en 1872. En poco tiempo proliferaron las Asociaciones Deportivas y en 1877 se creó la primera Federación de Asociaciones, y la “Unión de las Sociedades Francesas de Carreras Pedestres”. De esta época, data el surgimiento del sistema deportivo francés con uno de sus rasgos característicos, la existencia de *Federaciones polideportivas*, a diferencia del modelo seguido en varios países de rigurosa especialización de las federaciones en un sólo deporte.

Un momento importante en la conformación de la estructura asociativa del deporte francés, es la creación del Comité Nacional de Deportes el 23 de mayo de 1908 con el cual, el movimiento deportivo quedó estructurado en tres niveles: La Unidad Básica, constituida por las Asociaciones (también denominadas Clubes o Sociedades) que reúnen a los practicantes y aficionados; las Federaciones (en un primer momento denominadas Uniones) Unideportivas o Polideportivas, que a su vez se organizan desconcentradamente en Comités Departamentales o Ligas Regionales; y el Comité Nacional de Deportes que nació con la finalidad de representar el deporte en el ámbito nacional.

La Ley de 1975 expresa la necesidad de integrar las actividades deportivas en el sistema educativo. En cuanto a su desarrollo reglamentario, el texto más significativo fue el decreto de 3 de junio de 1976, por el que se establecían los estatutos-tipo que debían adoptar tanto las federaciones que solicitasen la

---

<sup>20</sup> La información del punto 2.3. “Derecho Comparado”, fue tomada del libro “*Las Federaciones Deportivas. Régimen Jurídico*”, del autor español Andreu Campus Povill, Ed. Cívitas, Madrid, España, 1996.

habilitación, como las “asociadas”, precisando las condiciones o pérdida de la habilitación, así como las competencias de cada Federación.

### **2.3.1.1 Su naturaleza**

La Ley de 1 de julio de 1901 vino a constituir el marco jurídico básico del asociacionismo deportivo francés que aún hoy rige para la inmensa mayoría de las agrupaciones y clubes franceses.

La Ley reconoce tres tipos de asociaciones: Las Asociaciones no declaradas, las asociaciones declaradas, y las asociaciones reconocidas de utilidad pública.

La Ley Francesa de 1984, distingue tres tipos de asociaciones deportivas de primer grado:

1. Las constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones del 1 de julio de 1901;
2. Las escolares y universitarias, regidas, además por lo establecido en los artículos 9 y 10 de esta Ley; y
3. Las asociaciones deportivas con estatuto particular reglamentadas en los artículos 11 y 15 de la misma.

**Las Asociaciones Deportivas Universitarias.** Se crearon a iniciativa de los Centros de Enseñanza Superior. Las asociaciones deportivas escolares y universitarias se beneficiaron de la ayuda del Estado. Tales asociaciones deportivas han de afiliarse a las Federaciones o Uniones Deportivas Escolares Universitarias, que a su vez, conforman una Confederación del Deporte Escolar y Universitario (artículo 10).

Las Agrupaciones Deportivas de Estatuto Particular. Al tenor del artículo 11 de la Ley del 16 de julio de 1984, en redacción dada la de 7 de diciembre de 1987 establece: “cuando una asociación deportiva afiliada a una federación deportiva, participe habitualmente en la organización de manifestaciones deportivas de pago

que les procuren ingresos con un monto superior al fijado por decreto, y que empleé deportistas a cambio de remuneraciones cuyo monto global exceda a la cifra fijada por decreto, debe, bien adaptar sus estatutos conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta Ley, bien para la gestión de sus actividades, constituir una sociedad anónima regida por la Ley número 66-537, de fecha 24 de julio de 1966 sobre las sociedades comerciales. Estas sociedades adoptan el régimen jurídico de sociedades de objeto deportivo o de sociedades de economía mixta deportiva local, conforme a los estatutos de tipo definidos por decreto”. Así pues, para las sociedades ubicadas en este supuesto se abren dos posibilidades:

- a) Adaptar sus estatutos conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley. Lo anterior se aplica a las asociaciones deportivas, que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 11 y que no hayan constituido una sociedad anónima, por lo cual la Ley establece que deberán prever en sus estatutos: Las condiciones en las que serán designados el Presidente, el Consejo de Administración y las personas que tengan capacidad para contratar con terceros, las condiciones en que la Asamblea General controla sus actos, así como la obligación de reunir a los miembros de la asociación en Asamblea General, al menos una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio y en orden, particularmente, a la aprobación de las cuentas anuales y el voto de presupuesto.
- b) Las sociedades anónimas, con objeto deportivo sujetas al Derecho de las sociedades anónimas, tienen las peculiaridades que el artículo 13 establece:
  - o El capital social debe estar compuesto de acciones nominativas.
  - o La mayoría del capital social y de los votos en los órganos deliberantes han de corresponder a la asociación deportiva, que no desaparece; de modo que ésta queda encargada del “sector no económico” conservando su personalidad e interviniendo mayoritariamente en la sociedad con objeto deportivo.
  - o El beneficio debe afectarse a la constitución de reservas, que no pueden ser distribuidas.

- Los miembros electos de los organismos de dirección de estas sociedades, no pueden recibir más que el reembolso de los gastos justificados que resulten del ejercicio de sus funciones.

### **2.3.1.2. Su Estructura Orgánica**

La estructura del deporte en Francia es ciertamente compleja. Alaphilippe reduce los distintos conjuntos organizativos a tres tramas: el deporte federado, de iniciativa privada y siguiendo las pautas del modelo inglés:

- La trama olímpica de “naturaleza jurídica problemática”.
- La organización estatal.

Las dos primeras tramas coinciden, organizativamente, en la cúpula: el Comité Nacional Olímpico y Deportivo Francés.

La estructura federativa se considera en torno a distintas formas de asociacionismo deportivo:

1. *Deporte “De Afinidad”*. Es aquel cuyo asociacionismo se deriva de la existencia de unos vínculos de afinidad ideológica; para los que el deporte se considera como un elemento de cohesión educativo, cultural y social. Todas estas federaciones son multideportivas y han establecido contacto con las federaciones “dirigentes” que permiten a sus afiliados participar en las competencias oficiales.
2. *Deporte Escolar y Universitario*. Su estructura se desdobra según se trate de enseñanza pública o privada, y tiene como finalidad la iniciación de los jóvenes en la práctica deportiva. El aparato orgánico es complemento de la educación física y deportiva impartida a los estudiantes como parte integrante de los programas educativos del sistema de enseñanza.
3. *Deporte Militar*. Su organización tiene como objeto permitir a los miembros de las fuerzas armadas la práctica de los deportes.

4. *Deporte Corporativo*. Se trata de la estructuración de las secciones deportivas creadas en el seno de empresas o grupos corporativos, abiertas a los empleados de las mismas.
5. *Deporte Civil*. El deporte civil es el que no es ni “de afinidad” ni escolar o universitario, ni militar, ni corporativo. Es decir, aquel que se organiza de forma “neutra”, sin que tenga en cuenta posicionamientos ideológicos, ni precise que sus practicantes pertenezcan a un medio particular.

#### *Las Unidades de Base.*

La Ley de 1984 reconoce esta modalidad asociativa como la común para las unidades deportivas de base, si bien exige, para poder beneficiarse de las ayudas estatales, la obtención del “agreement”, cuyas condiciones de obtención y pérdida se regularon por Decreto del Consejo de Estado de fecha 13 de febrero de 1985.

#### *Las Federaciones Deportivas*

Estas federaciones son uni o plurideportivas, las afines, y las escolares y universitarias, y ejercen su actividad con absoluta autonomía. A condición de adaptar sus estatutos a los estatutos tipo, aprobados por decreto, las federaciones deportivas reconocidas por el Ministerio encargado de los deportes, participan de una emisión de servicio público. Con tal título, se encargan particularmente, de promover la educación para las actividades físicas y deportivas.

Las federaciones se constituyen como asociaciones declaradas, de las previstas en la Ley de 1901. Para poder tener acceso a las subvenciones públicas y mediante el cumplimiento de determinadas condiciones, entre las que destaca notablemente la necesidad de asumir reglas estatutarias prefijadas, las federaciones pueden obtener el *agreement* ministerial.



La Ley de 1984 perfecciona al sistema de habilitación, que se constituye por el “reconocimiento” que, a demás de la aprobación de los estatutos y la revisión de las cuentas, requiere una organización para poder acceder a las subvenciones y participar en la ejecución del servicio público. Se intensifica aún más el control o tutela estatal.

Para ser reconocidas las federaciones deportivas deben cumplir los requisitos siguientes que establece el Decreto 85-237 del 13 de febrero: Asegurar en su seno la libertad de opinión y el respeto de los derechos de defensa, prohibir toda discriminación ilegal, velar por la observancia de las reglas deontológicas deportivas, respetar las reglas de higiene y seguridad, aplicables a las disciplinas deportivas.

Ahora bien, el hecho de que una federación reúna los requisitos para ser reconocida, no significa que tiene derecho al reconocimiento automático, ya que la autoridad ministerial conserva pleno “poder de apreciación”. El reconocimiento, del que se deriva la participación de las federaciones en la ejecución de una misión de servicio público, puede ser retirado a toda federación que no cumpla con todas las condiciones requeridas, además de por cualquier “motivo grave o por todo hecho contrario a la moralidad pública”.

El artículo 17 de la Ley del 16 de julio de 1984 dispone que: En cada disciplina deportiva y por un período determinado una única federación recibe la delegación del ministro encargado de los deportes de organizar las competencias deportivas de las que resulte concesión de los títulos internacionales, nacionales, regionales o departamentales y proceder a las elecciones correspondientes. La federación define, respetando los reglamentos internacionales, las reglas técnicas de su disciplina.

El sistema de delegación parte de la premisa de que el desarrollo de las actividades físicas y deportivas, y del deporte de alto nivel, es incumbencia del Estado y del movimiento deportivo.

Las federaciones deportivas tienen naturaleza administrativa, no dejan de ser asociaciones privadas.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de julio de 1984, expresa que las federaciones deportivas agrupan a las asociaciones deportivas, a las sociedades de objeto deportivo, a las sociedades de economía mixta deportivas locales y a los titulares de licencia.

La mayoría de federaciones han creado organismos intermedios de carácter territorial que deben adaptarse a los límites establecidos por *arreté* de 1961 que estableció las “regiones deportivas”. Concretamente las Ligas o Comités regionales deben ajustarse en su extensión a la de los servicios regionales del Estado.

El Comité Nacional Olímpico y Deportivo Francés (C.N.O.S.F.)

El C.N.O.S.F. constituye el vértice de la pirámide organizativa del deporte francés. Está reconocido por el Comité Olímpico Internacional y supone la fusión, en el mismo complejo orgánico, del aspecto federativo y del olímpico. Está constituido como asociación según señala la Ley de 1901 y goza del reconocimiento de utilidad pública. Sus estatutos, que deben ser aprobados por decreto del Consejo de Estado, en aplicación del artículo 24 de la Carta Olímpica, confieren una sobre-representación a las federaciones olímpicas, de manera que éstas cuentan con la mayoría tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Administración.

Entre sus funciones destacan:

- Representar al deporte francés en todos los ámbitos de interés general ante los poderes públicos y organismos oficiales, tanto en Francia como en el extranjero.
- Definir, conforme a las misiones que le sean encomendadas por el Comité Olímpico Internacional, las reglas deontológicas del deporte y velar por su cumplimiento.
- Realizar, en nombre de las federaciones, actividades de interés común.
- Representar al movimiento deportivo en el seno de los consejos de gestión de los fondos creados para la ayuda al deporte.
- Estudiar los conflictos que enfrenten a los titulares de licencias, las agrupaciones deportivas y las federaciones, a petición de parte, para llegar a una conciliación previa antes de que una de las partes acuda a la jurisdicción competente.

El Comité Nacional Olímpico y Deportivo Francés (C.N.O.S.F), cuentan con una organización periférica formada por los Comités Regionales Olímpicos y Deportivos (C.R.O.S.), en cada región, y los Comités Departamentales Olímpicos y Deportivos (C.D.O.S.), en cada departamento.

### **2.3.1.3. Su Régimen Económico**

Las agrupaciones deportivas que superen los problemas económicos establecidos, o que voluntariamente opten por la sociedad mercantil, pueden escoger entre dos formulaciones: La anteriormente prevista sociedad de economía mixta deportiva local, o la sociedad de objeto deportivo.

Si se constituye como sociedad mercantil, deberá ser asociación deportiva, una o varias colectividades locales y personas privadas, siendo todas las partes accionistas de la sociedad.

El régimen jurídico de estas sociedades es el que marca la Ley 83-597 de 7 de julio de 1983 relativa a las sociedades de economía mixta local, con las excepciones recogidas en el artículo 15 de la Ley del 84, lo que supone un “plus” de control público, pues aparte de la presencia del o los representantes locales en los órganos de administración de la sociedad, el Comisario de la República goza de prerrogativas. Por lo demás, el régimen es sustancialmente el mismo que el de las sociedades de objeto deportivo.

En cambio, las sociedades de objeto deportivo están sujetas al régimen general de las sociedades anónimas, con las siguientes especialidades:

- La sociedad se constituirá por la agrupación deportiva por un lado y por personas privadas, por otro.
- Las acciones serán necesariamente nominativas, indivisibles y con el montante asignado en los estatutos.
- La mayoría de las acciones deberán pertenecer a la agrupación deportiva. Asimismo, la mayoría de los votos en los órganos deliberantes, habrán de ser detentados por la agrupación.
- Los beneficios tendrán que ser destinados en su integridad a la constitución de reservas, no pudiéndose repartir ningún tipo de dividendos.

### **2.3.2. Italia**

El Código Civil Italiano de 1865 recogió del Código Napoleónico el principio de licitud de los juegos que contribuyen al ejercicio del cuerpo.

Durante la época fascista, se considera que el movimiento deportivo recibió un fuerte impulso que se tradujo en una sistematización progresiva del deporte. Durante el fascismo, un alto funcionario del partido asumió la dirección del deporte. Se formaron grupos deportivos del partido en donde no existía una Federación. El Estado ayudó económicamente al deporte y conminó a los municipios a fomentar las prácticas deportivas mediante la construcción de instalaciones deportivas

apropiadas; esto se reflejó ya que en 1930, Italia contaba con más de 3,300 campos de juego.

El Código de 1942 hace referencia a la expresión "competencia deportiva" en su artículo 1934; y es a partir de esa fecha en la que se puede hablar de una legislación específicamente deportiva cuya máxima expresión de la época fue la Ley 426 de 1942, que resultó determinante en la evolución del deporte.

La Constitución Italiana actual no contempla al fenómeno deportivo como tal, sino que hace referencias indirectas al mismo como la que expresa su artículo 18 en donde reconoce el derecho de asociarse libremente con fines lícitos. Por otro lado, los artículos 32, 33 y 34 hacen mención a la necesaria tutela que el Estado debe otorgar a la Salud y a la Instrucción Pública.

Las normas deportivas que han ido configurando el ordenamiento jurídico italiano son de diversa índole:

- Normas para la promoción, el impulso y la difusión de la práctica deportiva, cuyas iniciales motivaciones venían de su consideración como medio útil para la consecución de logros de carácter militar, higiénico-sanitario o de divertimento.
- Normas para la protección de intereses públicos en el desenvolvimiento de la práctica deportiva.
- Normas que suponen un reconocimiento implícito de la utilidad pública de la actividad pública.
- Normas de carácter fiscal.

### **2.3.2.1. Su Naturaleza**

La figura deportiva de carácter privada es muy amplia ya que no sólo confluyen en él los deportistas y las asociaciones deportivas sino también otros grupos o particulares que, si bien no pueden considerarse como los protagonistas de la escena, desempeñan un papel importante en el ámbito del deporte.

Se clasifican de la siguiente manera:

- Personas físicas: Atletas, auxiliares deportivos y sujetos no inscritos.
- Entes asociativos como las asociaciones deportivas, las federaciones internacionales y nacionales, los comités olímpicos nacionales e internacionales.
- Las figuras heterogéneas, como las editoriales deportivas, las asociaciones administradoras de instalaciones deportivas, etc.

La Ley 91/1985, supuso una reforma importante en materia deportiva especialmente en lo que hace mención a la ratificación en la consideración de clubes o sociedades deportivas como entes exentos de ánimo de lucro, cuya definición, respecto a ese carácter aparecía ya en el artículo 31 del decreto 530/1974, el cual establece que las sociedades, las asociaciones y los demás entes deportivos que no tengan ánimo de lucro, son reconocidos por el Comité Olímpico Nacional Italiano (CONI) o por delegación, de la Junta Ejecutiva.

### **2.3.2.2 Su Estructura Orgánica**

La estructura mediante la cual se organizan las personas practicantes de algún deporte es:

1. Clubes Deportivos.
2. La vía ordinaria de configuración de los clubes es la de las asociaciones no reconocidas que se reglamentan en los artículos 36 a 38 del Código Civil Italiano.

3. El sistema asociativo del deporte italiano no tuvo una reglamentación específica hasta 1981, año en que se regulan particularmente los supuestos de asociaciones deportivas que actúan en el campo profesional.
4. Las asociaciones deportivas.- El ordenamiento deportivo como ordenamiento particular no señala una reglamentación determinada para este tipo de asociaciones, por lo que se sujetan íntegramente a las disposiciones en el Código Civil, afiliadas a una Federación, es como se sujetan a un ordenamiento jurídico deportivo. La Ley 462/1942 establece que las sociedades y secciones deportivas deben ser reconocidas por el CONI, y dependen disciplinaria y técnicamente de la federación a la que se afilie, la cual tiene un control de naturaleza financiera.
5. La Ley de 1981 en su artículo 2 se refiere a todas las asociaciones que mantienen relaciones laborales con deportistas profesionales, atletas, entrenadores, directores técnicos deportivos, profesionales, que actúan a título oneroso por cuenta ajena y con carácter continuado, más no impone a las mismas una única forma social, por lo que según el artículo 10.1 de donde pueden optar por constituirse como sociedad anónima o como sociedad de responsabilidad limitada, los fines de las sociedades deportivas deberán de ser deportivos, no lucrativos. Al respecto, el artículo 10.2 de donde dispone que el acto constitutivo de la sociedad ha de prever que los beneficios obtenidos se deberán reinvertir en su totalidad en la sociedad, con la finalidad de fomentar la actividad deportiva; el artículo 13.2 establece que en el momento de liquidación de la sociedad los liquidadores destinarán del activo líquido a cada socio el valor nominal de la participación, y el sobrante, si existe, se destinará al CONI.
6. Por otra parte, el artículo 12 de donde dispone que las sociedades deportivas están sujetas al control de gestión por las federaciones deportivas nacionales por delegación del CONI, en particular en los acuerdos sobre adquisición y venta de bienes inmuebles, los actos de administración extraordinaria y los de orden financiero.

7. Las Federaciones Deportivas Nacionales.
8. Las Federaciones se agrupan en el seno del CONI y actualmente existen aproximadamente 35.
9. El artículo 5 de la Ley de 1942, determina que las federaciones deportivas son órganos del CONI, la cual se convierte en una especie de Confederación de Federaciones Deportivas.
10. La anterior da lugar a cuestionarse sobre la naturaleza de las federaciones, ya que se podría decir que son de naturaleza pública por ser órganos del CONI.
11. Ahora bien la Ley 91/1981, del 23 de marzo denominada “de normas en materia de relaciones entre sociedades y profesionales del deporte”, en su artículo 14 afirma que las federaciones deportivas nacionales están constituidas por las sociedades y organismos a ellas afiliadas. De lo cual podemos deducir que son asociaciones de naturaleza privada, bajo la dirección y control del CONI, el cual ejerce la dirección y control, en la inspección de la gestión administrativa y contable y la actividad técnica de las federaciones en la aprobación de los reglamentos de funcionamiento y de los deportivos, y en la ratificación del nombramiento de los presidentes.
12. Desde la publicación de la Ley de 1981 la mayoría de los autores considera las Federaciones como entes de naturaleza privada.
13. Esta Ley, subraya la posición autónoma de las Federaciones Nacionales al confirmar su poder de reglamentación interna, la gestión de presupuestos propios y su autonomía, aun con vigilancia del CONI, técnica, organizativa y administrativa (artículo 14).
14. En materia de contratación laboral, y salvo el personal destinado al desarrollo de las actividades administrativas en las oficinas centrales (que será personal dependiente del (C.O.N.I.), la Ley reconoce a las Federaciones la facultad de contratar en régimen privado.



### **2.3.2.3. El Comité Olímpico Nacional Italiano**

A pesar de que la Ley no le otorga naturaleza de ente público, la doctrina y la jurisprudencia han estado siempre de acuerdo en sostener que se trata de un sujeto de derecho público, reconocido por el Comité Olímpico Internacional.

Sus funciones son básicamente las de coordinar las actividades de todas las federaciones y las de programar, organizar y gestionar el deporte olímpico, organizar y potenciar el deporte nacional en todas sus manifestaciones, concretamente vigilando la conservación, control y desarrollo del patrimonio deportivo nacional; coordinando y disciplinando la actividad deportiva en todas las formas; ejerciendo su facultad de vigilancia y tutela sobre las organizaciones que se dedican al deporte y calificando directamente o por medio de las federaciones deportivas nacionales, sus estatutos y reglamentos, así como preparar a los atletas y medios idóneos para las Juegos Olímpicos.

Su sede central se encuentra en Roma aunque posee delegaciones en todas las regiones y comités en todas las provincias italianas.

Está sujeto al control financiero del Estado, a través del Ministerio de Turismo y Espectáculos y del Tribunal de Cuentas. Se financia por medio del Estado, de acuerdo con un porcentaje procedente de las quinielas.

Promueve y expande la actividad deportiva y desarrolla iniciativas como:

- Los juegos juveniles.
- La campaña del deporte para todos.
- Los Centros Olimpia de formación físico-deportiva.
- Los Centros CONI de iniciativa deportiva.

La organización central del CONI está conformada por un Consejo Nacional compuesto por los presidentes de todas las Federaciones, una Junta Ejecutiva y un Comité de Revisión de Cuentas. Los órganos unipersonales son: el Presidente,

designado por el Consejo Nacional, de entre sus miembros y nombrado por Decreto, y el Secretario General, designado mediante concurso.

### **2.3.3. Alemania**

Alemania revalorizó las actividades físicas, a partir de un espíritu racionalista que pretendió obtener los beneficios que esa actividad podía reportar a la población. Los ejercicios físicos fueron estimulados desde las instancias políticas de forma decidida, cada vez que se quería recuperar el tono vital del pueblo alemán.

Durante el nacional-socialismo, se fortaleció la difusión deportiva. En todo el aparato del partido, la práctica de actividades deportivas y físicas fue objeto de una gran atención por parte del Estado. En este período autoritario se instauró por primera vez en Alemania el principio deportivo “Ein-Platz” que significa textualmente, una plaza, un puesto. Refiriéndose a que cada deporte debe estar representado por una organización única, lo que provocó una reestructuración de la organización deportiva alemana hasta entonces absolutamente plural.

Las actividades físicas desde sus inicios han tenido en Alemania la característica de aparecer como actividades organizadas y sistematizadas desde los poderes públicos, desprovistas de los elementos que aportan las organizaciones deportivas privadas, siendo regidas, esencialmente, por un fin utilitarista.

Las primeras asociaciones deportivas que consiguieron reestablecerse después de la Segunda Guerra Mundial fueron los clubes, ya que reanudaron sus actividades desde 1945. Los clubes fueron creando entre 1946 y 1947 sus asociaciones en el ámbito de distrito. En 1949 se reconstituyeron las federaciones nacionales y en 1950 se constituyó la Confederación Alemana de Deportes (D.S.B.).

#### **2.3.3.1. Su Naturaleza**

El principio de Ein-Platz está sólidamente instalado desde los orígenes de la organización deportiva internacional entre sus fundamentos rectores.

La estructura deportiva es perfectamente piramidal. En general, los clubes y practicantes se afilian a las federaciones (una por deporte y por Estado), las cuales se agrupan en la Confederación Alemana del Deporte.

La estructura organizativa del deporte no está influenciada por el Estado; los clubes y federaciones deportivas, ejercen la autoadministración de todos los asuntos deportivos.

### **2.3.3.2. Su Estructura Orgánica**

#### *Los Clubes.*

El movimiento asociativo alemán es muy activo, existiendo en la actualidad más de 60.000 clubes de gimnasia y deportes que integran a más de dieciocho millones de personas. Los clubes deportivos se financian básicamente con cuotas de los socios, donaciones y publicidad, aunque también contribuyen a su mantenimiento las subvenciones por parte del gobierno federal, los *länder* y los municipios. Los clubes deportivos son miembros de las Federaciones unideportivas o específicas de Land.

#### La Organización Federativa.

La organización federativa alemana es bastante compleja, tanto por la estructura federal del Estado, como por la coexistencia de federaciones unideportivas en los distintos escalones territoriales con otras que, en el ámbito de *Land*, agrupan a su vez, a las distintas federaciones existentes en ese Estado.

Federaciones Unideportivas o Específicas de Land. Agrupan a los practicantes y clubes de cada Land, así como a otras federaciones de ámbito espacial más reducido, como distritos o comarcas.

Federaciones de Deportes de Land (plurideportivas). Tales Federaciones agrupan a todas las federaciones específicas de un sólo deporte y cuyas misiones son interdisciplinarias. Entre sus funciones principales encontramos la representación general de los intereses de clubes, y practicantes frente al gobierno del Land; promoción de instalaciones deportivas, asistencia cultural, aseguradora y de protección social a los deportistas; controlan las actividades deportivas y competencias dentro de su ámbito y modalidad deportiva, además de realizar actividades de promoción y apoyo a deportistas de alto nivel.

Las Federaciones Unideportivas Federales. Las federaciones específicas de *Land* se integran en las federaciones específicas federales. Son las encargadas de regular todo lo concerniente al deporte específico de cada una, representan al deporte correspondiente ante las federaciones internacionales, organizan los campeonatos alemanes, seleccionan a los equipos que van a representar a su país en competencias internacionales, reglamentan a sus respectivos deportes y a las organizaciones que los dirigen y tiene a su cargo la formación de los deportistas de alto nivel.

#### **2.3.3.3. La Confederación Alemana de Deportes (D.S.B.)**

Representa unitariamente los intereses del deporte alemán tanto frente a los poderes públicos como ante la sociedad en general (partidos políticos, escuelas, universidades, organizaciones sindicales, culturales o empresariales, etc.) Dirige y regula las relaciones deportivas de todos los estamentos alemanes sujetos a su disciplina. Promueve el progreso del deporte mediante premios y ayudas a la investigación, y sosteniendo centros de enseñanza especializada. Asume la función de promoción y desarrollo del deporte mediante el establecimiento y mantenimiento de instalaciones deportivas, formación de entrenadores y directivos, negocia las retransmisiones deportivas. Estimula el acceso de todos los ciudadanos al deporte y, por último, coordina, junto al Comité Olímpico Nacional y el Gobierno Federal, la representación del deporte alemán en cuestiones internacionales.

La Confederación realiza estas funciones respetando la autonomía administrativa, financiera y material de sus miembros, careciendo de poder directivo o jerárquico sobre éstos.

La Confederación proclama como principios fundamentales de su carta fundacional: la neutralidad religiosa, racial e ideológica por un lado y por otro, la libre disposición y actuación de las asociaciones deportivas cuyos intereses representa.

La composición actual de la Confederación es de 11 Federaciones de Land y 52 federaciones por Especialidades Deportivas; además de algunas otras Federaciones Sectoriales y de organizaciones con fines deportivos. Desde su constitución, su principio rector es el ya citado *Ein-Platz* que se encuentra reflejado en sus Estatutos e implica que en la Confederación sólo puede ser admitida una Federación Deportiva por cada Land y una Federación por cada Especialidad Deportiva.

#### **2.3.4. Inglaterra**

El deporte surgió en Inglaterra en el seno de unas condiciones socioeconómicas muy especiales, formándose según las reglas festivas y de ocio de determinadas clases sociales.

Los primeros clubes, datan del siglo XVIII, concretamente el Jockey Club fundado en 1750 y el Club de Golf de San Andrés en Escocia en 1754.

Durante el período de finales del siglo XVIII y principios del XIX, surgen los rasgos que van a configurar al deporte moderno:

- La noción de récord deportivo, que permite comparar resultados obtenidos en momentos temporalmente distanciados, constituyéndose en el principal estímulo para la consecución de una hazaña deportiva.

- La concepción igualitarista de la sociedad burguesa, con lo cual el deporte deja de ser una actividad reservada a las élites, para entrar a formar parte de los hábitos del común de la población.
- El amateurismo como valor del deporte puro.
- Formulación de reglas deportivas.
- El asociacionismo vinculado a la actividad.

#### **2.3.4.1. Su Estructura Orgánica**

##### *El Consejo Central de Educación Física*

Es el organismo privado con mayor rango dentro de la organización deportiva de Inglaterra. Desde su nacimiento a mediados de la década de los 30, fue concebido como una organización que sirvió de nexo entre la política gubernamental y las distintas asociaciones deportivas privadas.

El C.C.P.R. es, pues, un organismo voluntario que aglutina y representa a más de 240 organizaciones deportivas.

Las funciones son:

- Servir de centro coordinador de todos los organismos nacionales, de gobierno y de representación del deporte y la recreación física.
- Actuar como órgano de consulta del Consejo de Deportes que estén interesados en alguna actividad deportiva.
- Ayudar a los organismos deportivos en las tareas que éstos lleven a cabo con otras organizaciones interesadas.

#### **2.3.4.2. Organismos de Gobierno**

El deporte competitivo, amateur o profesional, está bajo el control de los denominados “governing bodies”, que se puede traducir como organismos rectores o de gobierno, similares a nuestras ligas y federaciones. Estas organizaciones en su mayoría están dirigidas por Comités y Consejos, compuestos por miembros

voluntarios electos. En el Reino Unido existe un número superior a 300 de ellas, que representan a más de 100.000 clubes deportivos. El instrumento coordinador del que se sirven estos organismos y en el que se integran, es el Consejo Central de Recreación Física; que es el portavoz frente a los poderes públicos.

Los “governing bodies”, además de ejercer un cierto control sobre clubes y deportistas, desempeñan en Gran Bretaña, un papel crucial en el tema del patrocinio al deporte por parte de las firmas comerciales, ya que captan y canalizan los contratos de esponsorización y patrocinio.

#### **2.3.4.3. Los Modelos Asociativos de Base**

Las organizaciones que agrupan a los practicantes, profesionales o aficionados, reciben la denominación de clubes.

Desde un punto de vista jurídico no existe una definición legal de club, sino que pueden formalizarse de diversas maneras. Todos ellos tienen como elemento común ser un grupo de personas que se unen con el propósito de participar del acontecer deportivo.

Para la consecución de este fin común, los clubes pueden, como primer modelo organizativo, constituirse en asociaciones sin personalidad. (438)

Los clubes carecen de personalidad jurídica diferenciada a las de sus miembros. La base legal de este tipo de clubes es el contrato de asociación. En este sentido, un club puede registrarse como una corporación y alcanzar un estatus legal, teniendo así una identidad separada de la de sus miembros.

#### **2.3.5. Estados Unidos de América**

El deporte en Estados Unidos, su desarrollo e importancia, ha avanzado paralelamente con el crecimiento demográfico y opulencia económica del país. Se ha caracterizado por una intensa y profunda presencia de la iniciativa privada en todas las áreas de ocio recreación y deporte.

Los promotores de estadios, los fabricantes de materiales deportivos, los propietarios de equipos, los empresarios privados, alcanzaron todos y cada uno de los aspectos del espectro deportivo y contribuyeron a la implantación del deporte americano que, ya desde sus inicios se caracterizó por un grado de espontaneidad e independencia que no ha abandonado hasta nuestros días.

La intervención del Estado en el deporte se ha limitado a:

- Ejercer medidas antimonopolio.
- Frenar actividades delictivas.
- Reestructuración del deporte.
- Evitar prácticas discriminatorias.
- Concesión de fondos públicos al deporte.
- Exenciones fiscales a organizaciones deportivas en general.
- Elaboración de proyectos de trabajo social.

#### **2.3.5.1. Su Estructura Orgánica**

Las instituciones que más han ayudado en el crecimiento deportivo son, sin lugar a dudas, las Universidades.

*La Universidad.*

- En el sistema educativo americano, el deporte se encuentra fuertemente descentralizado, puesto que cada Estado Federal tiene una libertad completa en cuanto a la administración de la educación en su territorio. Cada Estado cuenta con una Universidad Central, normalmente pública, además de otras diversas repartidas a lo largo de su demarcación geográfica. La mayoría de estas Universidades son privadas y su sistema de enseñanza varía en cada una de ellas; la preocupación por la formación de atletas y deportistas, así como el sostenimiento de excelentes instalaciones deportivas son un denominador común.
- Dos grandes organizaciones nacionales rigen, de hecho, el deporte escolar y universitario:



- La Federación Nacional de las Asociaciones Atléticas de las Escuelas Secundarias.
- La Asociación Nacional de Atletismo de los Colegios que organiza las competencias entre Colegios Universitarios y Universidades, o las competencias internas.

*Clubes y Ligas Profesionales.*

- a) Organización de los Clubes y Ligas profesionales.
  - Las intervenciones de los poderes públicos se han limitado a suavizar las condiciones de trabajo a que se somete a los jugadores, o evitar las concentraciones empresariales que podrían poner en peligro la libre competencia.
  - Los clubes son empresas que tienen como objetivo ganar dinero. Suelen ser propiedad de una persona física, el propietario. apoyado frecuentemente por inversionistas, éste dirige a su antojo con el fin de obtener buenos resultados económicos que, sin duda, requieren de buenos resultados deportivos.
  - Por otro lado, el deporte profesional está estructurado en ligas formadas por clubes. A la cabeza de la liga se sitúa el comisionado o presidente de la liga. El calendario, las reglas de juego, el control de los jugadores etc., se llevan a cabo por la liga.
  - La representación de los jugadores se le confiere a una asociación de jugadores en la liga. La estructura de la Liga implica que todos los contratos pasan por una Cámara Central, lo que supone un mecanismo de control muy efectivo sobre los jugadores.
- b) Organización de los Clubes y Ligas amateurs.
  - En un club *amateur* no existe la figura del propietario sino que son asociaciones afiliadas a las Federaciones del Comité Olímpico Estadounidense o a otras subvenciones, aportaciones de los miembros y mediante patrocinadores. Por su parte las ligas *amateurs* son

organizadas siguiendo los criterios de las federaciones internacionales, siendo controladas por las nacionales o las grandes asociaciones privadas antes mencionadas.

### 2.3.6. España

En el funcionamiento de las Federaciones Deportivas de España en la época moderna, Villaseca y Guasch, distingue cuatro épocas deportivas en España:

1. De finales del siglo XIX hasta la guerra civil.- Durante esta etapa predomina la participación de los particulares en la conformación de Asociaciones, Clubes y otras entidades deportivas; durante esta etapa se constituyen Federaciones Deportivas de diferentes modalidades.
2. De la terminación de la guerra civil hasta 1979.- Esta etapa se distingue por el aumento de la participación del Estado en el ámbito deportivo. Se promulga el Decreto de 22 de febrero de 1941, el cual establece que las Federaciones Deportivas integran la Delegación Nacional de Deportes, el cual establece en el artículo 40 de su Estatuto Orgánico: “Las Federaciones Deportivas Nacionales constituyen el organismo técnico y administrativo que, dependiente y bajo las órdenes de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, rige en cada uno de ellos su práctica y fomento, representándolo por delegación de la correspondiente Federación Internacional”.
3. La tercera etapa comprende de 1979 a 1990.- Se caracteriza por la entrada en vigor de la Ley General de Cultura Física y del Deporte del 31 de marzo de 1980, la cual en su artículo 14 establece que: “Las Federaciones españolas son entidades que reúnen a deportistas y asociaciones de una misma modalidad deportiva dentro del territorio español, gozan de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines ...” En esta ley no se especifica la naturaleza jurídica de las Federaciones como entidades públicas o privadas, si bien hace mención que reúnen a deportistas y asociaciones.

4. De 1990 en adelante.- Se inicia esta etapa con la entrada en vigor de la Ley del Deporte de 15 de noviembre de 1990, la cual en su artículo 30, define a las Federaciones Deportivas de la siguiente forma: “Las Federaciones Deportivas españolas son entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones Deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte”.

#### **2.3.6.1. Su Naturaleza**

La Ley del Deporte en su artículo 30, al definir a las Federaciones Deportivas establece que son entidades privadas: no obstante lo anterior, se les atribuyen funciones públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2 el cual establece: “además de sus propias atribuciones ejercen por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como colaboradores de la administración pública.

Las Federaciones Deportivas españolas gozan de personalidad jurídica, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Código Civil, con su consiguiente capacidad de obrar, lo que implica su reconocimiento legal, para lo cual las Federaciones Deportivas deben estar inscritas en el registro de Asociaciones Deportivas, cuya inscripción deberá ser autorizada por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, por disposición del artículo 34. 2 de la Ley del Deporte.

*En definitiva dice Cazorla “las Federaciones Deportivas Españolas son asociaciones de configuración legal, de naturaleza jurídico-privadas y con funciones públicas de carácter administrativo”.*

### **2.3.6.2. Sus Funciones**

En razón de la naturaleza jurídico-privada de las Federaciones, el Estatuto de cada Federación establecerá su objeto; entre las funciones más comunes a las Federaciones encontramos la de dirigir y controlar las competencias especialidad en el ámbito nacional, ordenar y promover la participación de atletas españoles en competencias que se celebren en el extranjero, promover, enseñar, dirigir y controlar, técnica y administrativamente su especialidad deportiva, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y normas que regulan su especialidad deportiva, la enseñanza y formación de deportistas, profesores y entrenadores de su especialidad en el ámbito nacional, gestionar los medios financieros para la realización de actividades de su competencia, promover la divulgación de su especialidad deportiva dentro del ámbito del estado español, fomentar la enseñanza y práctica de su deporte, y promover la construcción de instalaciones adecuadas.

Como entidades con funciones públicas, la Ley del Deporte enumera un grupo de funciones que deberán ejercer las Federaciones Deportivas bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, estas facultades son las siguientes:

Calificar y organizar las actividades y competencias deportivas oficiales de ámbito estatal en su modalidad deportiva.

Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el terreno nacional.

Diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel.

Colaborar con la administración del Estado en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en su deporte.

Organizar y tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la Ley del Deporte.

Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las asociaciones y entidades deportivas en la forma que se determine reglamentariamente.

Ostentar la representación de España en las actividades y competencias deportivas de carácter internacional, tanto si celebran dentro como fuera del territorio español.

Elegir a los deportistas de la correspondiente modalidad deportiva que han de integrar las selecciones nacionales que participen en las competencias y actividades deportivas de carácter internacional.

**Capítulo III**  
**Estructura Jurídica del Deporte en México**

- 3.1. Antecedentes Legislativos del Deporte en México
  - 3.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.-  
Artículos 3º., 4º. y 73
  - 3.1.2. Breve referencia a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
y a la Ley General de Educación
  - 3.1.3. Ley General de Cultura Física y Deporte: Características y  
problemáticas que se suscitan a partir de ella.
- 3.2. Instituciones del Deporte en México
  - 3.2.1. Surgimiento Legal de las Federaciones Deportivas
    - 3.2.1.1. Estructura orgánica de las Federaciones
  - 3.2.2. Confederación Deportiva Mexicana, A.C.
  - 3.2.3. Comité Olímpico Mexicano, A.C.
  - 3.2.4. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- 3.3. El deporte en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
  - 3.3.1. Programa Sectorial del Deporte

### **3.1. Antecedentes Legislativos del Deporte en México**

#### **3.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.- Artículos 3º., 4º. y 73.**

El artículo 3º constitucional, establece que:

*“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios impartirá educación.....La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...”*

De este artículo constitucional, algunos especialistas han tratado de desprender, como tarea de la educación, el fomentar y conducir la actividad deportiva de todos los mexicanos, aunque, como se puede observar este precepto constitucional no menciona expresamente los términos “Cultura Física y Deporte”, razón por la que se mencionaba anteriormente que en México no existe formalmente como tal, el denominado derecho al deporte.

Aunque en términos estrictos no se encuentre denominado expresamente el derecho al deporte, es posible, derivar el mismo, tal y como lo hacen algunos especialistas. A partir del texto constitucional desde una interpretación lógica, puesto que tanto la cultura física como el deporte son considerados como actividades que forman parte de la educación; sin embargo, para quienes gustan de las precisiones y en atención a un señalamiento expreso por parte de la constitución, debería incluirse la frase correspondiente.

Continuando con este artículo en su fracción VIII manifiesta que *“el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, y a señalar las sanciones aplicables a los*

*funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las funciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que la infrinjan.”*

Así, se reconoce al artículo tercero como una garantía de libertad de instrucción o enseñanza, garantía individual que logra el reconocimiento de libertades y atributos que corresponden al hombre por el simple hecho de tener esa calidad.

Las facultades de un ser humano son; las físicas y las mentales, por lo tanto, para un desarrollo integral de las personas será necesario desarrollar, además de las mentales, las facultades físicas, lo cual se logra a través de la actividad deportiva: “Mente sana en cuerpo sano”.

La posible consideración de los términos cultura física y deporte en México, como derecho reconocido a través del artículo tercero constitucional, nos lleva a señalar que estaríamos en presencia de un derecho de los denominados económicos, sociales y culturales. Estos derechos poseen peculiaridades que los diferencian de los individuales, hasta el punto de que hay quienes niegan que se trate de verdaderos derechos fundamentales. Se trata de lo que podríamos denominar derechos indirectos, ya que definitivamente lo que existe dentro de ellos es algún derecho individual, o bien, son instrumentos para su satisfacción.

Por otra parte, el artículo 4º de nuestra Constitución, establece, en su párrafo cuarto, que *“toda persona tiene derecho a la salud...”* y, en su párrafo sexto siguiente, complementa, *“es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental...”*, en ese contexto, la práctica del deporte constituye un medio muy importante para conservar una buena salud.

Si analizamos por ejemplo el derecho a la salud o el derecho a la vivienda, parece que la intención de la norma es proteger las necesidades básicas



imprescindibles para el disfrute de los restantes derechos. Esto no quiere decir que estamos en presencia de derechos con una justificación menos importante. Por el contrario, más bien parece que se trata de derechos sin los cuales difícilmente puede llegarse a la satisfacción de los derechos individuales.

Como se puede apreciar, el legislador debió de llevar a cabo una interpretación muy acuciosa y muy forzada de los artículos 3º y 4º constitucionales, en aras de legislar en materia deportiva y poder proporcionar un cuerpo de leyes, mismo que será analizado más adelante.

En México se vincula a la salud y al deporte, por considerarlo como un medio para la preservación y mejora de la salud y como parte integral de la educación. En este sentido se puede justificar la intervención de los poderes públicos para su fomento. Asimismo y en mi opinión, se puede señalar que el deporte tiene una singular importancia por su propia naturaleza sin necesidad de buscar razones para su estímulo en objetivos externos a él mismo.

La Comisión de Juventud y Deporte de la LVII, LVIII y XLIX Legislaturas de la Cámara de Diputados, han presentado una iniciativa de reforma y adiciones a nuestra Carta Magna, con el objeto de que exista en México el denominado “derecho al deporte”. No obstante, por diferentes razones, estas iniciativas no han prosperado y hasta la fecha, no se reconoce al deporte como un derecho constitucional.

Como ejemplo de lo anterior, se transcribe la iniciativa propuesta por la Diputada Enriqueta Basilio, en la Legislatura LVIII, que pretendía reformar y adicionar los artículos 3º., 4º. y 21 de nuestra Constitución Política:

**“Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos tercero, cuarto y veintiuno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 3º.-....

I...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación superior – necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, **asimismo, fomentará y coordinará la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia.**<sup>1</sup>

VI. ...

. ....

COMENTARIO: Lo relevante para los efectos del tema que nos ocupa corresponde al texto que se encuentra resaltado en negrillas, donde se señala expresamente de que corresponde al estado el fomento y la coordinación de la cultura física y del deporte. Resulta fundamental señalar el contenido de ambos conceptos, para establecer los límites de la actividad del Estado.

Por fomentar se entiende:

(Del lat. *fomentāre*).

1. tr. Excitar, promover, impulsar o proteger algo.
2. tr. Atizar, dar pábulo a algo.
3. tr. *Med.* Aplicar a una parte enferma paños empapados en un líquido.
4. tr. p. us. Dar calor natural o templado que vivifique o preste vigor.<sup>2</sup>

Por otra parte, respecto de coordinar, el propio diccionario de la Real Academia Española señala:

(Del lat. *co*, por *cum*, con, y *ordināre*, ordenar).

1. tr. Disponer cosas metódicamente.
2. tr. Concertar medios, esfuerzos, etc., para una acción común.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Los resaltados en este inciso son míos.

<sup>2</sup> Cf. [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>3</sup> *Idem.*

Hay una diferencia muy fuerte entre simplemente impulsar una actividad y concertar los medios para que se lleve a cabo una acción. La intervención del Estado en uno y otro caso es distinta, en el primer caso, fomentar, implica una mínima intervención en los procesos internos que llevan a cabo los agentes en el ejercicio de sus actividades, en tanto que cuando se coordinar, implica una mayor intervención, puesto que se deben fijar, al menos, las pautas de acción de los involucrados en una acción determinada, en el caso concreto, del deporte.

ARTÍCULO 4º. ...

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y la práctica del deporte. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a estos derechos y establecerá la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios en esta materia; asimismo de la participación de los sectores social y privado, conforme a lo que dispone la fracción XXIX-J del artículo 73 de esta Constitución.

....

COMENTARIO: en este artículo del proyecto presentado por la Diputada Enriqueta Basilio, en la Legislatura LVIII, expresamente se indica el derecho a la cultura física y sobre todo, a la práctica del deporte. La aclaración resulta importante, puesto que la cultura del deporte puede significar incluso solamente la difusión, por ejemplo, de las reglas o de los resultados obtenidos en los juegos olímpicos, pero no necesariamente el acceso a la práctica del deporte, la cual implica, al menos, la existencia de las instalaciones deportivas adecuadas para dicha práctica.

La intención del segundo concepto “la práctica del deporte”, implica en todo caso, la posibilidad de hacer operativo el derecho, que por principio se podría considera simplemente como un enunciado de buenos deseos, como muchos otros derechos que se encuentran previstos en la constitución.

Otro artículo del proyecto que resuelta interesante señalar es el:

ARTÍCULO 21. ...

...

La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale para establecer un sistema nacional de seguridad pública **que comprenda, entre otros, programas basados en el desarrollo educativo, la cultura física y el deporte como medios para la prevención del delito.**

Una de las orientaciones más importantes que se le pueden dar al deporte y a la cultura física es como un medio para la prevención del delito (incluyendo al desarrollo educativo). Lo anterior nos indica que el deporte y la cultura física no constituyen fines en sí mismos, sino que son medios para llevar a cabo otros objetivos, que social o políticamente se consideran como más relevantes.

#### **Transitorio.**

**Único.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Hasta aquí lo señalado en el proyecto de la diputada Enriqueta Basilio. Adicionalmente se puede mencionar al actual artículo 73:

#### Artículo 73 Constitucional

Antes de la reforma de 1999, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XXX de este artículo, establecía la atribución del Congreso de la Unión “*para expedir todas las Leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores - se entiende las facultades que en este artículo se otorgan al Poder Legislativo Federal - todas las otras concebidas por la Constitución a los Poderes de la Unión.*” Esto significa que el Congreso no tenía facultades expresas para legislar en materia deportiva, dado que dicha materia no estaba especificada concretamente.

Este fundamento se utilizó para legislar en materia deportiva, con la aprobación y publicación de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte de 1990 y su Reglamento de 1992.

Para facilitar la labor del legislador y proporcionar una base jurídica firme a la legislación deportiva, en 1999 se reformó el artículo 73, al añadirle la fracción XXIX-J de la Constitución, la cual otorga al Congreso la facultad de *“legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios; asimismo de la participación de los sectores social y privado...”*<sup>4</sup>

Esto dio lugar a la creación de la Ley General del Deporte, publicada en el año 2002. Ley que fue abrogada por la Ley General de Cultura Física y Deporte del 2003.

### **3.1.2. Breve referencia a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley General de Educación**

#### *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*

Es importante considerar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya que en ella se establece la competencia e injerencia que tiene la Secretaría de Educación Pública (SEP) en materia deportiva.

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de 29 de diciembre de 1976, con la cual fue abrogada la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 23 de diciembre de 1958.

En su artículo 17 establece las facultades que tienen las Secretarías de Estado, para contar con órganos administrativos desconcentrado que estarán

---

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de junio de 1999.

jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que les determinen en cada caso.

El 28 de diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que modificó la Ley, en el que se fortaleció el artículo 38 con el agregado de la fracción XXV que amplía considerablemente las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en materia de deporte,<sup>5</sup> ya que señala que corresponde a la SEP del despacho del siguiente asunto:

*“Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de postgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;”*

Asimismo, en sus fracciones XXIII, XXIV, se establece la competencia de la SEP tiene de (fracc. XXIII) *“Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal ; y (fracc. XXIV), “Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física”.*

Puntualizando respecto de la fracción XXIII, es menester señalar que su alcance significa por lo tanto, que para que algún equipo o Delegación Mexicana de cualquier deporte represente a México en competencias internacionales, deberá contar con la anuencia o respaldo de la SEP; de tal manera que si se llegare a dar el caso de una ruptura entre el Comité Olímpico Mexicano y el Gobierno Federal, a través de SEP y/o CONADE y se estuviere dentro del periodo de registro para Juegos Centroamericanos, Panamericanos u Olímpicos y que por tanto, no se

---

<sup>5</sup> Marco Jurídico del Deporte Mexicano, Compilación, Comisión Nacional del Deporte, México 1997, p.22.

contare con el respaldo de la SEP, los atletas mexicanos aún podrían acudir a dichos Juegos sin representar a su país y representarían al Comité Olímpico Mexicano portando, tal y como sucedió en los Juegos Olímpicos de Moscú y los Ángeles, la bandera de su respectivo Comité Olímpico o la del Comité Olímpico Internacional, más no la de su país y en el supuesto de que ganaren medalla de oro, el himno que se tocaría, sería el del Comité Olímpico Internacional, con el fin de evitar alguna sanción derivada de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Cabe hacer notar que la mayoría de la gente, en general, están en el error de considerar que la asistencia a los Juegos Olímpicos se da a través de una invitación del Comité Olímpico Internacional (COI) a los países o naciones, cuando en realidad el COI invita a los Comités Olímpicos Nacionales para que agrupen a deportistas a través de sus respectivas federaciones y lleven la representación respectiva, por lo tanto, no se invita a países, sino que se invita a los miembros de una sociedad internacional constituida por Asociaciones o Sociedades Civiles Nacionales. Este hecho hace sospechar de la validez de la idea respecto de que los juegos Olímpicos tienen como propósito hermanar a los pueblos del mundo, dado que la invitación no se hace a los gobiernos, sino a asociaciones civiles que por otra parte no siempre son representativas de sus pueblos.

#### *Ley General de Educación*

Esta Ley es Reglamentaria del artículo 3º. Constitucional Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de julio de 1993

Regula la educación que imparte el Estado, entidades federativas y municipios, asimismo, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto todos los habitantes de este país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional.

Esta Ley contempla en diversos artículos la materia deportiva, tal es el caso del artículo 7º que establece que: *“La educación que impartan el Estado, sus organismos*

*descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

*I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas.*

*II.- ...*

*IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte;*

*X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planificación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios.”*

En el mismo ordenamiento, la fracción XII del artículo 12 establece que corresponde exclusivamente a la autoridad educativa federal: *“Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte...”*

Además, la fracción IX del artículo 14 de ese mismo ordenamiento expresa que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación, corresponden a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente: *“Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones”*.

### **3.1.3. Ley General de Cultura Física y Deporte: características y problemáticas que se suscitan a partir de ella**

La primera ley del deporte en México fue la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1990, producto del trabajo legislativo de la LIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados,



misma que entró en vigor al día siguiente, 28 de diciembre del mismo año. Su Reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de 1992.

Más adelante la Ley fue reformada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 28 de julio de 1994. El Reglamento de 1992 seguía vigente para la Ley.

Posteriormente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 4 de junio de 2000, la nueva ley del deporte denominada “Ley General del Deporte” y que en el proceso antes mencionado, el Reglamento de 1992 nunca fue adecuado a dichas reformas, por lo que podemos concluir que el Reglamento era completamente inoperante y obsoleto.

El 24 de febrero de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cultura Física y Deporte, que abroga la Ley General del Deporte y señala en su artículo Tercero Transitorio, que el Reglamento de la Ley, *“deberá expedirse dentro de un plazo no mayor a 180 días siguientes a la fecha en que ésta entra en vigor”*. El artículo Cuarto Transitorio de esta Ley, expresa que en tanto se expiden las disposiciones reglamentarias de la misma, seguirían en vigor las que han regido hasta ese momento, en lo que no la contravengan, lo que significaba que se encontraba en vigor, el Reglamento publicado el 14 de enero de 1992. No fue sino hasta el 16 de abril de 2004, en que, a pesar de haber transcurrido los 180 días mencionados, su Reglamento se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto de esta nueva Ley considero que el sistema legal deportivo para resolver controversias, que se suscitan entre deportistas y organismos deportivos dio un gran paso hacia adelante; sin embargo, esta ley, en mi opinión, pretende controlar el deporte nacional, a través de la ahora Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y eso implica una tendencia totalmente centralista, un tanto contraria a la tendencia mundial de las sociedades contemporáneas.

Lo anterior, en virtud de que la Ley del deporte vigente, establece, como una de las principales atribuciones de CONADE la de proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar **la política nacional de cultura física y deporte** más no, como sucede actualmente, la facultad de operar el deporte. Si volteamos al ámbito mundial, las Federaciones Deportivas Nacionales, son quienes, promueven, organizan y operan el deporte en su país y por tanto, quienes controlan su propio deporte y que como se verá más adelante, se deben a una Federación Internacional, quien emite normas y reglamentos técnicos y de organización general de su respectivo deporte.

Esta Ley le otorga a CONADE la atribución de otorgar el registro y sancionar los estatutos (art. 29 fracc. XVI) de las Federaciones, por lo que considero duplica la función con la de Confederación Deportiva Mexicana, quien es el órgano que vigila el cumplimiento de los estatutos de las Federaciones y en tal caso ésta última es quien debiera sancionarlos.

Se debe comprender, que el Deporte es una actividad de carácter privado en oposición a la función pública del Gobierno; se debe partir del punto de vista, que el Gobierno en sus tres niveles, está para promoverlo y apoyarlo, no para MONOPOLIZARLO Y CONTROLARLO.

Por otra parte, esta Ley crea un organismo diferente a la Comisión Nacional del Deporte y lo denomina “Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte”, aunque sigue teniendo las siglas “CONADE”, situación que no corresponde en tal caso, a la realidad. Esto significa mayor dependencia de este organismo.

La nueva Ley, cambia la naturaleza jurídica de CONADE y de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, pasa a un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, tal como lo expresa su artículo 14 de la Ley:

“La actuación de la Administración Pública Federal en el ámbito de la cultura física y del deporte, corresponde y será ejercida directamente, por un organismo

público descentralizado de la Administración Pública Federal, que será el conductor de la política nacional en estas materias y que se denominará, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, quien contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal.”

Asimismo y en mi concepto, si bien es cierto que como señalé, se dio un gran paso, también es cierto que no se trata de una ley que revolucione al mundo deportivo mexicano y mucho menos que fortalezca a las Federaciones Deportivas Nacionales, a la Confederación Deportiva Mexicana y al Comité Olímpico Mexicano, y si por el contrario, fortalece a CONADE.

Por otra parte, esta Ley, crea dos figuras: las “Asociaciones Deportivas”–sin fines preponderantemente económicos- y las “Sociedades Deportivas”–con fines preponderantemente económicos – y más adelante hace referencia a Asociaciones Deportivas Nacionales que son las Federaciones Deportivas Nacionales.

Esta Ley en su artículo 44 establece que “Serán registradas por la CONADE como Asociaciones Deportivas, las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos.”

Por otra parte, el artículo 51 de la Ley, les reconoce a las Federaciones Deportivas Mexicanas el carácter de Asociaciones Deportivas Nacionales, por lo que todo lo previsto en esta Ley para las Asociaciones Deportivas, les será aplicable.

Es importante resaltar que esta Ley, no crea una institución jurídica nueva como persona moral, simple y sencillamente utiliza el concepto de Asociación Deportiva; es decir, no se crea una nueva figura de “Asociación Deportiva”. Hay que destacar, en virtud de que los legisladores mexicanos intentaron asimilar nuestra legislación a la española, que en España, el término de Asociación Deportiva existe en la Legislación civil española como la persona moral específica. Este proyecto,

insisto, no crea una nueva persona moral, simple y sencillamente engloba dentro de un término convencional, a todas las personas morales con el objeto social antes descrito.

Asimismo, hace referencia al deporte profesional, muy someramente, siendo que éste tiene un auge desmesurado no solamente en nuestro país, sino a nivel internacional por lo que se requiere forzosamente que se legisle responsable y ampliamente en esta materia, siendo esta Ley la que debería señalar las bases para que ello tenga lugar, circunstancia que no lo establece.

En mi opinión, esta Ley, no contiene las condiciones de equidad que en los diversos sectores deportivos debe existir, y es notorio que en dicho documento solamente se encuentran plasmados el sentir y los intereses del órgano gubernamental, más no así de los demás entes deportivos que estructuran al ente deportivo mexicano y muchos menos se hace referencia al deportista, quien es la célula del deporte.

## **3.2. Instituciones del Deporte en México**

### **3.2.1. Surgimiento Legal de las Federaciones Deportivas**

Las Federaciones Deportivas, a nivel mundial, afirma Luis María Cazorla <sup>6</sup> se consideran, generalmente, entidades de naturaleza privada asociativas de deportistas, clubes y agrupaciones más grandes de personas que practican una misma especialidad y se originaron como consecuencia del desarrollo de las modalidades deportivas existentes, mismas que están en función de circunstancias temporales.

Cada modalidad deportiva se practicaba en su origen y desarrollo como un juego o ejercicio físico para lo cual no se requería una organización importante.

---

<sup>6</sup> Cfr. CAZORLA PRIETO, Luis María, op. cit. ps. 240 y ss.

Posteriormente se desarrolló tanto la técnica como la reglamentación y fue de esta manera como se empezó a practicar con fines competitivos.

La competencia pasó de ser una circunstancia que ambientaba el juego o ejercicio, a ser el objeto esencial del deporte. De manera natural y como consecuencia de la necesidad que causaban los encuentros competitivos, se fueron constituyendo agrupaciones en el deporte en general, o en la competencia en particular, con el objeto de facilitar una eficaz organización.

A estas agrupaciones se les ha llamado de diferentes maneras: asociaciones deportivas, clubes, federaciones internacionales, federaciones nacionales, etc., dependiendo de la época en que éstas se formaban y del ámbito de actuación que tenían.

Cazorla señala que el antecedente de las Federaciones Deportivas Nacionales lo podemos encontrar en los juegos griegos, donde se deben citar tres de los elementos que empezaron a marcar la pauta de lo que constituye en nuestros días el deporte: el juego, el ejercicio físico y la competencia. Considera lógico pensar que en este importante hecho cultural surgiera la organización necesaria para su desarrollo.<sup>7</sup>

Por otro lado, las Federaciones, en opinión de González Grimaldo, se remontan a principios de siglo, y hay quienes señalan que aún antes nacieron algunas que todavía subsisten; sin embargo, no se han encontrado normas de ningún tipo referidas a la constitución y funcionamiento de dichas entidades, por lo que dada su naturaleza asociativa, hemos de suponer que habría de serle de aplicación las de asociaciones de 1887.<sup>8</sup>

Como se señaló anteriormente, las circunstancias, el desarrollo de la sociedad y en cierto modo el proceso de globalización, provocaron la necesidad de una

---

<sup>7</sup> Cfr. CAZORLA PRIETO, Luis María, op. cit. p. 241.

<sup>8</sup> Citado por Cazorla Prieto, op. cit. p. 241.

organización y la creación de estructuras formales en el ámbito territorial donde se practica el deporte.

Cuando este ámbito territorial es inferior del Estado al que pertenezca, la organización que aglutine a los deportistas y a las asociaciones de deportistas, podrá culminar en una federación deportiva de ámbito territorial inferior al del Estado. Este ámbito territorial regularmente se encontrará relacionado con la estructura territorial del Estado donde se encuentre.

### **3.2.1.1. Estructura Orgánica de las Federaciones**

Las federaciones se rigen por unos estatutos cuya aprobación competen generalmente a los miembros afiliados y en los que se recogen los puntos básicos de su vida orgánica, fines, órganos de gobierno, estructura, régimen económico etc., prácticamente existe una total igualdad entre los de todas las federaciones, que sólo se diferencian en cuanto que una mayor complejidad de su deporte supone la existencia de órganos de competencia, colegios de jueces, etc. Al obligar la delegación a que existan normas referentes al régimen disciplinario, funcionamiento de asambleas etc., puede decirse, salvo con algunas excepciones, que la igualdad preside la estructura y funcionamiento de las federaciones deportivas.

Lo que faculta los cambios en los estatutos de las federaciones, que se refiere principalmente a la forma de constitución de las asambleas o juntas directivas, es la plena representación de los clubes o deportistas hasta un sistema de elección de ellas dependientes.

Las asambleas y juntas directivas son los órganos de gobiernos ordinarios de la mayoría de las federaciones.

#### *Federaciones Deportivas Internacionales*

Las Federaciones Deportivas Internacionales son organizaciones de carácter no gubernamental que establecen vínculos estables entre sus miembros, los cuales

practican la misma modalidad deportiva en países o territorios distintos. Se regulan con sus propios estatutos o reglamentación interior que se elaboran según sus propios criterios. Se vinculan con las diferentes Federaciones Nacionales de una misma modalidad deportiva. Es muy importante resaltar que los miembros integrantes de las Federaciones Internacionales, no son los Estados, sino asociaciones u organizaciones deportivas que desarrollan su actividad deportiva en el territorio de distintos Estados.<sup>9</sup>

Por su parte, la Carta Olímpica<sup>10</sup> en su norma 26, señala que el Comité Olímpico Internacional (COI) puede reconocer en calidad de Federación Internacional a organizaciones internacionales no gubernamentales que administren uno o varios deportes en el plano mundial y que incluyan organizaciones rectoras de estos deportes en el plano nacional. Asimismo, señala que los estatutos, prácticas y actividades de las Federaciones Internacionales en el seno del Movimiento Olímpico han de ser conformes a Carta Olímpica, particularmente en todo lo referente a la adopción y aplicación del código mundial antidopaje. Con esa salvedad, afirma esta norma que cada Federación Internacional conservará su independencia y su autonomía en la administración de su deporte.

Avery Brundage, ex-Presidente del COI, señaló que las Federaciones Internacionales son las responsables de establecer las reglas técnicas y de competencia de cada deporte, así como su vigilancia.<sup>11</sup>

De la misma manera, las Federaciones Deportivas Nacionales, organizan su deporte en cada país o zona, que por lo regular, coincide con aquellas en la que existe un Comité Olímpico. Ningún organismo no afiliado a la Federación Internacional puede ser reconocido por el COI o el Comité Olímpico Nacional (CON).

### **Federaciones Deportivas Mexicanas**

---

<sup>9</sup> Cfr. CAZORLA PRIETO, Luis María, op. cit. p. 229.

<sup>10</sup> Carta Olímpica, Comité Olímpico Internacional, vigente a partir del 1 de SEPTIEMBRE de 2004.

<sup>11</sup> Avery Brundage citado por CAZORLA PRIETO, Luis María, op. cit. p. 103.

En México, actualmente, las Federaciones Deportivas Nacionales son asociaciones civiles; tienen vida propia y órganos propios bajo los cuales desarrollan su actividad deportiva, y deciden dentro de su competencia, lo relativo al deporte que tienen a su cargo, observando las pautas o directrices emanadas de su Organismo Internacional, de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C. (CODEME), de CONADE y del COM.

Esta afiliación a la CODEME, era libre hasta antes de la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, ya que el artículo 55 de la propia Ley exige para el registro como Asociación Deportiva Nacional, ante CONADE, la “constancia de afiliación o asociación a la CODEME”

No obstante lo anterior, la personalidad jurídica de cada Federación es independiente; en tal virtud, las Federaciones como asociaciones civiles, se rigen por sus propios estatutos y, en consecuencia, tienen vida propia y órganos propios bajo los cuales desarrollan su actividad deportiva; deciden dentro de su propia competencia lo relativo al deporte a su cargo, cumpliendo con las directrices emanadas de CODEME y de la Federación u Organismo Internacional a la que están afiliadas. Asimismo, se hacen representar en la Asamblea General de Asociados mediante un delegado que es el que ostenta la representación de cada una ellas.

El artículo 12 del Estatuto de la propia CODEME, considera a las Federaciones como:

“...la Asociación Civil que reconozca y afilie a: Asociaciones u Organismos Nacionales, Regionales y Estatales constituidas como Asociaciones Civiles y las de las Entidades Deportivas, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional e Instituto Mexicano del Seguro Social del Valle de México, constituida como se contempla en sus respectivos convenios; Ligas, Clubes y Organismos Afines, ya sea con carácter profesional o no, teniendo como finalidad organizar, promover y desarrollar la competencia deportiva en la rama que



respectivamente les compete. Cada Federación deberá tener el reconocimiento del máximo organismo internacional que rige su deporte.

Las Federaciones Deportivas Nacionales representan a un solo deporte con todas sus modalidades y especialidades en los términos del reconocimiento de su respectiva Federación Internacional.

Las Federaciones son la máxima autoridad de su deporte en la República Mexicana y son las únicas facultadas para convocar y efectuar Campeonatos Nacionales y selectivos para eventos internacionales, así como autorizar, en su caso bajo su supervisión técnica, la realización de eventos nacionales e internacionales.”

De este artículo se desprende que las Federaciones Deportivas Nacionales:

- A. Son asociaciones civiles, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B. Afilian a las Asociaciones u Organismos Nacionales,<sup>12</sup> Regionales<sup>13</sup> y Estatales<sup>14</sup> constituidas como Asociaciones Civiles y las Asociaciones de las Entidades Deportivas<sup>15</sup>, que no son asociaciones civiles. Cabe resaltar que no todas

---

<sup>12</sup> Es el caso de la Federación Mexicana de Automovilismo, A.C. y Federación Mexicana de Aeronáutica, A.C., que cuenta con Asociaciones Nacionales de diversas modalidades o especialidades deportivas.

<sup>13</sup> Se refiere específicamente a la “Asociación de la Laguna” que se ubica entre los Estados de Coahuila y Durango; es decir, abarcan por su territorialidad, dos estados. Estas asociaciones (de los diversos deportes), se han permitido, dada la problemática regional que existe entre los Estados de Coahuila y Durango y que en materia de deporte también han existido. No todas las Federaciones afilian a estas asociaciones, ya que existe una restricción que el propio Reglamento del Estatuto de CODEME establece, al expresar que será reconocida a la Asociación afiliada a una Federación que por sus características territoriales fue hasta 1990 aceptada por CODEME.

<sup>14</sup> Son aquellas asociaciones civiles que integran a ligas o clubes en el ámbito territorial de las entidades federativas y el Distrito Federal.

<sup>15</sup> Estas se refieren a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Instituto Politécnico Nacional (IPN) e Instituto Mexicano del Seguro Social del Valle de México (IMSS del Valle de México). En 1962, la UNAM y el IPN fueron reconocidos por la Asamblea General de Asociados de CODEME; y por otro lado, se reconoció al IMSS del Valle de México en 1989; sin embargo, no existía reconocimiento expreso, por parte del propio Estatuto de este organismo. Fue hasta el 30 de octubre de

las Federaciones tienen la misma estructura, ya que dependen de la estructura de la Federación Internacionales a la que estén afiliadas.

C. Abarcan, en su mayoría, el aspecto aficionado o anteriormente denominado amateur y el aspecto profesional. Esto quiere decir que debe existir una Federación por cada deporte, que abarque estos dos aspectos, como es el caso de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., que contempla el aspecto profesional y el aficionado expresamente en sus estatutos. Sin embargo, existen algunas Federaciones, como por ejemplo la Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados y de Lucha de Aficionados que por disposiciones de su Federación Internacional, no permite que se contemple en el seno de estas Federaciones el aspecto profesional.

Es importante mencionar que actualmente el deporte “amateur o aficionado”, se ha ido diluyendo en virtud de la apertura de participación por parte de deportistas profesionales en los diversos campeonatos y juegos regionales.

D. Deben tener el reconocimiento de su Federación u Organismo Internacional que rige su deporte. Existen actualmente Federaciones como la de Charros y la de Juegos y Deportes Tradicionales y Autóctonos que no están afiliados a una Federación Internacional, sin embargo esto no les aplica a estas Federaciones en particular, toda vez que la modificación del Estatuto de CODEME fue en 1995 y estas Federaciones fueron reconocidas por este organismo con anterioridad. Adicional a esto, el artículo 55 de la nueva Ley de Cultura Física y Deporte, exenta a estas Federaciones, al cumplimiento de la afiliación de una Federación Internacional.

---

1995, en una Asamblea Extraordinaria en la que se reformaron sus Estatutos y en su artículo 12 reconoce las Asociaciones de las Entidades Deportivas *per se*.

Para la aceptación de estas Asociaciones, se condicionó a que se celebrara y firmara un convenio con cada una de estas Instituciones, en la que se establece las condiciones para poder ser reconocidas. Es decir, en virtud de su naturaleza jurídica, estas asociaciones no pueden constituirse como asociaciones civiles, por tanto, y a fin de estar en igualdad de condiciones que las demás asociaciones afiliadas a las federaciones, deben contar con un acta constitutiva aprobada por el Director de Actividades Deportivas y el Abogado General de la Institución correspondiente. Así mismo, deben contar con estatutos apegados a los de las Federaciones afiliadas, pero con ciertas características particulares.

E. Representan a un solo deporte, con todas sus modalidades y especialidades, de acuerdo a su respectiva Federación Internacional. Al señalar modalidades o especialidades, se refiere a que cada deporte tiene características específicas, como es el caso de la Federación de Natación, que abarca las especialidades acuáticas de: “natación”, “clavados”, “nado sincronizado” y “polo acuático” y “masters”.

F. Son la máxima autoridad de su deporte en la República Mexicana, significa que su ámbito de competencia abarca toda la República Mexicana. No obstante lo anterior, la actual Ley General de Cultura Física y del Deporte, las define, en su artículo 53, como *“la máxima instancia técnica de su disciplina y deberán representar a un solo deporte en todas sus modalidades y especialidades, en los términos del reconocimiento de su respectiva Federación Deportiva Internacional”*.

Valdría la pena se definiera qué se entiende por la palabra “técnica”, ya que esto ha ocasionado confusión con los distintos sectores. En mi opinión, las funciones de las Federaciones, no sólo son las “técnicas”, como señala la Ley, sino también las relativas al gobierno, control, fomento, desarrollo, organización y reglamentación de la rama del deporte de que se trate. Por ello, cada Federación constituye un verdadero ente autónomo de su rama deportiva.

G. Son reconocidas como las únicas facultadas para convocar y efectuar Campeonatos Nacionales según lo establece el artículo 57 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, al señalar expresamente que: *“Las Asociaciones (Federaciones) Deportivas Nacionales serán las únicas facultadas para convocar a competencias realizadas bajo la denominación de “Campeonato Nacional” con estricto apego a los estatutos y reglamentos aplicables, y de acuerdo a los criterios que fije la CONADE”*

Actualmente cada Federación, para constituirse como tal, debe contar con un mínimo de cinco Asociaciones Estatales<sup>16</sup>, Nacionales, Regionales o Entidades Deportivas afiliadas, que a su vez, se integrarán por un mínimo de cinco ligas o clubes.

Las Federaciones son las únicas identidades que pueden ostentar la representación nacional de su deporte en el orden interno y también ante las Federaciones Internacionales. Esta representatividad implica el ejercicio de cierta autonomía por parte de las Federaciones tanto local como internacional, lo que hace también ejercer un liderazgo en el seno de las diversas Federaciones, ya que cada una tiene bajo su responsabilidad el desarrollo de un deporte determinado y depende en gran medida de la eficacia de su función el que su deporte tenga los logros deseados.

Esa responsabilidad se debe considerar sujeta a una condición: Los recursos económicos con que cuentan cada una de ellas. La representación nacional de su deporte es una representación real y concreta que se lleva a cabo mediante la práctica y competencia de su deporte, con la concurrencia de las asociaciones afiliadas.

La organización de las Federaciones Deportivas Nacionales se compone de la siguiente manera:

La Asamblea General de Asociados que es el órgano supremo de la Federación, representada por las Asociaciones afiliadas. El Consejo Directivo, que es el órgano permanente de dirección, control y representación integrado por el número de personas que establezca el Estatuto y el Presidente, quien es la autoridad

---

<sup>16</sup> Estas Asociaciones son órganos constituidos en asociaciones civiles, que forman parte de las federaciones y que deben acreditar la membresía de ligas municipales o delegacionales de un mismo deporte, cubriendo un mínimo de 130 registros de personas físicas. Las ligas a su vez, se integran con la agrupación de clubes y/o equipos sujetos a las decisiones de la asociación y federación afiliada. Los deportistas federados, que es la última escala a nivel individual en la estructura general del deporte, son las personas que practican alguna de las modalidades deportivas en cualquiera de las ramas de aficionados o profesional, y que está incorporada a la organización que la misma establece.

representante de la Federación en ejercicio de las facultades estatutarias y demás normatividad aplicable.

A través de estos órganos básicos, las Federaciones realizan el rol que les corresponde dentro de su deporte de manera exclusiva.

Dado el ámbito de validez espacial en todo el territorio de la República Mexicana, con que cuentan las Federaciones, cada una de ellas centraliza todo lo relativo a su deporte.

Es fundamental reflexionar, desde una perspectiva general, en cuanto al régimen jurídico aplicable por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales en la actualidad, en virtud del artículo 52 de la Ley General de Cultura Física y Deporte que como cuestión innovadora, establece que:

“Las Asociaciones Deportivas Nacionales debidamente reconocidas en términos de la presente Ley, además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del Gobierno Federal, por lo que dicha actuación se considerará de utilidad pública. Además de las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de sus disciplinas deportivas, ejercen bajo la coordinación de la CONADE las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- I. Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales;*
- II. Actuar en coordinación con sus asociados en la promoción general de su disciplina deportiva en todo el territorio nacional, y*
- III. Colaborar con la Administración de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y*

*grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.*

Se debe reflexionar, desde una perspectiva general, en cuanto al régimen jurídico aplicable por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales en México, pero también debe reflexionarse sobre las funciones públicas de las Federaciones desde una doble perspectiva: La primera, el significado de la expresión “función pública”; y la segunda, la participación privada.

En mi opinión, la terminología que expresa el artículo 52 de la Ley arriba mencionado, conlleva un riesgo, ya que al parecer, no afecta la naturaleza actual de la Federaciones Deportivas Nacionales; sin embargo, podría implicar por su ambigüedad que por ese sólo hecho las Federaciones serían instituciones **subordinadas**<sup>17</sup> a la Administración Pública Federal y por tanto, no sólo sujeta a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sino además, a la Administración Pública Federal misma. Por lo anterior, su superior jerárquico sería la SEP-CONADE, en el entendido de que al no acatar alguna orden proveniente de estas instituciones, implicaría para el Presidente y Consejo Directivo de alguna Federación, responsabilidad en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Responsabilidad Administrativas de Servidores Públicos.

### **3.2.2 Confederación Deportiva Mexicana, A.C.**

Por Decreto Presidencial se constituyó el Consejo Nacional de Cultura Física, nombrando como su primer titular al ingeniero Juan de Dios Bojórquez, quién recibió instrucciones del General Abelardo L. Rodríguez, coordinar los trabajos encaminados a instituir el organismo deseado.

Durante las sesiones de la Asamblea Nacional de Representantes de las entidades federativas, celebrada del 20 al 22 de julio de 1933, en el antiguo Salón de

---

<sup>17</sup> El resaltado es mío.

Cabildos del Palacio Municipal del Distrito Federal, se estableció la Confederación Deportiva Mexicana presidida por el mismo Juan de Dios Bojórquez.<sup>18</sup>

Durante los tres días de debates, los Asambleístas, que es su mayoría eran atletas, discutieron sobre los asuntos de gran trascendencia para el deporte nacional, tales como la instalación de departamentos de educación física en varios Estados de la República, programas de trabajo para cada una de las disciplinas deportivas y la vigilancia de principios básicos de asociación, afirmándose que tres o más equipos podrían formar una liga y el conjunto de éstas, a su vez, se concentraría en asociaciones representativas de la máxima autoridad de una actividad específica por medio de Federaciones.

El Jefe del Poder Ejecutivo nombró Presidente de la Confederación Deportiva Mexicana al profesor Lamberto Álvarez Gayou, Director de Cultura Física de la Secretaría de Educación Pública, en el ejercicio comprendido del 22 de julio de 1933 al 3 de diciembre de 1934.

Por elección, se integraron los Comités Organizadores de las Federaciones Nacionales de: Atletismo, Béisbol, Boliche, Box, Caza y Pesca, Charros, Equitación, Esgrima y Tiro, Fútbol, Fútbol Americano, Frontón, Gimnasia, Natación, Patines, Playground Béisbol, Polo, Tenis y Voleibol.

El 4 de agosto de 1933 fue celebrada la primera reunión formal de los dirigentes de la Confederación, en donde se discutió sobre el concepto del deportista y la diferencia entre el aficionado y el profesional. Los miembros de los comités organizadores recibieron instrucciones del Presidente Álvarez Gayou, de redactar los Estatutos de sus respectivas Federaciones.

---

<sup>18</sup> Quien anunció lo siguiente a los delegados que ocupaban el recinto: “! Señores, este 22 de julio ha nacido la Confederación Deportiva Mexicana para bien de nuestra Nación y de las futuras generaciones!” cita...

La Confederación Deportiva Mexicana orientó en 1934 sus trabajos para consolidar su sistema de Federaciones; asimismo, procuró que sus atletas participasen en competencias internacionales.

Durante una Asamblea de Presidentes de las Federaciones Nacionales celebrada en 1934, se propuso el primer Programa Deportivo Nacional, como principio de los objetivos que se alcanzarían a corto plazo.

La Confederación colaboró con el Comité Olímpico Mexicano y el Gobierno Federal con el propósito de crear la Junta Nacional para los Juegos Centroamericanos.

El Profesor Álvarez Gayou, durante la visita a los distintos eventos internacionales, logró la afiliación de algunas Federaciones Nacionales a distintas Federaciones Internacionales y más adelante, el 3 de diciembre de 1934, dimitió a su cargo el profesor Lamberto Álvarez Gayou en la Confederación Deportiva Mexicana y lo sustituyó Genaro Casas, a designación del General Lázaro Cárdenas, Presidente Constitucional en ese momento.

En el año de 1935 renunciaron algunos dirigentes y se comentaba que la Confederación desaparecería por ineficaz. Todo esto se debió a que la agrupación liquidó a unos cuantos empleados que le eran innecesarios.<sup>19</sup>

Más tarde, en 1937, se reunieron los líderes de la Confederación Deportiva Mexicana y del Comité Olímpico Mexicano para intercambiar programas de fomento de las competencias atléticas, y el 17 de junio de ese mismo año, el Presidente de la Confederación llamó a sus asociados para discutir con ellos el proyecto de Estatutos

---

<sup>19</sup> Por otra parte, Juan de Dios Bojórquez también renunció el 16 de enero a la Presidencia del Consejo Nacional de Educación Física, y en su lugar fue nombrado el General Tirso Hernández. El Presidente Lázaro Cárdenas designó al General Tirso Hernández, como Jefe de Departamento de Educación Física quien propuso construir zonas deportivas en las principales poblaciones del país y propuso al primer mandatario la creación de una Escuela de Educación Física, que posteriormente fue inaugurada el 12 de abril de ese mismo año.



que daría mayor fuerza a este organismo. Asimismo les informó que los Juegos Olímpicos serían dirigidos únicamente por el Comité Olímpico Internacional con el que colaborarían todas las Federaciones, miembros de Comités Nacionales.<sup>20</sup>

Durante los cinco primeros días de julio de 1944, se efectuó la segunda Asamblea Deportiva Nacional en el Palacio de Bellas Artes, estando al frente el profesor Oscar Mauro Camacho en sustitución del Coronel Juan F. Trujillo Quiroz, en la que los delegados de las Federaciones aprobaron las reformas y adiciones al Estatuto de la Confederación Deportiva Mexicana.

La Confederación se constituyó como Asociación Civil el 10 de agosto de 1953 ante el Notario Público número 61, Licenciado Eduardo del Valle, quien dio fe de este hecho; en el acta que suscribieron los representantes de las Federaciones de: Atletismo, Boxeo, Boliche, Ciclismo, Charrería, Deportes Ecuestres, Excursionismo, Levantamiento de Pesas, Béisbol, Natación, Softbol, Pentatlón Moderno, Polo, Tenis, Tiro con Arco, Esgrima, Golf, Hockey, Remo, Esquí Acuático, Ajedrez y Fútbol Americano. Actualmente la Confederación cuenta con 77 Asociados.

La Confederación ha sufrido varias modificaciones a su Estatuto y Reglamento. En la Asamblea General de Asociados de fecha 30 de octubre de 1995 se incluyeron nuevos procedimientos tanto respecto al apoyo a los Asociados, como a sanciones y recursos a los afiliados al deporte federado. Sin embargo, aún cuando las leyes del deporte de 2000 y 2003 establecían que la Confederación debería modificar su Estatuto, éstas se hicieron hasta el 26 de abril de 2005, fecha en que se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria.

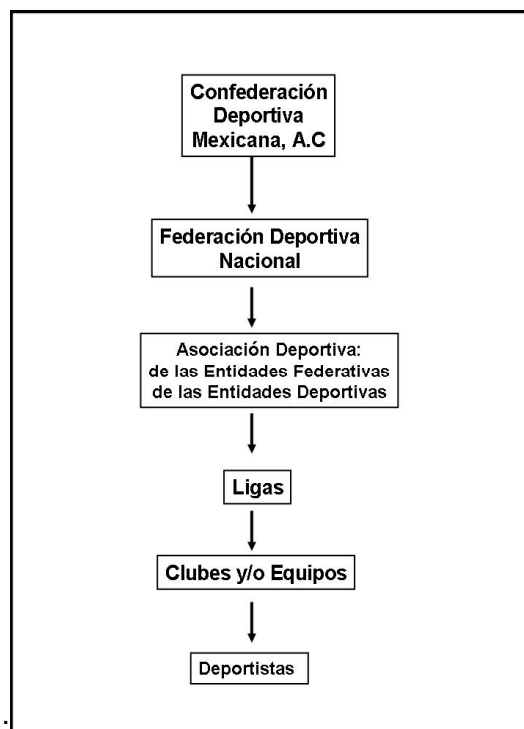
Esta modificación consistió principalmente en reformar los artículos 19, 28, 30, 32 y 35 del Estatuto de CODEME y los de su reglamento aplicables, que hacen

---

<sup>20</sup> Cabe comentar que en 1938 se inauguró el Deportivo Plan Sexenal considerándolo como el conjunto de instalaciones más grande que se haya construido en la República para la recreación del pueblo.

referencia a que el Presidente de CODEME, será electo por la Asamblea General de Asociados y no como lo establecía, designado por el Presidente de la República.<sup>21</sup>

Analizando la estructura del deporte federado en México, de una manera muy simple, se puede señalar que es la siguiente:



<sup>21</sup> El Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, decidió en el año 2001 que el Presidente de la Confederación Deportiva Mexicana recayera en la misma persona que el Presidente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, es decir, era representante de Federaciones Deportivas Nacionales (organismos privados) y del gobierno federal, por lo que existía una intervención directa y abrumadora del gobierno federal.

En 2005, la Asamblea General de Asociados de la Confederación Deportiva Mexicana, decidió modificar su Estatuto, a fin de que la propia Asamblea eligiera al Presidente de CODEME, y no el Presidente de la República, como se venía dando; también se hicieron cambios estatutarios “amañados”, para que del Consejo Directivo de CODEME, en ese momento, saliera el nuevo Presidente electo por la Asamblea. Por lo anterior, en Asamblea Ordinaria de CODEME de 2005, se decidió cambiar al Presidente de dicho organismo, siendo el Teniente Coronel Alonso Pérez, Presidente de la Federación Mexicana de Béisbol, A.C., el nuevo Presidente de CODEME 2005-2009. Mas tarde el 20 de junio de 2008, en una Asamblea General Extraordinaria, se llevaron a cabo nuevamente medicaciones al Estatuto, que en algunos artículos pudiera ser inexplicable su reforma, tal es el caso del artículo 32 del Estatuto que se refiere a los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo y el que la fracción que se eliminó fue la número II que requería: no estar sancionado ni haber sido expulsado en forma justificada y ratificada en la Asamblea por alguna Federación Asociada a CODEME o por la CODEME. Lo increíble de esta situación es que las Federaciones afiliadas aprueben este tipo de cambios inexplicables. En marzo de 2009, se llevaron a cabo elecciones en CODEME, para un nuevo periodo.

Como parte integrante del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con el artículo 10 fracción III de la Ley vigente, la Confederación Deportiva Mexicana tiene las funciones y obligaciones que establece el artículo 66 de la propia Ley, además de las establecidas por su propio Estatuto.

Asimismo, el artículo 1º. del Estatuto de CODEME establece que, la CODEME, *“se integra por las Federaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, que han solicitado y obtenido la afiliación como asociados de este Organismo al que, de acuerdo a la Ley respectiva, se reconoce como la Institución que representa al Deporte Federado de México”*.

Serán considerados como Asociados de CODEME, a *“las Federaciones Deportivas Nacionales y los Organismos Afines que satisfagan los requisitos establecidos en este Estatuto y su Reglamento para su afiliación”* (artículo 11 del Estatuto de CODEME) y, considerará como Federación Deportiva Nacional, de acuerdo al artículo 12 del mismo documento, a la Asociación Civil que reconozca y afilie a: Asociaciones u Organismos Nacionales, Regionales y Estatales constituidas como Asociaciones Civiles, Asociaciones de las Entidades Deportivas (UNAM, IPN e IMSS), Ligas y/o Clubes y/o Equipos, y Organismos Afines.

Como se puede apreciar, si es requisito esencial el que tanto las Federaciones Deportivas Nacionales como los Organismos Afines, estén constituidos como una persona moral, bajo la figura específica de la Asociación Civil.

Según el artículo 13 del mismo Estatuto, se entenderá por Organismos Afines a las:

*“Asociaciones Civiles que realicen actividades cuyo fin no implique la competencia deportiva pero que tenga por objeto realizar actividades vinculadas y en favor del Deporte nacional en general, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento”*. Dentro de estos organismos, podemos considerar a la Federación Mexicana de Medicina del

Deporte, A.C., la Federación Mexicana de Quiropráctica Deportiva A.C., y la Federación Mexicana de Arte y Cultura Deportiva A.C..

Para afiliarse a CODEME, se deberá de cumplir con una serie de requisitos previstos en el artículo 11 del Reglamento del Estatuto de CODEME, dentro de los cuales aparece que el Estatuto y Reglamento de sus asociados, se encuentre elaborado acorde al de CODEME.

### 3.2.3. Comité Olímpico Mexicano, A.C.

#### *Antecedentes*

El 23 de abril de 1923, se creó el Comité Olímpico Mexicano, con el nombre de Sociedad Olímpica Mexicana, a pesar de que en ese año, México demostraba poco interés en el movimiento olímpico.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> El Comité Olímpico Internacional, se constituyó desde la fundación del Congreso de París el 23 de junio de 1894, y como lo dispone la norma primera de la Carta Olímpica, es la autoridad superior del Movimiento Olímpico, además de subvencionar y controlar los Juegos Olímpicos; es decir, el COI dirige el olimpismo, conforme a la Carta Olímpica y los textos de aplicación de la misma. Es importante mencionar, que la Carta Olímpica, es la expresión de los principios básicos y reglas fundamentales del Movimiento Olímpico, por lo que Cazorla señala que "ha de ser la Constitución Olímpica o Norma Fundamental del ordenamiento jurídico olímpico". CAZORLA PRIETO, op. cit. p. 109.

La Carta Olímpica, se divide en "Los Principios Fundamentales del Olimpismo" y cinco Capítulos: "El Movimiento Olímpico y su actividad"; "El Comité Olímpico Internacional"; "Las federaciones deportivas internacionales"; "Los Comités Olímpicos Nacionales y "Los Juegos Olímpicos".

Cazarola Prieto hace una crítica a este ordenamiento, expresando que "la falta de sistemática, fruto de reformas concretas dirigidas a solucionar problemas particulares inmediatos, la ausencia de contenido jurídico de un número importante de sus reglas, los abundantes vacíos normativos, los problemas interpretativos ocasionados por las diferencias sustanciales entre las versiones inglesa y francesa, hicieron de la Carta Olímpica una especie de -conglomerado jurídico-, en modo alguno, acorde con la importancia económica, social y política del Movimiento Olímpico, circunstancia que ha impulsado una reforma en profundidad de la misma, con un doble sentido constitucional y técnico ". CAZORLA PRIETO, op. cit. p. 110.

El autor al señalar el objetivo constitucional, se refiere al primero de los fines protegidos para que la Carta Olímpica sea la expresión máxima del Movimiento Olímpico y el segundo fin, se funda en dotar al conjunto inconexo, inarticulado y desintegrado que compone la Carta Olímpica de una codificación sistemática integrada, y coherente consigo misma.

Así en ese año el Barón Pierre de Coubertin tuvo un intercambio de opiniones con Don Miguel de Béistegui, quien era entonces el Secretario de la representación de México en Bélgica, para hablar sobre la organización y desarrollo de la Olimpiada de 1904, concluyendo en la posibilidad de crear un Comité Olímpico Nacional en México.

En esta reunión, se tomó la decisión de escribir una carta al General Porfirio Díaz, Presidente de México, para informarle que Don Miguel de Béistegui, sería el representante del Comité Olímpico Internacional en aquella nación con el objetivo de crear el Comité Olímpico Mexicano. Carta que finalmente fue enviada el 25 de mayo de 1901.

El Barón Piérre de Coubertín en 1923, comisionó al Conde de Baillet Latour, entonces Vicepresidente del Comité Olímpico Internacional, para que visitara al deporte de Latinoamérica con el propósito de estudiar la creación de los comités olímpicos nacionales en el Continente Americano y afiliarlos al Movimiento Olímpico Internacional.

Después de haber visitado Brasil, Argentina, Chile, Paraguay y el Uruguay, el Conde de Baillet Latour llegó a México el 16 de febrero de 1923 con la misión de invitar a nuestro país para que participara en los VIII Juegos Olímpicos de 1924, los cuales se desarrollarían en la Ciudad de París.<sup>23</sup>

A través de Don Carlos Rincón Gallardo, representante del COI ante México desde el año de 1913, se concertó una entrevista con el General Álvaro Obregón, Presidente de la República Mexicana y el Conde Hernri de Baillet Latour.

---

<sup>23</sup> Página web oficial del Comité Olímpico Mexicano, "Origen del COM".

El Conde expresó que era portador del saludo del Comité Olímpico Internacional con el encargo que con esta misión, se abriera la posibilidad de colaborar mutuamente para darle a México una organización, lo más perfecta posible, como las organizaciones que con este propósito ya existían en otros países del mundo.

“Que este nuevo organismo se constituyera en una garantía frente al Comité Olímpico Internacional, sin la cual los atletas mexicanos no pudieran participar en los Juegos Olímpicos ni en los Juegos de la América Central. Que su misión no era de intervenir en las cuestiones internacionales de todos los países, sino que respetuosos de la libertad de todos ellos, siempre se garantizaría que cada país debiera organizar a su deporte, según sus propias exigencias. Y que una vez alcanzado este objetivo, afirmó el Conde Henri de Baillet Latour, no le resta más que trazar, en grandes líneas, el origen del Comité Olímpico Internacional, sus funciones y su finalidad.”<sup>24</sup>

El Conde Henri de Baillet Latour expresó la necesidad formar un Comité Olímpico Nacional que estableciera un contrato permanente con el Comité Olímpico Internacional, la afiliación a todas las federaciones internacionales y la estructuración de los Juegos Regionales como preparación para los Juegos Olímpicos. Concluyó el Conde que esto sería gestión de un Comité Central constituido por los países participantes y que la división regional podría seguir el criterio geográfico o las cuestiones del orden práctico.

La visita del Conde Baillet Latour, cubrió satisfactoriamente las expectativas del Comité Olímpico Internacional, ya que de inmediato fueron movilizados los personajes vinculados y más connotados con el deporte de México de aquél entonces.

---

<sup>24</sup> Página web oficial del Comité Olímpico Mexicano.

Los fundadores del Movimiento Olímpico Mexicano que intervinieron en los primeros esfuerzos para integrar al Comité Olímpico Mexicano, se mencionan meritoriamente a los siguientes personajes:

- Señor Miguel de Béstegui, Miembro del COI para México (1901).
- Don Carlos Rincón Gallardo, Miembro del COI para México (1923)
- José F. Peralta, Director General de Educación Física.
- Prof. Rosendo Arnáiz, Director del Club Deportivo Internacional.
- Prof. José V. Escobar, Director de la Escuela Elemental de Educación Física.
- Sr. Ernesto G. Amezcua, Presidente del Junior Club.
- C.P. Eduardo Guichenné, Presidente del Club Law Tennis Tacubaya.
- Prof. Manuel Aguilar Herrera.
- Sr. Juan Snyder.
- Prof. Emilio Ahumada.
- Sr. Eduardo Rodríguez.
- Seno Carlos B. Zetina.
- Coronel Tirso Hernández.
- Prof. Alfonso Rojo de la Vega.
- Sr. Alfredo B. Cuellar.
- Sr. Enrique C. Aguirre.
- General Joaquín Amaro.
- Sr. Jorge de Parada.

Fue hasta el 23 de abril de 1923, cuando se concretó la creación del primer Comité Olímpico en México que, en principio, fue denominado como "Sociedad

Olímpica Mexicana", así entonces, el Comité Olímpico fue instalado, ya que el Comité Olímpico Internacional le otorgó su reconocimiento.

El Comité Ejecutivo estaba integrado por:

*Presidente:* Carlos B. Zetina; *Vicepresidente:* Coronel Tirso Hernández, *Secretario:* Alonso Rojo de la Vega; *Tesorero:* Alfredo T. Cuellar y *Miembros:* Señores Enrique C. Aguirre, Prof. Manuel Aguilar Herrera, Prof. Rosendo Arnaiz, General Joaquín Amaro, Jorge de Parada, Prof. Roberto Lara y López, Eduardo Gabucio, Prof. Lamberto Álvarez Gayou, y Dr. Francisco Contreras<sup>25</sup>.

Para 1923, México fue la sede en 1926 de los primeros Juegos Centroamericanos y del Caribe, y cuatro años después tomaría parte en la segunda edición de éstos, en La Habana, Cuba<sup>26</sup>.

Fue hasta el 14 de febrero de 1956, cuando el COM fue constituido como Asociación Civil, adquiriendo personalidad jurídica propia, según consta en la escritura 13,478 de los libros a cargo del Notario Público número 14 del Distrito Federal, José Díaz Sautto.

#### *En la Actualidad*

Hoy en día, el COM es un organismo autónomo, que se rige por sus propios Estatutos y que está compuesto, entre otras personas, por las Federaciones Deportivas Nacionales, debidamente afiliadas a su correspondiente Federación Internacional que cuente con el reconocimiento oficial del Comité Olímpico Internacional.

---

<sup>25</sup> Una vida en el deporte, José Murillo Vega y Fernando Schwarts, primera edición, marzo 2001, Gráficas La Prensa S.A. de C.V., México, D.F. pp. 26, 27 y 28.

<sup>26</sup> Una vida en el deporte, José Murillo Vega y Fernando Schwarts, op. cit. p. 13.



Su propósito fundamental es ser una organización deportiva para satisfacer las necesidades del COI, sin propósito de lucro. En noviembre de ese mismo año, fue aprobado y reconocido por el Comité Olímpico Internacional.

El Comité Olímpico Mexicano tiene como fines, entre otros: Velar por el desarrollo y la protección del Movimiento Olímpico y del deporte en general; cumplir y hacer cumplir las normas de la Carta Olímpica; coadyuvar con las Federaciones Deportivas Nacionales, en la medida de sus alcances económicos, en el desempeño de sus funciones y la posible satisfacción de sus necesidades, así como en la organización de competencias nacionales e internacionales, en territorio nacional; colaborar con las entidades privadas y públicas en el fomento de una política sana del deporte; realizar cuanto acto sea conveniente para los fines del Movimiento Olímpico, etc.

Dentro de los propósitos del Comité Olímpico Mexicano, encontramos, el desarrollo y protección del Movimiento Olímpico y el deporte de aficionados de forma permanente, autónoma y sin nexo político ni religioso. Para lograrlo, pueden colaborar con organismos privados o gubernamentales, sin asociarse a alguna actividad que esté en contra del Movimiento Olímpico o bien con las normas del Comité Olímpico Internacional.

El COM es el responsable de la participación de México en los Juegos Olímpicos, es decir, los Juegos Olímpicos son eventos organizados por el Comité Olímpico Internacional y no por naciones, como ya se había mencionado en páginas anteriores, por lo que el COM toma bajo su responsabilidad directa la ejecución de las disposiciones dictadas por el Comité Olímpico Internacional.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Cabe destacar que en el mes de junio de 1993, la Secretaría de Educación Pública aprobó la transferencia directa del presupuesto al Comité Olímpico Mexicano, antes destinados a la Comisión Nacional del Deporte, para el sector de alto rendimiento, con el fin de hacer frente a la reprogramación de las Federaciones Deportivas Nacionales. Sin embargo en el año 2004, el presupuesto que se designaba al COM era a través de la CONADE, por medio de un convenio de colaboración entre estos dos Organismos Deportivos.

Aunado a lo anterior, se publicó el 9 de febrero de 2004, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en la que exige a las Asociaciones Civiles que pretendan recibir apoyos federales, registrarse ante la Secretaría de Desarrollo Social cumpliendo con ciertos requisitos.<sup>28</sup>

Ahora bien en virtud de que la Carta Olímpica obliga a los Comités Olímpicos Nacionales a cumplirla cabalmente, sobre todo, en lo relacionado a su independencia de cualquier ingerencia gubernamental, y dado que CONADE pretendió en el sexenio 2000-2006 inmiscuirse en el Movimiento en México, el COM decidió no recibir presupuesto proveniente de fondos públicos a través de la CONADE, como ya se mencionó.

Por otro lado, la Ley General de Cultura Física y Deporte establece cinco artículos relativos al COM:

---

A finales del año 2004, CONADE (Siendo titular el Profesor Nelson Vargas), decidió unilateralmente no darle el apoyo financiero correspondiente al mes de diciembre, aun cuando se contaba con un convenio para el ejercicio anual ya firmado. Para el año 2005, el COM dejó de recibir apoyo financiero por parte de CONADE en virtud de ciertas pugnas políticas existentes entre ambos organismos deportivos.

En el cambio de sexenio 2006-2012, las relaciones entre CONADE y COM mejoraron etiquetándole en el año 2006, directamente el presupuesto al COM, publicándose en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 2006; en la actualidad (2009) la relación entre estos organismos es cordial.

<sup>28</sup> En el año 2005, el COM analizó los requisitos requeridos y las exigencias de la propia Ley, y decidió, por la política del momento, no registrarse ante SEDESOL. Por tanto, el COM no recibió apoyo gubernamental para el ejercicio 2005. Esto causó una grave situación financiera en el COM que forzó a suspender la alimentación de los atletas, a llevar a cabo ahorros de energía en consumos de electricidad, gas y otros energéticos esenciales para el funcionamiento del Centro Deportivo Olímpico Mexicano y racionalizar gastos de operación en general. Adicional a esto, y según el testimonio de varios Presidentes de Federaciones, entrenadores y deportistas, el Presidente de CONADE (Profesor Nelson Vargas) obligó a las Federaciones Deportivas a entrenar en otras instalaciones deportivas que no fueran el Centro Deportivo Olímpico Mexicano, ya que de hacerlo, no les daría presupuesto.

El artículo 68, señala la naturaleza jurídica del COM, expresando que es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, compuesto entre otros, por las Asociaciones Deportivas Nacionales debidamente afiliadas a las federaciones deportivas internacionales, que cuenten con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional, de conformidad con el contenido de la Carta Olímpica, cuya actividad es de utilidad pública; en virtud de que su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte y el movimiento olímpico, así como, la difusión de los ideales olímpicos en nuestro país y representar al Comité Olímpico Internacional en México.

El artículo 69 afirma que el COM se rige de acuerdo a su estatuto, reglamentos y por los principios y normas emanadas del Comité Olímpico Internacional y el artículo 70 de la Ley vigente, establece que el COM es el único organismo que tiene la facultad exclusiva para la representación del país en los Juegos Olímpicos y en las competiciones multideportivas regionales, continentales o mundiales, patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional, así como la inscripción de los integrantes de las delegaciones deportivas nacionales a dichos eventos.

Expresa esta ley que el COM promoverá la práctica dentro del país de las actividades deportivas reconocidas por la Carta Olímpica, y velará por el respeto a la misma, difundiendo los principios fundamentales del olimpismo y movimiento olímpico en territorio nacional. De conformidad con la Carta Olímpica, el COM es responsable ante el Comité Olímpico Internacional de hacer respetar en el territorio nacional las normas contenidas en la misma, particularmente para tomar medidas oportunas que impidan toda utilización indebida del símbolo, la bandera, el lema o el himno olímpico, así como para obtener protección jurídica de los términos "olímpico", "olimpiada", "juegos olímpicos" y "comité olímpico". (artículo 71)

Y finalmente el artículo 72 de la mencionada Ley, establece que

“El COM en coordinación y respeto mutuo de sus respectivos derechos y jurisdicciones con la CODEME y la CONADE participará en la integración de las delegaciones deportivas que representen al país en las competiciones que se celebren en el ámbito internacional a que se refiere el artículo 70.”

Por otra parte, el Estatuto del COM, establece como fines, entre otros lo siguientes: *Velar por el desarrollo y la protección del Movimiento Olímpico y del deporte en general; promover en la niñez y en la juventud, la afición al deporte y el espíritu olímpico en todo el País.*

#### **3.2.4. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte**

El 13 de diciembre de 1988, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que crea la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), como un “*órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública*”, encargándosele la promoción y el fomento del deporte y la cultura física, así como atender las funciones que tenía encomendadas el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA).

Las principales atribuciones de la CONADE, según el decreto antes mencionado, son, entre otras:

1. La promoción y fomento del deporte y la educación física;
2. Las que, conforme a la ley, le correspondan a la Secretaría de Educación Pública en materia de educación física, salvo aquellas que por disposición legal o reglamentaria, correspondan exclusivamente al titular de la SEP;
3. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física; y
4. Las demás que determine el Ejecutivo Federal y las que le confiera el titular de la SEP.

Se estableció también, que la CONADE estaría a cargo de un Presidente, el cual sería designado por el Ejecutivo Federal.

Mas tarde, con la publicación en 2003, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, CONADE cambia de naturaleza jurídica y pasa de ser un organismo desconcentrado de la SEP, a un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

Así, el artículo 14 de la mencionada Ley establece que en el ámbito de la cultura física y del deporte, *“corresponde y será ejercida directamente, por un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que será el conductor de la política nacional en estas materias y que se denominará, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, quien contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal.”*

CONADE, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley, tiene las siguientes atribuciones:

*“I. Las que conforme a la Ley, correspondan a la SEP en materia de cultura física y deporte, excepto aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente a dicha Secretaría;*

*II. Convocar al SINADE, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades del sector público y a las instituciones de los sectores social y privado;*

*III. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte;*

*IV. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y*

*programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte;*

*V. Integrar en coordinación con la SEP el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte;*

*VI. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales.*

*Tratándose de las competencias internacionales se considerará la opinión del COM;*

*VII. Celebrar, con la participación que le corresponda a la SEP y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acuerdos de cooperación en materia de cultura física y deporte, con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que en materia de cultura física y deporte se concierten;*

*VIII. Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;*

*IX. Promover y fomentar ante las instancias correspondientes en el ámbito federal, el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado derivado de las acciones que estos sectores desarrollen a favor de la cultura física y el deporte;*

*X. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte,*

*promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;*

*XI. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;*

*XII. Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;*

*XIII. Definir los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte;*

*XIV. Fijar criterios y verificar el cumplimiento de los mismos, con la participación del COM para la celebración de competencias oficiales internacionales dentro del territorio nacional, para los cuales se soliciten o no recursos públicos sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales;*

*XV. Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación o deporte dentro del territorio nacional, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas que para tal efecto expida la dependencia con competencia en la materia.*

*XVI. Otorgar el registro correspondiente a las Asociaciones y Sociedades que en el ámbito nacional tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades de cultura física o deporte, así como sancionar sus estatutos;*

*XVII. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física y deporte en el marco del SINADE;*

*XVIII. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales en territorio nacional o extranjero, para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto;*

*XIX. Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;*

*XX. Promover e incrementar con las provisiones presupuestales existentes, los fondos y fideicomisos ya sean públicos o privados, que en materia de cultura física y deporte se constituyan con el objeto de organizar la participación de los sectores social y privado, a efecto de contribuir al desarrollo deportivo del País;*

*XXI. Impulsar la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;*

*XXII. Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad;*

*XXIII. Celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado, y*

*XXIV. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.”*

Asimismo, la Ley señala que la administración de la CONADE estará a cargo de un órgano de gobierno denominado Junta Directiva y de las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico correspondiente.

Esta Junta Directiva es presidida por el titular de la SEP y está integrada por los representantes de las Dependencias integrantes que a continuación se expresan:



a) Secretaría de Educación Pública; b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; c) Secretaría de Relaciones Exteriores; d) Secretaría de Gobernación; e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; f) Secretaría de la Defensa Nacional; g) Secretaría de Salud; h) Secretaría de Desarrollo Social; i) Secretaría de Seguridad Pública, y j) Procuraduría General de la República.

La Ley le otorga veintitrés facultades a la Junta Directiva<sup>29</sup> de las que destaca: “Aprobar los programas y presupuesto de la CONADE, así como sus modificaciones,

---

<sup>29</sup> “I. Establecer en congruencia con el programa sectorial, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la CONADE relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la cultura física y el deporte;

II. Aprobar los programas y presupuesto de la CONADE, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante al presupuesto y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, bastará con la aprobación de la Junta Directiva;

III. Aprobar de acuerdo con los ordenamientos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la CONADE con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. El Director General y en su caso los servidores públicos que deban intervenir, de conformidad con el Estatuto, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta Directiva;

IV. Aprobar la estructura básica de la organización de la CONADE, y las modificaciones que procedan a la misma;

V. Autorizar la creación de comités de apoyo;

VI. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, con la intervención que corresponda a las dependencias federales, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la CONADE requiera para la prestación de sus servicios y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de esta Ley;

VII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios;

VIII. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, conforme a las instrucciones de la Coordinadora de Sector correspondiente;

IX. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la CONADE, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector;

X. Conocer oportunamente el cumplimiento de los planes, programas, presupuestos, reglamentos, manuales, sistemas y políticas, a efecto de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección;

XI. Designar comisionados especiales en los cuales la CONADE delegue algunas de sus facultades;

XII. Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONADE y para los que la Junta Directiva tenga facultades en término de la Ley o del Estatuto;

*en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante al presupuesto y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, bastará con la aprobación de la Junta Directiva”.*

---

XIII. Formular los lineamientos que se estimen necesarios para racionalizar las estructuras de organización y el uso de los recursos disponibles, así como delinear las políticas específicas de apoyo a prioridades del sector deportivo o bien, respecto de los asuntos que se consideren relevantes;

XIV. Aprobar y evaluar el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos que sean elaborados por el Director General;

XV. Evaluar los presupuestos de la CONADE, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y demás disposiciones relativas;

XVI. Aprobar los anteproyectos y proyecto de presupuesto de la CONADE que habrán de presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Coordinadora de Sector;

XVII. Establecer las directrices y políticas para que la ejecución de los programas y presupuestos se apeguen a la asignación presupuestal autorizada, lo que permitirá el logro oportuno de los objetivos y metas programadas de la CONADE;

XVIII. Vigilar que la CONADE conduzca sus actividades en forma programada y con base en las políticas sectoriales, prioridades y restricciones que se deriven del Sistema Nacional de Planeación;

XIX. Autorizar la creación de grupos de trabajo que coadyuven en la formulación y evaluación de programas institucionales;

XX. Autorizar la creación de Comités Técnicos Especializados de apoyo que el Presidente o una tercera parte de los miembros de la propia Junta Directiva propongan para el cumplimiento de los objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice la CONADE;

XXI. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás instrumentos normativos trascendentes que regulen el funcionamiento de la CONADE, así como las reformas o adiciones a dichos ordenamientos;

XXII. Aprobar el contenido de las actas que se levanten de las sesiones que se celebren, ya sean ordinarias o extraordinarias;

XXIII. Aprobar el calendario anual de sesiones;

XXIV. Proporcionar al Comisario la información que solicite para el desarrollo de sus funciones;

XXV. Analizar y considerar el informe que rinda el Comisario para la programación de actividades de la CONADE, en sus aspectos preventivos y correctivos;

XXVI. Aprobar las medidas que proponga el Director General para atender los informes que presente el Contralor Interno, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que haya realizado;

XXVII. Delegar facultades a favor del Director General o a favor de Delegados Especiales;

XXVIII. Autorizar al Director General para que ejerza facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas en nombre de la CONADE, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables;

XXIX. Autorizar al Director General, con las limitaciones que al efecto se precisen, para que éste pueda emitir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la CONADE;

XXX. Autorizar al Director General, con las limitaciones que al efecto se determinen, para que éste pueda comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones en nombre de la CONADE y bajo su responsabilidad;

XXXI. Autorizar al Director General para ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del Juicio de Amparo a nombre de la CONADE;

XXXII. Ratificar los nombramientos de apoderados que recaigan en personas ajenas a la CONADE, y

XXXIII. Ejercer las facultades que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento asigna a los Órganos de Gobierno de las entidades.

Existe un órgano de vigilancia de la CONADE que está integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Por otro lado, el órgano de control interno de CONADE, está a cargo de un Contralor Interno quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos. El Contralor Interno, podrá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

CONADE, cuenta con un Director General que es nombrado y removido por el Presidente de la República. El Director General tiene, de acuerdo con la mencionada Ley las siguientes atribuciones y obligaciones:

*I. Administrar y representar legalmente a la CONADE;*

*II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el presupuesto de la CONADE y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;*

*III. Formular programas de organización;*

*IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la CONADE;*

*V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la CONADE se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;*

*VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en las políticas aprobadas por la Junta Directiva;*

VII. *Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la CONADE para así poder mejorar la gestión del mismo;*

VIII. *Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*

IX. *Presentar periódicamente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades de la CONADE, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con las realizaciones alcanzadas;*

X. *Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la CONADE y presentarlos a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año;*

XI. *Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;*

XII. *Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la CONADE con sus trabajadores;*

XIII. *Coordinar todas las acciones administrativas y operativas de la CONADE, para el eficaz cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva, de los programas concretos y de las leyes vigentes aplicables;*

XIV. *Ejercer las facultades específicas que le confiera el Estatuto o las que le otorguen al ser designado, así como las que determine la Junta Directiva, para administrar y representar legalmente a la CONADE como mandatario de la misma;*

*XV. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas a nombre de la CONADE, previa autorización que para su ejercicio le haya conferido la Junta Directiva;*

*XVI. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas y planes institucionales;*

*XVII. Formular y someter a la autorización de la Junta Directiva el Programa Presupuestal y Financiero Anual de la CONADE, con excepción de aquel que deberá presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para integrar el Presupuesto de Egresos de la Federación;*

*XVIII. Una vez aprobado el Programa Presupuestal y Financiero Anual de la CONADE, remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la parte correspondiente a la suscripción de créditos externos para su autorización en términos de la Ley correspondiente;*

*XIX. Validar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás instrumentos normativos trascendentes que regulen el funcionamiento de la CONADE, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;*

*XX. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la CONADE, de acuerdo a la autorización que para tal fin le haya otorgado la Junta Directiva;*

*XXI. Informar, siempre que sea requerido para ello por las Cámaras del H. Congreso de la Unión, cuando se discuta un proyecto de ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia de la CONADE;*

*XXII. Aprobar la contratación del personal de la CONADE;*

*XXIII. Implementar todo lo necesario a efecto de que se cumpla con cada una de las fases del proceso de ingreso al Servicio Civil de Carrera;*

*XXIV. Formular las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la CONADE, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva;*

*XXV. Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de las unidades técnicas y administrativas de la CONADE conforme al Estatuto;*

*XXVI. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las bases y programas generales que regulen los contratos, convenios o acuerdos que deba celebrar la CONADE en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;*

*XXVII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la CONADE requiera para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales relativas, con la intervención que corresponda a las dependencias federales y de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables;*

*XXVIII. Celebrar contratos, convenios o acuerdos con terceros, tratándose de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, bajo su responsabilidad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las directrices que hayan sido fijadas por la Junta Directiva;*

*XXIX. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización de la CONADE;*

*XXX. Proponer a la Junta Directiva la designación o remoción del Prosecretario de la misma, quien podrá ser o no miembro de la CONADE;*

*XXXI. Proporcionar al Comisario la información que solicite para el desarrollo de sus funciones;*

*XXXII. Proponer a la Junta Directiva las medidas conducentes para atender los informes que presente el Contralor Interno, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que hayan realizado;*

*XXXIII. Establecer las instancias de asesoría, de coordinación y de consulta que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la CONADE;*

*XXXIV. Celebrar y suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación inherentes a los objetivos de la CONADE;*

*XXXV. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas de la CONADE y resolver los asuntos de su competencia;*

*XXXVI. Formular querrelas y otorgar perdón a nombre de la CONADE;*

*XXXVII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del Juicio de Amparo a nombre de la CONADE, previa autorización que para su ejercicio le haya conferido la Junta Directiva;*

*XXXVIII. Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones bajo su responsabilidad y de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta Directiva;*

*XXXIX. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan a los mandatarios, de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta Directiva;*

*XL. Sustituir y revocar poderes generales o especiales, en los términos aprobados por la Junta Directiva, y*

*XLI. Las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, acuerdos y demás ordenamientos legales aplicables.”*

Su patrimonio se integrará, con (i) las aportaciones que realice el Gobierno Federal, a través de los recursos que se le asignen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los subsidios y demás recursos que reciba; (ii) las aportaciones que en su caso, le realicen los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal y de los Municipios, así como las Entidades Paraestatales; (iii) las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece la Ley; (iv) los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio; (v) los recursos que la propia CONADE genere, y (vi) los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

En la actualidad, el Gobierno Mexicano ha venido utilizando, como política de fomento al deporte, el subsidio a los organismos deportivos existentes, llámese Confederación Deportiva Mexicana, Comité Olímpico Mexicano, Federaciones Deportivas Mexicanas, etc., sabiendo que estos organismos deportivos, no pueden sostenerse económicamente del todo.

Hoy en día, la intervención del organismo deportivo gubernamental, en mi opinión en ocasiones es excesiva en querer controlar a las Federaciones Deportivas,



lo que origina la existencia de una falta de independencia en dichos organismos privados que no les permite actuar de acuerdo a sus objetivos plasmados en sus propios estatutos, olvidándose, el órgano gubernamental, por completo en términos de la legislación aplicable, de sus obligaciones consistentes principalmente, en conducir la política nacional del deporte.<sup>30</sup>

### **3.3. El Deporte en el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012**

El Presidente electo Felipe Calderón Hinojosa presentó en junio de 2007 su Plan Nacional de Desarrollo, en el cual hace referencias muy específicas sobre el deporte y su importancia para la sociedad. Para empezar, los propósitos que se enumeran en el documento son los siguientes:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables. Está estructurado en cinco ejes rectores:

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos.
3. Igualdad de oportunidades.
4. Sustentabilidad ambiental.
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.<sup>31</sup>

Resulta interesante señalar que el actual Plan Nacional de Desarrollo se estructura a partir de la premisa del “Desarrollo humano sustentable”, el cual es descrito en el mismo documento de la siguiente forma:

---

<sup>30</sup> Una de las tácticas, si no es que la principal, que se utiliza para controlar a los organismos deportivos privados, es el suministro discrecional de fondos federales tan necesarios para su operación, ya que casi ningún organismo deportivo privado es autosuficiente y, mediante la aplicación del dicho “el que paga manda”, es que todos los organismos deportivos privados que reciben fondos, se ven amenazados con la suspensión o disminución de la provisión de los mismos, debiendo someterse para su sobrevivencia a los “caprichos” del gobierno, sin importar si dichos “caprichos” se sustentan en derecho o inclusive en algo tan simple como lo es el sentido común.

<sup>31</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Presidencia de la República. versión PDF del documento ubicado en:  
<http://pnd.presidencia.gob.mx/>, p 11.

Este Plan asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable; esto pretende fomentar un cambio de actitud frente al porvenir y detonar un ejercicio de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.<sup>32</sup>

Si bien es cierto que por su naturaleza, el Plan Nacional de Desarrollo no cumple con funciones de tipo pedagógico ni educativo y por lo tanto en él no se tiene la obligación de establecer definiciones claras de cada uno de los rubros, cuando mucho se hacen descripciones que dan una idea de lo que se desea definir, en el caso de la premisa básica del propio plan, debería existir un planteamiento un poco más sólido.

El concepto de desarrollo sustentable existe desde hace por lo menos una treintena de años, no así el de “desarrollo humano sustentable”, en el primer caso se quiere denotar lo siguiente:

La palabra internacionalmente conocida de **desarrollo sostenible, sustentable** o **perdurable** se encuentra en el documento conocido como Informe Brundtland (1987), fruto de los trabajos de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas, creada en Asamblea de las Naciones Unidas en 1983. Dicha definición se asumiría en el Principio 3.º de la Declaración de Río (1992): *“Aquel desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro, para atender sus propias necesidades”*. Lamentablemente, esta definición solo sirve en teoría.

Por tanto, el concepto de **desarrollo sostenible**, si bien procede de la preocupación por el medio ambiente, no responde a temas fundamentalmente ambientalistas, sino que trata de superar la visión del medio ambiente como un aspecto aparte de la actividad humana que hay que preservar. El medio ambiente está implicado con la actividad humana y la mejor manera de protegerlo es tenerlo en cuenta en todas las decisiones que se adopten. El **desarrollo**

---

<sup>32</sup> Idem.

**sostenible** tiene un vector ambiental, uno económico y uno social. El aspecto social no se introduce como una concesión o por mera justicia humana, sino por la evidencia de que el deterioro ambiental está tan asociado con la opulencia y los estilos de vida de los países desarrollados y las elites de los países en desarrollo como con la pobreza y la lucha por la supervivencia de humanidad marginada.<sup>33</sup>

De acuerdo con lo anterior, el concepto de desarrollo sustentable, procede de las preocupaciones ambientalistas, aunque trata de rebasar el contexto de la preocupación puramente ecologista, que en su momento de mayor activismo en los años setenta y ochenta (sobre todo en Europa y Estados Unidos) llegó a confundir su preocupación por el entorno natural con una actitud radical, muy cercana a la de los ludditas ingleses, que destruían las máquinas de vapor en aras de preservar intacta la organización artesanal que estaba en decadencia.

Esta actitud se manifestó en una tendencia a tratar de implementar políticas casi de prohibición en contra de las naciones en desarrollo, las cuales, en ese contexto de preservación radical del entorno natural, deberían de abstenerse de explotar los recursos naturales.

La respuesta de grupos y de los propios gobiernos de los países en vías de desarrollo fue inmediata, se opusieron a la prohibición de explotar sus propios recursos naturales porque ello era la vía para acceder al desarrollo económico.

Como una forma de tratar de establecer un equilibrio entre la protección al medio ambiente y el desarrollo económico de las sociedades se acuñó el concepto de Desarrollo sustentable o sostenible, mismo que no se ha liberado de críticas, especialmente por parte de los ecologistas radicales y de los denominados “eco-socialistas”. El desarrollo sostenible se justifica:

---

<sup>33</sup> Cfr. [http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo\\_sostenible](http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible), consultada el 10 de Julio de 2007.

La justificación del desarrollo sostenible o desarrollo continuable proviene tanto del hecho de tener unos recursos naturales limitados (nutrientes en el suelo, agua potable, etc.), susceptibles de agotarse, como por el hecho de que una creciente actividad económica sin más criterio que el económico produce, como ya se ha constatado, problemas medioambientales tanto a escala local como planetaria graves, que pueden en el futuro tornarse irreversibles<sup>34</sup>

Hasta antes de la preocupación por el entorno, por el medio ambiente y los animales que habitan en él, la economía se organizó a partir de obtener el mayor beneficio al menor costo posible, esto por supuesto, dentro de la lógica del capitalismo, desarrollado a partir de fines del siglo XVIII y durante todo el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX.

Esto tuvo como consecuencia una depredación impresionante de los recursos naturales, no solamente de los explotados, como por ejemplo de los minerales de diversos metales, fueran preciosos o simplemente utilitarios, como el caso del oro y la plata (en el primer grupo) o del cobre y el hierro (en el segundo grupo), sino de los recursos que estaban aledaños, por ejemplo, los cuerpos de agua, ya fueran superficiales o subterráneos, que fueron explotados durante los procesos de extracción, el entorno forestal, en su caso y la fauna ligada al mismo, la cual o era ahuyentada del lugar por la presencia de las actividades humanas o de plano era exterminada por constituir un estorbo para la explotación.

La preocupación por el entorno surge precisamente en el contexto del capitalismo, como una reacción de algunos grupos, que tenían más o menos claro en su conciencia las consecuencias que podría significar el deterioro del medio ambiente, no sólo para los demás habitantes del planeta, sino para el propio ser humano.

Las repercusiones de la explotación de los recursos naturales en el periodo del capitalismo “salvaje”, durante el cual se explotaron los recursos sin ninguna

---

<sup>34</sup> Ídem.

restricción, bajo el imperativo de las leyes del mercado, suscitó como reacción, sobre todo de parte de las propias sociedades metropolitanas, que se tratara de frenar la explotación para el futuro. Ello significaba, sobre todo en los años inmediatos a la primera mitad del siglo pasado, prácticamente la clausura de la posibilidad de desarrollo para muchos de los países que llegaban tarde al proceso de industrialización o que estaban consolidando apenas sus procesos y su planta industrial.

Ante esa disyuntiva de cero industrialización y cero progreso, en aras de cuidar los recursos naturales existentes, es que se trató de dar consistencia a un término medio, que permitiera todavía la explotación de los recursos naturales, pero cuidando al mismo tiempo que dicha explotación no fuera depredatoria, sino que pudiera permitir a las futuras generaciones seguir disfrutando de los recursos.

Pero no solamente la idea del cuidado del entorno se encuentra presente en el concepto de “desarrollo sustentable o sostenible”, sino también el de desarrollo de la sociedad, de tal forma que se califica a dicho desarrollo como un ideal:

Un ideal, por definición, es un estado o proceso inalcanzable, en un momento o espacio dados, pero infinitamente aproximable y es justamente esta aproximación infinita la que permite que el proceso de desarrollo sostenible sea perdurable en el tiempo y espacio. Cabe anotar, que dado el ingenio del ser humano, lo que hoy día es inalcanzable en algún momento podría convertirse en un objetivo a largo plazo para luego transformarse en una meta a corto plazo y finalmente en una realidad. Las palabras "desarrollo sostenible" se encuentran en todos los discursos políticos, pero sus opciones de aplicación práctica son muy diversas. Desde ideologías de tipo liberal se hace énfasis en la posibilidad de compatibilizar el crecimiento económico con la preservación ambiental vía aumento de la productividad (producir más, consumiendo menos recursos y generando menos residuos) y con la equidad social vía mejora general de las condiciones de vida (lo que no siempre es automático). Desde ideologías ecologistas más radicales se hace énfasis en las opciones de crecimiento cero y aplicación estricta del principio de precaución (en lugar de realizar las actividades

productivas mientras no se demuestre que son dañinas, dejar de realizarlas en tanto en cuanto no se demuestre que no son dañinas). Posiciones como el eco-socialismo argumentan que el propio capitalismo, al estar basado en el crecimiento y la acumulación constante (incrementándose el ritmo de crecimiento), es ecológicamente insostenible.<sup>35</sup>

A partir de estas ideas, resulta difícil establecer con cual de todos los conceptos u orientaciones más específicas se habla en el Plan nacional de Desarrollo, lo ideal es que aludiera a la segunda de las referencias mencionadas en la cita anterior: un desarrollo económico que preserve el ambiente y que al mismo tiempo signifique equidad social.

Partiríamos de la idea de que tal vez, efectivamente uno de los propósitos primordiales del actual gobierno consiste precisamente en lograr un desarrollo que sea al mismo tiempo sostenible, que sea capaz de preservar los recursos para las generaciones futuras y de no tener una actitud predatoria con los recursos que rodean al recurso que es motivo de explotación principal, y que también, al mismo tiempo, signifique un mejoramiento en las condiciones de vida de los habitantes del país, no solamente de los directamente beneficiados de la explotación de los recursos, sino también de aquellos que no participan de la explotación, pero que viven en el mismo entorno, o aunque no sea así, aunque estén relativamente alejados del entorno pero, por el simple hecho de ser ciudadanos del país, deben ser beneficiados por la actividad económica del mismo.

Esto se podría argumentar a partir de tres de los cinco ejes rectores del Plan nacional de Desarrollo, los que corresponden a la Economía competitiva y generadora de empleos, sumada a la Igualdad de oportunidades y a la sustentabilidad ambiental. esta argumentación, aunque podría parecer razonable, debería estar presente en el propio plan, solamente con el propósito de dejar claros los propósitos que se persiguen y el contexto.

---

<sup>35</sup> Ídem.

A continuación, se hará mención de las referencias que hay en el Plan Nacional de Desarrollo sobre el deporte.

En primer lugar, el deporte se encuentra considerado dentro del eje 3, de Igualdad de oportunidades, dentro del rubro de cultura y recreación.

Dentro del discurso del Plan Nacional, el deporte está vinculado con el desarrollo humano sustentable:

La nación se hace más fuerte cada vez que las familias se fortalecen, formando personas más aptas, más responsables y más generosas para enfrentar los retos de la vida. Es por ello que el desarrollo humano ha de apoyarse en políticas que de manera transversal contribuyan a la fortaleza de las familias en el orden de la salud, la alimentación, la educación, la vivienda, la cultura y el deporte.<sup>36</sup>

Se establece entonces un estrecho vínculo entre el deporte (junto con la cultura, la salud, alimentación, educación y vivienda) y el desarrollo humano integral. La siguiente mención se hace dentro de una de las estrategias, específicamente, en la estrategia 1.3 relacionada con el objetivo de:

#### Objetivo 1

Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo.<sup>37</sup>

La estrategia concreta es la 13, que tiene como propósito:

ESTRATEGIA 1.3 Asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad.

(...)

---

<sup>36</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, p 12.

<sup>37</sup> Ibidem p. 150.

Se promoverá la productividad laboral mediante entornos de trabajo saludables, prevención y control de enfermedades discapacitantes y el combate a las adicciones. Se intensificará la colaboración con las organizaciones patronales y sindicales en el fomento de la salud y la seguridad en el trabajo, la prevención de enfermedades, la lucha contra las adicciones y la práctica del deporte.

Con trabajadores más sanos y mejor protegidos, el crecimiento económico, la productividad y la generación de empleos mejor remunerados habrá condiciones más propicias para el bienestar y el progreso de los mexicanos.<sup>38</sup>

Se observa la interrelación aludida anteriormente entre los diversos elementos o factores que integran al concepto de desarrollo humano sustentable, aquí el deporte es una de las condiciones necesarias para que se pueda promover la productividad laboral, aunado a la lucha en contra de las adicciones. Todo ello, tendrá repercusión o como consecuencia trabajadores más sanos y protegidos y un consecuente crecimiento económico.

Todavía dentro del Eje 3 de Igualdad de Oportunidades, se aborda el aspecto de la educación, de la transformación educativa, y en ella se hace un reconocimiento por los logros obtenidos por los regímenes anteriores, desde el establecimiento del derecho a recibir educación por parte del Estado, hasta las características de la educación pública en México, (que es gratuita y laica, y que “ha tenido como aspiración preparar a las personas para enfrentar la vida en libertad”). Se indica que la tarea le corresponde al Estado, junto con la sociedad. Hacia el último cuarto del siglo XX era evidente que el sistema nacional de educación estaba cerca de alcanzar una cobertura educativa de primaria para casi todos los mexicanos. Se indica que:

Ciertamente, se han registrado importantes avances en materia educativa durante los últimos años. Se ha conseguido una cobertura cercana a 100% en educación primaria, y una tasa importante de expansión en secundaria, media superior y superior. Además, se ha fortalecido el sistema educativo a partir de cambios institucionales importantes como la introducción de la Carrera

---

<sup>38</sup> Ibidem p 154.



Magisterial en educación básica y los Consejos de Participación Social en las escuelas.<sup>39</sup>

Se reconocen en el documento, los avances que se han tenido en los últimos 80 años, sobre todo, a partir de los gobiernos emanados del movimiento revolucionario, pero reconoce también los rezagos:

Aún persisten rezagos de consideración en el sistema educativo nacional. Los más importantes son la falta de oportunidades de gran parte de la población para acceder a una educación de calidad, y a los avances en materia de tecnología e información. Otro reto ligado al anterior es superar la desvinculación entre la educación media superior y superior y el sistema productivo.

Recalca también la disparidad existente entre la calidad de la educación pública y la privada, resaltando a ésta y señalando una relación directa entre el nivel socioeconómico de los alumnos y los logros educativos, indica:

Esta disparidad en la calidad educativa es de especial importancia pues, actualmente, las instituciones públicas de educación básica atienden al 87% de los estudiantes, mientras que sólo 13% tiene acceso al sistema de educación privada, en donde, además de tener un mejor desempeño en el aprendizaje, la posibilidad de cursar materias extracurriculares relacionadas con el deporte, el arte, la cultura y los idiomas, propicia una formación más integral.<sup>40</sup>

La siguiente mención al deporte se encuentra en el objetivo 12, que consiste en “Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo.”

Se indica que la educación, para ser completa, debe abordar, junto con las habilidades para aprender, aplicar y desarrollar conocimientos, el aprecio por los valores éticos, el civismo, la historia, el arte y la cultura, los idiomas y la práctica del deporte. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, el enfoque integral

---

<sup>39</sup> Ibidem p 177.

<sup>40</sup> ibidem p. 179.

constituye la diferencia en los mejores resultados obtenidos por el sistema privado frente a la educación pública. Para impulsar el enfoque integral se proponen diversas v estrategias, interesan especialmente las 12.5 y la 12.8.

ESTRATEGIA 12.5 Impulsar la consolidación de espacios seguros en las escuelas y sus entornos comunitarios para que los estudiantes no sufran de violencia.

El Gobierno Federal, como parte de su compromiso por fortalecer la seguridad pública, ha iniciado un esfuerzo decidido por devolver a la ciudadanía espacios que la delincuencia parece haberle arrebatado, como los parques, plazas, jardines y los centros para la recreación y el deporte. La seguridad en las escuelas forma parte de este mismo compromiso.<sup>41</sup>

Esta primera estrategia, pretende favorecer, entre otras actividades, el ejercicio de una actividad deportiva a nivel general, sin establecer las distinciones entre deporte profesional y aficionado, dado que entre mayor sea la base social que tenga la cultura de la práctica del deporte, más probable es que aumente, si es que se dan determinadas condiciones, la práctica del deporte en la edad adulta, ya sea de manera aficionada (pero constante) o en su caso, el deporte profesional, y para ello es menester la recuperación de los espacios públicos.

Finalmente, la estrategia 12.8 indica:

ESTRATEGIA 12.8 Promover las actividades físicas en los planteles escolares y el deporte en todo el sistema educativo.

La obesidad y el sedentarismo son hoy en día dos de los principales problemas de salud en amplios sectores de nuestra población. El fomento del deporte y la actividad física en la escuela contribuirán a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos para una existencia saludable, productiva y prolongada. Con esta estrategia, el Gobierno Federal ratifica su compromiso de hacer de la práctica del deporte y el cuidado físico.

---

<sup>41</sup> Ibidem p 192.

Dadas determinadas condiciones, es factible hacer la promoción de las actividades físicas y el deporte en los planteles escolares. No se deja de resaltar la consecuencia benéfica que traer la práctica del deporte.

En el inciso “3.8 Cultura, arte, recreación y deporte”, se hace una apología de la riqueza cultural de nuestro país y su variedad, razón por la cual, “el Gobierno de la República considera que fortalecer nuestras manifestaciones culturales es fortalecer a México, y este mismo razonamiento se aplica al arte, el deporte y la recreación.” Sin embargo, reconoce las “brechas existentes en la sociedad mexicana”, que impiden que gran parte de la población tenga acceso a estos aspectos esenciales del desarrollo humano, por lo que establece una serie de estrategias y líneas de acción para revertir dicha situación.

El Gobierno de la República prestará especial atención a las políticas públicas que inciden en el arte, la cultura, el deporte y la recreación, al considerarlas actividades centrales para la salud y vitalidad de la sociedad.

Se realizarán esfuerzos importantes por ampliar el alcance y la profundidad de la acción pública en materia de cultura y arte. Igualmente, se fortalecerán las diversas formas de recreación sana y edificante para que sean accesibles a más mexicanos. Se impulsará la práctica del deporte en sus diversas manifestaciones para que más mexicanos se ejerciten y se superen a si mismos en disciplinas físicas que los conviertan en orgullo de su comunidad.<sup>42</sup>

En el contexto de este inciso se establece el “Objetivo 23 Fomentar una cultura de recreación física que promueva que todos los mexicanos realicen algún ejercicio físico o deporte de manera regular y sistemática.”, del cual se desprenden dos estrategias:

ESTRATEGIA 23.1. Estimular la formación y consolidación de una cultura deportiva entre todos los grupos sociales, en todas las regiones del país.

La importancia del ejercicio físico es reconocida universalmente como factor esencial en el cuidado de la salud, no sólo del cuerpo sino también de la mente en todos los grupos poblacionales, sin importar su edad. Por eso, se impulsará el

---

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 224.

desarrollo de una cultura deportiva dentro y fuera de las escuelas, en las ciudades y en el campo.

El deporte es la mejor manera de alejar a los niños y jóvenes de los riesgos de las adicciones, pues representa una opción atractiva para el uso del tiempo libre. Por eso se intensificará la construcción de infraestructura deportiva tanto en las comunidades rurales como en las urbanas.

Será una de las líneas de trabajo del programa de acción comunitaria en la estrategia integral de combate a la pobreza.

Como en el caso de la cultura, se utilizará una parte de la inversión en este rubro para la remodelación, ampliación y equipamiento de instalaciones existentes.<sup>43</sup>

A pesar de que se reconoce la importancia del deporte como una de las actividades humanas más importantes, se le sesga en ocasiones para darle un sentido instrumental, “El deporte es la mejor manera de alejar a los niños y jóvenes de los riesgos de las adicciones, pues representa una opción atractiva para el uso del tiempo libre”. El deporte tiene un sentido como medio para promover la salud y para alejar a los niños y jóvenes de las adicciones. Adicionalmente señala:

En la política deportiva es necesario coordinar el trabajo de las federaciones de las distintas disciplinas, de instituciones públicas y privadas deportivas para estimular la práctica del deporte entre los jóvenes.

Es indispensable promover y propiciar la práctica del deporte desde la infancia. La escuela primaria debe aprovecharse como una vitrina que reconozca y aliente el potencial deportivo de los niños de México como la base del sistema deportivo nacional. En los países donde se ha desarrollado una cultura del deporte y en los que su práctica es generalizada entre la población, surgen los atletas que se convertirán en deportistas de alto rendimiento. Mediante el seguimiento de torneos y campeonatos locales y regionales se fortalecerá la identificación de los mejores deportistas.

Se otorgarán becas para quienes deseen desarrollar a plenitud sus capacidades y competir en niveles de alto rendimiento, primero como aficionados y más tarde como profesionales.

---

<sup>43</sup> *Ibidem*, p 228.

Se buscarán fuentes complementarias de financiamiento para la construcción y funcionamiento de centros de alto rendimiento por especialidad deportiva.<sup>44</sup>

Entre las medidas concretas que se establecen, se encuentra el otorgamiento de becas para los deportistas que deseen desarrollar sus capacidades, lo cual es un hecho que en la actualidad. Se menciona un hecho que constituye también uno de los puntos de partida de este trabajo: que a mayor desarrollo de la cultura del deporte y una práctica generalizada entre la población, habrá más deportistas de alto rendimiento.

La estrategia 23.2 también hace referencia al deporte:

ESTRATEGIA 23.2 Propiciar el desarrollo de infraestructura deportiva y aprovechar espacios públicos abiertos para la construcción de canchas deportivas como un medio eficaz para promover la práctica de los deportes.

Se alentará la construcción de infraestructura deportiva y se procurará que ésta sea una infraestructura multimodal, que permita la práctica de diversos deportes, incluidos los de pista y campo. Los campeonatos municipales, estatales y regionales merecen una infraestructura digna que permita el desarrollo de vocaciones deportivas y la detección de talentos susceptibles de recibir apoyos mayores.

Complementariamente, será necesario fortalecer las instalaciones para el desarrollo del deporte de alto rendimiento en diversas especialidades, sobre todo de aquéllas en que el potencial de los mexicanos sea mayor y conforme se vaya manifestando en el futuro.<sup>45</sup>

Se reconoce en el párrafo anterior que una de las deficiencias del deporte en nuestra país, es la falta de infraestructura deportiva en los diversos niveles, tanto en el de aficionados, como en el general o popular y por supuesto en el profesional y de alto rendimiento, por lo que se establece como actividad el fortalecimiento de las instalaciones para la práctica del deporte. Finalmente se

---

<sup>44</sup> Idem.

<sup>45</sup> *Ibidem* p 229.

hace mención a los programas que se implementarán para la instrumentación del Plan Nacional de Desarrollo:

Los programas sectoriales que se elaborarán corresponderán a los sectores administrativos con base en lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 23, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el cumplimiento de los objetivos y la atención de las prioridades nacionales, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales a elaborarse atenderán los siguientes temas prioritarios para el desarrollo nacional:

- Agua y bosques. Campo y desarrollo rural. Ciencia y Tecnología. Combate a las adicciones. Comercio. Competitividad. Comunidades y pueblos indígenas. Cooperación y desarrollo internacional. Cultura. Defensa nacional. Democracia y participación ciudadana. **Deporte**. Derechos humanos. Desarrollo empresarial. Desarrollo regional. Desarrollo social. Desarrollo urbano. Educación. Empleo. Energía. Equidad de género. Familia, niños y jóvenes. Financiamiento para el desarrollo. Fortalecimiento del federalismo. Grupos vulnerables. Infraestructura. Medio ambiente y recursos naturales. Migrantes. Modernización de la gestión pública. Población. Procuración e impartición de justicia. Producción y distribución de alimentos. Protección civil, prevención y atención de desastres. Salud. Seguridad nacional. Seguridad pública. Seguridad social. Soberanía. Superación de la pobreza. Trabajo. Transparencia y rendición de cuentas. Turismo. Vivienda.<sup>46</sup>

Como se observa, hay previsto un programa sectorial específico para el deporte.

### **3.3.1. Programa Sectorial del Deporte. *Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.***

En mayo de 2008, después de casi tres años de retraso y debido a la presión ejercida por los legisladores, CONADE envía a diputados, senadores y otras instituciones un Programa Nacional de Cultura Física y Deporte; sin

---

<sup>46</sup> *Ibidem*, p 316.

embargo, este no sale a la luz, sino hasta el 23 de enero de 2009, fecha en que el Presidente de la República junto con el Director General de CONADE lo hacen público y oficial. Cabe resaltar que con anterioridad, existían programas sectoriales de diversas entidades federativas como los de San Luis Potosí, Quintana Roo y Nuevo León.

Tomando en cuenta que el deporte es un elemento indisoluble de educación como formadora de sujetos que ejerciten cuerpo y mente integralmente, para la comisión nacional de cultura física y deporte (CONADE) es una gran responsabilidad fomentar, mediante la práctica del deporte, el espíritu de trabajo en equipo, valores sociales, de convivencia y democrático, así como el respeto a la ley, el orden y los derechos de los demás... el programa nacional de cultura física y deporte 2007-2012 promueve que la población en general realice algún tipo de actividad física o la práctica del deporte con la finalidad, por la parte, de alcanzar mejores niveles de salud y calidad de vida y, por la otra, el deporte mexicano avance en el desarrollo de atletas de alto rendimiento, con capacidad para convertir y destacar a nivel mundial. Este programa es una herramienta para el deporte y la cultura física una política pública que ofrezca la población en general, los medios para realizar actividades físicas y práctica deportiva, ya sea como aficionado o cerca de alto rendimiento.

Específicamente el programa se relaciona con dos de las estrategias planteadas como ejes rectores del plan nacional de desarrollo 2007-2002:

Estrategia 23. 1 estimular la formación y consolidación de una cultura deportiva entre todos los grupos sociales y de edad, en todas las regiones del país.

Estrategia 23.2 propiciar el desarrollo de infraestructura deportiva y aprovechar espacios públicos abiertos para la construcción de canchas deportivas como un medio eficaz para promover la práctica de los deportes.

Asimismo se relaciona con los objetivos del programa sectorial de educación específicamente con su objetivo 4 "ofrecer un educación integral que equilibra la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de conferencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática intercultural"

Los objetivos específicos se pueden encontrar, de acuerdo con el documento de referencia, en los distintos niveles de la educación:

#### Educación básica

"4.1 articular en la formación ciudadana los temas emergentes que apoyen el cuidado individual y colectivo de la salud..."

"4.2 promover la incorporación de los centros escolares a un programa de desarrollo físico sistemático que contribuye a mejorar la salud física y mental como parte de una mejor calidad de vida.

Respecto de la educación media superior, se dice lo siguiente

"4.4 Incorporar en los programas de estudios... la práctica de algún deporte o actividad física..."

En cuanto a la educación superior se indica:

"4.7 estimular la participación de docentes, alumnos y la comunidad educativa en general en programas de cultura, a que el deporte."

Sobre la base de estos antecedentes en que se desarrolla el programa sectorial de referencia. Un elemento importante en su programa es el rubro establecido como "diagnóstico estratégico de la CONADE" donde la cultura física y el deporte son los elementos fundamentales de la conservación de la salud. Desde esa perspectiva es que la CONADE se llegó a la tarea de hacer un análisis sobre el estado que guardaban los procesos de la propia institución, así como las necesidades que tenía



el propio escritor deportivo, vinculando no con las líneas estratégicas, las acciones y mental derivada del plan nacional de desarrollo.

"Se identificó que se requiere de una amplia participación activa y coordinada de los tres órdenes del gobierno, así como de la sociedad civil, del sector social y de la iniciativa privada, con el propósito de mejorar y lograr un mejor impacto entre la población para realizar actividades deportivas y privación física"

"como una consecuencia de la escasa cultura física en el país, existen problemas considerados de salud pública causados por el federalismo, como la obesidad, entre los de mayor incidencia dichos problemas son prevenirlos mediante una vida sana donde la actividad física y el deporte con la parte de las actividades cotidianas de niños, jóvenes y adultos"

"Uno de los problemas sociales de mayor gravedad y riesgo que vive nuestra sociedad es la drogadicción, que puede contrarrestarse con un programa preventivo interinstitucional para generar espacios de convivencia y del deporte entre la juventud.

"Los deportistas de rendimiento ha sido informados, en sus inicios, con el apoyo familiar y con recursos obtenidos del círculo cercano al deportista, como patrocinio, fundaciones, etc.. En ese contexto, se hace necesario crear un sistema nacional de detección y apoyo de talentos deportivos, desde quienes iniciaron su carrera deportiva, hasta quienes han logrado grupos con el personal"

"es notoria la falta de programas de desarrollo deportivo por disciplina, donde los entrenadores cuenten con una capacitación permanente de alto nivel y los programas de preparación de atletas de alto rendimiento avancen de acuerdo con los estándares internacionales"

Otro en los problemas mencionados en el diagnóstico es "la insuficiente profesionalización de las asociaciones deportivas nacionales lo cual se refleja la rendición de cuentas", aunque no es muy explícito el rubro del documento, debe comprenderse que las asociaciones deportivas hacen una deficiente rendición de cuentas de sus actividades de los recursos, sobre todo públicos, que ejercen para llevar a cabo sus actividades. Se indica en el documento que "para su atención, se incrementarán mecanismos de capacitación y supervisión a los procesos administrativos, además de promover la revisión del marco jurídico vigente y lograr una operación eficaz y eficiente."

Se plantean en el documento los siguientes retos:

- Promover el desarrollo del fortalecimiento de la cultura física entre la población mexicana, así como la masificación de la actividad deportiva.
- Fomentar y desarrollar el deporte desde el nivel escolar y todos los niveles en el que participe en la comunidad escolar.
- Asegurar la preparación de los deportistas de alto rendimiento y la conformación de las elecciones nacionales que participan en los eventos calendarizados por las asociaciones deportivas nacionales y la CONADE, o la concepción del ciclo olímpico.
- Promover y consolidar la participación de todos los actores del deporte nacional, para el establecimiento de políticas públicas propicien el desarrollo del deporte y la cultura física.
- Fortalecer los planes de estudio, programas y mecanismos para la formación profesional de los entrenadores deportivos, o/y árbitros, entrenadores comunitarios y promotores de educación física, fomentar la educación con alto nivel técnico y académico, además de apoyar el mejoramiento de la estructura deportiva.

- Desarrollar implantar un modelo integral para la detección y seguimiento permanente de talentos y prospectos deportivos.
- Impulsar un programa de estímulos y apoyos integrales a los deportistas y entrenadores.
- Implementar mecanismos coordinados que permitan evaluar los sistemas de calidad para el deporte de manera permanente.
- Establecer herramientas de control y siguiendo que garanticen la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos

Plan se estructura a partir de cuatro ejes rectores.

#### 1. Cultura física.

Este es, el promover la formación de una cultura física nacional que propicie la realización de entidades física de forma cotidiana, mediante la masificación deportiva para el cuidado de la salud. Y la bradicardia de acción contribuirá en la formación de aptitudes, capacidades, hábitos y destrezas que fomentarán el desarrollo integral de los individuos. De centros se incluyen programas como: privación física; centros del deporte escolar y municipal; eventos múltiples deportivos a nivel nacional, Olimpiada Nacional y élite, entre otros.

#### 2. Desarrollo del deporte.

Este eje propone fortalecer y hacer más eficiente la formación de profesionales que se desempeñan en los ámbitos de la cultura física y el deporte, para contar con más y mejores especialistas que brinden un servicio de calidad a la población, además de promover tanto la coordinación, como la vinculación con organismos públicos y privados, a fin de generar la aplicación conjunta de los programas en el ámbito del deporte y sus ciencias aplicadas.

Desde la coordinación de políticas y acciones del sistema nacional de cultura física y deporte (SINADE) se promoverá el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales de desarrollo deportivo para favorecer los sistemas de cultura física y deporte de las entidades federativas y municipales.

### 3. Deporte de alto rendimiento

Con este eje, se propone elaborar y llevar a cabo proyectos relevantes para el desarrollo del deporte de alto rendimiento, además de establecer una política de continuidad y consolidación a largo plazo de esos proyectos.

El deporte de resultados debe trascender la óptica sexenal para lograr la mayor estabilidad y progresividad pero resultados del deporte mexicano el plano internacional, principalmente legendario olímpico del modelo de excelencia universal del deporte de alto rendimiento.

Uno de los eventos relevantes de eje, es la detección de talentos; como hilo conductor, permitirá seleccionar deportistas con el potencial requerido para la incorporarlos al alto rendimiento, mediante procesos sistematizados del entrenamiento elecciones destilada a seguir constantemente sus desarrollo, con el propósito de configurar la reserva nacional"

### 4. Transparencia y rendición de cuentas

Este precisa que la rendición de cuentas clara y suficiente, permitirá identificar nuevos desafíos, promover el diálogo, reorientar las políticas en materia de cultura física y deporte, mejorar la toma de decisiones y reanimar la credibilidad social en sus instituciones.

Apenas dado a conocer el Plan Sectorial ha recibido fuertes críticas de parte de especialistas y de los propios deportistas, se publicó en el semanario Proceso:

“El titular de la Conade, Carlos Hermosillo, de tropiezo en tropiezo. Su plan nacional del deporte, quien presentó en las del pasado 30 de abril, nacional y medio después de que inició el sexenio, es cuestionado por el poder legislativo.”<sup>47</sup>

El diputado federal José Luis Aguilera anuncia que el documento será revisado de manera escrupulosa, porque carece de diagnóstico y objetivos. Además, sostiene que Hermosillo no tiene idea de la política deportiva.

El mismo diputado, indicó en el mismo medio, que la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados, está muy interesado en revisar tema por tema y en su caso llamar de nueva cuenta, a integrantes de la CONADE, para que expliquen su plan y externó su preocupación de saber de qué forma se ejercen los recursos en la propia CONADE. La responsabilidad no solamente es atribuida por el legislador al dirigente del deporte mexicano, sino también al propio Presidente de la República Felipe Calderón, porque en dos años de gestión no ha cumplido con su promesa de apoyo al deporte, la culpa de la situación que vive el deporte en nuestro país afecta incluso a la titular de la Secretaría de Educación Pública, Josefina Vázquez Mota, que tiene a su cargo también la responsabilidad del deporte y no tiene intención para apoyarlo, puesto que se mantiene muy alejada del medio.

Uno de los ejemplos de la falla estructural que entiende el plan presentado por Hermosillo, es que se plantea como meta para 2012 a 35 millones de personas practicando deporte; sin embargo, no se plantean metas intermedias de aquí a esa fecha, es decir no se sabe cómo se van incorporando los mexicanos hasta contar 35 millones.

Otro de los especialistas en la materia Juan José Palacios, indicó que son absurdas las propuestas del titular, dado que no pueden practicar deporte de la totalidad de los 100 millones de mexicanos que actualmente tenemos, se requieren programas especiales

---

<sup>47</sup> Raúl Ochoa “Desastre”, en Proceso, núm. 1647, 25 de mayo de 2008, México, p. 75.

"no existe clara idea de promover la cultura física mediante la masificación deportiva, y de ser así, ese objetivo será un rotundo fracaso"<sup>48</sup>

Tardío y mal estructurado, esa es la percepción que tienen algunos de los especialistas en la materia respecto del Plan Sectorial del Deporte.

---

<sup>48</sup> Ibidem p 76.

## **Capítulo IV**

### **El Deporte como objeto de estudio de una nueva rama del Derecho**

- 4.1. Relación entre Derecho y Deporte
- 4.2. El Deporte como Derecho Fundamental
- 4.3. Actitud del Estado ante el Deporte
- 4.4. Práctica y Acceso al Deporte
- 4.5. El Deporte como objeto de estudio de una nueva rama del Derecho

#### 4.1. Relación entre Derecho y Deporte

Es importante dilucidar si existe o no relación entre el derecho y el deporte, y de ser así aunque somero, se analizará la incidencia del deporte en el mundo del derecho, haciendo un estudio de la norma y de la problemática jurídico-deportiva, con el fin de contribuir en parte, a una mejor formación de quienes están inmersos en el mundo del deporte.

El derecho y el deporte, como lo señala el autor español Ramón Ruiz Medina, guardan una similitud que consiste en la dificultad de proporcionar una definición que tenga validez general para todas las situaciones posibles. Por otro lado sigue diciendo este autor, el entorno de uno y de otro, se hallan estrechamente interrelacionados, ya que el derecho, como instrumento que regula las conductas humanas, garantiza la paz y el orden social, fines no ajenos al ámbito deportivo. Esto es, el deporte como fenómeno social, debe ser regulado por el derecho, el que como conjunto coordinado de estructuras ideales, consiste en normar la actividad deportiva humana.<sup>1</sup>

La interrelación entre derecho y deporte, obedece, según Ruiz Medina “*en primer lugar, a la existencia de normas públicas que regulan el fenómeno deportivo desde el plano general: Derecho (Estático) deportivo; en segundo lugar, por la existencia plural de unas normas de juego o disciplinarias elaboradas por las comunidades o asociaciones privadas con sujeción, en principio, a la norma pública: Derecho (dinámico) de las comunidades deportivas privadas; y en tercer lugar, por la conexión propiamente dicha entre el Deporte y las diversas ramas jurídicas: Derecho Laboral, Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Penal, etc., ya que en la actualidad se generan múltiples situaciones jurídico deportivas que son canalizadas a través de las susodichas ramas jurídicas, en contra de la especialidad jurídico-deportiva, que se intenta impulsar. Especialidad que consideramos una necesidad en*

---

<sup>1</sup> Cfr. RUIZ MEDINA, Ramón, El Derecho Deportivo, Unisport Andalucía – Junta de Andalucía (Consejería de Cultura), Universidad Internacional Deportiva de Verano de Andalucía, España, 1996, p. 180.



*función de la importancia nacional e internacional del sector social edificado a través del Deporte".<sup>2</sup>*

No obstante la interrelación entre derecho y deporte ya destacada, el desarrollo del deporte, no se ha beneficiado con los notorios avances del derecho, derivado de su desconocimiento que el fenómeno físico deportivo es de vital importancia para la sociedad en general. Esto explica porqué aún en la actualidad, países con un desarrollo legislativo aceptable como es el caso de México, no han logrado todavía un lugar permanente en el ámbito deportivo. Tal situación ha ocupado la atención de los gobiernos, lo que se pone de manifiesto no sólo con motivo del incremento de los sujetos activos en las diversas disciplinas, sino también al aumento de interés y número de asistentes a los espectáculos deportivos, pretendiendo identificarse como deportista en activo.

También derivado de la interrelación entre deporte y derecho mencionado, la gran mayoría de los países, han tomado la tarea de dictar normas con el propósito de que exista una plena realización del deporte de manera ordenada, y al mismo tiempo, tener proyección en el ámbito internacional. Significa que la intervención de los poderes públicos en el deporte resulta necesaria, dado el interés público en fomentar o promover la actividad deportiva en cuanto ésta contribuye al libre desarrollo del individuo, a la convivencia social y al fortalecimiento de las naciones entre los hombres y los pueblos.

Entre las reglas del derecho y las reglas del juego (deporte), existen determinados aspectos, ciertas similitudes, que en ningún momento disminuyen la importancia y la complejidad del fenómeno deportivo jurídico como expresión organizadora de la sociedad.

El hecho de regular una conducta en la forma que determine el ordenamiento jurídico, como resalta Arturo Martínez Gálvez, implica a la vez la intención de crear

---

<sup>2</sup> RUIZ MEDINA, Ramón, op. cit. pp. 179 y 180.

un mundo de justicia, una exigencia ideal a la que aspiran los sectores que forman parte de una comunidad. Por consiguiente, señala que toda ley supone, antes de aprobarse la verificación de un estado de hecho, y después, una finalidad o aspiración de parte de los hombres; asimismo, afirma que un sistema de valoraciones puesto en contacto con los hechos, los fenómenos y las acciones del mundo, hace surgir modos de conducta que la norma prescribe.<sup>3</sup>

Por todo lo anterior, se puede concluir, que el derecho y el deporte tienen estrecha relación, en virtud de que el deporte es un fenómeno social que como tal, está reglamentado por normas jurídicas, sin que pierda su propia peculiaridad ya que el derecho, como instrumento que tiene como elementos esenciales, según Miguel Villoro Toranzo<sup>4</sup>, los siguientes:

- Es un fenómeno exclusivamente humano
- Es un ordenamiento de la razón
- Presupone la libertad humana es una forma de vida social
- Tiene como fin la justicia y es diferente a la moral
- Debe ser promulgado por un legislador autorizado
- Está condicionado por la realidad
- Debe realizarse en la historia

#### **4.2. El Deporte como Derecho Fundamental**

Hay autores, entre los que sobresale el español Rafael de Asís, que estiman que la práctica del deporte es un derecho fundamental, en cuanto a que es uno de los medios para conseguir el libre desarrollo de la personalidad. Para este autor, desde una perspectiva formal, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

---

<sup>3</sup> Cfr. MARTÍNEZ GALVEZ, Arturo, *Derecho del Deporte, s/e y s/a*, Guatemala, p. 21.

<sup>4</sup> VILLORO TORANZO, Miguel, *Introducción al Estudio del Derecho*, Editorial Porrúa, Tercera Edición, 1978, México, pp. 113 a 115.

Primero, se trata de principios dirigidos fundamentalmente a los poderes públicos; dichos principios son un tipo especial de normas que a veces se constituyen en criterios para la producción de normas; segundo, estos principios poseen un carácter especial, ya que están contenidos en las Constituciones, y la Constitución es a su vez, la norma suprema del sistema jurídico político; y tercero, poseen un estatus jurídico especial.<sup>5</sup>

Esos derechos fundamentales, en opinión de Rafael Asís, podrían analizarse desde las perspectivas: ética, histórica y jurídica. Desde la primera, se podría señalar lo que el derecho considera como derechos fundamentales, suelen ser aspectos relacionados con la idea de dignidad humana, y más concretamente, con la protección de la libertad del hombre sobre sus necesidades más importantes. En esta dimensión los derechos fundamentales se constituyen un parámetro de legitimidad de los sistemas jurídico-políticos.

La perspectiva histórica, atiende al sentido de los derechos y sus destinatarios, así como a su ámbito de protección. Tales derechos son los que se conocen en las constituciones de los Estados como derechos individuales, con una característica esencial: la protección de un ámbito de libertad en el individuo por parte del Estado, limitando cualquier interferencia.<sup>6</sup>

Por último, desde la perspectiva jurídica, los derechos fundamentales, según Asís, se podrían resumir de la manera siguiente:

1. Están recogidos en la Constitución.\*

---

<sup>5</sup> Cfr. DE ASIS ROIG, Rafael, *Derechos Fundamentales y Deporte*, en "La Constitución y el Deporte", Málaga 1994, p. 95.

<sup>6</sup> Idem.

\* En mi opinión, ciertamente esto no quiere decir que haga falta que la Constitución el nombre literalmente, sino que pueden ser deducidos de su articulado.

2. Poseen una especial protección y garantía que se producen en diferentes alcances, según los derechos de la señalización de unos caminos especiales para su regulación, así como el establecimiento de un sistema de protección específico a través de varios mecanismos.
3. Se presentan como derechos subjetivos; esto es, puede hablarse de derecho, en sentido estricto, a la libertad, a la potestad y a la inmunidad; así, el derecho en sentido estricto, está presente cuando hay un sujeto obligado a hacer o no hacer algo, y la persona titular del derecho puede exigir esa actuación o abstención; la libertad se produce cuando hay alguien con derecho a exigir, a hacer o dejar de hacer algo. Por su parte, la potestad es aquel tipo de derecho en la que el titular puede modificar el estatus jurídico de otra persona que se encuentra en una situación de sujeción. Por último, el derecho subjetivo puede revestirse en la forma de inmunidad, que se produce cuando su titular no puede ver modificado su estatus jurídico, ya que los demás sujetos, no son competentes o no tienen potestad para hacerlo. Los derechos fundamentales poseen diferentes sentidos identificables con alguna de estas cuatro formas.<sup>7</sup>

Cabe pues preguntarse si existe un verdadero derecho de los ciudadanos al deporte, o si por el contrario, nos encontramos en presencia de una directriz para la actuación de los poderes públicos, resultando ser el individuo un sujeto pasivo de una actuación y no sujeto activo de un derecho.

Atendiendo a esta última tendencia, considerada como tradicionalista, se impone al Estado únicamente la obligación de fomento y protección del deporte. En cambio, bajo la primera concepción, por llamarle de alguna manera, concepción moderna, se concede a los gobernados un nuevo derecho, el derecho al deporte.

Al respecto y analizando la actitud del Estado ante el deporte, se puede afirmar que el Estado, al asumir la garantía de las condiciones mínimas de bienestar

---

<sup>7</sup> Idem.

de los ciudadanos, les proporciona mejores condiciones materiales de vida. Por tanto, se exige al Estado otorgar una serie de prestaciones que van desde asegurar el salario mínimo hasta el acontecimiento de las posibilidades vitales de la población, mediante el acceso a los medios culturales a través de la expansión y perfeccionamiento de los servicios sociales, entre otros.

Por ende, las necesidades que el hombre busca satisfacer y de las que el Estado resulta principal responsable, destacan las del ámbito cultural, en donde está incluido el deporte.

El alcance de la declaración de un Estado en un ordenamiento, obliga a conocer, primero, la interpretación de todo el ordenamiento conforme a sus postulados y a que toda futura disposición normativa estuviese ajustada a sus exigencias y lineamientos.

En un principio, la atención de los poderes públicos hacia las actividades físicas se encuadraba solo en las fuerzas armadas y el sistema educativo. En la actualidad, se puede considerar que la participación del Estado en el deporte debe incluir a todos los sectores, asumiendo y respetando la organización del movimiento deportivo mundial, sin dejar de establecer y aplicar su propia política deportiva.

El francés Claude Piard, por su parte, considera que la influencia que el Estado realiza sobre el movimiento deportivo, se ejerce en tres planos: el financiero, el administrativo y el de la enseñanza - Este modelo es extensible a la mayoría de modelos nacionales-. Afirma que, el primero es con relación al financiamiento de actividades deportivas concretas, con la participación en encuentros internacionales, la celebración en el propio territorio de este tipo de confrontaciones o el desarrollo del deporte de alto nivel o alto rendimiento. El segundo con la intervención administrativa en las organizaciones deportivas. Y el tercero, controlando las enseñanzas en este campo o estableciendo normas que garanticen principios de orden público.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Cfr. PIARD, Claude, *Vers une nouvelle politique sportive*, Editions Amphora, París, 1974, p. 37.

En consecuencia, de reconocerse la existencia de un derecho al deporte, conforme a las constituciones políticas de los Estados, según Claude Piard, cabe preguntarse: ¿Cuál sería la razón de la extensión de ese derecho reconocido en la norma fundamental? La razón sería principalmente un reflejo de lo que supone la implantación de un estado social, que va a poner al alcance de los ciudadanos los medios necesarios para la satisfacción de esas necesidades, concretadas en la aparición de nuevos derechos.

Se concluye siguiendo el criterio de Claude Piard, que el reconocimiento del deporte como derecho fundamental, es un acontecimiento que responde a una evolución de los derechos y deberes públicos, estrechamente conectados con la transformación sucesiva de las tareas y cometidos de los poderes públicos ante la sociedad y la inclusión de ese derecho al deporte en las distintas cartas magnas de diversos países, se considera que obedece a una peculiar visión del Estado que lleva a la regulación de distintas materias que en otros tiempos quizá, hubiese resultado impensable, ya que los derechos proclamados en las primeras constituciones eran exclusivamente derechos de no hacer, de impedir que los poderes públicos pudieran inmiscuirse en la vida privada de los ciudadanos.

En México, a la fecha no se le ha dado al deporte, el rango de derecho fundamental o garantía individual o social, no obstante varios proyectos formulados en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ya que no existe en nuestra Carta Magna, como se comentará más adelante, un reconocido “derecho fundamental del deporte”, por no existir expresamente el respaldo al fenómeno social del deporte, a través de nuestra Constitución Política.

Se puede señalar que se dio un paso importante en materia deportiva, con la aprobación de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte. Esta Ley fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación de 27 de diciembre de 1990. Con fecha 8 de marzo y 7 de junio de 1994 fueron presentadas ante el pleno de la

---

Cámara de Diputados dos iniciativas con proyecto de decreto, que reforman y adicionan diversas disposiciones de esta Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 29 de junio de 1994. Más tarde el 8 de junio de 2000, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Deporte. En el mes de abril de 2002, la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Senadores presentó la iniciativa de la Ley de Cultura Física y Deporte, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 24 de febrero de 2003; y hasta el 16 de abril de 2004 se publica el Reglamento de esta Ley.

Lo señalado anteriormente, significa en México, el avance hacia un ordenamiento en el deporte, estableciendo las bases de coordinación del Sistema Nacional del Deporte, aun cuando en la mayoría de los países las primeras legislaciones deportivas fueron muchos años antes.

En mi opinión, el deporte en México tiene problemas de orden, debido a que existen programas sexenales y no a largo plazo, y por tanto, no se le dan seguimiento una vez que concluye el sexenio. Asimismo es de resaltar que es fundamental la coordinación de los diversos organismos deportivos estableciendo y ejerciendo sus distintas responsabilidades.

Al respecto, el Licenciado Wilfrido Campbell Saavedra en su ponencia presentada en el Primer Congreso Nacional de Derecho del Deporte, señaló, que es importante redefinir los ámbitos de competencia y los roles que desempeñan cada uno de los actores en la normatividad vigente, a efecto de que los propósitos de la Ley no se vean diluidos, cuando la voluntad jurídica del legislador no encuentre una adecuada concreción en la voluntad política de algunos sectores para acatar el espíritu de su letra. \*

El fomento señala Villar Palasi es una de las escasas originalidades de nuestro sistema administrativo, que nace como título legal dentro de la evolución del fomento y es importante destacar la creación del Ministerio de Fomento justificado

por ser práctica recomendable designar cada ministerio por una sola palabra que exprese de modo gráfico y sintético el carácter de los asuntos a él confiados y contraerse todas las cuestiones en que se ocupa (el de Fomento) al fomento de la riqueza nacional en sus más variadas e importantes manifestaciones. \*

#### **4.3. Actitud del Estado ante el Deporte**

Las necesidades que el hombre busca satisfacer y de las que el Estado resulta principal responsable, destacan las del ámbito cultural, formando parte de éste el deporte.

El deporte se ha convertido en un fenómeno social importante como se ha venido señalando, que hoy en día circunscribe el acontecer humano, y que busca en la práctica deportiva una forma de entretenimiento o un medio de protección de la salud.

El alcance de la declaración constitucional del estado social obligaría a conocer, primero, la interpretación de todo el ordenamiento jurídico conforme a los postulados de la forma de concebir el Estado, y a que toda futura disposición normativa estuviese ajustada a sus exigencias; y segundo, saber su valor normativo al momento de fundamentar su pretensión.

El interés que el deporte despierta en el Estado, se materializa en la aparición de administraciones especializadas, cuya finalidad es instrumentar las políticas deportivas definidas por los respectivos gobiernos.

En un principio, la atención de los poderes públicos hacia las actividades físicas se encuadraba solo en: las fuerzas armadas y el sistema educativo.

El deporte es considerado como un servicio público, a nivel federal, estatal y municipal, y así el Estado actúa como autoridad en esta materia, generando relaciones jurídicas de orden público.



Podríamos cuestionarnos si existe la llamada “Reacción Institucional”, entendida como la respuesta de los poderes públicos ante los fenómenos sociales, el cual, debe procurar tanto el atender las demandas ciudadanas, como encausarlas y dirigirlas en un sentido positivo para el bien común. Se puede considerar que la participación del Estado en el deporte es universal. Sin embargo, la intensidad y medios con que cuentan los diversos modelos nacionales, es diferente.

Recientemente, en la Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), realizada en el mes de agosto de 2002, en la Ciudad de México, se trató la relación que mantienen los Comités Olímpicos Nacionales y los Gobiernos, y se señaló que en algunos países se mantiene un equilibrado y armonioso estatus de colaboración que es el necesario para el mejor apoyo a deportistas y el progreso del deporte; sin embargo, en otros casos, la relación es contraria; es decir, un relación en que el gobierno interfiere y pretende asumir un protagonismo hegemónico del poder.<sup>9</sup>

En esa misma reunión, se presentó la “Declaración de Punta del Este”, en la Tercera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la educación física y el deporte que tuvo lugar del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999. Esta declaración nos parece interesante, en cuanto a que se adoptaron declaraciones importantes, destinadas a movilizar a los países, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares en todo el mundo, tales como la coordinación que compete a la Organización de las Naciones Unidas, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), dentro del sistema de las Naciones Unidas, en todo lo referente a la educación física y deporte; así como la necesidad de que el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo incluya a la educación física y el deporte entre los indicadores del desarrollo humano.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Papel de los CONs en el Movimiento Olímpico, Organización Deportiva Panamericana ODEPA, Ponencia presentada en la Asamblea General de ODEPA, realizada en el mes de agosto de 2002, en la Ciudad de México

<sup>10</sup> Declaración de Punta del Este, Tercera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la educación física y el deporte, 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999, Uruguay

Ahora, la relación entre deporte y Estado, consiste en que este último asume y respeta la organización espontánea del movimiento deportivo, sin dejar de establecer y aplicar su propia política deportiva.

El francés Claude Piard, considera que la presión que el Estado realiza sobre el movimiento deportivo, se ejerce en tres planos: el financiero, el administrativo y el de la enseñanza. (Este modelo es extensible a la mayoría de los modelos nacionales).<sup>11</sup>

El primero es con relación al financiamiento de actividades deportivas concretas, con la participación en encuentros internacionales, la celebración, en el propio territorio, de este tipo de confrontaciones, o el desarrollo del deporte de alto nivel.

El segundo con la intervención administrativa en las organizaciones deportivas. Y el tercero, controlando las enseñanzas en este campo o estableciendo normas que garanticen principios de orden público.

De todas las actividades que están englobadas en el multicitado concepto, se hará principal énfasis en lo que se podría denominar deporte “socialmente organizado o sancionado”, es decir, aquél que se practica en el marco de una aceptación por parte de los órganos de poder (independientemente de la naturaleza que resista éste, por ejemplo, desde un carácter civil o religioso), y que por lo tanto, es apoyado y alentado, y que además, tiene reglas bien precisas. Se mencionará también, el carácter predominante que ha tenido. Algunos de los componentes del deporte, como se comentará más adelante, además del evidente elemento racional contiene una parte instintiva y lúdica.

---

<sup>11</sup> PIARD, Claude, *Vers une nouvelle politique sportive*, Editions Amphora, París, 1974.

Luego entonces, la atención por parte del Estado al deporte, por el hecho de valorar su aptitud instrumental respecto de la salud, no es adecuada. Por lo anteriormente expresado, es importante reflexionar sobre la suficiente importancia y sustantividad del deporte, para ser objeto de tratamiento constitucional.

#### **4.4. Práctica y Acceso al Deporte**

Es conveniente hacer una distinción entre práctica del deporte y acceso a la práctica del deporte.

Se entiende como práctica del deporte a la presencia de un derecho a la forma de libertad. Esto es, todo ciudadano es libre de practicar o no el deporte, y nadie tiene derecho para obligarle o impedirle hacerlo.

Por lo que respecta al acceso a la práctica del deporte en cambio, se trataría de un derecho en sentido estricto, es decir, respecto a mi derecho podría hablarse de otros sujetos con una obligación; se trataría de un derecho a exigir conductas. Esto significa que para poder ser titular del derecho a exigir el acceso a la práctica del deporte, debe exigirse el derecho a practicar el deporte.

Por otro lado, la práctica del deporte plantea serias dificultades para su consideración como derecho fundamental. Es evidente que todas las personas poseen el derecho a practicar el deporte; sin embargo, éste no es más que una de las dimensiones de la libertad y además, coincide con la idea de la integridad física y moral.

Distinta es la perspectiva que alude al acceso a la práctica del deporte, ya que la constitución obliga a los poderes públicos a fomentar la educación física y el deporte; es decir, a facilitar el acceso a su práctica.

De acuerdo con lo anterior, el derecho a la práctica del deporte es lo que se podría denominar un derecho de segundo grado o derecho "parte", ya que el deporte

se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud; por lo que es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuyen al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, así mismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad.<sup>12</sup>

En este sentido, la práctica del deporte se vincula por ende, al derecho a la educación, a la salud, a la calidad de vida y a la cultura.

#### **4.5. El Deporte como objeto de estudio de una nueva rama del Derecho**

Cuando se hace referencia de las relaciones entre derecho y deporte, surge la interrogante de si es correcto hablar de un Derecho Deportivo, Derecho aplicado al Deporte o Derecho del Deporte, con una nueva disciplina jurídica con perfiles propios que la distinguen y le dan autonomía respecto del derecho civil, mercantil, penal, administrativo o constitucional, o bien se trata de un fenómeno que debe ser analizado y regulado por las diversas ramas jurídicas.

Autores como Suglia en Italia, Loup J., en Francia, Emilio Novoa en España, Lyra Filho en Brasil, sostienen la existencia de un Derecho Deportivo.<sup>13</sup> Iñaki Agirreazkuenaga, autor español, señala que es en Italia donde se ha reflexionado mayormente sobre la existencia de un ordenamiento jurídico deportivo y como punto inicial parte de la teoría de Santi Romano<sup>14</sup>; asimismo, manifiesta que Cesarini Sforza es quien, inicialmente utilizó esta teoría<sup>15</sup>, opinión que es compartida por el español Palma Fernández.<sup>16</sup>

---

<sup>12</sup> Op. cit., DE ASIS, Rafael, p. 99

<sup>13</sup> Cfr. REAL FERRER, GABRIEL, op.cit. p. 145.

<sup>14</sup> Para este ilustre autor italiano

<sup>15</sup> Cfr. AGIRREAZKUENAGA, Iñaki, op. cit., p. 60.

<sup>16</sup> Cfr. PALMA FERNANDEZ, José Luis, op. cit. p. 165.

Marani Toro, en Italia, afirma que la expresión “Derecho Deportivo”, fue utilizada por primera vez por el autor italiano Suglia <sup>17</sup>, quien hace referencia a las normas estatales en materia del deporte, es decir, solo aquéllas que se derivan del ordenamiento deportivo.<sup>18</sup> Para Mariani, en el Derecho Deportivo, pueden encontrarse “*aspectos y contenidos diversos según se haga referencia a las normas estatales en materia deportiva o, como parece más propio, sólo aquellas provenientes del ordenamiento deportivo*”<sup>19</sup>

José Bermejo Vera, en España, lo llama Derecho Deportivo y señala que “*es el conjunto sistemático de reglas jurídicas que tienen por objeto principal la ordenación de las actividades deportivas.*”<sup>20</sup>

Por su parte, Real Ferrer afirma la existencia de un ordenamiento jurídico deportivo y denomina derecho público del deporte, al “*conjunto normativo constituido por las disposiciones emanadas de los distintos poderes públicos, mediante las que se imponen u orientan las conductas de los agentes deportivos en un sentido comunitariamente relevante*”; el derecho público del deporte será, pues, afirma, el vínculo de la intervención del Estado y del resto de poderes públicos en el deporte, y sus contenidos darán la medida de la presencia de esos poderes en el sector.<sup>21</sup>

Asimismo, Real Ferrer, afirma que el ordenamiento jurídico deportivo internacional, depende de los distintos ordenamientos internacionales que configuran los distintos deportes. Se dice que es internacional por extenderse en el ámbito territorial a todo el mundo. Esta internacionalidad es además, extraestatal ya que los

---

<sup>17</sup> Suglia señala que no existen investigaciones o planteamientos nuevos en el tema, que lleven a una verdadera conciencia jurídica del fenómeno deportivo y considera de importancia precisar los contornos del sistema deportivo, así como determinar la naturaleza del derecho deportivo. Cfr. MARIANI TORO, op. cit. p. 208

<sup>18</sup> Cfr. MARANI TORO, A., Deporte y Trabajo, Citius, Altius, Fortius, INEF, Madrid, Enero, 1972, Tomo XIV, p. 208.

<sup>19</sup> Cfr. MARANI TORO, A., Sport e Lavoro, Revista di Diritto Sportivo, p. 176 y nota núm. 1.

<sup>20</sup> Cfr. BERMEJO VERA, José, El Derecho Deportivo, Unisport Andalucía – Junta de Andalucía (Consejería de Cultura), op. cit. p. 54.

<sup>21</sup> Cfr. REAL FERRER, Gabriel, op. cit. p. 122.

Estados no son propiamente los sujetos de ese ordenamiento, porque en general, cada deporte se estructura internacionalmente en una organización única en cuyo vértice se encuentra la Federación Internacional correspondiente.<sup>22</sup>

Majada Planelles señala que el Derecho Deportivo puede abordarse desde dos aspectos: *En un sentido amplio*, en el que se incurrirían las normas de Derecho Civil, Penal y Administrativo, de alcance deportivo; y *en sentido estricto*, que limitaría su contenido al Derecho Estatutario, reglamentos de juego, órdenes y circulares internas de las respectivas federaciones.<sup>23</sup>

Ruiz Medina, por su parte, ofrece una definición de derecho deportivo desde una perspectiva *objetiva y subjetiva*. Define el *derecho deportivo objetivo* como: “*El conjunto de preceptos, normas o proposiciones jurídicas por los que se rige el sector social deportivo, entendido éste como su sector creciente de la sociedad humana.*” Desde este punto de vista, el derecho deportivo requiere la existencia de la sociedad y dentro de ésta, un grupo o sector importante en contacto con la actividad deportiva. Las normas específicamente deportivas emanan de instituciones privadas que operan según una jerarquía, en función del rango nacional o internas de las mismas. La finalidad sería entonces, la ordenación y canalización de la actividad deportiva y sus sujetos.<sup>24</sup>

Por lo que toca al *derecho deportivo subjetivo*, Ruiz Medina dice que “*se presenta como la facultad o poder que tiene un sujeto deportivo frente a otra persona física o jurídica para exigirle algo*”. Los sujetos deportivos como personas integradas en la sociedad humana, sigue diciendo Ruiz Medina, tienen como tales los mismos derechos subjetivos que el resto de componentes de la misma. Pero dentro del

---

<sup>22</sup> Ídem. Sobre este tema, cabe recalcar, que junto al aspecto federativo, se configura otra organización distinta y los diversos mecanismos de conexión que los unen, se consideran como deporte mundial. Así, el Comité Olímpico Internacional, ocupa el vértice de la pirámide organizativa del Movimiento Olímpico en el deporte internacional e integra a las Federaciones Deportivas Internacionales (Olímpicas).

<sup>23</sup> MAJADA PLANELLES, citado por REAL FERRER, Gabriel, op. cit. p.141.

<sup>24</sup> RUIZ MEDINA, Ramón, op. cit. p. 180 y 181.

sector social deportivo son al mismo tiempo titulares de derechos subjetivos especiales que pueden hacer valer frente al resto de sujetos, pasivos o activos, deportivos o no.<sup>25</sup>

Este autor concluye diciendo que *“el Derecho Deportivo está configurado por el conjunto de Leyes, Decretos, Ordenes, Resoluciones, Circulares etc., inherentes al campo deportivo emanados de los diferentes poderes públicos (Derecho Deportivo Estático) y por las diferentes proposiciones lingüísticas que bajo la figura de Estatutos, Reglas de Juego, Reglamentaciones de partidos etc., han elaborado las Asociaciones Deportivas a través de los correspondientes órganos (Derecho Deportivo Dinámico)”*<sup>26</sup>

Es importante analizar el alcance de la expresión derecho deportivo cuya significación jurídica debe medirse con relación a otras ramas del derecho. A este respecto, Joaquín Rodríguez Rodríguez manifiesta que puede hablarse de autonomía de una ciencia jurídica en un triple sentido: *“a) autonomía legislativa, el sentido de que las leyes relativas deben constituir un cuerpo de leyes separado y orgánico; b) autonomía científica, en el sentido de que el derecho forma un sistema en sí; c) autonomía didáctica, en el sentido de que el estudio de aquellas normas constituye un campo distinto de especulación y de enseñanza”*.<sup>27</sup>

Aplicando al caso de México, el señalamiento que hace el español Ruiz Medina, entre derecho deportivo objetivo y subjetivo, existe por una parte, como ordenamientos públicos que rigen este ámbito, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Cultura Física y Deporte de 2003, y por la otra, las normas específicas que se refieren a las instituciones privadas, es decir, a los lineamientos normativos de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos deportivos existentes en México.

---

<sup>25</sup> RUIZ MEDINA, Ramón, op. cit. p. 181.

<sup>26</sup> Ibidem, p. 182.

<sup>27</sup> RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquín, Derecho Bancario, Editorial Porrúa S.A., segunda edición, México, 1964, pp. 4 y 5.

Por otra parte, Agirreazkuenaga considera fundamental determinar y distinguir la relación entre las reglas de juego ordenadoras de cada deporte y las normas jurídicas que regulan el sector deportivo; es decir, clarificar y diferenciar la autonomía de las estructuras privadas del deporte, de la intervención pública mediante normas jurídicas aprobadas con la finalidad de ordenar el ámbito deportivo.<sup>28</sup>

Cabe preguntarse cuáles son las particularidades de aplicación al ordenamiento jurídico deportivo, en caso de existir autonomía.

A este respecto, Rodríguez Bereijo, autor español, opina que la autonomía de una rama del derecho, puede predicarse sólo cuando concurren en ella estas características:

- 1.- La existencia de un conjunto de relaciones sociales que por su naturaleza, por sus actividades peculiares y para conseguir su desarrollo y perfección, necesitan y demandan un ordenamiento jurídico propio;
- 2.- Un conjunto de normas y relaciones homogéneas;
- 3.- Principios generales de los que las normas particulares constituyen aplicación concreta.<sup>29</sup>

Por su parte, Real Ferrer hace una recopilación de la opinión de varios autores, concluyendo que para dar lugar al reconocimiento de un Derecho Deportivo con pretensiones de autonomía científica, se debe primero, al ordenamiento jurídico deportivo internacional, que si bien, tiene una naturaleza privada, por emanar de organizaciones “no gubernamentales”, incita las características de un ordenamiento jurídico originario, y segundo, una serie de ordenamientos deportivos internos que integrados por normas públicas y privadas, tiene como común denominador el regular relaciones jurídico-deportivas.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> Cfr. Agirreazkuenaga Iñaki, op. cit. p. 59.

<sup>29</sup> RODRIGUEZ BEREIJO, citado por PALMA FERNANDEZ, José Luis, El Derecho Deportivo, op. cit. p. 171.

<sup>30</sup> Cfr. REAL FERRER, Gabriel, op. cit. p. 145.



En México, hay quienes opinan que se puede hablar de una nueva disciplina jurídica autónoma, en este caso, del llamado Derecho Deportivo o Derecho del Deporte, cuando dicha disciplina satisfaga los siguientes lineamientos:

1. Que se trata de una disciplina que tenga un objeto de conocimiento propio.
2. Que tenga fuentes propias y principios propios; esto es, que no se explique a la luz de otras disciplinas jurídicas.
3. Que dicha disciplina cuente con una legislación propia; es decir, que tenga autonomía legislativa.
4. Que dicha disciplina cuente con instituciones y organismos propios que es lo que pudiera determinarse como autonomía institucional.
5. Que la materia u objeto de la disciplina en cuestión, tenga una Instancia propia que dirima las controversias existentes en ese ámbito.
6. Que tenga autonomía didáctica, es decir, que se imparta en las universidades como una disciplina.

Con el propósito de determinar la existencia o no en México, de un derecho del deporte o derecho deportivo, analizaré este punto, tomando como referencia los lineamientos a que hace mención el Maestro Vicente Toledo, así como de juristas destacados.

En cuanto al estudio del derecho, el Dr. Miguel Acosta Romero, en su libro *Teoría General del Derecho Administrativo*, cita a Rafael Bielsa, hace la pregunta “si es necesario que en la ciencia jurídica deba recurrirse a los métodos generales, o a los métodos especiales o propios de ella, que es lo verdaderamente lógico para lograr eficiencia en el estudio de la investigación del derecho”<sup>31</sup> Al respecto, el Dr. Acosta Romero afirma que el razonamiento jurídico no tiene generalmente como base el conocimiento absolutamente cierto de las cosas, pues los fenómenos

---

<sup>31</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, tercera edición actualizada, Editorial Porrúa S.A., México 1979, p. 4.

sociales, son, por esencia, mutantes; pero sí puede hacer uso de la verosimilitud, la frecuencia, la probabilidad y el estudio de la realidad.<sup>32</sup> Esto, en mi concepto, aplica a la existencia de un derecho deportivo en México, ya que el deporte es un fenómeno social que ha venido evolucionando dinámicamente a través de los años, de acuerdo a la realidad social y que además, como lo señala Bermejo Vera, el deporte es en sí mismo un valor de tremenda potencialidad cuando se parte del juego limpio, que potencia la amistad, la humildad y la disciplina.<sup>33</sup>

Ahora bien, es necesario y conveniente contar con un método para el estudio de un objeto de conocimiento, como lo es el derecho deportivo, ya que son pasos lógicos y de apreciación sistemática.<sup>34</sup> A este respecto, el Dr. Acosta apunta que en la ciencia del derecho se justifica el método, es decir, no todos los conceptos que se tienen de instituciones, las reglas de conducta y las normas jurídicas se han logrado metódicamente, pues puede suceder que haya conceptos puramente subjetivos que puedan ser incompletos, erróneos o arbitrarios, o bien, que se hayan formado por intuición, por cierta experiencia limitada o por un mero empirismo.<sup>35</sup>

Por otra parte y siguiendo la opinión del Maestro Vicente Toledo, en cuanto a los parámetros a seguir para la existencia de un derecho deportivo, en mi opinión, se puede señalar que es una disciplina que tiene objeto de conocimiento propio, ya que el deporte, por su trascendencia internacional y mundial se reglamenta de acuerdo a las normas privadas de juego (normas técnicas) y de organización que aplican a cada país integrante de los organismos deportivos afiliados; lo que hace que esta reglamentación técnica sea uniforme en todo el mundo.

---

<sup>32</sup> Ídem

<sup>33</sup> Cfr. BERMEJO VERA, José, *Constitución y Deporte*, Temas Clave de la Constitución Española, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, España, 1998, pp. 15 y 16.

<sup>34</sup> La sistemación es el ordenamiento de los elementos que forman parte de un todo, en forma lógica y ordenada, para establecer su estudio a partir de los conceptos más generales o sencillos, a los más concretos, conservando la unidad de estudio de origen. Acosta Romero, Miguel, op. cit. p. 5.

<sup>35</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel, op.cit. p. 4.

Por lo que se refiere a si el deporte tiene o no fuentes propias y principios propios; esto es, que el derecho deportivo no se explique a la luz de otras disciplinas jurídicas, considero que no existen principios generales diferentes a los ya existentes, ya que considero que aún no contamos con la autonomía de una disciplina jurídica-deportiva propia. Esto es, para atender y analizar aspectos que atañen al ámbito del derecho y deporte, tenemos que atender no sólo a una rama del derecho, sino que también nos atenemos al derecho administrativo, civil, fiscal, laboral, y en ocasiones, hasta el penal, por lo que debe marcarse la existencia de un apartado en el conjunto sistemático del derecho civil, fiscal, etc. Por lo anterior, desde mi punto de vista, no existen fuentes propias

Respecto si el deporte tiene autonomía en cuanto a legislación y ordenamiento que lo regule, por una parte, existen las Federaciones Deportivas Nacionales, pilar del deporte, que por ser asociaciones civiles, se rigen por un Código Civil y que desafortunadamente los artículos a que se refiere el Código Civil a este respecto, son muy escuetos; y por la otra, existe una Ley del Deporte que regula lo correspondiente al deporte.

En cuanto a si dicha disciplina cuenta con instituciones y organismos propios, en México contamos con tres organismo deportivos que son: El Comité Olímpico Mexicano, A.C., la Confederación Deportiva Mexicana, A.C. y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Asimismo, existen las Federaciones Deportivas Nacionales que cuentan con un estatuto social propio y reglas técnicas en apego a las Federaciones Deportivas Internacionales, es decir, son organismos institucionalizados, que como ya se mencionó en el Capítulo I, la institucionalización se refiere al establecimiento de reglas, principios que rigen su existencia y que son las que diferencian de otras realidades, quizás semejantes. Se puede afirmar que institucionalización corresponde al término "organización" ya que la institución es una organización social y estamos en presencia de una organización, que es lo caracteriza, entre otros aspectos, al deporte.

En cuanto la existencia de una Instancia propia que dirima las controversias existentes en el ámbito deportivo, existe la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, como instancia de justicia deportiva que ha implicado un avance en el mundo del deporte en México, del cual será objeto de estudio más adelante, sin embargo, como ya se mencionó, muchos de los aspectos de justicia deportiva se ventilan en los Tribunales Comunes a la luz del derecho civil o mercantil, no existiendo Tribunales autónomos del Deporte.

Por último y por lo que se refiere a que si existe autonomía didáctica, es decir, que se imparta en la universidades una materia denominada "Derecho Deportivo", se puede señalar que en México son pocas las universidades que estudian el deporte en particular y las que lo hacen, tratan aspectos de la Administración Deportiva y no lo hacen en materia de Derecho del Deporte, como una rama propia del derecho.

De todo lo anterior, se puede señalar que el derecho del deporte o derecho deportivo en México, es una disciplina que, desde mi punto de vista, existe, principalmente, a la sombra de otras disciplinas jurídicas; sin embargo, aún no está reconocida formalmente como una disciplina jurídica propia, por lo que valdría la pena insistir en su estudio, en cuanto a la pertinencia de su existencia y su autonomía, en función de la importancia que reviste para regular las relaciones existentes en ese ámbito.

**Capítulo V**  
**Propuesta de realizaciones pedagógicas en el**  
**ámbito del Derecho del Deporte**

- 5.1 Entrevistas a especialistas o prácticas profesionales o aficionados del deporte en torno del conocimiento del derecho del deporte
- 5.2. El antecedente académico previo: Asignatura de Estructura de las Organizaciones Deportivas
- 5.3. Propuesta para un diplomado de Derecho del Deporte
- 5.4. Propuesta para una materia optativa de Derecho del Deporte
- 5.5. Propuesta para una Especialidad en Derecho del Deporte
- 5.6. Contenido curricular de la Maestría en Dirección y Gestión de Entidades Deportivas

## 5.1 Entrevistas a especialistas o prácticas profesionales o aficionados del deporte en torno del conocimiento del derecho del deporte

### Justificación de un programa para enseñar el derecho del deporte en México.

Para poder justificar la implementación de programas de educación de Derecho del Deporte en México, ya sea, en el nivel de licenciatura, como una materia optativa o como una especialidad dentro de la licenciatura en derecho o finalmente, como un diplomado dirigido a los deportistas en activo, se llevaron a cabo entrevistas con especialistas, funcionarios y deportistas. Los cuestionamientos estuvieron relacionados con la necesidad de enseñar los derechos, partiendo del nivel de conocimiento que tienen los practicantes del deporte respecto de sus derechos más elementales.

Se dio la opción a los entrevistados de permanecer en el anonimato y la mayoría de ellos optaron así, de tal forma que se mencionan los rasgos más generales de los entrevistados.

Las preguntas concretas fueron:

1. (en su opinión...) ¿Conocen los deportistas sus derechos?
2. ¿por qué? (qué factores considera que influyen)
3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?
4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?
5. ¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?
6. ¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?
7. ¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?

8. ¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?
9. ¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?
10. ¿Qué podría sugerir: a) un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte?

El mecanismo para las entrevistas fue el siguiente:

1. Contacto inicial
2. Entrevista previa para plantear el tema, el formato y la fecha de la entrevista en concreto.
3. La entrevista, en algunas ocasiones se hizo en directo, la mayoría de los entrevistados decidieron entregar el cuestionario contestado y durante la entrega del mismo hicieron comentarios adicionales.
4. Se entregó una copia del borrador a los entrevistados. La mayoría aprobó el borrador sin observaciones, solamente uno de los entrevistados hizo precisiones adicionales a su entrevista, sin que ello afectara el fondo de su intervención.

Los entrevistados tienen específicamente las siguientes características:

Se entrevistaron a cinco deportistas en activo, uno de los cuales además es profesionalista y tres funcionarios de organismos deportivos.

La evaluación se hace en dos grupos por separado y al final del trabajo de investigación se anexan las entrevistas íntegras:

### **Deportistas.**

1. ¿Conocen los deportistas sus derechos?  
Coinciden en señalar que los deportistas mexicanos no conocen sus derechos.  
Uno de los deportistas hizo una precisión muy interesante:

“Algunos saben que tienen derechos aunque no cuales, otros no saben que existen derechos para los deportistas y menos que ellos los tienen, pero hay algunos que si saben la existencia de esos derechos y cuales son pero no los ejercen aunque ya hay quienes empiezan a ejercerlos y muy contados quienes ya los exigen y hacen valer unido a su trayectoria deportiva.”

2. ¿porqué? (qué factores considera que influyen)

Dos de los entrevistados estuvieron de acuerdo en que a la mayoría de los deportistas no les interesa conocer sus derechos;

Otros dos manifestaron que nunca se los enseñan (“Que nunca nos hablan de ellos y no tenemos en mente que existen derechos para los deportistas, ya que nuestro objetivo es solo entrenar para lograr nuestros objetivos deportivos”). El mismo deportista de la precisión en la pregunta anterior hizo un planteamiento significativo:

(la razón por la cual no conocen sus derechos es...) “La poca información que se tiene y se difunde sobre estos, unida al poco o casi nulo interés por parte de los deportistas en el tema que unido al claro interés de los dirigentes de no difundirlos y aun mayor de respetar los mismos.”

Dos más consideraron que el motivo más importante radicaba en la edad, los deportistas cuando son jóvenes se interesan solamente en la práctica del deporte, no ven los hechos o actividades que se encuentran alrededor de los mismos, como los derechos.

Una de las entrevistadas consideró que en ocasiones los deportistas sí conocen sus derechos pero deciden sacrificarlos en aras de poder desarrollarse sin obstáculos en el ámbito que les interesa.

3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?



Secundaria e inicio de la preparatoria, solamente algunos terminan una carrera, muy pocos a la par de la actividad deportiva y menos, poco después de haber concluido su ciclo deportivo.

4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?

Todos coincidieron en la importancia de que los deportistas conozcan en términos generales sobre derecho y muy especialmente sobre sus derechos como deportistas.

5. ¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?

La mayoría respondió que no existen en el ámbito de la actividad deportiva que desarrolla, programa de divulgación de los derechos de los deportistas. Solamente uno manifestó que sí los había.

Una de las deportistas, específicamente con discapacidad que se desarrolla en el ámbito del deporte remarcó que:

“No hay Ninguno, es mas entre menos sepamos mejor, y sobre todo en cuestión de apoyos económicos y becas.”

6. ¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?

Coincidieron en señalar que la CONADE, la Federación respectiva e incluso, algunos indicaron que es también una tarea de los entrenadores.

7. ¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?

La califican entre mala y mediocre, resulta significativo citar dos opiniones:

- El deporte nacional se encuentra en una mala situación que por desgracia no es nueva, ya que en ella convergen diversos factores que impiden su adecuado funcionamiento, entre éstos encontramos los intereses políticos, económicos, e incluso jurídicos ya que la forma en la que se estructura el Sistema Nacional del

Deporte, la CONADE, el COM y la propia Ley General de Cultura Física y Deporte, no permiten una delimitación clara de las responsabilidades y espacios de funcionamiento de todos y cada uno de estos organismos

En la segunda de las opiniones se dice:

“Estamos en una situación crítica donde la tecnología y sobre todo la preparación de los entrenadores está estancada y solo confía en gente extranjera que no se duda de su capacidad pero que no hay una nacionalidad, y se hace inversión de mucho dinero que no se retribuye en los mismos entrenadores nacionales. Además de que hace mucha falta campamentos, clínicas, urge que sirvan de fogueo aquí en MEXICO, y apoyo a talentos juveniles e infantiles de manera integral. “

8. ¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?

Las respuestas fueron del simple no, al detalle de explicar que no los conocen porque todavía no se daba a conocer el plan sectorial.

9. ¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?

Coincidieron en indicar que debe tener al menos un conocimiento puntual al menos de sus derechos. Específicamente una de las entrevistadas señaló que:

“Creo que sería excelente el que tuvieran un conocimiento profundo de Derecho deportivo, pero considero difícil esta posibilidad ya que reitero que en muchos casos no cuentan con los conocimientos escolares suficientes como para ofrecerles cursos a nivel licenciatura o diplomados universitarios”

10. ¿Qué podría sugerir: a) un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte?

La mayoría de los deportistas coincidieron en que debe ser una enseñanza más o menos detallada de sus derechos.

Especialmente una de ellas señala:

(hay que considerar una serie de circunstancias, por ejemplo:

a) el Nivel escolar de nuestra población objetivo. (Deportistas)

b) averiguar si les interesa conocer sobre el tema y en su caso inducirlos al mismo.

c) (hay que averiguar...) Cuántas y cuántos de ellos estudian derecho y cómo se lograría que la materia de derecho deportivo se incluya en los programas de estudio de la licenciatura en derecho.

d) Mismo punto, ¿es posible introducir una especialidad en derecho deportivo y que las universidades que imparten la carrera la vean como una posibilidad real de área de especialización? ¿El mercado laboral responde a la existencia de una especialización sobre este tema?

Adicionalmente otro de los deportistas señaló:

“.- A los deportistas de alto rendimiento poco les importa el estudio, si no tienen idea de lo que será su carrera a nivel profesional, el deporte para ellos es otro medio de pasar su vida y que gracias a sus cualidades físicas lograron empatar en la disciplina deportiva...pocos, muy pocos toman con seriedad el estudio y a estos pocos, un bledo les importa el derecho del deporte, pero si les afecta en sus becas, solo prestan atención en que estas no se les reduzca o se las quiten, es ahí donde imploran los aspectos de derecho, pero es efímera su impugnación.”

### **Funcionarios del Deporte**

1. ¿Conocen los deportistas sus derechos?

Coinciden en que no los conoce.

2. ¿porqué? (qué factores considera que influyen)

Algunos consideraron que era cuestión de la edad, otros además de la edad, al empeño que los jóvenes dan en el deporte, y otro indicó que se debe en general a una ausencia de cultura en el tema.

3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?

Señalaron que entre secundaria y preparatoria.

4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?

Coincidieron en que es muy importante que conozcan sus derechos.

5. ¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?

Señalaron que no.

6. ¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?

Señalaron que las Federaciones y la CONADE.

7. ¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?

No dieron una respuesta tajante como los deportistas, fueron más sutiles, uno de ellos calificó la situación como “perfectible”, mientras que los otros dos señalaron: “(hay una) falta de profesionalización del sector y falta de seguimiento de planes, programas y deportistas.”

Y otro indicó que: “Falta fomento deportivo en todos los niveles, las bases de la olimpiada nacional son buenos pero al termino ya no hay seguimiento.”

8. ¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?

Coincidieron en señalar que no, puesto que todavía no se daba a conocer el plan sectorial respectivo.

9. ¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?

Señalaron en sus respuestas desde un conocimiento básico de sus derechos, hasta un conocimiento más detallado, no solamente de sus derechos como deportistas, sino también de sus obligaciones.

10. ¿Qué podría sugerir: a) un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte?

Coincidieron en que muy probable con un diplomado.

#### Comentarios

Las respuestas dejan traslucir dos hechos, hay una conciencia de la necesidad de que los deportistas conozcan al menos sus derechos elementales, y de hacer conciencia en los propios deportistas de esa importancia. Por la edad, por el entusiasmo propio de la edad es muy probable que los practicantes de un deporte no reparen en cuestiones fundamentales como son la salvaguarda de sus derechos y es menester entonces comentar con ellos sobre el tema.

Respecto de la situación del deporte en México, hay una coincidencia en los deportistas de que ésta es mala, los dirigentes deportivos suelen ser más sutiles al comentar al respecto, sin embargo, puede ser que el conocimiento de los derechos de los deportistas pueda ser un factor que favorezca un mejoramiento de la situación. Bajo este contexto de respuestas es que se hacen una serie de propuestas en materia educativa.

#### **5.2. El antecedente académico previo: Asignatura de Estructura de las Organizaciones Deportivas**

Esta asignatura existe en algunos de los planteles de la Universidad del Valle de México, específicamente en el Campus Lomas Verdes. Las características de dicha asignatura se describen a continuación, aclarando que se ajusta al formato de los programas de la UNAM, al final del texto, el anexo se incluye el formato original del curso.

Departamento Académico Económico Administrativo  
 Licenciatura en Administración del Deporte y Recreación  
 Asignatura Estructura de las Organizaciones  
 Deportivas  
 Seriación ninguna  
 Semestre en que se imparte primero  
 Fecha de realización julio 2005

Horas con docente	Horas independientes	Total de horas semana	Total de horas semestre o cuatrimestre	Créditos
3	3	3	90	5.6

#### OBJETIVO GENERAL

El estudiante analizará el fenómeno deportivo, a través de los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales que lo conforman y lo determinan, desglosando sus funciones y relaciones interinstitucionales.

#### Comentario:

El nivel del objetivo de aprendizaje planteado es un tanto ambicioso, considerando que el alumno, en el primer semestre de la licenciatura tiene muy poca experiencia y conocimiento en materia jurídica (si se tratara de una materia de una maestría podría exigirse al alumno tener conocimientos previos en relación con el análisis de ordenamientos jurídicos, nacionales e internacionales).

Las sugerencias al respecto serían:

a) situar al menos en el segundo semestre la asignatura, considerando un

No. Unidad UNO

Unidad Introducción al derecho

OBJETIVO ESPECÍFICO POR UNIDAD:

El estudiante describirá los principales conceptos del derecho y sus ámbitos de acción, explicando su relevancia y aplicación en el contexto deportivo en sus diversos ámbitos

HORAS: 12 6/6

1.1 Conceptos generales del derecho

1.1.1 Derecho público

1.1.2 Derecho privado

1.2 Derecho positivo

1.2.1 Derecho Internacional público

1.2.2 Derecho constitucional

1.2.3 Derecho administrativo,

1.2.4 Derecho penal

1.2.5 Derecho civil

1.2.6 Derecho del trabajo

1.2.7 Derecho mercantil

Bibliografía

Ley General de Cultura Física y Deporte

MESA CARRILLO, MIGUEL ANGEL. Marco Jurídico del Deporte Mexicano (compilación). Edit. CND. México, 1997.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Código Penal Federal

Código Federal de Procedimientos Civiles

Ley Federal de Trabajo

No. Unidad    DOS

Unidad        El ordenamiento jurídico del deporte.

OBJETIVO ESPECÍFICO POR UNIDAD:

HORAS: 18 9/9

El estudiante distinguirá los diferentes ordenamientos jurídicos del deporte, utilizándolos para explicar la relación entre las distintas instituciones deportivas y determinar sus campos de acción y cooperación

2. El ordenamiento jurídico del deporte
  - 2.1 Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
  - 2.2 Ley orgánica de la SEP
  - 2.3 Ley de Estímulo y Fomento del Deporte
  - 2.4 Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte
  - 2.5 Otras disposiciones: ley general de salud
  - 2.6 Otras disposiciones: ley General de profesiones

#### Bibliografía

Ley General de Cultura Física y Deporte

MESA CARRILLO, MIGUEL ANGEL. Marco Jurídico del Deporte Mexicano (compilación). Edit. CND. México, 1997.

Ley de Estímulo y Fomento del Deporte

Ley General de Salud

Ley General de Protección Civil

Ley General de Profesiones

No. Unidad TRES

Unidad Las organizaciones deportivas internacionales.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO POR UNIDAD:

El estudiante analizará los diferentes ordenamientos jurídicos del deporte, utilizándolos para explicar la relación entre las distintas instituciones deportivas y determinar sus campos de acción y cooperación.

HORAS: 18 9/9



- 3.1 Comité intergubernamental para la EF y el deporte
- 3.2 Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte
- 3.3 Comité Olímpico Internacional
- 3.4 Federaciones Internacionales de Deporte
- 3.5 Organización Deportiva en América, Centroamérica y del Caribe

#### Bibliografía

MESA CARRILLO, MIGUEL ANGEL. Marco Jurídico del Deporte Mexicano (compilación). Edit. CND. México, 1997.

Estatutos del Comité Olímpico Internacional

Estatutos de las diferentes Federaciones Deportivas afiliadas a CODEME

No. Unidad CUATRO

Unidad Las organizaciones deportivas nacionales.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO POR UNIDAD:

El estudiante debatirá en torno a las organizaciones deportivas nacionales diferenciando sus marcos de actuación y explicando su impacto en el deporte nacional.

HORAS: 18 9/9

- 4.1 CONADE
- 4.2 COM
- 4.3 CODEME
- 4.4 Federaciones y asociaciones deportivas nacionales
- 4.5 UNAM. IPN, IMSS
- 4.6 Otras organizaciones (ligas, clubes)  
Institutos del Deporte de los Estados

#### Bibliografía

Ley General de Cultura Física y Deporte

Estatutos del Comité Olímpico Mexicano

Estatutos de la Confederación Deportiva Mexicana

Código Federal de Procedimientos Civiles

Ley General de Cultura Física y Deporte

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

No. Unidad CINCO

Unidad La empresa deportiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO POR UNIDAD:

El estudiante contrastará las características de una empresa deportiva con las propias de los organismos públicos, investigando en base a sus funciones los mecanismos de integración y operación desde el punto de vista administrativo legal.

HORAS: 12 6/6

La empresa deportiva

5.1 Tipos de empresas

5.2 Funcionamiento, licencias, disolución

5.3 El club privado, su organización

Bibliografía

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Federal del Trabajo

No. Unidad SEIS

Unidad La responsabilidad en el deporte y en sus actividades.

OBJETIVO ESPECÍFICO POR UNIDAD:

El estudiante analizará los diferentes tipos de responsabilidades en el deporte, explicando su importancia en el marco del derecho deportivo.

HORAS: 12 6/6

La responsabilidad en el deporte y en sus actividades.

- 6.1 La responsabilidad civil
- 6.2 La responsabilidad penal
- 6.3 La responsabilidad administrativa
- 6.3 La responsabilidad fiscal

#### Bibliografía

Ley de Protección Civil

Código Penal Federal

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Código Penal Federal

Código Federal de Procedimientos Civiles

Se reitera, en el anexo que se encuentra al final del presente trabajo de investigación se consigna de manera completa el contenido de la materia, de acuerdo con los propios requerimientos de la Universidad del Valle de México.

#### **5.3. Propuesta para un Diplomado de Derecho del Deporte**

Este trabajo de investigación no estaría completo si no se desarrollaran una serie de propuestas muy concretas en el ámbito de la enseñanza del derecho, es por ello que este capítulo está integrado por una serie de propuestas enunciadas en orden de complejidad y que van desde un diplomado, la propuesta para una materia de carácter optativo (para evitar problemas de ubicación en un área específica, se adopta el formato de “optativa libre”), y finalmente, se plantea una propuesta de especialidad en derecho del deporte.

Esta última propuesta quizá no está tan detallada como para una implementación inmediata, si constituye una propuesta para desarrollar un proyecto más ambicioso, el cual se ha vislumbrado después de haber realizado una serie de entrevistas con algunos de los principales actores y dirigentes del deporte en nuestro país.

Características generales:

5 Módulos de 25 horas de duración cada uno, con un total de 125 horas.

Los titulares de cada módulo pueden elegir entre las siguientes sugerencias didácticas:

- Exposición del maestro
- Exposición audiovisual
- Lecturas obligatorias
- Trabajos de investigación
- Discusión de casos reales en grupo
- Proyector de láminas y acetatos
- Conferencia por profesores invitados

Contenido temático y objetivos:

Objetivo general:

Al término de éste, el alumno (a):

Comprenderá el alcance y contenido general del derecho del deporte, a través de la descripción de sus elementos y conceptos básicos, sus características como disciplina autónoma dentro de las ciencias jurídicas, y el concepto de cultura deportiva; asimismo, describirá el marco jurídico que rige tanto la actividad del deporte en nuestro país, así como la estructura de las organizaciones deportivas.

Módulo 1. Nociones generales del Derecho del Deporte

Objetivo particular del módulo:

El alumno (a) identificará las características del derecho y de la ciencia jurídica, y respecto de la discusión en torno de la conformación de una disciplina jurídica autónoma con la denominación de “derecho del deporte”, será capaz de tomar y posición y argumentarla.

Temas:

1. Derecho y ciencia jurídica
2. Concepto de deporte
3. El deporte como objeto de regulación por parte del derecho
4. Discusión en torno del derecho del deporte como ciencia jurídica autónoma
5. La clasificación del deporte

Tiempo estimado: 25 horas

Módulo 2. Cultura deportiva.

Objetivo particular del módulo:

El alumno (a) explicará los rasgos generales de la denominada “cultura deportiva”, tanto como descripción del desarrollo del deporte como actividad humana a través del tiempo, como la descripción de una actividad compleja que se desarrolla en diversos ámbitos, desde el aficionado hasta el movimiento olímpico.

Temas

1. El deporte como actividad humana
2. Evolución de la idea del deporte
3. El deporte aficionado
4. El deporte profesional
5. El movimiento olímpico contemporáneo

Tiempo estimado: 25 horas

Módulo 3. Marco jurídico del deporte en México

Objetivo particular del módulo:

El alumno (a) describirá en rasgos generales la estructura del marco jurídico del deporte en nuestro país; analizará las principales disposiciones normativas que rigen la actividad deportiva en México y describirá los objetivos que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo del actual régimen, se tienen señalados para la actividad deportiva.

Temas

- 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3 Ley General de Educación
4. Ley General de Cultura Física y Deporte
5. Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte
6. El deporte en el Plan Nacional de Desarrollo

Tiempo estimado: 25 horas

Módulo 4. Estructura de las Organizaciones Deportivas en México

El alumno (a) explicará los rasgos generales describirá en rasgos generales la estructura de las organizaciones deportivas en nuestro país, enfatizando las funciones y atribuciones de los principales organismos, tales como la CNCFyD, el COM, la CODEME, entre otras.

Temas

1. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
2. Comité Olímpico Mexicano
3. Confederación Deportiva Mexicana
4. Federaciones y Asociaciones Deportivas
5. Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil
6. Ligas y clubes deportivos

Tiempo estimado: 25 horas

Módulo 5. Nociones de derecho deportivo comparado

Objetivo particular del módulo:

El alumno (a) ubicará los rasgos fundamentales del derecho del deporte en diversos sistemas jurídicos, muy particularmente en aquellos países donde la actividad deportiva tiene un desenvolvimiento que se refleja en un alto nivel de desarrollo humano.

#### Temas

1. El concepto de Derecho comparado
2. La idea del derecho comparado del deporte
3. El derecho del deporte en algunos países de Europa Occidental: España, Francia, Inglaterra y Alemania
4. El derecho del deporte en Estados Unidos y Canadá
5. El derecho del deporte en otros sistemas jurídicos: China, Cuba, Argentina y Chile

Tiempo estimado: 25 horas

#### Notas:

Si bien, en la estructura de los diplomados se plantea habitualmente sólo el objetivo general del mismo, se hace un desglose de los objetivos por módulo con el propósito de dar una perspectiva más amplia de lo que puede implementarse como contenido y del nivel de conocimientos que se puede alcanzar.

#### **5.4. Propuesta para una materia optativa de Derecho del Deporte**

Se propone, dentro del programa de la Licenciatura que imparte la Facultad de Derecho de la UNAM, la siguiente materia optativa. Se trataron de respetar las características de las materias, de acuerdo con el nuevo plan de estudios vigente desde 2003, especialmente en lo que se refiere a la duración de las mismas, aclarando que se pueden aumentar o disminuir las horas, dependiendo de la profundidad con la cuál se quieran abordar los temas.

#### Derecho del Deporte

Clave:

Semestre: Octavo o posterior

Requisitos: Derecho Administrativo II

Nivel: Licenciatura

Creditos: 8 Obligatoria ( )

Horas Por Semana:	4	Optativa	(X)
Horas Por Semestre:	60	Electiva	(X)

Objetivo General. Al terminar el curso, el alumno:  
Conocerá y explicará las normas aplicables a la actividad deportiva en México, así como la estructura de las organizaciones deportivas más importantes de nuestro país y analizará el impacto que tienen sobre la citada actividad.

### **UNIDAD 1. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno:  
Conocerá los elementos y conceptos fundamentales del derecho del deporte, así como los rasgos que los caracterizan como disciplina jurídica autónoma.

1.1. El Concepto de Derecho del deporte.

1.1.1. Las características.

1.1.2. Los fines.

1.1.3. Las competencias.

1.1.4. Conceptos fundamentales

1.1.4.1 Deporte

1.1.4.2 Derecho del deporte

1.1.4.3 Clasificación del deporte

Deporte aficionado

Deporte profesional.

Otras clasificaciones

1.5. El movimiento olímpico contemporáneo

Tiempo estimado: 16 horas

### **Unidad 2. Marco histórico del deporte y del derecho del deporte**

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno:



Conocerá los contextos que explican el desarrollo tanto del deporte como del derecho del deporte en el nivel doctrinal.

- 2.1 El deporte como actividad humana.
- 2.2 El deporte en el mundo antiguo  
Grecia y la práctica del deporte  
Roma
- 2.3 Las actividades deportivas en la Edad Media Europea
- 2.4 Las actividades deportivas en la Edad Moderna Europea
- 2.5 El movimiento olímpico contemporáneo
- 2.6 La constitucionalización del derecho del deporte
- 2.7 Breve referencia del desarrollo del Derecho del deporte en México

**Tiempo estimado: 16 horas**

Unidad 3. Marco jurídico del deporte en México

Objetivo particular. Al terminar la unidad, el alumno:

Describirá la estructura del marco jurídico del deporte en México y analizará las principales disposiciones normativas que rigen la actividad deportiva en nuestro país.

- 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.2 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.3 Ley General de Educación
- 3.4. Ley General de Cultura Física y Deporte
- 3.5. Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Tiempo estimado: 14 horas

Unidad 4. Estructura de las organizaciones deportivas en México

Objetivo particular.

Al terminar la unidad, el alumno:

Explicará la estructura de las organizaciones deportivas en nuestro país, enfatizando sus funciones, atribuciones e impacto social de los principales organismos deportivos.

- 4.1 La necesidad de organizar a la actividad deportiva
- 4.2 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- 4.3 Comité Olímpico Mexicano
- 4.4 Confederación Deportiva Mexicana
- 4.5 Federaciones y Asociaciones Deportivas
- 4.6 Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil
- 4.7 Ligas y clubes deportivos

Tiempo estimado: 10 horas

Unidad 5. Los derechos de los deportistas en México y la Comisión de Apelación y Arbitraje

Objetivo particular.

Al terminar la unidad, el alumno:

Sistematizará y explicará cuáles son los principales derechos que tienen los deportistas en el ejercicio de su actividad y el papel que juega en ese contexto la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte

- 5.1 Los derechos de los deportistas
- 5.2 La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
- 5.3 Surgimiento y desarrollo de la CAAD desde 1990 y hasta 2004

**Tiempo estimado: 4 horas**

Comentario:

Dado el carácter introductorio del curso, los objetivos de aprendizaje se establecen en niveles relativamente elementales, a saber:

Primera unidad: (conocer) los elementos...

Segunda unidad: (conocer y explicar) las normas...

Tercera unidad: (conocer) los contextos...

Cuarta unidad (describir) la estructura del marco jurídico...

Quinta unidad (explicar) los principales derechos...

En todos los niveles anteriores se plantea un objetivo de aprendizaje ubicado en los primeros niveles, de acuerdo con la taxonomía de Benjamín Bloom.

Avanzar en un nivel más profundo o elevado, se dejaría para los cursos, por ejemplo de la especialidad.

Bibliografía básica

ALBOR SALCEDO, Mariano, *Deporte y Derecho*, México, Trillas S.A. de C.V., primera edición, 1989.

CARRETERO, José Luis, *Derecho del Deporte*, El Nuevo Marco Legal Edición Española, Unisport, Junta de Andalucía, Málaga, España, 1992.

CAZORLA PRIETO, Luis María y otros autores, *Derecho del Deporte*, Madrid, Tecnos, S.A., 1992.

DIEM, Carl, *Historia de los Deportes*, Editorial Caralt, Barcelona, 1966.

Estatuto del Comité Olímpico Mexicano, Comité Olímpico Mexicano, México, 1997.

GILLET, Bernard, *Historia del Deporte*, Barcelona, Oikos-tau, s.a. ediciones, primera edición en lengua castellana, 1971.

Instancia de Justicia Deportiva de México, Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, México, 1996.

Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 1990.

Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, Comentada por el Lic. Felipe Muñoz Kapamas, H. Cámara de Diputados, LV Legislatura, México, 1994.

Ley General del Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2000.

MAJADA PLANELLES, Arturo, *Naturaleza del Contrato Deportivo*, Bosch, Barcelona, 1948.

Manual de Normatividad del Deporte, Confederación Deportiva Mexicana, A.C., México, 1994.

Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, Comisión Nacional del Deporte, México, 1992 .

SEYBOLD, Annemarie, *Principios pedagógicos en la educación física*, Editorial Kapelusz, S.A., Buenos Aires, Argentina, 1974

Complementaria.

AGIRREAZKUENAGA, Iñaki, *Intervención Pública en el Deporte*, Madrid, Civitas, S.A. 1998.

ALVAREZ PALACIO, José Luis, *Tesis: Análisis Crítico de la Actuación de la ANDREU, Jaime, La Comunidad Europea y el Deporte*, Congress Internacional del Dret I L'Esport, Anexo 13, Barcelona, España, 1992.

BARRALLO VILLAR, Guillermo, *Valores y beneficios del deporte*, Desclee de Brouwer, Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, España, 1990

*Federación Internacional de Fútbol Asociación frente a la soberanía del Estado Mexicano*, Universidad Anáhuac, México, 1996.

CANTON MOLLER, Miguel y VAZQUEZ ROMERO, Adolfo, *"Derecho del Deporte"*, Esfinge, México, 1968 Carta Olímpica, Comité Olímpico Internacional, Lausana, Suiza, 2000.

Memoria del Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte, Volumen II, México, 1968.

REAL FERRER, Gabriel, *Derecho Público del Deporte*, Madrid, Civitas, S.A, primera edición, 1991.

Sugerencias didácticas

Exposición del maestro	(X)	Exposición audiovisual	(X)
Ejercicios dentro de clase	(X)	Seminarios	(X)
Lecturas obligatorias	(X)	Trabajos de investigación	(X)
Prácticas de campo	( )	Discusión de casos reales en grupo	(X)
Proyección de láminas y acetatos	(X)	Investigación de campo	( )
Conferencia por profesores invitados	(X)	Ejercicios fuera de clase	(X)
Solución de casos prácticos	(X)	Otras: a elección del Profesor	(X)

Se recomienda a los profesores:

Adoptar en la medida de lo posible métodos de enseñanza activa, en los cuales los alumnos realicen diversas tareas de aprendizaje, tanto dentro como fuera de clase, mismas que estarán bajo la programación y dirección del titular de la materia, quien debe fomentar en ellos la lectura y la investigación, así como una actitud analítica, crítica y reflexiva

Presentar el programa de la materia a los alumnos con quienes lo analizará y discutirá, para precisar los objetivos y contenidos del mismo

Sugerencias de evaluación

Exámenes parciales	(X)	Trabajos y tareas fuera de clase	(X)
Exámenes finales	(X)	Participación en clase	(X)
Asistencia a prácticas	( )	Concurso entre los alumnos sobre algún tema a desarrollar	(X)
Asistencia a clases	(X)	Otras a criterio del profesor	(X)

Se recomienda a los profesores:

Someter a los alumnos por lo menos a dos exámenes parciales y tomar en consideración algún otro criterio de evaluación que él considere pertinente, así como realizar un examen final por escrito

Adoptar el siguiente parámetro de evaluación

<i>Exámenes parciales</i>	30%
Otros criterios	20%
Examen final	50%

Exentar a los alumnos que hayan acreditado con una calificación mínima de 8 los criterios de evaluación

Acordar con los alumnos los criterios de evaluación y normatividad que regirá en la asignatura, así como darlos a conocer en los primeros días de clase

Nota adicional:

La materia se plantea como optativa para no interferir en la conformación de los grupos ya hechos de las áreas en el Nuevo Plan de Estudios. Aunque por el carácter introductorio, se dejan de lado temas muy relevantes, como por ejemplo, un estudio sociológico-jurídico de las condiciones de la práctica del deporte organizado en nuestro país, el impacto de los medios de comunicación y de la mercantilización en la práctica profesional del deporte, el proceso de “profesionalización” y “comercialización” de la práctica Olímpica del deporte, un estudio de derecho comparado, entre otros.

### **5.5. Propuesta para una Especialidad en Derecho del Deporte**

Se formula adicionalmente al contenido de la asignatura de carácter optativo, un esbozo de lo que puede ser la especialidad en derecho del deporte.

Esta especialidad puede interesar potencialmente a los deportistas en activo o a los deportistas, que habiendo cursado la licenciatura en derecho u otra en el ámbito

de las ciencias sociales, deseen profundizar sus conocimientos en el derecho del deporte.

**Objetivo general:**

Formar profesionales con un alto grado de especialización en diversos campos del Derecho, con la finalidad de dar solución a problemas específicos del mercado de trabajo, utilizando las mejores técnicas y estrategias que ofrecen la Ciencia Jurídica, el Derecho Positivo y la Jurisprudencia; asimismo, funcionar como opción para la titulación de los egresados con el plan vigente de la Licenciatura en Derecho incorporada a la UNAM.

**Estructura general:**

Planes semestrales: clase terciada de 1.5 horas, dos veces a la semana, con un subtotal de 3 horas/materia, 4 materias por semestre, un total de 12 horas/semana.

Especialización en Derecho del deporte

Objetivo Específico

Formar profesionales con un alto grado de especialización en el campo del Derecho del deporte, con la finalidad de difundir y promover la defensa de los derechos de los deportistas y dar solución a problemas específicos del derecho del deporte, utilizando las mejores técnicas y estrategias que ofrecen la Ciencia Jurídica, el Derecho Positivo y la Jurisprudencia.

Mapa curricular genérico:

Teoría del Derecho del Deporte 1

Teoría del Derecho del Deporte 2

Organización Deportiva en México

Derecho Comparado del Deporte 1

Derecho omparado del deporte 2

Aspectos procesales del derecho del deporte

Teoría de la justicia en el derecho del deporte  
Cultura deportiva y cultura del derecho del deporte  
Filosofía del derecho del deporte  
Sociología del deporte

Distribución que se propone para las materias por semestre:

Primer semestre

Teoría del Derecho del deporte 1

Derecho comparado del deporte 1

Organización deportiva en México

- Curso optativo (el alumno puede elegir como optativa cualquier materia de entre las que se imparten en las otras catorce Especializaciones).

Segundo semestre

Teoría del Derecho del deporte 2

Derecho comparado del deporte 2

Aspectos procesales del derecho del deporte

- Curso optativo (el alumno puede elegir como optativa cualquier materia de entre las que se imparten en las otras catorce Especializaciones).

Tercer semestre

Cultura deportiva y cultura del derecho del deporte

Filosofía del derecho del deporte

Teoría de la justicia en el derecho del deporte

- Curso optativo (el alumno puede elegir como optativa cualquier materia de entre las que se imparten en las otras catorce Especializaciones).

## **5.6. Contenido curricular de la Maestría en Dirección y Gestión de Entidades Deportivas**

Recientemente (para el segundo semestre de 2007), la Universidad del Valle de México abrió la convocatoria para su maestría en Dirección y Gestión de



Entidades Deportivas, con el aval de la Escuela de Estudios Universitarios Real Madrid, misma que es una institución especializada en la gestión integral del deporte, la salud y el entretenimiento. Esta organización (la Escuela de Estudios Universitarios) tiene vínculos muy estrechos con el club deportivo “Real Madrid” y con el equipo de fútbol del mismo nombre.

Nos pareció interesante citarlo como parte de la oferta educativa en materia de derecho del deporte (específicamente de gestión de entidades deportivas).

En el documento se plantea como antecedentes los siguientes:

*Antecedentes:*

- *El deporte profesional se ha convertido en una industria de constante crecimiento capaz de generar altísimos recursos económicos y de impactar a millones de personas*
- *Las entidades deportivas son empresas cuyo fin último es generar utilidades para incrementar el valor de la inversión de los accionistas*
- *Las entidades deportivas demandan **profesionales especializados** capaces de dirigir y gestionar este tipo de empresas*
- *El Real Madrid y la Universidad Europea de Madrid (perteneciente a la Red Laureate International Universities) crean la primera Escuela de Estudios Universitarios especializada en la gestión del deporte, la salud, y el entretenimiento*
- *Laureate International Universities ha decidido expandir el programa a otros países, siendo la Universidad del Valle de México la siguiente institución de la Red en impartir el programa en el mercado mexicano*

Cabe resaltar que en los “antecedentes” se enfatiza el aspecto de “generar utilidades para incrementar el valor de la inversión de los accionistas” y que la maestría está dirigida primordialmente a las “entidades deportivas”, entendidas en su función de “empresas”. Se plantea como objetivo:

### *Objetivo*

*Ofrecer una formación especializada de carácter teórico-práctico en el campo de la dirección y gestión de entidades deportivas para ofrecer a la industria del deporte en México los profesionales que está demandando*

Cabe señalar que el objetivo se plantea simplemente como “finalidad” y no expresamente como un objetivo de carácter académico o de conocimiento.

### *¿A quién está dirigido?*

- *Profesionales del sector que pretendan actualizar y complementar sus conocimientos*
- *Profesionales de otros sectores que deseen incorporarse al mundo deportivo*
- *Licenciados que quieran orientar su carrera profesional hacia la dirección y gestión deportiva*
- *Deportistas profesionales que busquen seguir en el deporte, una vez concluida su carrera*

De nuevo, hay que reiterar que el objetivo general del curso está dirigido específicamente a la formación de especialistas en gestión y administración de negocios relacionados con el deporte, es obvio, que desde el punto de vista administrativo una empresa deportiva tiene peculiaridades muy propias, que la hacen funcionar de manera muy diferente a los demás negocios y en tal sentido constituye una novedad muy interesante en el ámbito de las ofertas de formación académica, especialmente en el posgrado, sin embargo, no es una maestría que tenga como destinatario fundamental a los deportistas, dado que estos se encuentran considerados en el último sitio en relación con los destinatarios (respuesta a la pregunta “¿a quién está dirigido?”).

Se añade en el mismo documento:

Las materias a impartir estarán a cargo de profesores universitarios y profesionales de cada sector determinado

Abarcará desde la gestión deportiva de entidades concretas hasta la gestión integral de todos los tipos de actividades relacionadas con el deporte

Respecto de la organización curricular, la maestría está organizada en tres semestres (18 meses). Cada uno de los semestres cuenta con un módulo temático, lo cual hace un total de seis módulos para la maestría. Los módulos específicos son:

18 meses					
SEMESTRE 1		SEMESTRE 2		SEMESTRE 3	
<b>MÓDULO 1</b> Economía y Dirección	<b>MÓDULO 2</b> Jurídico	<b>MÓDULO 3</b> Comunicación	<b>MÓDULO 4</b> Instalaciones Deportivas	<b>MÓDULO 5</b> Organizaciones e Instituciones	<b>MÓDULO 6</b> Mercadotecnia

Cabe señalar, que a diferencia de la especialidad que se propuso en el inciso anterior, en el caso de esta maestría no se enfoca concretamente al derecho del deporte, sino de una manera integral a la gestión y administración, uno de cuyos temas es el del deporte (el módulo 2).

Respecto de la metodología de enseñanza, de manera muy escueta se expresa lo siguiente:

#### *Metodología*

##### *Sesiones presenciales*

- *Conceptos teóricos generales*
- *Desarrollo teórico práctico*
- *Casos prácticos*
- *Conferencias*
- *Mesas Redondas*
- *Presencia de profesores de España*

El contenido por semestres-módulos es el siguiente:

SEMESTRE 1

<b>MÓDULO 1. ECONOMIA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DEL DEPORTE</b>							
<b>UNIDAD</b>	<b>Horas docente</b>	<b>Sesiones presenciales</b>	<b>Horas asesoría en línea</b>	<b>Horas estudio independiente</b>	<b>Total horas semestre</b>	<b>Total horas semana</b>	<b>Créditos</b>
1. Dirección Económica y Financiera	15	5	5	14	34	2.0	2.1
2. Planificación y Control de Gestión	21	7	8	18	47	2.8	2.9
3. Fundamentos de Contabilidad en el Deporte	21	7	8	18	47	2.8	2.9
4. Sistemas Fiscales Nacionales e Internacionales	12	4	6	11	29	1.7	1.8
5. Bases de Auditoría en el Deporte	12	4	7	11	30	1.8	1.9
6. Calidad y Desarrollo de Empresas Deportivas	12	4	6	11	29	1.7	1.8
<b>TOTALES</b>	<b>93</b>	<b>31</b>	<b>40</b>	<b>83</b>	<b>216</b>	<b>12.7</b>	<b>13.5</b>

Formalmente en el primer semestre el alumno recibirá 93 horas de clase con docente, de las cuales solamente 31 horas son presenciales y 40 son “en línea”, es decir, a través de Internet.

Si bien es cierto que la tendencia de la educación apunta hacia esquemas semipresenciales o a esquemas mixtos de clase presencial y de clase “en línea”, donde en éstas últimas se pone a disposición del alumno los recursos suficientes para que lleve a cabo por su cuenta (pero bajo la dirección de un profesor), todavía falta consolidar en nuestro país la cultura de la autoformación o de la formación con acompañamiento docente, pero con una responsabilidad más importante por parte del estudiante.

En otros esquemas de posgrado, que son totalmente presenciales, el mínimo de clases presenciales (con docente) son alrededor de 180 horas por semestres, independientemente del tiempo que dedique efectivamente el alumno a la complementación, a la realización de lecturas y a la solución de tareas que se dejen en cada una de las materias.

El primer módulo de la maestría tiene una notable consistencia interna, todos los temas (unidades) se encuentran relacionados con la administración, economía y dirección de empresas deportivas)

Respecto del segundo módulo, la estructura es la siguiente:

<b>MÓDULO 2. MARCO JURIDICO DEL DEPORTE Y GLOBALIZACION</b>							
<b>Unidad</b>	<b>Horas docente</b>	<b>Sesiones presenciales</b>	<b>Horas asesoría en línea</b>	<b>Horas estudio independiente</b>	<b>Total horas semestre</b>	<b>Total horas semana</b>	<b>Créditos</b>
1. Bases Conceptuales del Derecho en Deporte	12	4	6	11	29	1.7	1.8
2. Organización Jurídica del Deporte	12	4	7	11	30	1.8	1.9

**Capítulo IV. El Deporte como objeto de estudio de una nueva rama del Derecho**

<b>Unidad</b>	<b>Horas docente</b>	<b>Sesiones presenciales</b>	<b>Horas asesoría en línea</b>	<b>Horas estudio independiente</b>	<b>Total horas semestre</b>	<b>Total horas semana</b>	<b>Créditos</b>
3. Derecho Laboral y Deporte	15	5	6	14	35	2.1	2.2
4. Patrocinio y Derecho en el Deporte	21	7	8	18	47	2.8	2.9
5. Medios Masivos, Individuo y Equipo: Marco Legal	21	7	8	18	47	2.8	2.9
6. Organismos e Instituciones Jurídicas del Deporte	12	4	5	11	28	1.6	1.8
<b>TOTALES</b>	<b>93</b>	<b>31</b>	<b>40</b>	<b>83</b>	<b>216</b>	<b>12.7</b>	<b>13.5</b>

El contenido de este segundo módulo está constituido por materias o mejor dicho, temas expresamente jurídicos, que van de lo simple o general a lo complejo: desde los conceptos elementales del derecho del deporte, hasta el estudio de los organismos e instituciones jurídicas del deporte (último de los temas).

No hay aclaración alguna si el marco jurídico, dado que el curso originalmente está gestionado desde España, corresponde a ese país o al nuestro, o si se hará un estudio comparativo al respecto, tanto de los marcos normativos como de otras fuentes del derecho.

Un aspecto muy relevante es el tema “3”, Derecho laboral y deporte, que sería uno de los cuestionamientos más importantes de la práctica deportiva en nuestro país.

En el segundo semestre se imparten los módulos 3 y 4, cuyo contenido desglosado es el siguiente:

**SEMESTRE 2**

<b>MÓDULO 3. DIRECCION Y COMUNICACIÓN EN EL DEPORTE</b>							
<b>Unidad</b>	<b>Horas docente</b>	<b>Sesiones presenciales</b>	<b>Horas asesoría en línea</b>	<b>Horas estudio independiente</b>	<b>Total horas semestre</b>	<b>Total horas semana</b>	<b>Créditos</b>
1. Deporte y Entorno Social	12	4	6	11	29	1.7	1.8
2. Medios Masivos de Comunicación y Entorno Deportivo	12	4	7	11	30	1.8	1.9
3. Comunicación y Relaciones Públicas en el Deporte	21	7	8	18	47	2.8	2.9
4. Habilidades Directivas en el Deporte	21	7	8	18	47	2.8	2.9
5. Dirección y Comunicación en Crisis dentro del Deporte	15	5	6	14	35	2.1	2.2
6. Ética, Medios y Dirección del Deporte	12	4	5	11	28	1.6	1.8
<b>TOTALES</b>	<b>93</b>	<b>31</b>	<b>40</b>	<b>83</b>	<b>216</b>	<b>12.7</b>	<b>13.5</b>

Este tercer módulo se analiza el tema de la dirección y comunicación en el deporte, haciendo especial énfasis en la relación que tiene la actividad y práctica deportiva con los medios de comunicación. Resaltan los temas de la comunicación en crisis dentro del deporte, el impacto de los medios masivos de comunicación en el

entorno deportivo, uno de los temas que sin duda sería relevante analizar también en el caso mexicano y finalmente, el de a ética en los medios de comunicación deportiva.

De nuevo, hay que resaltar el hecho de que no se informa hasta que punto el análisis está centrado sobre la realidad española o si se aborda de manera simultánea la comunicación masiva y los deportes en nuestro país.

El cuarto módulo y último en este semestre se conforma por los siguientes temas:

<b>MÓDULO 4. GESTION Y ADMINISTRACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CENTROS DE OCIO</b>							
<b>unidad</b>	<b>horas docente</b>	<b>sesiones presenciales</b>	<b>Horas asesoría en línea</b>	<b>horas estudio independiente</b>	<b>total horas semestre</b>	<b>total horas semana</b>	<b>Créditos</b>
1. Bases de Gestión de Proyectos Deportivos	15	5	7	14	36	2.1	2.3
2. Gestión Integral y Seguridad de Entidades Deportivas	21	7	8	18	47	2.8	2.9
3. Análisis de Proyectos de Inversión en Deportes	21	7	8	18	47	2.8	2.9
4. Producción de Eventos Deportivos	12	4	6	11	29	1.7	1.8
5. Gestión de Centros de Ocio	12	4	6	11	29	1.7	1.8
6. Gestión de Turismo Deportivo y Parques Temáticos	12	4	5	11	28	1.6	1.8
<b>TOTALES</b>	<b>93</b>	<b>31</b>	<b>40</b>	<b>83</b>	<b>216</b>	<b>12.7</b>	<b>13.5</b>



Dado el sentido integral que tiene la maestría, uno de los elementos fundamentales se relaciona con la gestión deportiva, entendiendo por gestión:

(Del lat. *gestiō*, *-ōnis*).

1. f. Acción y efecto de gestionar.

2. f. Acción y efecto de administrar.<sup>1</sup>

Y por gestionar se entiende:

1. tr. Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o de un deseo cualquiera.<sup>2</sup>

Gestión no solamente se refiere al hecho de administrar, es decir de operar bajo criterios de costo-beneficio un negocio o un asunto, sino llevar a cabo además las actividades bajo una cuidadosa planeación, donde se plantean los objetivos y se llevan a cabo las actividades a partir de considerar los recursos que se tienen y el medio.

En esta variedad temática que abarca la maestría se aborda la gestión de parques temáticos, turismo deportivo y centros de ocio.

Ya en el tercer semestre, los contenidos por módulo son los siguientes:

### TERCER SEMESTRE

<b>MÓDULO 5. ORGANIZACIONES E INSTITUCIONALIZACION DEL DEPORTE</b>							
<b>Unidad</b>	horas docente	sesiones presenciales	horas asesoría en línea	horas estudio independiente	total horas semestre	total horas semana	Créditos
1. Deporte y Política	9	3	5	8	22	1.3	1.4
2. Federaciones y Organizaciones del Deporte	21	7	8	18	47	2.8	2.9

<sup>1</sup> Cf. [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>2</sup> Idem.

**Capítulo IV. El Deporte como objeto de estudio de una nueva rama del Derecho**

<b>Unidad</b>	horas docente	sesiones presenciales	horas asesoría en línea	horas estudio independiente	total horas semestre	total horas semana	Créditos
3. Sindicatos de Deportistas	15	5	7	14	36	2.1	2.3
4. Deporte Público y Subvenciones	12	4	6	11	29	1.7	1.8
5. PyMES en el Deporte	21	7	8	18	47	2.8	2.9
6. Habilidades de Negociación en el Deporte	15	5	6	14	35	2.1	2.2
<b>TOTALES</b>	<b>93</b>	<b>31</b>	<b>40</b>	<b>83</b>	<b>216</b>	<b>12.7</b>	<b>13.5</b>

En la institucionalización del deporte se analizan los diversos organismos nacionales e internacionales que se encargan del deporte. La sindicación y las PyMES (pequeñas y medianas empresas) deportivas.

Un tema relevante en el módulo es el último, relacionado con la negociación en el deporte, este tema ha sido ampliamente explorado por la administración e incluye un cúmulo de conocimientos, propiamente administrativos y de psicología aplicada que orientan sobre como llevar a cabo la negociación en situaciones que pueden ser conflictivas.

El último de los módulos de la maestría tiene como tema a la mercadotecnia deportiva.

<b>MÓDULO 6. MERCADOTECNIA Y PATROCINIO DEL DEPORTE</b>							
<b>Unidad</b>	horas docente	sesiones presenciales	horas asesoría en línea	horas estudio independiente	total horas semestre	total horas semana	créditos
1. Principios de Marketing Estratégico	15	5	7	14	36	2.1	2.3

<b>Unidad</b>	horas docente	sesiones presenciales	horas asesoría en línea	horas estudio independiente	total horas semestre	total horas semana	créditos
2. Dirección de Marketing	12	4	5	11	28	1.6	1.8
3. Publicidad y Agencias Deportivas de Comunicación	21	7	8	18	47	2.8	2.9
4. Plan de Medios y Productos en Campaña Deportiva	18	6	8	15	41	2.4	2.6
5. Estrategias de Fidelización	15	5	7	12	34	2.0	2.1
6. Nuevas Tecnologías y Marketing Deportivo	12	4	5	13	30	1.8	1.9
<b>TOTALES</b>	<b>93</b>	<b>31</b>	<b>40</b>	<b>83</b>	<b>216</b>	<b>12.7</b>	<b>13.5</b>

Se entiende por mercadotecnia:

1. f. Conjunto de principios y prácticas que buscan el aumento del comercio, especialmente de la demanda.
2. f. Estudio de los procedimientos y recursos tendentes a este fin.<sup>3</sup>

El ajuste de acuerdo con las circunstancias nacionales, donde potencialmente las condiciones en las cuales se lleva a cabo la mercadotecnia deberá ser uno de los temas principales en el último de los módulos de la maestría.

---

<sup>3</sup> Cf [www.rae.es](http://www.rae.es)

## Conclusiones

### 1. Sobre la hipótesis central:

a) El desarrollo del derecho del deporte en México en el nivel doctrinal tendrá como consecuencia favorecer también el desarrollo de la actividad deportiva en los dos ámbitos, de cultura física y deporte.

Se considera que se puede argumentar de manera adecuada la validez de dicha hipótesis, con algunas aclaraciones.

Es válido mencionar la relación desarrollo doctrinal-favorecimiento del desarrollo de la actividad deportiva, en razón de que el deporte y la actividad física en general son de las actividades humanas que se están incorporando al ámbito regulatorio del derecho. De lo que pudo observarse en el análisis comparativo, muchos de los países han incorporado al derecho del deporte (expresamente señalan a la “cultura física y deporte”) en el ámbito de sus constituciones, de entrada esto permite establecer la relación entre el desarrollo doctrinal del derecho del deporte, la propia regulación jurídica de esas actividades humanas y el impacto favorable que puede significar la normatividad sobre la cultura física y deporte.

Partimos en este caso de una perspectiva formalista: el primer paso para un impacto favorable sobre una actividad humana, es que se encuentre prevista y regulada por el derecho.

Lo siguiente, que es propio de las investigaciones de tipo sociológico, consiste en analizar el proceso de cumplimiento de las normas y el tomar las medidas y acciones políticas adecuadas para que se puedan consolidar las previsiones hechas dentro de la norma.

El tercer paso, será por supuesto, hacer el seguimiento puntual de la relación entre realidad normativa y realidad social, lo cual implica, llegado el caso, que se pueda aplicar incluso, la fuerza sancionadora.

## **2. Sobre la hipótesis secundaria:**

“La propuesta de un contenido curricular para la materia de derecho del deporte, a nivel licenciatura, en México tendrá como consecuencia favorecer el desarrollo doctrinal del derecho del deporte en nuestro país.”

Consideramos que también puede ser sustentable la hipótesis, en razón de que, igualmente, la tendencia observada en países con alto desarrollo económico y social, el derecho del deporte constituye una rama muy nutrida, como actividad profesional autónoma y con un desarrollo más o menos abundante de literatura especializada, hechos que no observan en nuestro país.

El hecho de que se desarrolle doctrinalmente el derecho del deporte y se difunda, se divulgue y se den a conocer, por lo menos, los derechos de los deportistas, será un factor favorable en el desarrollo de la actividad de referencia, que en el momento actual de la realidad nacional, se lleva a cabo bajo criterios muy arbitrarios, sobre todo en los niveles profesional y del llamado alto rendimiento; y un desarrollo más puntual de las normas y su difusión brindarían al menos mayor certidumbre jurídica a los deportistas.

### **Conclusiones adicionales:**

## **3. Respecto de la relación entre cultura física y deporte**

Estos conceptos son muy importantes puesto que constituyen el punto de partida en muchas constituciones para el otorgamiento de un conjunto de derechos y la conformación de un marco jurídico sobre el cual se lleva a cabo un grupo de actividades humanas que están relacionadas con el deporte. Después de la investigación doctrinal se concluye que el concepto de “cultura física” es el género y el concepto de “deporte” constituye la especie. La primera puede definirse como:

“Es el complejo que incluye creencias, arte, moral, ley, costumbres y cualquier otra capacidad y hábito adquirido por el hombre como miembro de la sociedad

y que está vinculada al cuerpo, a la expresión armónica del cuerpo y al desarrollo de actividades muy concretas, reglamentadas o no, donde lo corpóreo tiene un papel fundamental”

Respeto del deporte, se puede definir como:

“La actividad humana, predominantemente física, aprendida, motivada, sometida a determinadas reglas y que implica una competencia”

#### **4. Respeto de la educación física**

Se puede considerar la educación física como una especie, un ámbito muy especializado de la educación en general. Por educación física entendemos:

“es un proceso de dirección del aprendizaje que educa en cada instante y del cual depende algo fundamental: la salud del hombre”

La educación física es uno de los ámbitos que consideran la mayoría de los países modernos como fundamentales para lograr diversos objetivos, entre los cuales podemos mencionar:

- a) La salud de la población;
- b) Como factor o instrumento de prevención de la delincuencia;
- c) Como factor o instrumento de prevención de las adicciones;
- d) Como factor preponderante en la formación del carácter;
- e) Aunque se encuentra dentro del rubro de

Hay que aclarar, que en sentido estricto en nuestro sistema educativo hay carencias conceptuales y metodológicas muy importantes, entre otras, que se enseña de manera equívoca la educación física, pues se mal dan nociones de deportes, pero no auténtica educación física.

#### **5. Respeto de la forma de evaluar la cultura física**

Los aspectos que permiten evaluar el grado de cultura física y que al mismo tiempo son sus direcciones fundamentales están dados por:

- a) El grado de desarrollo físico de la salud y de las formas de recreación “sana” de la población.
- b) Grado de preparación física del pueblo,

c) Base de material de desarrollo: instalaciones y medios materiales para el desarrollo de las actividades, la cantidad de especialistas y su nivel de preparación profesional.

d) Desarrollo deportivo expresado en logros concretos dados por la participación, los records y lugares alcanzados en competencias y eventos nacionales e internacionales.

Analizando la realidad nacional, se puede suponer que la situación respecto de los rubros antes mencionados es la siguiente:

a) Hay evidencia de que el grado de desarrollo físico de la salud y de las formas de recreación sana de la población en nuestro país es muy bajo, esto se puede observar, en primera instancia, en las escuelas de educación básica oficiales, empezando por el alto nivel de obesidad infantil que se puede observar entre los alumnos (en el caso de las escuelas particulares se da también ese fenómeno, aunque por las circunstancias propias, se da también una mayor atención al problema).

b) Respecto del “Grado de preparación física del pueblo”, aun cuando hay mayor información a través de los medios de comunicación y la educación, sigue existiendo una desinformación generalizada que se observa en la práctica de deportistas de fines de semana y en la incidencia de problemas originados por una vida sedentaria durante toda la semana y el intento de hacer actividad deportiva intensa en el fin de semana.

c) Respecto de la base de material de desarrollo: instalaciones y medios materiales para el desarrollo de las actividades, cantidad de especialistas y su nivel de preparación profesional, podemos establecer que el nivel es también bastante bajo en nuestro país. Las instalaciones tienen que verse de manera diferenciada por entidades federativas, hay estados que tienen instalaciones adecuadas para la práctica del deporte (Distrito Federal, Jalisco y Nuevo León, por ejemplo), sin embargo la tónica general es que las instalaciones no estén en óptimas condiciones y además la relación entre las diversas instancias del deporte, no es la más cordial muchas veces por motivo de los titulares de los organismos.

## **6. Respeto del estudio comparado de normatividad**

Es importante el estudio de diversas Constituciones Políticas de otros países ya que se encuentra que en la mayoría de los países europeos y de los Estados Unidos de América, se establece, la cultura física y el deporte, como un derecho constitucional, situación que en México, aun cuando han habido varios intentos, no se ha logrado su inclusión como una garantía constitucional.

La importancia de esta inclusión deriva de que jurídicamente es el punto de partida y el fundamento más importante de la reglamentación, aun cuando ésta se tarde meses o años, el hecho de que esté previsto en la Carta Magna, genera al menos la esperanza de que en el futuro será reglamentada y tal vez, en otro tiempo más, sea eficaz.

## **7. Sobre la legislación deportiva mexicana**

Antes de 1990, para fundamentar cualquier regulación del deporte, se acudía al artículo 3 y 4 constitucional, los cuales establecen: Artículo 3º. *..La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano*” y Artículo 4º. *..”es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental”*.

Como se puede apreciar, el fundamento era muy ambiguo. En 1990 los legisladores dieron un paso adelante, aprobando la primera Ley del Deporte, denominada “Ley de Estímulo y Fomento del Deporte”, aun cuando el Congreso no tenía facultades expresas para legislar en materia deportiva, ya que el artículo 73 constitucional fracción XXX, establecía que el Congreso tenía facultades para: *“para expedir todas las Leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores”*.

Fue hasta el año de 1999, cuando se modifica el artículo 73 Constitucional y se le otorga expresamente facultades al Congreso de la Unión para legislar en esta materia.



## **8. Sobre las federaciones deportivas nacionales**

Las Federaciones juegan un papel muy importante en el deporte, ya que son la máxima autoridad del deporte en cada país. Es importante destacar que las Federaciones Nacionales en todo el Mundo están afiliadas a la Federación Internacional respectiva y esta Federación Internacional es quien dicta las Reglas, Normas y ordenamientos técnicos deportivos en el mundo, lo que hace que todas las Federaciones Nacionales en su país, tengan sus reglamentos técnicos deportivos acordes a sus Federaciones Internacionales.

También podemos mencionar la importancia del deportista de conocer los Reglamentos, sus derechos como tal, que actualmente la mayoría de ellos no conoce ni tiene interés por conocerlos. Se debe, en mi opinión, fomentar y hacer que el deportista conozca bien los ordenamientos legales que rigen su deporte.

## **9. Sobre los organismos deportivos**

Del análisis de los principales organismos deportivos que son contemplados por la nuestra Ley vigente (CONADE, CODEME, COM y Federaciones Deportivas Nacionales), se desprende que aun cuando los titulares de cada organismo conocen sus respectivas funciones, en mi opinión por cuestiones de intereses personales, ninguno de ellos respeta su ámbito de competencia.

A través del control del presupuestos, los organismo deportivos, CONADE pretende controlar su funcionamiento, lo que las priva de autonomía. Si cada organismo llevara a cabo sus funciones y respetara las de los otros organismos, el deporte en México funcionaría como debe ser.

La problemática del deporte consiste en la falta de una continuidad en los Programas Sectoriales de deporte, que cada titular del organismo rector, cambia por cuestiones políticas o por gustos personales.

## ANEXO

### CUESTIONARIO ACERCA DEL DEPORTE Y LOS DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS

#### Entrevistado 1

(Asesor legislativo y exdeportista)

**1. (en su opinión...) ¿Conocen los deportistas sus derechos?**

No, la mayoría de las y los deportistas desconocen sus derechos relacionados con el deporte y al parecer, tampoco les interesa conocerlos.

**2. ¿Por qué? (qué factores considera que influyen)**

Por que generalmente, requieren explotar y percibir los mayores beneficios (económicos, publicitarios, de financiamiento, laborales, etc.) mientras que dure su carrera deportiva que en muchos casos, no es muy larga, por ello, prefieren “sacrificar sus derechos” a cambio de manejar su carrera sin limitaciones legales.

**3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?**

Secundaria concluida con intención de inicio de preparatoria.

**4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?**

Sí, quizá no sea necesario que sean expertos en derecho, pero como toda persona es conveniente que tengan los conocimientos fundamentales de derecho y, de manera particular, lo referente a su área de desarrollo profesional.

**5. ¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?**

No, la Cámara de diputados no tiene programas de divulgación de los derechos de los sectores sociales.

**6. ¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?**

Considero que debe ser la Comisión Nacional de Cultura Física y de Deporte (CONADE). Ya que es el organismo responsable del programa general de cultura física

y deporte a nivel nacional, así como del desarrollo y seguimiento del mismo. También incluye la atención a las y los deportistas.

**7. *¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?***

El deporte nacional se encuentra en una mala situación que por desgracia no es nueva, ya que en ella convergen diversos factores que impiden su adecuado funcionamiento, entre éstos encontramos los intereses políticos, económicos, e incluso jurídicos ya que la forma en la que se estructura el Sistema Nacional del Deporte, la CONADE, el COM y la propia Ley General de Cultura Física y Deporte, no permiten una delimitación clara de las responsabilidades y espacios de funcionamiento de todos y cada uno de estos organismos.

Lo cual permite que se diluyan sus responsabilidades y su compromiso del cumplimiento de sus tareas específicas.

**8. *¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?***

No, desconozco si exista un nuevo compromiso con el deporte, en general las declaraciones fueron en el sentido de dar continuidad a los trabajos que se venían realizando en el pasado sexenio y hacer algunas modificaciones leves que no modifican substancialmente la política deportiva que se ha aplicado en el pasado y presente periodo.

**9. *¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?***

Creo que sería excelente el que tuvieran un conocimiento profundo de Derecho deportivo, pero considero difícil esta posibilidad ya que reitero que en muchos casos no cuentan con los conocimientos escolares suficientes como para ofrecerles cursos a nivel licenciatura o diplomados universitarios.

**10. *¿Qué podría sugerir: a) un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte?***

Para implementar una decisión de este tipo, será necesario realizar una encuesta o un estudio que nos indique lo siguiente:

- a) Nivel escolar de nuestra población objetivo. (Deportistas)
- b) Les interesa conocer sobre el tema?
- c) Cuántas y cuántos de ellos estudian derecho y cómo se lograría que la materia de derecho deportivo se incluya en los programas de estudio de la licenciatura en derecho.
- d) Mismo punto, ¿es posible introducir una especialidad en derecho deportivo y que las universidades que imparten la carrera la vean como una posibilidad real de área de especialización? ¿El mercado laboral responde a la existencia de una especialización sobre este tema?

## **Entrevistado 2**

(Profesor de Educación Física)

**1. (en su opinión...) ¿Conocen los deportistas sus derechos?**

No

**2. ¿Por qué? (qué factores considera que influyen)**

Ni siquiera sabe uno donde están contenidos, no existe difusión ni información al respecto

**3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?**

No estoy seguro, dependiendo de la disciplina pero yo creo que por lo general cuando mucho secundaria

**4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?**

Si

**5. ¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?**

No

**6. ¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?**

La Federación y el lugar donde practiquen su deporte

**7. ¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?**

Pocos resultados positivos, pocas competencias, falta de mentalidad ganadora-actitud.

**8. ¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?**

No.

**9. *¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?***

Lo básico es decir Derechos y Obligaciones

**10. *¿Qué podría sugerir: a) un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte?***

Creo que el diplomado, las demás opciones son buenas si se va uno a dedicar de lleno al deporte como administrativo, ya que la gente se dedica a jugar y/o practicar su deporte y casi no le importan sus derechos hasta que surgen problemas retrasos o anomalías que le impidan jugar o competir.

### **Entrevistado 3**

(Dirigente deportivo)

**1. (en su opinión...) ¿Conocen los deportistas sus derechos?**

No

**2. ¿Por qué? (qué factores considera que influyen)**

Se carece de la Cultura del derecho en general.

**3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?**

Del deporte de alto rendimiento: preparatoria

**4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?**

Muy importante

**5. ¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?**

No

**6. ¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?**

Los Congresos locales, y las dependencias deportivas estatales y nacionales.

**7. ¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?**

La falta de profesionalización del sector y falta de seguimiento de planes, programas y deportistas.

**8. ¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?**

No

**9. ¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?**

El básico y aumentarlo en dependencia de su nivel de rendimiento y representatividad.

**10. ¿Qué podría sugerir: a) un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte?**

La opción “b”.



#### **Entrevistado 4**

Periodista y deportista

**1. (en su opinión...) ¿Conocen los deportistas sus derechos?**

No les interesan

**2. ¿Por qué? (qué factores considera que influyen)**

Desinterés propio de su juventud y desorientación cultural.

**3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?**

Preparatoria cuando mucho, pero ello no es tan importante, ya que deportistas con nivel universitario son apáticos y desinformados.

**4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?**

Si

**5. ¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?**

Mucha

**6. ¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?**

Su propia institución, en segunda su federación y en tercera su entrenador.

**7. ¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?**

Mediocre

**8. ¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?**

No les interesa porque todo lo que se relaciona con gobierno es corrupto.

**9. *¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?***

No es de derecho, sino sencillamente de reglamento

**10. *¿Qué podría sugerir: a) un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte?***

A los deportistas de alto rendimiento poco les importa el estudio, si no tienen idea de lo que será su carrera a nivel profesional, el deporte para ellos es otro medio de pasar su vida y que gracias a sus cualidades físicas lograron empatar en la disciplina deportiva...pocos, muy pocos toman con seriedad el estudio y a estos pocos, un bledo les importa el derecho del deporte, pero si les afecta en sus becas, solo prestan atención en que estas no se les reduzca o se las quiten, es ahí donde imploran los aspectos de derecho, pero es efímera su impugnación.

## **Entrevistado 5**

Dirigente deportivo

### ***1. (en su opinión...) ¿Conocen los deportistas sus derechos?***

No, no los conocen.

### ***2. ¿Por qué? (qué factores considera que influyen)***

Porque es extraño el caso de un deportista que durante su carrera deportiva se preocupe por este tipo de temas.

### ***3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?***

Estos datos te los puede dar quizás con exactitud Armando, ya que ellos podrían sacar un promedio adecuado, con base a los deportistas que fueron a Río.

### ***4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?***

Sí, es importante que conozcan no solamente de derecho y sus derechos, sino también de sus obligaciones ante sí mismos y la sociedad.

### ***5. ¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?***

No creo.

### ***6. ¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?***

Quizás la Asociación de Olímpicos

### ***7. ¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?***

Muy perfectible

### ***8. ¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?***

No han sido difundidos ni publicitados.

**9. ¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?**

Igual que la número 4.

**10. ¿Qué podría sugerir:** a) un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte?

## **Entrevistado 6**

(Deportista)

### **1. (en su opinión...) ¿Conocen los deportistas sus derechos?**

No

### **2. ¿Por qué? (qué factores considera que influyen)**

Que nunca nos hablan de ellos y no tenemos en mente que existen derechos para los deportistas, ya que nuestro objetivo es solo entrenar para lograr nuestros objetivos deportivos.

### **3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?**

Preparatoria, secundaria.

### **4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?**

Claro por cualquier inconveniente que se presente en su vida deportiva, para que sepan como actuar, a quien acudir y los procedimientos que se deben de llevar a cabo.

### **5. ¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?**

No, ni los han de conocer.

### **6. ¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?**

CONADE

### **7. ¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?**

Pues no esta bien definido la estructura deportiva solo hay cambios de dirigentes pero el sistema es el mismo, los deportistas son solo visto como trabajadores y solo son explotados por los altos directivos para ellos el único interés es que ganen medallas pero no les interesa el atleta, el nivel deportivo ha ido desarrollándose en

forma decreciente y sin un verdadero análisis de los factores que están impidiendo el desarrollo deportivo del país.

**8. *¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?***

No

**9. *¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?***

Todos los deportistas deberían de conocer sus derechos como deportistas, saber a quien acudir en una situación que requiera del apoyo legal por injusticias deportivas, daño psicológico, discriminación, violación a los derechos humanos.

**10. *¿Qué podría sugerir:*** a) un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte?

Especialidad en Derecho del Deporte.

## **Entrevistado 7**

(Deportista (con discapacidad) y asesor legislativo)

### ***1. (en su opinión...) ¿Conocen los deportistas sus derechos?***

No, es implícita, solo nos interesa conocerlos cuando quedamos fuera de un proceso selectivo o nos llegasen a sancionar, es cuando queremos conocer nuestros derechos y obligaciones.

### ***2. ¿Por qué? (qué factores considera que influyen)***

Porque las federaciones y las mismas instituciones no te informan ni procuran ni te informan de nada, es más muchas veces ni los reglamentos de tu mismo deporte conoces ni nacionales ni a nivel internacional.

### ***3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?***

Nivel preparatoria

### ***4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?***

Pues mas bien sus derechos y como utilizarlos

### ***5. ¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?***

Ninguno, es mas entre menos sepamos mejor, y sobre todo en cuestión de apoyos económicos y becas.

### ***6. ¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?***

CODEME, COM.

### ***7. ¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?***

Estamos en una situación critica donde la tecnología y sobre todo la preparación de los entrenadores esta estancada y solo confía en gente extranjera que no se duda de su capacidad pero que no hay una nacionalidad, y se hace inversión de mucho dinero que

no se retribuye en los mismos entrenadores nacionales. Además de que hace mucha falta campamentos, clínicas, que sirvan de fogueo aquí en MEXICO, y apoyo a talentos juveniles e infantiles de manera integral.

**8. *¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?***

Ninguno es mas no hay ni plan nacional del deporte es un documento que no ha presentado el titular de CONADE

**9. *¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?***

Básico pero sobre todo conocer donde recurrir cuando se han violentado estos pero con la seguridad (garantía) de que no haya represarías o vetos dentro del deporte.

**10. *¿Qué podría sugerir?***

a) un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte? Las tres son importantes pero la realidad seria mas viable un diplomado, para que se conozca y pueda tener una base para poder incorporarla en la licenciatura y por ende una especialidad, ya que el deporte en México esta bastante desprotegido y muy corrompido.



## **Entrevistado 8**

(Dirigente Deportivo)

**1. (en su opinión...) ¿Conocen los deportistas sus derechos?**

No, ni idea tienen de la ley del deporte y sus reglamentos

**2. ¿Por qué? (qué factores considera que influyen)**

Nadie les instruye sobre este tema

**3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?**

Secundaria y preparatoria

**4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?**

Si, podrán defenderse mejor

**5. ¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?**

Muy poco

**6. ¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?**

Sus federaciones nacionales y después la CONADE

**7. ¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?**

Falta fomento deportivo en todos los niveles, las bases de la olimpiada nacional son buenas pero al término ya no hay seguimiento.

**8. ¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?**

No

**9. ¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?**

El indispensable para defenderse

**10. ¿Qué podría sugerir?**

a) Un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte?

Las tres opciones son buenas, pero, la primera si podría ayudar a los deportistas, siempre y cuando sea en época de transición, el año que no hay evento regional, las otras dos son mas para otro tipo de especialistas, personas que se preparan académicamente y que a la larga puedan ayudar a los deportistas.

## **Entrevistado 9**

(Deportista)

### ***1. (en su opinión...) ¿Conocen los deportistas sus derechos?***

Algunos saben que tienen derechos aunque no cuales, otros no saben que existen derechos para los deportistas y menos que ellos los tienen, pero hay algunos que si saben la existencia de esos derechos y cuales son pero no los ejercen aunque ya hay quienes empiezan a ejercerlos y muy contados quienes ya los exigen y hacen valer unido a su trayectoria deportiva.

### ***2. ¿Por qué? (qué factores considera que influyen)***

La poca información que se tiene y se difunde sobre estos, unida al poco o casi nulo interés por parte de los deportistas en el tema que unido al claro interés de los dirigentes de no difundirlos y aun mayor de respetar los mismos.

### ***3. ¿Cuál es el nivel promedio de estudios de los deportistas?***

Un deportista de alto rendimiento con grandes logros internacionales tendrá preparatoria y algunos iniciando nivel licenciatura.

Hay deportistas de alto rendimiento que no tienen grandes logros internacionales y que asisten a justas regionales que tiene estudios de licenciatura ya sea en curso, trunca o abierta.

Hay deportistas de buen nivel en el ámbito nacional o campeones nacionales que llegan asistir a eventos internacionales con logros no muy destacados que llegan a tener estudios de licenciatura concluida y hasta cursando postgrados.

De los demás que son juveniles casi todos estudian de acuerdo a su edad.

### ***4. ¿En su opinión es importante que los deportistas conozcan de derecho y sobre sus derechos?***

No es importante que los deportistas conozcan de derecho, pero si es importante que al igual que toda persona conozcan sus derechos y también sus obligaciones así como sus responsabilidades; pero es más importante que todas las instituciones e instancias

relacionadas con el deporte nacional e internacional promuevan e informen a los deportistas sobre sus derechos, cuales son, como y ante quien pueden o deben hacerlos valer; es decir, deben de informar a los deportistas, deben incluir dentro de sus planes y programas de trabajo acciones relacionadas con la información que deben proporcionar y difundir a los deportistas, entre ellas primordialmente toda la relacionada a sus derechos, obligaciones y responsabilidades; a fin de que estos conozcan todo aquello, fuera y dentro de la competencia, que es de suma importancia para su desarrollo deportivo.

**5. *¿Hay por parte de su organización programas concernientes a la divulgación de los derechos de los deportistas?***

Como programa de divulgación no, pero dentro de los planes de trabajo existen actividades encaminadas a su desarrollo y actualización.

**6. *¿Qué instancia debería ser la principal impulsora de la divulgación de los derechos de los deportistas?***

Pudiésemos decir que la primera instancia obligada en difundir dichos derechos debería ser la que representa al Gobierno Federal en la materia, la CONADE, pero dada la conformación y estructuración de nuestro sistema deportivo la misma responsabilidad recae a la CODEME, al COM, a la CAAD y las mismas Federaciones Deportivas.

**7. *¿Grosso modo, cuál es, según su opinión y experiencia la situación del deporte en nuestro país?***

Lamentablemente la situación del deporte nacional siempre ha sido establecida conforme al interés que demuestren las autoridades de los tres niveles de gobierno, es decir, si a nivel federal no es del interés del Ejecutivo su promoción y difusión, poco se podrá hacer por esta actividad así como si a nivel estatal los gobernadores no lo impulsan, poco se podrá hacer al igual que a nivel municipal.

Pudiese decir que más que la situación del deporte, su desarrollo depende del nivel de interés que tengan nuestras autoridades en el mismo, unido al interés que demuestren los deportistas por hacer algo en beneficio de esta actividad, cosa que aun no hacen.

**8. *¿Conoce los compromisos asumidos por el nuevo gobierno en el ámbito del deporte?***

No los conozco, por que aun no tiene plan sectorial en la materia.

**9. *¿Qué nivel de preparación o conocimiento de derecho deberían tener los deportistas?***

De derecho no necesitan, pero si deben de saber por lo menos cuales son sus derechos y obligaciones como:

- deportista en general
- derechos ante su club, su asociación, su federación
- derechos como preseleccionado o seleccionado nacional

**10. *¿Qué podría sugerir: a) un diplomado dirigido a deportistas, b) una materia optativa en los programas de licenciatura en Derecho, o c) una especialidad en Derecho del deporte?***

Todas las anteriores, además de campañas de información, impresión y difusión de boletines, gacetas, trípticos y lo que tenga que ver con difundir y promover los derechos de los deportistas, todo ello a través de todas las instancias e instituciones relacionadas en materia deportiva como CONADE, CODEME, COM, CAAD y FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES.

## Bibliografía

1. AGIRREAZKUENAGA, Iñaki, Intervención Pública en el Deporte, editorial Cívitas, España, 1998.
2. ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, tercera edición actualizada, Editorial Porrúa S.A., México 1979
3. ALBOR SALCEDO, Mariano, Deporte y Derecho, editorial Trillas, México, 1989.
4. ANDER-EG, Ezequiel. *Diccionario de pedagogía*, Editorial Magisterio del Río de la Plata, Buenos Aires, 1999.
5. Atletismo, Editorial 92 S.A., Col. Deporte 92, tomo 2, Barcelona, 1989.
6. BARALLO VILLAR, Guillermo, Valores y beneficios del deporte, Ed. Desclee de Brouwer y Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1990.
7. BERMEJO VERA, José, Constitución y Deporte, Temas Clave de la Constitución Española, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, España, 1998.
8. BROHM, Jean-Marie, Sociología Política del Deporte, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, México, 1982.
9. CANTON MOLLER, Miguel y VAZQUEZ ROMERO, Adolfo, Derecho del Deporte, Esfinge, México, 1968.
10. CAZORLA PRIETO, Luis María, CAZORLA PRIETO, Luis María, ARNALDO ALCUBILLA, Enrique, GONZÁLEZ-SERRANO OLIVA, Javier, MAYORAL BARBA, Feliciano, RUIZ NAVARRO PINAR, José Luis, Derecho del Deporte, Ed. Tecnos, Madrid, 1992.
11. DE ASIS ROIG, Rafael, Derechos Fundamentales y Deporte, en “La Constitución y el Deporte”, Málaga 1994.
12. DIEM, Carl, Historia de los Deportes, Luis Caralt, Barcelona, 1966.
13. El trabajo del Consejo de Europa en materia de Deporte, Vol. III, Ed. Consejo Superior de Deportes, Madrid, 1995.
14. ESTRADA, Alejandro, *Comportamiento animal. El caso de los primates*, México, SEP-CONACYT-FCE, col. La ciencia desde México No. 65, 1988.
15. FAGOAGA, Manuel Luis: “El deporte como función social”, en: *Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte*, Tomo I, México.
16. GILLET, Bernard, Historia del Deporte, Oikos-tau, S.A., ediciones, Barcelona, 1971.

17. MAGNANE, George, Sociología del Deporte, Ed. Península, Madrid, 1996.
18. Manual de educación, Ed. Océano, Barcelona, 2002.
19. MANDELL. Richard D., Historia Cultural del Deporte, Ed. Bellaterra S.A., Barcelona, 1986.
20. MARANI TORO, A., Deporte y Trabajo, Citius, Altius, Fortius, INEF, Madrid, Enero, 1972, Tomo XIV.
21. MARTÍNEZ GALVEZ, Arturo, Derecho del Deporte, s/e y s/a, Guatemala.
22. PALOMERO GALLARDO, José Ignacio, *Reflexiones socio-jurídicas en torno al Movimiento Olímpico y la proyección ecuménica del Derecho Español del Deporte*, en: Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte, Tomo I, junio 26-30, México, 1968.
23. PIARD, Claude, *Vers une nouvelle politique sportive*, Editions Amphora, París, 1974.
24. PUGA, Cristina; PESCHARD, Jacqueline y CASTRO, Teresa. *Hacia la sociología*, 3ª ed., Pearson, México, 1999.
25. REAL FERRER, Gabriel, Derecho Público del Deporte, Ed. Cívitas, Madrid, España, 1991.
26. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología, Porrúa S.A., 5ª ed., México, 1988.
27. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquín, Derecho Bancario, Editorial Porrúa S.A., segunda edición, 1964, México.
28. RUIZ, Raudol, *La Educación Física en el año 2000*, La Habana, 1970.
29. RUIZ MEDINA, Ramón, *El Derecho Deportivo*, Unisport Andalucía – Junta de Andalucía (Consejería de Cultura), Universidad Internacional Deportiva de Verano de Andalucía, España, 1996.
30. *Terminología de la educación física y el deporte*, Coordinación de Recreación Física y Deporte, Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 1984.
31. VAZQUEZ HENRIQUEZ, Alexis, *Deporte, Política y Comunicación*, Ed. Trillas, México, 1991.
32. VILLORO TORANZO, Miguel, *Introducción al Estudio del Derecho*, Editorial Porrúa, Tercera Edición, México, 1978.

33. YELIAZKOV, Tzvetan, Bases Teórico-Methodológicas del Entrenamiento Deportivo, Medicina y Fisicultura, Bulgaria, 1986.

### Fuentes de Internet

1. [www.guiadelmundo.org.uy/cd/index.html](http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/index.html), consultado el 10 de diciembre de 2006.
2. <http://www.parliament.bg/?page=const&lng=en>, consultada el 10 de diciembre de 2006.
3. <http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/index.html>, consultado el 11 de diciembre de 2006.
4. <http://www.president.al/english/pub/doc/Albanian%20Constitution.pdf>.
5. [http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica\\_de\\_la\\_Rep%C3%ABlica\\_Popular\\_China](http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica_de_la_Rep%C3%ABlica_Popular_China).
6. <http://www.npc.gov.cn/zgrdw/english/constitution/constToDetail.jsp?id=full&pages=2#Chapter1>.
7. <http://www.constitution.ru/en/10003000-01.htm>.
8. [http://www.congreso.es/funciones/constitucion/const\\_espa\\_texto.doc](http://www.congreso.es/funciones/constitucion/const_espa_texto.doc).
9. [http://es.wikipedia.org/wiki/Juegos\\_Ol%C3%ADmpicos](http://es.wikipedia.org/wiki/Juegos_Ol%C3%ADmpicos).

### Otras fuentes

1. Papel de los CONs en el Movimiento Olímpico, Organización Deportiva Panamericana ODEPA, Ponencia presentada en la Asamblea General de ODEPA, realizada en el mes de agosto de 2002, en la Ciudad de México
2. Declaración de Punta del Este, Tercera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la educación física y el deporte, 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999, Uruguay
3. Héctor Manuel Andreu, "El deporte como función social" en: *Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte*, Tomo I, México, 1968.
4. ALMANAQUE DEPORTIVO MUNDIAL, Ed. América S.A., Miami, 1977.
5. Revista de Estudios de Juventud, "Juventud y deporte", Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Juventud, Madrid, 1988, p. 10.
6. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
7. Programa Sectorial del Deporte.



## **Normatividad consultada**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Ley General de Educación.
4. Ley General de Cultura Física y Deporte.
5. Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
6. Ley General del Deporte.
7. Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.
8. Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.
9. Estatuto y Reglamento de la Confederación Deportiva Mexicana
10. Carta Olímpica, Comité Olímpico Internacional, Lausana, Suiza.
11. Estatuto del Comité Olímpico Mexicano